

**INDICE
PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE SENADORES

Decreto por el que se inscribe en el Muro de Honor del Senado de la República los nombres de "Felipe Carrillo Puerto" y de "Elvia Carrillo Puerto".

Decreto por el que se inscribe en el Muro de Honor del Senado de la República el nombre de "Heberto Castillo Martínez".

Decreto por el que se inscribe en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Instituto Politécnico Nacional. La Técnica al Servicio de la Patria".

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se dan a conocer las Oficinas de Pasaportes donde se ubican los módulos de atención al público de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico, por el período que se indica, con motivo de la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023".

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano José Carlos Delgado Monroy, como Corredor Público número 87 en la plaza del Estado de Jalisco.

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Saúl Palafox González, como Corredor Público número 88 en la plaza del Estado de Jalisco.

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana Karina Paz Peraza, como Corredor Público número 16 en la plaza del Estado de Jalisco.

Resolución por la que se da a conocer la suspensión de la habilitación para ejercer como Corredor Público número 64 en la plaza de la Ciudad de México, al ciudadano Armando Salazar Chávez.

Resolución por la que se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano Elio Chávez Martínez, como Corredor Público número 32 en la plaza de la Ciudad de México.

Resolución por la que se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano René Arredondo Cepeda y Fonseca, como Corredor Público número 3 en la plaza de la Ciudad de México.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Aviso mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna de la entidad, del Código de Conducta del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

SECRETARIA DE INERAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo que establece la Política en materia satelital del Gobierno Federal.

Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Cobertura Social 2023-2024 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Formularios Gráficos Inteligentes, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Surtidora Médica de Occidente, S.A., de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centro de Diagnóstico San Francisco, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equimed del Noreste, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impromed, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Distribuidora y Comercializadora Metrópolis, S.A. de C.V.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

Acuerdo por el que se notifica a las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como al público en general, el cambio de domicilio de la Oficina de Atención Regional Noroeste y de la Oficina de Atención Regional Pacífico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Código de Conducta del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Acuerdo por el que se determinan los días inhábiles de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2024.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor para el año dos mil veinticuatro.

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles correspondientes al ejercicio fiscal 2024 para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Circular 19/2023, dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 4/2012 (Requerimientos para las entidades que pretendan realizar Operaciones Derivadas).

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo que reforma el diverso mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dio a conocer los Lineamientos para llevar a cabo la verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2023. .

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/OM/006/2023 de expedición del Manual de Organización de la Oficialía Mayor (Parcial).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten criterios generales para favorecer el adecuado desarrollo de los debates entre las candidaturas a diputaciones federales y senadurías, promoverlos y elevar su calidad en el Proceso Electoral Federal 2023- 2024.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADOUSICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

DECRETO por el que se inscribe en el Muro de Honor del Senado de la República los nombres de "Felipe Carrillo Puerto" y de "Elvia Carrillo Puerto".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

INSCRÍBASE EN EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LOS NOMBRES DE "FELIPE CARRILLO PUERTO" Y DE "ELVIA CARRILLO PUERTO".

Primero.- Inscríbese en letras doradas en el Muro de Honor del Senado de la República los nombres de:

"Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

"Elvia Carrillo Puerto, Sufragista y defensora de los derechos de las mujeres".

Segundo.- La inscripción referida en el Artículo Primero podrá realizarse en Sesión Solemne del Pleno del Senado de la República, en la fecha y con el procedimiento que sea determinado por acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se inscribe en el Muro de Honor del Senado de la República el nombre de "Heberto Castillo Martínez".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

INSCRÍBASE EN EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRE DE "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ".

Primero.- Inscríbese en letras doradas en el Muro de Honor del Senado de la República el nombre de "Heberto Castillo Martínez".

Segundo.- La inscripción referida en el Artículo Primero podrá realizarse en Sesión Solemne del Pleno del Senado de la República, en la fecha y con el procedimiento que sea determinado por acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se inscribe en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Instituto Politécnico Nacional. La Técnica al Servicio de la Patria".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

INSCRÍBASE EN EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LA LEYENDA: "INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA".

Primero.- Inscríbase en letras doradas en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Instituto Politécnico Nacional. La Técnica al Servicio de la Patria".

Segundo.- La inscripción referida en el Artículo Primero podrá realizarse en Sesión Solemne del Pleno del Senado de la República, en la fecha y con el procedimiento que sea determinado por acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se dan a conocer las Oficinas de Pasaportes donde se ubican los módulos de atención al público de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JORGE ALBERTO MARTÍNEZ Y VALDÉS, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción IX, inciso d) y 21, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de establecer mecanismos que permitieran acercar los trámites y servicios que la Dirección General de Asuntos Jurídicos presta al público de manera regional, el 8 de octubre de 2022 estableció de manera emergente, tres Módulos de Atención al Público, en los inmuebles de las Oficinas de Pasaportes de Mérida, Monterrey y Pachuca, a través de acuerdo secretarial emitido con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que por Módulos de Atención al Público se entienden aquéllos espacios físicos ubicados dentro de los inmuebles de las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, localizadas fuera de la Ciudad de México, designadas en conjunto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, de acuerdo con las necesidades y requerimientos señalados por la primera de las citadas y cuyo personal se encuentran bajo la dirección y supervisión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que el 16 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como por el que se dan a conocer al público en general los trámites y servicios que continuarán realizándose a través de medios electrónicos";

Que en el párrafo primero del artículo tercero transitorio del Acuerdo arriba citado, se estableció que la Dirección General de Asuntos Jurídicos podrá continuar prestando los trámites, procedimientos y procesos en los Módulos de Atención al Público, ubicados en los espacios físicos que, de manera gratuita, fueron asignados en los inmuebles de las Oficinas de Pasaportes de Mérida, Monterrey y Pachuca, así como el asignado a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, en la Oficina de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Aeropuerto Internacional de Tijuana "General Abelardo L. Rodríguez", módulos que brindan los trámites y servicios, en los días, horarios, domicilio, circunscripción territorial y modalidades que la Dirección General de Asuntos Jurídicos fije y que se darán a conocer a través del sitio web que, para esos efectos, se señaló en el Acuerdo del 16 de junio de 2023;

Que a un poco más de un año de haber establecido de manera emergente los Módulos de Atención al Público en las Oficinas de Pasaportes antes citadas, se considera necesario mantenerlas con la finalidad de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con el apoyo de otras unidades administrativas de la Secretaría, continúe acercando al público usuario, los trámites, procedimientos y servicios en materia de nacionalidad, naturalización, artículo 27 constitucional y, en su caso, comisiones rogatorias, los cuales actualmente brinda de manera regional, a través de los Módulos de Atención al Público;

Que el 21 de septiembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que se estableció en su artículo 21, fracción IX, la facultad para la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de emitir el acuerdo que da a conocer en cuál de las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría localizada fuera de Ciudad de México, se ha instaurado un módulo de atención al público con jurisdicción regional y los servicios que en éste se brindan, acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante la tramitación correspondiente, y

Que por lo antes expuesto y a fin de continuar garantizando la prestación de los trámites y servicios que están a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en los Módulos de Atención al Público que se señalen, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OFICINAS DE PASAPORTES DONDE SE UBICAN
LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

PRIMERO.- Se da a conocer que en los inmuebles de las Oficinas de Pasaportes de Mérida, Monterrey, Pachuca y Tijuana Aeropuerto Internacional de Tijuana "General Abelardo L. Rodríguez", se encuentran instaurados en cada una de ellas, Módulos de Atención al Público de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO.- Los Módulos de Atención al Público prestarán de manera regional los trámites y servicios que se establecen en el sitio web <https://portales.sre.gob.mx/tramites-dgaj/>

En dicho sitio también se señalarán los días y horarios, circunscripción territorial y modalidades que la Dirección General de Asuntos Jurídicos fije.

TERCERO.- Los domicilios de las Oficinas de Pasaportes citadas en el numeral Primero del presente Acuerdo, podrán ser consultados en la página <https://portales.sre.gob.mx/directorio/index.php/delegaciones>

CUARTO.- Los plazos y términos legales de los trámites, procedimientos y procesos, que se indican en la página de internet <https://portales.sre.gob.mx/tramites-dgaj/> que se pueden presentar ante los Módulos de Atención al Público referidos en el numeral Primero del presente Acuerdo, comenzarán a correr una vez que la Oficina Central de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicada en planta baja en Avenida Juárez número 20, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06010, de la Ciudad de México, reciba la documentación o el expediente del trámite o servicio correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Alberto Martínez y Valdés**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico, por el período que se indica, con motivo de la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 176/2023

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO DE FIJACIÓN DE TARIFAS FINALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO BÁSICO, POR EL PERÍODO QUE SE INDICA, CON MOTIVO DE LA "DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, VIENTOS FUERTES, INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL EL 24 Y 25 DE OCTUBRE DE 2023".

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 139, segundo párrafo de la Ley de la Industria Eléctrica; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el Artículo Único del "Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a establecer el mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 139, párrafo primero de la Ley de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas, las tarifas máximas de los suministradores de último recurso y las tarifas finales del suministro básico;

Que el artículo 139, párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica prevé que el Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales determinadas por la Comisión Reguladora de Energía, para determinados grupos de usuarios del suministro básico;

Que mediante el "Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a establecer el mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, el Ejecutivo Federal estableció que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá determinar un mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico distinto al establecido por la Comisión Reguladora de Energía;

Que mediante el Acuerdo 123/2017 "Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017 y modificado mediante Acuerdo 134/2018 publicado en el citado órgano de difusión oficial el 28 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, decidió emprender las acciones conducentes para coadyuvar a la economía de las familias mexicanas al permitirles el acceso a la energía eléctrica a precios asequibles mediante la publicación de tarifas finales del suministro básico de energía eléctrica para uso doméstico;

Que mediante el Acuerdo 124/2017, "Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales del suministro básico de estímulo 9-CU y 9-N", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estableció tarifas a los productores agrícolas para incrementar la productividad y competitividad de ese sector;

Que mediante el Acuerdo 125/2017 "Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales del suministro básico de estímulo acuícola", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mantuvo el esquema de tarifas de estímulo que se ha aplicado a los productores acuícolas del país, para continuar impulsando la productividad y el desarrollo de sus actividades, a fin de que sean más competitivos;

Que mediante el Acuerdo A/053/2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2023 "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023", la Comisión Reguladora de Energía expidió la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicaría la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el periodo tarifario correspondiente al año 2023;

Que el 30 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "DECLARATORIA de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia) por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 para el estado de Guerrero";

Que el 2 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del estado de Guerrero";

Que el 3 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "NOTA Aclaratoria de la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del estado de Guerrero, publicada el 2 de noviembre de 2023", mediante la que se declara como zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 e inundación pluvial el 25 de octubre de 2023, para los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez del estado de Guerrero;

Que mediante el "AVISO de Término de la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece el término de situación de emergencia) por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 en 2 municipios del estado de Guerrero", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de noviembre de 2023, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia) por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023, en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez del estado de Guerrero;

Que el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2023 y el diverso "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican, por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023", publicado en el mismo órgano de difusión el 13 de diciembre de 2023, señalan que el Desastre Natural ocurrido el 24 de octubre de 2023 en el estado de Guerrero provocó daños materiales afectando la economía, la planta productiva y poniendo en riesgo la preservación de las fuentes de empleo;

Que es responsabilidad del Gobierno Federal atender, con todos los recursos con que cuenta, la situación de emergencia que viven los habitantes de las zonas afectadas de los Municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez del estado de Guerrero y contribuir a la restauración de los daños, así como a la normalización de la actividad económica en el menor tiempo posible;

Que a fin de apoyar a la economía de las familias de los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez del estado de Guerrero y al mismo tiempo contribuir a la normalización de la actividad económica de dicha región, el Gobierno Federal considera conveniente apoyar a los usuarios de energía eléctrica de los citados municipios para que cuenten con servicios prioritarios como la energía eléctrica. En ese sentido, se

estima necesario aplicar la cantidad de cero pesos como tarifa final de energía eléctrica del Suministro Básico que deberán aplicar los suministradores básicos que sean permisionarios conforme a la Ley de la Industria Eléctrica, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Los suministradores de servicios básicos que sean permisionarios conforme a la Ley de la Industria Eléctrica deberán aplicar en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez del estado de Guerrero, la cantidad de cero pesos como tarifa final de suministro básico a los usuarios de energía eléctrica para los consumos realizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público interpretará para efectos administrativos lo previsto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el día 31 de enero de 2024.

SEGUNDO. - A partir del 1 de febrero de 2024 se aplicarán las tarifas finales de suministro básico vigentes, de conformidad con lo siguiente:

- I. Las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo 123/2017 por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017 y modificado a través del "Acuerdo 134/2018 que modifica el diverso por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos", publicado en el citado órgano de difusión oficial el 28 de diciembre de 2018.
- II. Las tarifas finales del suministro básico de estímulo 9-CU y 9-N de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo 124/2017 por el que se autorizan las tarifas finales del suministro básico de estímulo 9-CU y 9-N", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.
- III. Las tarifas finales del suministro básico de estímulo acuícola de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo 125/2017 por el que se autorizan las tarifas finales del suministro básico de estímulo acuícola", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.
- IV. Para las tarifas diferentes a las mencionadas en las fracciones anteriores se continuará aplicando lo establecido en el Acuerdo A/053/2022, "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2023 o el que se emita para su aplicación en el ejercicio 2024 para dichos efectos.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arraque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XIV, 6o, último párrafo, 53, fracción II, 54, 55, 62 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo 41 y 42 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción XII, 4o., fracción I, inciso b., 7o., y 8o., de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, y

CONSIDERANDO

Que, el 07 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arraque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

Que, con la entrada en vigor de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, se observó la necesidad de modificar los términos establecidos en la convocatoria, con el objeto de que sean consistentes con lo establecido en dicha Ley.

Que, derivado de la gestión que lleva a cabo esta Agencia en materia de Aprobación de Terceros, se observó la necesidad de simplificar los requisitos establecidos para obtener la Aprobación como Unidad de Inspección para emitir los dictámenes previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arraque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2018.

Que, en virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS NUMERALES DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN INTERESADAS EN OBTENER LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-ASEA-2017, ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PRE-ARRANQUE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES TERRESTRES DE ALMACENAMIENTO DE PETROLÍFEROS Y PETRÓLEO, EXCEPTO PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO

ÚNICO. Se reforma la denominación de la convocatoria, para quedar como sigue: Convocatoria dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arraque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de

almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo. **Se modifican** el primer párrafo; el primer párrafo de la sección I; el primer párrafo del apartado A de la sección I; el título del apartado A de la sección III Técnicos; el inciso a), el inciso b) y sus subnumerales i, ii, y iii, y el subnumeral ii del inciso c) del apartado A de la sección III Técnicos; el título del apartado B de la sección III Técnicos; los subnumerales i y ii del inciso a) del apartado B de la sección III Técnicos; el inciso b) y el subnumeral i del inciso c) del apartado B de la sección III Técnicos; el título de la sección IV; el segundo párrafo y sus incisos a) y b) de la sección IV, y el tercer párrafo de la sección IV. **Se adicionan** un segundo párrafo; el subnumeral i al inciso a) del apartado A de la sección III Técnicos; el inciso a) Bis al apartado A de la sección III Técnicos; el subnumeral i Bis al inciso a) del apartado B de la sección III Técnicos; el quinto y el sexto párrafo a la sección IV, y la sección V. **Se derogan** el Apartado B de la sección I; la sección III Específicos; los subnumerales iv y v del inciso b) del apartado A de la sección III Técnicos; el subnumeral i del inciso c) del apartado A de la sección III Técnicos, y el primer y el cuarto párrafo de la sección IV. Todos de la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo, para quedar como sigue:

CONVOCATORIA

Dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2018.

El lenguaje empleado en el presente acuerdo modificatorio no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos de conformidad con lo previsto en los artículos 17 fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

...

I. ...

El promovente debe presentar los requisitos establecidos en el trámite ASEA-00-044 "Aprobación como Tercero", inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios y lo indicado en la presente Convocatoria, conforme a la "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" que se encuentra publicada en el portal web de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), y podrá utilizar los formatos referidos en la sección V. Consulta de formatos.

A. ...

El promovente debe presentar copia simple y legible de su Acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitida por una Entidad de Acreditación autorizada, con alcance en la NOM-006-ASEA-2017, de acuerdo con la Norma Mexicana "NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)", o la que la modifique o sustituya.

B. **Se deroga.**

III. **Se deroga.**

III. ...

A. Del promovente

a) Debe contar con una plantilla conformada por:

i. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.

a) Bis Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:

i. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.

- b) Debe contar con la capacidad operacional y con el personal profesional técnico especializado en instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo, conforme a lo establecido en los incisos b) y c) del apartado B del presente numeral, para cubrir las especialidades siguientes:
 - i. Diseño;
 - ii. Pre-arranque, y
 - iii. Operación y Mantenimiento.
 - iv. **Se deroga.**
 - v. **Se deroga.**
 - c) ...
 - i. **Se deroga.**
 - ii. El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento deben contar con estudios de nivel licenciatura dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el "CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA" consultable en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PA_RA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf.
- B. Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento
- a) ...
 - i. Presentar copia simple de la cédula profesional de nivel licenciatura de acuerdo con lo establecido en la sección III. Técnicos, apartado A. Del promovente, inciso c);
 - i. Bis. En caso de contar con una licenciatura diferente a las indicadas en el catálogo referido en la sección III. Técnicos, apartado A. Del promovente, inciso c), el o los aspirantes a Gerente Técnico y/o Inspector y/o Inspector en Entrenamiento, debe(n) presentar en original y copia simple para su cotejo, la "Equivalencia de estudios del tipo superior" emitida por la Secretaría de Educación Pública, las instituciones autorizadas o las autoridades educativas locales para obtener la equivalencia de estudios, en la que su licenciatura se declare equiparable con los de alguna de las indicadas en el catálogo referido en dicho inciso, y
 - ii. El personal con estudios en el extranjero debe presentar en original y copia simple para su cotejo, el título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.
 - b) Experiencia profesional
 - i. El o los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. *Del promovente*, en instalaciones de los proyectos desarrollados en instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo;
 - ii. Cada uno de los aspirantes a Inspector debe contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de cinco (5) años, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. *Del promovente*, en instalaciones de los proyectos desarrollados en instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo, siempre y cuando el personal profesional técnico especializado cubra con el total de las especialidades establecidas en dicho inciso o, haberse desempeñado como Inspector en Entrenamiento, al menos, durante tres (3) años en la Evaluación de la Conformidad de la NOM-006-ASEA-2017 y haber participado en, al menos, nueve (9) Evaluaciones de la Conformidad;
 - iii. Por cada aspirante a Gerente Técnico e Inspector, el promovente debe presentar ficha curricular, para ello podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-11, especificando su experiencia profesional e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones y actividades, años y meses laborados y los proyectos en los que ha participado, debiendo adjuntar copia simple legible de la documentación que soporte la información incluida en la sección "III. EXPERIENCIA PROFESIONAL" del formato, tal como: cartas o constancias de experiencia profesional, contratos de trabajo o documentos similares; así como, identificación oficial vigente y copia simple legible (anverso y reverso) para cotejo, y
 - iv. Se entenderá como experiencia profesional aquella que el aspirante a Gerente Técnico e Inspector adquiere al amparo de su cédula profesional.

c) ...

- i. El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento deben dominar los contenidos de la NOM-006-ASEA-2017, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, bajo ese entendido, el promovente debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que los aspirantes dominan dichos contenidos, para ello podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta debe incluir el nombre del o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento y ser firmada por cada uno de ellos, así como por el promovente o su representante o apoderado legal.

IV. Presentación y evaluación de las solicitudes

Se deroga.

Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En línea: de conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, siempre y cuando se encuentre habilitada la opción correspondiente para la presente convocatoria en la Oficialía de Partes Electrónica, o
- b) Presencial: en papel o en medios electrónicos, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas o, en los días y horarios que la Agencia o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen, de conformidad con la regulación que resulte aplicable.

La Agencia realizará la evaluación de las solicitudes conforme a los requisitos establecidos en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros", en el trámite ASEA-00-044, así como lo establecido en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.

Se deroga.

No se considerará para efectos de evaluación aquella información que se ingrese sin el documento probatorio correspondiente, ni aquella que no sea consistente con el alcance de la convocatoria. Toda evidencia documental debe ser verificable.

La interpretación del alcance y contenido de la presente convocatoria corresponde a la Agencia.

V. Consulta de formatos

La "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" y los formatos señalados en la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta y descarga en el portal web de la Agencia, en la dirección electrónica: http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes que hayan sido ingresadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se resolverán conforme a la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2020.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López.-** Rúbrica.

(R.- 546206)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano José Carlos Delgado Monroy, como Corredor Público número 87 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 de su Reglamento y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el Acuerdo de Habilitación del C. Licenciado en Derecho José Carlos Delgado Monroy para ejercer la función de Corredor Público con número 87 en la plaza del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2o. y 3o., fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal.

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado José Carlos Delgado Monroy podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023.- Directora General de Normatividad Mercantil, Mtra. **Violeta Ugalde Castillo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Saúl Palafox González, como Corredor Público número 88 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 de su Reglamento y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el Acuerdo de Habilitación del C. Licenciado en Derecho Saúl Palafox González para ejercer la función de Corredor Público con número 88 en la plaza del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2o. y 3o., fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal.

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Saúl Palafox González podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023.- Directora General de Normatividad Mercantil, Mtra. **Violeta Ugalde Castillo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación a la ciudadana Karina Paz Peraza, como Corredor Público número 16 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 de su Reglamento y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el Acuerdo de Habilitación de la C. Licenciada en Derecho Karina Paz Peraza para ejercer la función de Corredor Público con número 16 en la plaza del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2o. y 3o., fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal.

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, la Licenciada Karina Paz Peraza podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023.- Directora General de Normatividad Mercantil, Mtra. **Violeta Ugalde Castillo**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se da a conocer la suspensión de la habilitación para ejercer como Corredor Público número 64 en la plaza de la Ciudad de México, al ciudadano Armando Salazar Chávez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Federal de Correduría Pública, 73, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública y, 38, fracciones XIII y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer la sanción impuesta en la resolución de fecha 18 de mayo de 2023, dictada en el expediente 192.2S.6/4/2023, mediante la cual se determinó suspender la habilitación para ejercer como Corredor Público número 64 en la plaza de la Ciudad de México al Licenciado Armando Salazar Chávez, en los términos a que se refieren los resolutivos primero y segundo, los cuales se transcriben:

“PRIMERO.- Se le impone como sanción una suspensión de un mes en el ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 64 de la plaza de la Ciudad de México, por incurrir en la infracción detallada en el considerando séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- La suspensión impuesta en el punto resolutivo que antecede será contada de manera continua e ininterrumpida, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023.- Directora General de Normatividad Mercantil, Mtra. **Violeta Ugalde Castillo**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano Elio Chávez Martínez, como Corredor Público número 32 en la plaza de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 3o., fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o., 72, fracción IV, y 74 de su Reglamento y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace del conocimiento al público en general el cese de efectos de la habilitación del Licenciado Elio Chávez Martínez, como Corredor Público número 32 en la plaza de la Ciudad de México, a causa de su fallecimiento ocurrido el 29 de septiembre de 2023. Por lo anterior, se informa que los Libros de Registro y el archivo de Actas y Pólizas que generó durante el ejercicio de sus funciones quedan bajo la guarda y custodia del Archivo General de Correduría Pública a cargo de la Secretaría de Economía quien lo administra a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023.- Directora General de Normatividad Mercantil, Mtra. **Violeta Ugalde Castillo**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano René Arredondo Cepeda y Fonseca, como Corredor Público número 3 en la plaza de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 3o., fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o., 72, fracción III, y 74 de su Reglamento y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace del conocimiento al público en general el cese de efectos de la habilitación del ciudadano René Arredondo Cepeda y Fonseca, como Corredor Público número 3 en la plaza de la Ciudad de México. Por lo anterior, se informa que los Libros de Registro y el archivo de Actas y Pólizas que generó durante el ejercicio de sus funciones quedan bajo la guarda y custodia del Archivo General de Correduría Pública a cargo de la Secretaría de Economía quien lo administra a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023.- Directora General de Normatividad Mercantil, Mtra. **Violeta Ugalde Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4º fracción tercera, 25, 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34, 35 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 175, 175 bis y 176 de su Reglamento; 5o., 7o., 8o., 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79, 80, 86, 87, 88, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y III, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 68, 69 y 70 fracciones I, XV y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 3 fracciones II, V y VII, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 7, fracción II y 21 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; numerales Segundo, Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales; y 1o., 2o., 3o. y 5o. fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestario correspondiente y el Manual de Programación y Presupuesto vigente y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar al país, por lo que, es necesario elevar su productividad como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así; el bienestar de las familias, y que uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir así, los altos niveles de desigualdad;

Que la atención al sector rural es una prioridad claramente señalada por la política pública de Estado, diseñada e instrumentada por la actual administración del Ejecutivo Federal.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5, establece como uno de sus objetivos "Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable";

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 77, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los Programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, y que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestario correspondiente, se establecen los criterios generales a que deberán sujetarse las Reglas de Operación para su elaboración, así como los criterios específicos para la operación de los Programas sujetos a Reglas de Operación;

Que en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los programas de la Administración Pública Federal impulsarán, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en su diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación.

Que las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría, atendiendo lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestario correspondiente, promoverán acciones cuya finalidad sea la inclusión de las personas con discapacidad, así como el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural incluye Programas sujetos a Reglas de Operación;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se establece que su principal objetivo es lograr el Bienestar de la población.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece tres Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; asimismo, prevé como sus principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”;

Que las acciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se vinculan con el eje tres del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 “Economía”, en particular con Objetivo 7 que consiste en Alcanzar la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes; 1.- Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3.- Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los Bienes del Estado Mexicano;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal que corresponda o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, además, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para Reglas de Operación; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

Contenido

TÍTULO ÚNICO. Disposiciones Generales

Capítulo I De los Programas y Componentes

Capítulo II De las Facultades y Obligaciones de las Unidades Responsables e Instancias Participantes

Sección I De las Unidades Responsables

Sección II De las Oficinas de Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en las Entidades Federativas (OREF)

Sección III De las Instancias Participantes

Sección IV De la Instancia Ejecutora u Operativa

Sección V Del Agente Técnico

Sección VI De la Instancia Dispensadora de Recursos o Apoyos

Sección VII De la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación

Capítulo III De los Proyectos Estratégicos

Capítulo IV De la Evaluación

Capítulo V Del Monitoreo

Capítulo VI De la Supervisión

Capítulo VII De la Coordinación Institucional

Capítulo VIII De la Fiscalización

Capítulo IX De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Peticiones y Denuncias

Capítulo X De la Excusa

Capítulo XI De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo XII De las políticas transversales para la igualdad e inclusión

Capítulo XIII De las Exclusiones

TÍTULO ÚNICO**Disposiciones Generales****Capítulo I****De los Programas y Componentes**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que estarán vigentes para la ejecución de los Programas y sus Componentes; por lo que su observancia es obligatoria para todas las Unidades Responsables e instancias participantes en la ejecución de los mismos.

En los casos en que un precepto contenido en alguno de los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se llegaren a contraponer con las disposiciones previstas en este Acuerdo, se estará a lo establecido en el presente.

Artículo 2. Todos los Programas y sus respectivos Componentes de la Secretaría están sujetos al presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio en sufragar las necesidades de las y los beneficiarios, fomentando el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general; y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de alcanzar la autosuficiencia alimentaria.

Para la emisión y modificación de las Reglas de Operación de los programas a cargo de la Secretaría, la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas, o en su caso el área que designe el Titular de la Secretaría, será la unidad administrativa encargada de establecer el proceso que habrá de observarse para la revisión, discusión y presentación de la versión definitiva de los proyectos elaborados por las Unidades Responsables, así como de realizar las gestiones administrativas ante la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas para su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las correspondientes ante la Dirección General de Normalización Agroalimentaria para la autorización de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y las instancias que corresponda conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, la ejecución de los Programas y Componentes de la Secretaría, en sus respectivos ámbitos de atención, desplegarán las acciones procedentes a efecto de observar tanto el marco legal aplicable en la materia; así como lo establecido en los convenios internacionales, de los cuales México forma parte, en los que se disponen los principios y criterios encaminados a cumplir con la responsabilidad social que deben observar las actividades y proyectos económicos.

De igual forma, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a las y los beneficiarios se realice directamente y en forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias, órdenes de pago o giros telegráficos.

En ningún caso podrá autorizarse el pago en dinero líquido o en efectivo.

Además, la Secretaría continuará instrumentando las acciones necesarias para dar cumplimiento al “Acuerdo por el que se determina la forma en que las dependencias y entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios, así como las previsiones técnicas para que las mismas instruyan los pagos conducentes”, de fecha 4 de noviembre de 2014, emitido por la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el cual y en el marco de la Política de Inclusión Financiera, todos los programas de subsidios que consistan en la entrega de recursos o apoyos a las y los beneficiarios de los mismos, serán dispersados por la Tesorería de la Federación a sus cuentas bancarias, a través de las instituciones de banca de desarrollo o de banca múltiple, o las Instancias que correspondan.

En caso de considerar como opción gestionar el trámite de pago de los subsidios a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas en su calidad de Unidad Administrativa de apoyo en la Secretaría, las Unidades Responsables de los Programas deberán suscribir los contratos de servicios bancarios necesarios para tal fin, así como cubrir las necesidades de recursos humanos y técnicos que deriven de estos trabajos.

Artículo 3. Para efectos y aplicación del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiario (a).- Persona física o moral que recibe el subsidio, apoyo o **incentivo previsto** en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;

II. CES.- Comisión de Evaluación y Seguimiento;

III. Componentes.- Los que se prevean en las Reglas de Operación de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del ejercicio fiscal que corresponda;

IV. DGTIC.- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

V. DOF.- Diario Oficial de la Federación;

VI. Duplicidad de Apoyos.- Existe duplicidad cuando los objetivos específicos o los tipos de apoyo que otorga un determinado programa, son idénticos a los otorgados por otro, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas gubernamentales federales;

VII. Evaluación.- Análisis sistemático y objetivo de intervenciones, principalmente de programas gubernamentales en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como de conjuntos de programas o de políticas públicas. El propósito de las evaluaciones a los programas es determinar su pertinencia y el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, efectividad, impacto y sostenibilidad de éstos, aportando información confiable y útil sobre los resultados obtenidos, que permita mejorar el proceso de toma de decisiones;

VIII. Monitoreo.- Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores acerca de los avances en el logro de objetivos y metas de los Programas a cargo de la Secretaría, a través de indicadores estratégicos y de gestión;

IX. Oficinas de Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en las Entidades Federativas (OREF).- Representación de la Secretaría en cada una de las Entidades Federativas, y en la Región Lagunera, incluye a los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y a los Centros de apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS);

X. Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Registro de personas físicas y morales que ejercen actividades relacionadas con el Sector coordinado por la Secretaría, que han solicitado alguno de los subsidios, apoyos o incentivos previstos en los diferentes Programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Secretaría;

XI. Predictamen.- Acción que consiste en la revisión y evaluación de expedientes, o en su caso, listado de solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes a cargo de las Unidades Responsables que deben estar registrados en el SIGAP, de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente;

XII. Programa de Trabajo.- Documento técnico que contiene las acciones planificadas de las actividades a desarrollar por parte de la Instancia Ejecutora u Operativa, el Agente Técnico, la Instancia Dispensadora de Recursos o Apoyos, o la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados, para la operación y ejecución de los Programas y sus Componentes, con excepción del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, el cual establecerá dentro de las Reglas de Operación de dicho Programa, el instrumento jurídico o técnico en el cual se contengan las acciones específicas de acuerdo a cada Subcomponente que lo integra;

XIII. Programas.- Los que se indican en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda;

XIV. Reglas de Operación.- Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

XV. Secretaría.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XVI. Sector Agroalimentario.- Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; incluyendo las relativas a la agroindustria o industrial agroalimentarias, la investigación, innovación y la transferencia del conocimiento, así como los servicios de laboratorio para sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria;

XVII. SIGAP.- Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas, el cual es una herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de la Secretaría y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

XVIII. Solicitante.- Persona física, persona moral o grupo de personas que realiza una solicitud y/o registro de apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;

XIX. Subsidio, apoyo o Incentivo.- Son los recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, para fomentar el desarrollo de actividades primarias o económicas prioritarias en el sector;

XX. Supervisión: Procedimiento mediante el cual personal oficial de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados o descentralizados, entes públicos o personas morales sin fines de lucro, constatan mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas la mecánica operativa de la normatividad correspondiente;

XXI. TESOFE.- Tesorería de la Federación;

XXII. Ventanilla.- Lugar donde se atiende a los productores para llevar a cabo su registro en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y/o la solicitud de apoyo y/o el seguimiento a su trámite. Las ventanillas serán definidas por las Unidades Responsables y publicado su aviso de apertura con antelación en la página electrónica de la Secretaría, pudiendo habilitarse ventanillas móviles o electrónicas.

Capítulo II

De las Facultades y Obligaciones de las Unidades Responsables e Instancias Participantes

Artículo 4. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los incentivos, se contará por cada Programa y/o Componente con una Unidad Responsable, y una o más Instancias Ejecutoras u Operativas, las que se podrán apoyar conforme se establezca en el Programa y/o Componente correspondiente en una o más de las siguientes Instancias:

I. Instancias que ejecuten acciones específicas para la operación del Programa y/o Componente (Agente Técnico, Instancia Dispensadora de Recursos o Apoyos, Instancia Ejecutora de Gastos Asociados); e

II. Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo (Grupo Operativo, Unidad Técnica Auxiliar o Comité Técnico Dictaminador).

Las Instancias antes señaladas, así como las Instancias de Supervisión Externa, o cualquier otra que sea designada para participar en algún Programa y/o Componente, denominadas de manera general Instancias Participantes, deberá, en su objeto y desde la fecha de su constitución, encontrarse vinculada con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario. Circunstancia que deberá ser verificada por la Oficina del Abogado General o, en su caso, por las Áreas Jurídicas de los Órganos Administrativos Desconcentrados u Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría.

Sección I

De las Unidades Responsables

Artículo 5. La Unidad Responsable es aquella Unidad Administrativa de esta Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría que cuente con atribuciones de conformidad con su Reglamento Interior, Estatuto Orgánico y/o instrumento de aplicación interno, según sea el caso, que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los Programas y/o Componentes, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría.

Para tal efecto, la Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

a. Proponer y en su caso ejecutar la mecánica operativa, criterios técnicos, operativos y administrativos, necesarios para la operación de los Programas y/o Componentes a su cargo, misma que deberá encontrarse contenida en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;

b. La interpretación para efectos administrativos y técnicos de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría, aplicables al Programa y/o el (los) Componente(s) a su cargo, así como resolver los casos no previstos en el ámbito de sus atribuciones; sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

c. Definir los procedimientos para operar el Programa y/o el (los) Componente(s) conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa del que forme(n) parte;

d. Designar, adicionar o sustituir, previo dictamen de procedencia jurídica que emita la Oficina del Abogado General o, en su caso, las Áreas Jurídicas de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría u Organismos Descentralizados sectorizados a la misma, a las Instancias Participantes del Programa, Componente y/o Proyecto Estratégico, acatando lo que para este efecto le establezca la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en la fracción II, inciso i de este artículo;

- e.** En su caso, instruir en el marco de las Reglas de Operación del Programa del cual sea parte el (los) Componente(s), la atención y aplicación focalizada de apoyo técnico a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría que así lo considere necesario, lo cual se deberá llevar a cabo junto con la Coordinación General de Operación Territorial;
- f.** Validar los programas de trabajo y paquetes tecnológicos que presente la Instancia Participante del Programa y/o Componente, o si es el caso, del incentivo que lo conforma; dichos paquetes deberán estar previamente validados por una Institución de Investigación o de Educación Superior;
- g.** Autorizar en su caso, y bajo su más estricta responsabilidad, las modificaciones propuestas por los beneficiarios a los proyectos aprobados; criterios que deben integrarse bajo el principio de que no se afecte de modo alguno el objetivo del proyecto, su impacto y la población objetivo acordada;
- h.** Definir y autorizar ventanillas, así como modificar los periodos y fechas de apertura, cierre y reapertura de éstas, conforme a la necesidad de operación del Programa y/o Componente, o si existiera presupuesto por ejercer cumpliendo la normatividad aplicable; y/o cuando se presenten fenómenos hidrometeorológicos (sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón); y/o fenómenos geológicos (terremotos, erupción volcánica, maremotos y movimientos de ladera). Asimismo, se podrá considerar cualquier otra circunstancia climatológica atípica e impredecible que provoque afectaciones en la actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola;
- i.** Autorizar y verificar la procedencia de las solicitudes de incentivo y de pago a quienes hayan sido designados beneficiarios (as) del Programa y/o del (los) Componente(s); estableciendo las acciones necesarias para corroborar que estén debidamente firmadas y requisitadas cerciorándose que en el expediente respectivo obren constancias con la firma autógrafa del solicitante del incentivo y que ésta en sus rasgos sea similar a la plasmada en su identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el INE o IFE, verificando la vigencia de ésta a través de medios electrónicos, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir, la cual una vez cotejada con su original, deberá recabarse copia completa fotostática simple de la misma para el expediente).
- j.** Autorizar la reasignación de los recursos del Programa y/o del (los) Componente(s) que no se hubiesen ministrado, ya sea por cancelación de proyectos aprobados, o por alguna causa análoga que llegara a presentarse; siempre y cuando no supere el ejercicio fiscal correspondiente y el plazo de ejecución del proyecto/incentivo no exceda el año calendario respectivo y se apegue a las reglas de selección en apego a la normatividad presupuestaria;
- k.** Promover acciones de coordinación con dependencias, entidades, instituciones públicas o privadas, instituciones de investigación, entre otras, que coadyuven en el cumplimiento del objetivo del Programa y/o del (los) Componente(s), en los casos que resulte procedente;
- l.** Instruir a las Instancias Participantes las estrategias operativas y metodológicas necesarias para que los recursos del Programa y/o del (los) Componente(s) sean adecuadamente empleados y se otorguen con oportunidad; dentro de las que se puede incluir la aceleración de etapas dentro de los plazos establecidos en los Programas;
- m.** Solicitar informes periódicos respecto del Programa y/o del (los) Componente(s) a las Instancias Participantes, para su revisión y análisis;
- n.** En su caso, coordinar la integración e instalación de la CES que deriven de los convenios de colaboración y concertación celebrados, en los que se deberán de indicar sus funciones y alcances en atención al Programa y/o (los) Componente(s) que se trate;
- o.** Suscribir en su caso, con las Entidades Federativas instrumentos jurídicos que permitan la ejecución del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, sin perjuicio de que lo suscriba el C. Secretario del Ramo, según la normatividad aplicable;
- p.** Revisar, analizar y, en su caso, autorizar la mecánica operativa complementaria que elabore y presente la Instancia Participante, para los casos en que el incentivo esté vinculado a un financiamiento que otorgue dicha Instancia, directa o indirectamente, la cual no deberá contravenir los conceptos de apoyo y montos máximos establecidos en las Reglas de Operación de los Programas que se prevean en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda;
- q.** Requerir a la Instancia Participante que los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, que presenten, deberán contar como mínimo con lo siguiente:

- i. El monto de los recursos pendientes a ejercer, el monto de los recursos entregados a los beneficiarios, así como las ministraciones pendientes de entrega;
 - ii. Los (las) beneficiarios (as) a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;
 - iii. El monto de los productos financieros generados y reintegrados a la TESOFE del periodo que corresponda y acumulados;
 - iv. El monto de las ministraciones canceladas;
 - v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación (gastos indirectos) y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;
 - vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y/o integrales y su plena justificación;
 - vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con las y los beneficiarios que han sido finiquitados; y
 - viii. La atención a la población objetivo.
- r. Proponer Proyectos Estratégicos en los términos establecidos en el artículo 14 del presente Acuerdo;
- s. En general, todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, conforme a lo establecido en los Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría del ejercicio fiscal que corresponda y demás legislación aplicable;
- t. Establecer mecanismos y acciones de control interno y de administración de riesgos con el fin de dar atención a los Programas de Trabajo conforme a la normatividad aplicable; y
- u. Podrá participar en la integración de las contralorías sociales.

II. Obligaciones:

- a. Vigilar que todos los solicitantes que presenten una petición para acceder al apoyo de cualquiera de los componentes de los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, se encuentren registrados en el Padrón de Productores de la Secretaría y con sus datos debidamente actualizados;
- b. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, las Reglas de Operación del Programa y/o del o los componentes a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría del ejercicio fiscal que corresponda; y el aviso de apertura de ventanillas con la antelación suficiente al inicio de sus operaciones;
- c. En coordinación con la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas, o en su caso el área que designe el Titular de la Secretaría, supervisar que la operación del Programa, Componente(s) y/o proyectos a su cargo, se realice conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás normatividad aplicable;
- d. Realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que los incentivos otorgados hayan sido aplicados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- e. Verificar y documentar el avance de la ejecución de los proyectos autorizados a las y los beneficiarios, para aprobarles, cuando éstos soliciten la ampliación del plazo otorgado para su ejecución, en aquellos casos en que los proyectos presenten al 30 de noviembre del ejercicio fiscal que corresponda, un progreso de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento), prórroga que deberá constar en instrumento que para tal efecto se suscriba y con ello evitar el incumplimiento por parte de los beneficiarios (as) siempre y cuando dicha prórroga no supere el ejercicio fiscal correspondiente.

En los componentes y/o Programas a su cargo, recabar e integrar en cada expediente del beneficiario correspondiente, copia impresa legible de los comprobantes electrónicos expedidos por Institución Bancaria, sobre los apoyos que ésta Dependencia otorgue a los beneficiarios, cuenta con cadena original, sello o firma digital, códigos seguros de verificación (CSV), marcas de agua digitales, códigos QR (del inglés Quick Response Code o código de respuesta rápida), entre otros similares, que generen convicción en cuanto a su autenticidad, y la fuente y si es accesible para su ulterior consulta;

f. Integrar los soportes documentales de la cuenta pública del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo con la relación definitiva de beneficiarios (as) y los expedientes respectivos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE; exceptuándose de esta obligación al Componente que en su caso, atienda los Siniestros Agropecuarios. El informe de la cuenta pública en cita, no podrá ser objeto de modificación alguna;

g. Consultar ante la Autoridad Fiscal, el cumplimiento por parte del solicitante del Programa y/o del (los) Componente(s), de las obligaciones fiscales contenidas en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como requerir al solicitante del (los) Componente(s), cuando resulte aplicable, el documento mediante el cual acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría del ejercicio fiscal que corresponda;

h. Cuando detectara o tuviera conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios (as) del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, colaborar y en su caso concentrar y remitir toda la documentación e información relativa completa, en el ámbito de su competencia, a más tardar el primer semestre del ejercicio fiscal siguiente para que la o las Instancias Ejecutoras, realicen la integración del expediente con toda la documentación e información relativa, para los efectos señalados en el párrafo primero del artículo 20 del presente Acuerdo; dando un informe de las causas en que consiste el incumplimiento, dictamen u opinión en su caso cuando las Reglas de Operación que regulan el programa, componente o subcomponente así lo establezcan y atender los requerimientos del Área Jurídica que deba tramitar el procedimiento administrativo y/o ejercitar las acciones y/o denuncias correspondientes.

i. Previo a realizar el nombramiento de Instancia Participante, deberá valorar y verificar el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa respecto del Programa y/o Componente, así como la cobertura territorial, de quien pretenda ser designado como tal, emitiendo para tal efecto la designación correspondiente en los términos que le establezca la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, asimismo deberá recabar y resguardar los elementos documentales que soporten la emisión del dictamen correspondiente, por lo menos 5 años o por el periodo que establezca la normatividad aplicable;

j. Suscribir con quien sea nombrada Instancia Participante del Programa y/o (los) Componente(s) a su cargo, los acuerdos, convenios de colaboración, de coordinación institucionales, de concertación y demás instrumentos jurídicos, según corresponda, en los que se establecerán las actividades a efectuar, así como las metas, montos y cronograma de actividades a desarrollar para la operación y ejecución del Programa y/o del (los) Componente(s);

k. Suscribir con la Instancia Participante del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, previa justificación, la rescisión de los instrumentos indicados en el inciso que antecede, cuando a consideración de la Unidad Responsable no existan resultados satisfactorios en la operación del (los) Componente(s).

Asimismo, celebrar con las Instancias antes descritas los convenios o actas de cierre finiquito, únicamente, cuando las obligaciones a cargo de éstas se encuentren debidamente cumplidas en los términos de los instrumentos legales celebrados. En caso de que las Instancias antes señaladas tengan incumplimientos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, o por encontrarse sustanciando procesos jurisdiccionales, se podrán celebrar los convenios o actas de cierre finiquito, expresando en ellos estas circunstancias y acompañando a los mismos las constancias documentales que acrediten los supuestos descritos;

l. Llevar el control, realizar la supervisión, seguimiento y la rendición de cuentas ante los entes fiscalizadores del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo;

m. Elaborar en tiempo y forma informes trimestrales relativos al ejercicio de los recursos presupuestarios que se le asignen para la ejecución del Programa y/o del componente a su cargo, en los que deberá detallar los elementos establecidos en las fracciones I a la IX del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que para el caso de la Secretaría resulten aplicables, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción X de dicho artículo;

n. Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo de los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios que, se encuentra previsto en los diversos acuerdos específicos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría del ejercicio fiscal que corresponda, relativo al derecho que tienen los (las) beneficiarios (as) de los apoyos de esta Secretaría, para adquirir

con el proveedor que libremente elijan los bienes o servicios que cumplan con las características de utilidad, calidad y precio que ellos requieran y, en su caso, la capacitación necesaria para el mejor desempeño de los procesos productivos de sus proyectos de inversión.

Por tanto, las Unidades Responsables deberán abstenerse de emitir disposiciones normativas adicionales a las Reglas de Operación del Programa y/o Componente a su cargo, que pongan en riesgo o nulifiquen el ejercicio pleno de este derecho de los (las) beneficiarios (as);

o. Observar el estricto cumplimiento de lo relativo a las Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres, así como de las disposiciones para la inclusión de personas con discapacidad y para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestario correspondiente y en las demás disposiciones aplicables, instrumentando las acciones procedentes para la implementación de acciones afirmativas y con perspectiva de género desde un enfoque institucional;

p. Elaborar y hacer del conocimiento de su superior jerárquico, una estrategia de seguimiento y supervisión de los programas de trabajo, derivada de la designación de Instancias Participantes;

q. Verificar que las Instancias Participantes lleven a cabo la captura y registro de la información de los solicitantes y beneficiarios (as) en el SIGAP y demás padrones.

En el caso de requerir que la dispersión sea a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, se requiere obligatoriamente el registro de la información en el SIGAP para realizar los pagos correspondientes a los beneficiarios.

Este registro estará a cargo de la Unidad Responsable del Programa y/o Componente quien es la responsable de la información contenida en los archivos de dispersión de cada pago.

En caso de que los Programas y/o Componentes a su cargo no operen por las modalidades de Trámite en Línea o de Ventanilla tradicional en el SIGAP, se deberá integrar y/o actualizar la información derivada del avance operativo al SIGAP los primeros 10 días hábiles posteriores al término de cada mes y de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Operación e Integración del Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

r. Verificar la validez de la Clave Única de Registro de Población o Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios, según sea el caso, previo a realizar el pago del incentivo previsto en el Programa y/o los Componentes a su cargo;

s. Enviar la información referente al Sistema de Rendición de Cuentas cada mes a la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas o al área que designe el C. Secretario como encargado del sistema en comento. La información mínima necesaria se especifica en el artículo 26 de estas Disposiciones Generales; y

t. Satisfacer las necesidades de información requeridas por la Oficina del Secretario con el fin de respaldar el análisis para la toma de decisiones de política pública.

u. Mantener actualizado el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con la colaboración, en su caso, de las Instancias Participantes.

v. Registrar los convenios que suscriban y reportar trimestralmente su avance, hasta su finiquito, en la plataforma, sistema o herramienta que para el efecto se establezca.

Artículo 6. En el caso de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, la Unidad Responsable, previo acuerdo con éstas, adicionalmente a las facultades y obligaciones ya establecidas en el presente Acuerdo, podrá:

I. Establecer, en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría indicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables, la mecánica operativa y de orden administrativo, así como los términos de referencia, que le permitan dar atención a las prioridades estratégicas estatales, así como, complementar, ordenar u organizar la operación de los Componentes;

II. Definir los plazos internos para el flujo de solicitudes y expedientes entre ventanillas y áreas de apoyo al proceso, previa solicitud de la Instancia Ejecutora u Operativa;

III. Solicitar reportes de avances en la operación de los programas y componentes a las Entidades Federativas a través de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en las Entidades Federativas (OREF), o en su caso la Representación y/o Subdelegación de Pesca en la Entidad Federativa;

IV. Acordar con la Entidad Federativa, que la ejecución del programa, componentes o proyectos estratégicos sea a través de alguna entidad, organismo o asociación; y

V. Validar y otorgar el visto bueno al Anexo Técnico de Ejecución de los Programas y/o Componentes convenidos.

Sección II

De las Oficinas de Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en las Entidades Federativas (OREF)

Artículo 7. Las Oficinas de Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en las Entidades Federativas (OREF), cuando funjan como Instancia Ejecutora u Operativa de algún Programa y/o componente de la Secretaría, tendrán la responsabilidad de realizar las funciones de dicho encargo, así como llevar a cabo las actividades específicas determinadas para la ejecución del Programa y/o Componente que se trate, entre las que se encuentran las siguientes:

I. Difundir en lugar visible de la Representación Estatal el Padrón de Asesores Técnicos correspondiente a su Entidad Federativa;

II. Brindar a los solicitantes que acudan a la Representación Estatal de la Secretaría, la información que les permita conocer cómo operan los Programas de la Secretaría, así como sus derechos y obligaciones;

III. Operar la ventanilla y registrar las solicitudes en el SIGAP;

IV. Integrar los expedientes de solicitudes para la evaluación y dictaminación por parte de la Instancia Ejecutora u Operativa;

V. Registrar en el SIGAP los resultados del proceso de dictaminación, autorización, entrega de apoyos y avances en el ejercicio de los recursos del Programa y/o del (los) Componente(s), así como informar periódicamente a la Unidad Responsable que la información se ha validado;

VI. Realizar visitas de verificación para constatar la aplicación de los incentivos;

VII. Vigilar la ejecución de los proyectos autorizados a las y los beneficiarios, para informar a la Unidad Responsable del Programa y/o del (los) Componente(s), los cuáles al 30 de noviembre del año del ejercicio fiscal que corresponda presenten un avance del 75% (setenta y cinco por ciento), de manera que ésta cuente con los elementos necesarios para aprobar, cuando las y los beneficiarios así lo soliciten, la prórroga del plazo para la realización del proyecto autorizado, lo que deberá constar en el instrumento que para tal efecto se suscriba, y con ello evitar el incumplimiento por parte de las y los beneficiarios;

VIII. Previo a la emisión del dictamen, realizar visitas de verificación para corroborar la pertinencia de los proyectos presentados por los solicitantes, en coordinación con la Unidad Responsable;

IX. En su caso, validar la información presentada, que se registre en el SIGAP;

X. Apoyar las acciones de acompañamiento en coordinación con la Unidad Responsable;

XI. Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para autorizar las modificaciones propuestas por los (las) beneficiarios (as) a los proyectos aprobados; verificando para tal efecto que no se afecta de modo alguno el objetivo del proyecto, su impacto y la población objetivo acordada;

XII. Validar el informe para la integración de la cuenta pública del Programa y/o del Componente con la relación definitiva y los expedientes respectivos de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda;

XIII. Colaborar con la Unidad Responsable en las acciones de seguimiento a los trabajos del Programa y/o del (los) Componente (s);

XIV. Colaborar con la Unidad Responsable en la notificación y entrega de incentivos a los beneficiarios (as), así como recabar los comprobantes correspondientes;

XV. Coordinar y en su caso, proporcionar la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los incentivos; y

XVI. Operar el Programa y/o (los) Componente(s) conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, si así lo determina la Unidad Responsable.

De conformidad a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría, las Oficinas de las Representaciones en las Entidades Federativas de la Secretaría auxiliarán a los responsables de los Programas en las actividades inherentes a la operación de los mismo, tales como seguimiento a los temas de auditoría y la instrumentación de las contralorías sociales.

Sección III**De las Instancias Participantes**

Artículo 8. Las Unidades Responsables, para el correcto ejercicio de sus funciones, podrán auxiliarse de terceros, a quienes en lo general se les denomina como Instancias Participantes, mismas que por la especificidad de sus funciones, serán las siguientes:

- I. Instancia Ejecutora u Operativa;
- II. Agente Técnico;
- III. Instancia Dispensora de Recursos o Apoyos, e
- IV. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación

Artículo 9. Podrán actuar como Instancias Participantes las Unidades Administrativas de la estructura central de la Secretaría, Órganos Administrativos Desconcentrados u Organismos Descentralizados sectorizados a la Secretaría, Dependencias Federales u Órganos Administrativos Desconcentrados u Organismos Descentralizados ajenos a la Secretaría pero vinculados al sector agroalimentario; la Oficina de Representación de la Secretaría en cada Entidad Federativa y la Región Lagunera, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas.

I. Asimismo, podrá ser designada como Instancia Participante cualquiera de las siguientes personas morales:

- a. Instituciones Internacionales del derecho público;
- b. Personas morales del derecho público (federal o estatal);
- c. Instituciones Públicas de Educación Superior o de Investigación; y
- d. Personas morales que no sean de carácter mercantil y cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a cuatro años.

II. Cualquiera de las personas morales antes referidas, deberán acreditar ante la Unidad Responsable contar con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para operar y ejecutar el Programa y/o el (los) Componente(s) para el (los) que se pretende sean designadas como Instancias Participantes. La acreditación de dicha capacidad deberá invariablemente constar de manera fehaciente, ya sea en documentos impresos o archivos electrónicos que formaran parte integrante del expediente correspondiente.

III. Asimismo, conforme al Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, la Unidad Responsable deberá analizar y valorar bajo su más estricta responsabilidad si la persona moral que se pretende sea designada Instancia Participante tiene o cuenta con:

- a. La capacidad de ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestarios que se les pudieran transferir mediante el instrumento jurídico que suscriba en su carácter de Instancia Participante con la Unidad Responsable; y
- b. Que en caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestarios señalados.
- c. Cuando por razones de caso fortuito, fuerza mayor o falta de capacidad operativa, la Instancia Participante no esté en posibilidad de ejercer de forma directa el 51% al que alude el inciso a) anterior, la Unidad Responsable podrá convenir con la Instancia Participante un porcentaje de ejecución diferente, previa opinión de la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

IV. Por tanto, no bastará que la persona moral que se pretenda sea designada como Instancia Participante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los elementos antes señalados, sino que deberá de presentar la documentación correspondiente ante la Unidad Responsable, para que esta emita la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, y así poder determinar quién fungirá como Instancia Participante; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, inciso i del presente Acuerdo.

V. En consecuencia, una vez que la Unidad Responsable hubiera designado a la Instancia Participante, ambas partes deberán suscribir, previa validación de la Oficina del Abogado General, el instrumento jurídico correspondiente, en el que se establezcan los compromisos que dicha Instancia debe cumplir, los objetivos y acciones específicas a realizar; así como las metas, el cronograma de actividades y los entregables que para el efecto se determinen.

El procedimiento para la celebración del instrumento jurídico correspondiente con la Instancia Participante que previamente haya sido designada por la Unidad Responsable, deberá apegarse estrictamente a los requisitos que establezca la Oficina del Abogado General; a lo establecido en el Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017; así como en los Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Sección IV

De la Instancia Ejecutora u Operativa

Artículo 10. La Instancia Ejecutora u Operativa, es aquella que debido a su naturaleza jurídica, objeto social y experiencia operativa cuenta con la capacidad de auxiliar a la Unidad Responsable en el ejercicio de todas las funciones y/o responsabilidades encomendadas a ésta en los términos de las Reglas de Operación de los Programas y/o Componentes que le corresponda ejecutar, para lo cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

a. Operar y ejecutar el Programa y/o el (los) Componente(s) para el cual fue designada por la Unidad Responsable, conforme lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;

b. Suscribir con la Unidad Responsable, el instrumento jurídico en el que se precisen sus compromisos, objetivos, acciones específicas a realizar, indicadores, metas, cronograma de actividades, los rubros de los informes de avance físico-financieros de los recursos presupuestarios transferidos y sus correspondientes entregables; así como la cantidad de reuniones que de manera ordinaria deberán de llevarse a cabo con la Unidad Responsable, las cuales no podrán ser menos de tres, y de carácter extraordinario las que se consideren necesarias.

Las reuniones señaladas, tendrán entre otros objetivos, verificar tanto el avance del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Instancia Ejecutora u Operativa, como el de los (las) beneficiarios (as) de los Programas y/o de los Componentes;

c. Presentar el Programa de Trabajo del Programa y/o del (los) Componente(s), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, indicadores, montos y cronograma de actividades, así como los entregables, y en su caso proponer a la Unidad Responsable paquetes tecnológicos para su autorización, previamente validados por una Institución de Investigación o Educación Superior;

d. Apoyarse en la operación del (los) Componente(s) de instancias auxiliares de apoyo técnico operativo, conforme la Unidad Responsable lo autorice;

e. Coordinar en la ventanilla la recepción de las solicitudes al (los) Programas y/o Componente(s) que estén a su cargo, así como la documentación que se adjunte;

f. Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas del Programa y/o del (los) Componente(s) que esté a su cargo, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;

g. Emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados por los solicitantes y poner a consideración de la Unidad Responsable la aprobación de los montos de incentivo correspondientes;

h. Previo dictamen y autorización de recursos, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes;

i. Realizar el pago de los incentivos a los beneficiarios del Programa y/o del (los) Componente(s) cuando así se lo indique la Unidad Responsable;

j. Solicitar por escrito al beneficiario (a), la presentación de informes de avance físico financiero del proyecto;

- k.** Proponer a la Unidad Responsable la reasignación de recursos, cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de cuenta pública;
- l.** Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario (a) del Programa y/o del Componente no cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;
- m.** Suscribir con los beneficiarios, los instrumentos jurídicos y solicitar la comprobación de su aportación conforme a lo señalado en la Mecánica Operativa del Programa y/o del Componente, así como el correspondiente cierre finiquito de los instrumentos jurídicos referidos;
- n.** Solicitar autorización previa y por escrito a la Unidad Responsable, respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto y/o solicitud autorizada al beneficiario o a las condiciones de los incentivos del Programa (s) y/o del (los) Componente(s), lo que deberá ser resuelto por la Unidad Responsable dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo; y
- o.** Para los casos, en que el incentivo esté vinculado a un financiamiento que otorgue la Instancia Ejecutora u Operativa, directa o indirectamente, ésta deberá elaborar una mecánica de operación complementaria a la establecida en las Reglas de Operación del Programa que regule el Componente que corresponda; la cual no podrá contravenir los conceptos de apoyo y montos máximos establecidos en las citadas Reglas y deberán ser incorporadas en la convocatoria y publicadas en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora u Operativa. Asimismo, la mecánica operativa complementaria debe presentarla para su revisión, análisis y, en su caso, autorización por parte de la Unidad Responsable que corresponda.

II. Obligaciones:

- a.** Ejercer los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestario correspondiente y demás disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el presente Acuerdo y las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;
- b.** Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para autorizar las modificaciones propuestas por las y los beneficiarios a los proyectos aprobados; verificando para tal efecto que no se afecta de modo alguno el objetivo del proyecto, su impacto y la población objetivo acordada;
- c.** Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para autorizar al beneficiario (a) la ampliación del término otorgado para la ejecución del proyecto para el cual se le hubiera otorgado el incentivo, cuando ello no implique un incremento del apoyo federal y/o comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- d.** Vigilar la ejecución de los proyectos autorizados a las y los beneficiarios, para informar a la Unidad Responsable del Programa y/o Componente, cuáles al 30 de noviembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, presentan un avance del 75% (setenta y cinco por ciento), de manera que ésta cuente con los elementos necesarios para aprobar, cuando las y los beneficiarios así lo soliciten, la prórroga del plazo para la realización del proyecto autorizado, lo que deberá constar en el instrumento que para tal efecto se suscriba, y con ello evitar el incumplimiento por parte de las y los beneficiarios;
- e.** Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para la asignación de incentivos a las y los beneficiarios;
- f.** Publicar en su página electrónica y en donde le indique la Unidad Responsable las fechas de apertura y cierre de ventanillas, y su ubicación, la normatividad de operación del Programa y/o del (los) Componente(s), así como los requisitos que deben satisfacer las y los solicitantes, con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;
- g.** Realizar las acciones necesarias para que las ventanillas del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo inicien actividades en la fecha establecida en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;
- h.** Brindar asesoría y orientación a todos (as) los (las) solicitantes del (los) Programa (s) y/o Componente(s), en especial cuando se trate de mujeres, individuales o en grupo;
- i.** Proporcionar, en su caso, la capacitación y asesoría técnica a las y los beneficiarios de los incentivos;
- j.** Capturar durante los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes, según corresponda, y actualizar la información sobre el avance de los programas en el SIGAP;

Por avance se entenderá cualquier operación relacionada con las etapas de captura, dictamen, autorización, solicitud y dispersión de pagos, así como sus equivalentes;

k. Cuando tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las y los beneficiarios del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, a más tardar el primer semestre del ejercicio fiscal siguiente, colaborar en el ámbito de su competencia, con la Unidad Responsable en la integración del expediente con toda la documentación e información relativa, para los efectos señalados en el párrafo primero del artículo 20 del presente Acuerdo; dando un informe de las causas en que consiste el incumplimiento, dictamen u opinión en su caso cuando las Reglas de Operación que regulan el programa, componente o subcomponente así lo establezcan y atender los requerimientos del Área Jurídica que deba tramitar el procedimiento administrativo y/o ejercitar las acciones y/o denuncias correspondientes;

l. Notificar a la Unidad Responsable del Programa y/o Componente, respecto de las resoluciones a los incumplimientos en que incurran las y los beneficiarios;

m. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas e indicadores del Programa y/o de cada Componente, con el fin de elaborar y enviar a la Unidad Responsable, los informes mensuales y/o trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, los que deberán contar por lo menos con los siguientes rubros:

i. El monto de los recursos pendientes a ejercer por parte de las y los beneficiarios a los cuales ya se les entregaron recursos, así como las ministraciones pendientes de entrega;

ii. Las y los beneficiarios a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;

iii. El monto de los productos financieros del periodo, generados, acumulados y reintegrados a la TESOFE;

iv. El monto de las ministraciones canceladas;

v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;

vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y/o integrales y su justificación;

vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con las y los beneficiarios que han sido finiquitados; y

viii. La atención a la población objetivo.

n. Presentar la comprobación de la erogación del recurso público con independencia del seguimiento hasta el finiquito; la documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora u Operativa su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable;

o. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente, cuando la Instancia Ejecutora u Operativa, no sea una autoridad administrativa, se deberá solicitar el apoyo del Titular del Área Jurídica de la Oficina de Representación de esta Secretaría en la Entidad Federativa en que se deba desarrollar el proyecto, a efecto de que ordene al personal correspondiente desarrollar dichas visitas de supervisión o verificación, debiéndose colmar los requisitos establecidos en los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Recabar e integrar en cada expediente del beneficiario correspondiente, copia impresa legible de los comprobantes electrónicos expedidos por Institución Bancaria, sobre los apoyos que ésta Dependencia otorgue a los beneficiarios, cuenta con cadena original, sello o firma digital, códigos seguros de verificación (CSV), marcas de agua digitales, códigos QR (del inglés Quick Response Code o código de respuesta rápida), entre otros similares, que generen convicción en cuanto a su autenticidad, y la fuente y si es accesible para su ulterior consulta;

- p.** Proporcionar a la Unidad Responsable, por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del Programa y/o del (los) Componente(s);
- q.** Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable los expedientes únicos contables, tanto físicos como electrónicos, y los expedientes de cada beneficiario del incentivo, en los que se integrará la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación o entrega recepción de los incentivos del Programa y/o del (los) Componente(s), por un término mínimo de cinco años, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable; asimismo otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la evaluación y auditorías que se efectúen al Programa y/o (los) Componente(s);
- r.** Proporcionar la información cuando la Unidad Responsable lo requiera, con fines de rendición de cuentas;
- s.** Integrar el informe de la cuenta pública del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, con la relación definitiva de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
- t.** Atender conjuntamente con la Unidad Responsable, las auditorías que practiquen al Programa y/o (los) Componente(s) los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- u.** Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan;
- v.** Cumplir las atribuciones, responsabilidades y acciones que de manera clara y precisa se establezcan en el instrumento jurídico, que en su caso, suscriban con la Unidad Responsable; debiendo señalarse en el instrumento en cita que el incumplimiento de éstas será causal de rescisión;
- w.** Cumplir en tiempo y forma los compromisos, metas y objetivos descritos en el Programa de Trabajo del Programa y/o del Componente autorizado por la Unidad Responsable;
- x.** Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Programas y/o Componentes de la Secretaría en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
- y.** Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para operar y ejecutar el Programa y/o el (los) Componente(s), lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;
- z.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la Secretaría tanto de las acciones de difusión, divulgación, promoción del objeto referido en los Programas de Trabajo, en la entrega de los incentivos, como en la información de resultados obtenidos utilizando en todo acto y documento la imagen institucional oficial de ambos órdenes de gobierno (federal y estatal);
- aa.** En general, todas las obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa y Componente(s) respecto del cual funge como Instancia Ejecutora u Operativa; y
- bb.** Resguardar la documentación que acredite el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades en la aplicación de los incentivos de los Programas que le hubiera indicado la Unidad Responsable; asimismo, otorgar las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la evaluación y realización de auditorías que se efectúen al (los) Componente (s).

Sección V

Del Agente Técnico

Artículo 11. El Agente Técnico conforme a su naturaleza jurídica, objeto social, titularidad de derechos de propiedad intelectual y experiencia laboral cuenta con la capacidad de auxiliar a la Unidad Responsable en aspectos de orden técnico operativos, asesoría especializada en materias normativas, reglamentos técnicos, proyección, diseño y aplicación de metodologías y cualquier otra función que requiera de un conocimiento específico, determinado y/o certificado en el medio agroalimentario, para lo cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

- a. Colaborar en la ejecución de actividades del Programa o Componente(s) que la Unidad Responsable determine;
- b. Presentar el Programa de Trabajo del (los) Programa (s) y/o Componente(s), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, indicadores para resultados, reporte mensual de avances, montos y cronograma de actividades;
- c. Suscribir el instrumento jurídico en el que se precisen sus compromisos, objetivos, acciones específicas a realizar, metas, indicadores, cronograma de actividades y sus correspondientes entregables, el cual formalizará con la Unidad Responsable.

II. Obligaciones:

- a. Proporcionar a las y los solicitantes del Programa y/o del (los) Componente(s), en especial cuando se trate de mujeres, individuales o en grupo, información detallada y específica respecto de los conceptos de apoyo, montos, procesos y procedimientos para la presentación de sus solicitudes de inscripción y trámites posteriores, conforme a lo indicado en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;
- b. Ofrecer a las y los beneficiarios del Programa y/o del (los) Componente(s) información respecto de las sanciones en caso de incumplimiento a las disposiciones de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;
- c. Dar a conocer a las y los solicitantes del Programa y/o del (los) Componente(s) los lineamientos operativos específicos que emita la Unidad Responsable del Programa (s) y/o (los) Componente(s);
- d. Ejercer los recursos presupuestarios que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal, el presente Acuerdo y las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;
- e. Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del Programa y/o del (los) Componente(s), lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;
- f. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el instrumento que suscriba con la Unidad Responsable;
- g. Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Programas y/o Componentes de la Secretaría en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
- h. Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y
- i. En general, todas las obligaciones que establezca la Unidad Responsable que permitan la consecución de los objetivos del Programa y Componente(s).

Sección VI**De la Instancia Dispensora de Recursos o Apoyos**

Artículo 12. La Instancia Dispensora de Recursos o Apoyos es aquella que debido a su naturaleza jurídica, objeto social, cobertura nacional, regional o estatal y experiencia operativa cuenta con la capacidad de auxiliar a la Unidad Responsable en el pago de los incentivos que le instruya la Unidad Responsable, para lo cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Facultades:

- a. Colaborar en la ejecución de actividades del Programa o Componente(s) que la Unidad Responsable determine;
- b. Presentar el Programa de Trabajo del (los) Programa (s) y/o Componente(s), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, indicadores para resultados, reporte mensual de avances, montos y cronograma de actividades;
- c. Suscribir el instrumento jurídico en el que se precisen sus compromisos, objetivos, acciones específicas a realizar, metas, indicadores, cronograma de actividades y sus correspondientes entregables, el cual formalizará con la Unidad Responsable.

II. Obligaciones:

- a.** Realizar el pago de los incentivos correspondientes cuando así se lo indique la Unidad Responsable;
- b.** Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados a las y los beneficiarios de los incentivos que le hubiera indicado la Unidad Responsable;
- c.** Establecer los controles necesarios para asegurarse que el pago de los incentivos no rebase el monto máximo del incentivo que le precise la Unidad Responsable, con base en las Reglas de Operación aplicables al Programa y/o Componente que corresponda;
- d.** Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes:
 - i).** Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales a dispersar;
 - ii).** Conciliaciones bancarias; y
 - iii).** Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados.
- e.** Proporcionar a la Unidad Responsable cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del Programa y/o del (los) Componente(s) del (los) cual(es) haya fungido como Instancia Dispersora de Recursos o Apoyos;
- f.** Resguardar la documentación que acredite el pago que efectuó a las y los beneficiarios de los incentivos que le hubiera indicado la Unidad Responsable; asimismo otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la evaluación y auditorías que se efectúen al del Programa y/o (los) Componente(s);
- g.** Reintegrar a la TESOFE, aquellos recursos que por concepto de cancelación del apoyo al beneficiario (a), desistimiento, u otro concepto, le indique la Unidad Responsable;
- h.** Apoyar a la Unidad Responsable en la integración del informe de la cuenta pública del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, en la que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
- i.** Presentar a la Unidad Responsable, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos del Programa y/o del (los) Componente(s);
- j.** Atender en coordinación con la Unidad Responsable, las auditorías que practiquen al Programa y/o Componente a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- k.** Ejercer los recursos presupuestarios que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestario correspondiente, el presente Acuerdo y las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;
- l.** Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del Programa y/o del (los) Componente(s), lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;
- m.** Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el instrumento que suscriba con la Unidad Responsable;
- n.** Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Programas y/o Componentes de la Secretaría en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;
- o.** Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y
- p.** En general, todas las obligaciones que establezca la Unidad Responsable, que permitan la consecución de los objetivos del Programa y/o del (los) Componente(s).

Sección VII**De la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación**

Artículo 13. La Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación debido a su naturaleza jurídica, objeto social, cobertura nacional, regional o estatal y experiencia operativa cuenta con la capacidad de auxiliar a la Unidad Responsable en la aplicación de los recursos presupuestarios autorizados como Gastos de Operación (gastos Indirectos), en términos de lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestario correspondiente y demás normatividad aplicable, para lo cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

- a.** Colaborar en la ejecución de actividades del Programa o Componente(s) que la Unidad Responsable determine;
- b.** Presentar el Programa de Trabajo del (los) Programa (s) y/o Componente(s), en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, indicadores para resultados, reporte mensual de avances, montos y cronograma de actividades;
- c.** Suscribir el instrumento jurídico en el que se precisen sus compromisos, objetivos, acciones específicas a realizar, metas, indicadores, cronograma de actividades y sus correspondientes entregables, el cual formalizará con la Unidad Responsable.

II. Obligaciones:

- a.** Aplicar los gastos asociados a la operación del (los) Programa (s) y/o Componente(s) conforme le indique la Unidad Responsable;
- b.** Administración y seguimiento de los gastos de operación asociados al (los) Programa (s) y/o Componente(s);
- c.** Poner a disposición de la Unidad Responsable la infraestructura, los medios de trabajo, así como servicios y elementos humanos que pudiera requerir la Unidad Responsable para la operación del (los) Programa (s) y/o Componente(s) en las oficinas centrales de la Secretaría y en las Entidades Federativas;
- d.** Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados;
- e.** Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes:
 - i).** Estados Financieros,
 - ii).** Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales de los gastos de operación asociados al Programa y/o (los) Componente(s);
 - iii).** Auxiliares contables,
 - iv).** Balanza de Comprobación,
 - v).** Conciliaciones bancarias y
 - vi).** Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
- f.** Proporcionar a la Unidad Responsable cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto del Programa y/o del (los) Componente(s);
- g.** Reintegrar a la TESOFE, aquellos recursos que por concepto de gastos asociados a la operación del Programa y/o del (los) Componente(s) no hayan sido ejercidos;
- h.** Apoyar a la Unidad Responsable en la integración del informe de la cuenta pública del Programa y/o del (los) Componente(s) a su cargo, en el que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
- i.** Presentar a la Unidad Responsable, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos de los gastos de operación asociados al Programa y/o Componente;
- j.** Apoyar a la Unidad Responsable en la atención de las auditorías que practiquen al Programa y/o (los) Componente(s) a su cargo los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

k. Ejercer los recursos presupuestarios que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestario correspondiente, el presente Acuerdo y las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría;

l. Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del Programa y/o del Componente, lo que deberá acreditar ante la Unidad Responsable;

m. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el instrumento que suscriba con la Unidad Responsable;

n. Cuando hubiese participado en la operación y ejecución de Programas y/o Componentes de la Secretaría en ejercicios anteriores, deberá acreditar ante la Unidad Responsable estar al corriente en sus informes y cierres de la cuenta pública que corresponda;

o. Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan; y

p. En general, todas las obligaciones que establezca la Unidad Responsable, que permitan la consecución de los objetivos del Programa y/o del (los) Componente(s).

Capítulo III

De los Proyectos Estratégicos

Artículo 14. A fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto nacional, estatal, regional o municipal propuestos por las Unidades Responsables y autorizados por la o el Titular de la Secretaría, o instruidos por el C. Presidente de la República, que atiendan los problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y pesquero, o rural en su conjunto, o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, o cuando se pretenda promover una nueva política pública o el desarrollo de alguna actividad o área específica del Sector, o cuando se atienda alguno de los planes de justicia de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se podrán establecer conceptos, montos máximos de incentivo, porcentaje de aportaciones, o requisitos diferentes a los que se establecen en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría; en su caso se podrán reconocer las aportaciones de las personas beneficiarias mediante activos preexistentes y/o en especie y/o mano de obra, conforme a las características de la población objetivo y los impactos esperados.

Tratándose de proyectos que así lo requieran, la Unidad Responsable promovente podrá proponer la concurrencia de acciones de diversos programas y componentes de la Secretaría, con la participación de las Unidades Responsables de cada uno de ellos, y la constitución de un esquema de coordinación, que puede ser presidido por la primera o por la instancia superior a ésta, para el seguimiento de las acciones autorizadas en el proyecto.

Estos Proyectos Estratégicos deberán ser previamente analizados por las Unidades Responsables, las que determinarán técnicamente su procedencia y gestionarán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo, la suficiencia presupuestaria correspondiente, para su posterior validación jurídica por parte de la Oficina del Abogado General de la Secretaría, a efecto de proponer al Titular de la Secretaría su aprobación y de ser necesario la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.

Los Proyectos Estratégicos a que se refiere el presente Capítulo, deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, además, la justificación correspondiente respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo, los resultados esperados, la designación de la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora u Operativa, y en su caso, los criterios y requisitos de elegibilidad, el procedimiento para la atención y obtención de los apoyos.

La justificación del Proyecto Estratégico deberá estar suscrita en los términos que a continuación se enlistan, según se trate:

I. Direcciones Generales adscritas a una Subsecretaría o una Coordinación General, deberá de ser suscrita por la Unidad Responsable que la presenta y con firma de visto bueno del titular de la Subsecretaría o Coordinación General respectiva;

II. Coordinaciones Generales, deberá ser firmada por el Coordinador (a) General que corresponda;

III. Órganos Administrativos Desconcentrados, deberá ser suscrita por el área técnica que la presenta y con firma de visto bueno del (la) titular del Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda.

IV. Organismos Descentralizados sectorizados a la Secretaría, deberá ser suscrita por el área técnica que la presenta y con firma de visto bueno del (la) titular del Organismo Descentralizado que corresponda.

Capítulo IV

De la Evaluación

Artículo 15. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación externa de los programas.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las Disposiciones Generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y/o la autoridad competente, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de las evaluaciones, la designación y contratación de los evaluadores.

La Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas de la Secretaría, y/o la que designe el Titular de la Secretaría, será la Unidad Administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional de cada uno de los programas y componentes sujetos a este proceso.

Dicha Unidad Administrativa deberá ser ajena a la operación de los programas y componentes, así como al ejercicio de los recursos presupuestarios.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades de los programas y/o componentes, con base a los recursos disponibles. Para ello, las Unidades Responsables podrán someter a la consideración de la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas y/o el área que designe el Titular de la Secretaría, las necesidades y requerimientos de evaluación que consideren procedente llevar a cabo.

Para el caso de las actividades en materia de planeación y evaluación externa estatal de los programas que operen en concurrencia de recursos y/o acuerdo específico, la contratación y supervisión del proceso se hará de conformidad con los Lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas y/o el área que designe el Titular de la Secretaría.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios de los Programas y/o Componentes, éstas deberán estar soportadas por diseños muestrales que permitan derivar resultados con precisión y confianza conocidas, por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estará en función de la validación que emita la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas y/o el área que designe el Titular de la Secretaría.

La evaluación externa de los programas comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Adicionalmente, la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna, con el fin de evaluar el desempeño del Programa. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Capítulo V

Del Monitoreo

Artículo 16. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción LI., y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante los cuales se dispone implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño, los Programas de la Secretaría tendrán una Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas, así como su vinculación con las directrices nacionales y sectoriales 2019-2024.

La Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, será la responsable de coordinar el proceso de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados y en su caso los instrumentos del seguimiento del desempeño de los Programas, en el cual se deberán considerar:

I. Los resultados derivados de las auditorías, evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme a la normatividad vigente;

II. Los avances y resultados obtenidos del monitoreo de las metas del Programa;

III. La vinculación con las Reglas de Operación de los Programas y

IV. Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

La Matriz de Indicadores para Resultados y los instrumentos de seguimiento deberán considerar, en el caso de los Programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad y etnicidad.

La Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas, formará parte del reporte de los Informes Trimestrales establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La totalidad de indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados serán registrados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), mismos que se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría: <https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/transparencia-282231>.

Capítulo VI

De la Supervisión

Artículo 17. A efecto de verificar la correcta operación de los programas, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas y/o el área que designe el Titular de la Secretaría, normará el procedimiento para la supervisión de los Programas y/o Componentes, así como de los Proyectos Estratégicos a que se hace referencia en el artículo 14 del presente Acuerdo.

I. Procedimiento.

La supervisión la deberá realizar una Instancia de Supervisión ajena a la operación de los programas presupuestarios, la que deberá ser determinada en apego a los Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría que emita la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas y/o el área que designe el Titular de la Secretaría.

La Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas y/o el área que designe el Titular de la Secretaría, será la responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento del procedimiento de referencia, así, como de la administración de la plataforma informática donde se resguarde la información generada con la Supervisión que para tales efectos se designe, en la que la(s) Instancia(s) Supervisora(s) deberán registrar los resultados de supervisión de los programas, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, la Instancia de Supervisión ejecutará mediante la aplicación de técnicas cuantitativas, cualitativas y/o métodos mixtos, la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada programa, componente y/o proyecto estratégico.

II. Instancias de Supervisión.

La designación de las Instancias de Supervisión será realizada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría que emita la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas. y/o el área que designe el Titular de la Secretaría.

Podrán fungir como Instancias de Supervisión, las siguientes:

- a. Los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría;
- b. Los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría;
- c. Oficinas de Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en las Entidades Federativas (OREF);
- d. Personas morales del derecho público (federal o estatal), cuyo objeto esté vinculado al sector agroalimentario;
- e. Los Gobiernos de las Entidades Federativas;

f. Instituciones u Organismos Internacionales, vinculados al sector agroalimentario, de los que nuestro país forme parte, y

g. Instituciones Públicas de Educación Superior o de Investigación vinculadas al sector agroalimentario.

Las obligaciones y funciones de las Instancias de Supervisión serán determinadas en los respectivos convenios o instrumentos que se celebren con las mismas. No existe restricción para que una Instancia de Supervisión Externa celebre más de un convenio de supervisión, con más de una Unidad Responsable, siempre que para ello acredite contar con la capacidad operativa correspondiente.

En caso de que las Instancias de Supervisión requieran contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta contratación no excederá el 49% del monto total de los recursos presupuestales asignados.

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la Instancia de Supervisión no esté en posibilidad de ejercer de forma directa el 51% al que alude el párrafo anterior, la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas podrá convenir con dicha Instancia un porcentaje de ejecución diferente, previa opinión de la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

Capítulo VII

De la Coordinación Institucional

Artículo 18. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los Programas y/o Componentes a su cargo, señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, así como con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales y/o integrales, entre otros.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas de Operación del Programa que regule el Componente de que se trate y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en ellos se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

Esta Secretaría podrá establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar que los programas de la Secretaría no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La Coordinación interinstitucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad, reducir gastos administrativos, asegurar a través de otros órdenes de Gobierno y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de los convenios que en su caso se suscriban.

Capítulo VIII

De la Fiscalización

Artículo 19. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes a cargo de esta Secretaría, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Especialidad en Control Interno en la Secretaría, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por esta Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las y los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los programas y componentes de la Secretaría, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al artículo 4 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los Programas y/o Componentes, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría.

La Instancia Ejecutora u Operativa correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones resultantes de la aplicación de los recursos fiscales otorgados a través de los Programas y/o componentes contemplados en los diversos acuerdos de Reglas de Operación de la Secretaría; así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de los Programas anteriormente señalados no pierden su carácter federal al ser entregados a las y los beneficiarios, por lo que su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados, de conformidad con la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, por las siguientes instancias competentes: por el Titular del Área de Especialidad en Control Interno en la Secretaría; y por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional; la Tesorería de la Federación; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

Capítulo IX

De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Peticiones y Denuncias

Artículo 20. Una vez que la Instancia Participante, o bien, la Unidad Responsable, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, detectara o tuviera conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las y los beneficiarios de alguno de los Programas y/o Componentes señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, y del instrumento que en su caso hubiesen suscrito, procederá a concentrar y remitir toda la documentación e información relativa completa, en el ámbito de su competencia, para que la o las Instancias Ejecutoras u Operativas, realicen la integración del expediente con toda la documentación e información relativa, indicándose las causas y motivos o circunstancias en que consiste el incumplimiento; dando su opinión o dictamen la Unidad Responsable así como la Instancia Ejecutora u Operativa sobre la posibilidad de la cancelación del apoyo, cuando así lo establezcan las Reglas de Operación que regulan el programa, componente o subcomponente, y lo remitirá al Titular del Área Jurídica en la Oficina de Representación de esta Secretaría en la Entidad Federativa, del Órgano Administrativo Desconcentrado o del Organismo Descentralizado que, en su caso corresponda, con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, y/o realicen las promociones conducentes ante las autoridades correspondientes con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado, así como de los productos financieros que se sigan generando hasta su total restitución, debiéndose atender oportunamente los requerimientos que para tal fin les formule el Área Jurídica correspondiente. (La documentación a proporcionar fundamentalmente será la relativa a cómo se solicitó, aprobó y se entregó el apoyo; convenio de concertación o instrumento similar celebrado con el beneficiario, causas y motivos o circunstancias en que consiste el incumplimiento y elementos que lo acrediten).

En el supuesto que la Instancia participante sea el Gobierno de una Entidad Federativa, una Institución o una persona moral del derecho público (federal o estatal), será ésta la que una vez que haya integrado el expediente con toda la documentación e información relativa, deberá implementar el procedimiento administrativo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales y/o realicen las promociones conducentes ante las autoridades correspondientes.

La Oficina del Abogado General podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellos beneficiarios (as) que incumplan las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría y del instrumento que en su caso hubiese suscrito.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando el (la) beneficiario (a) acredite fehacientemente ante la Instancia Participante, o bien, ante la Unidad Responsable, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

Artículo 21. Los (las) beneficiarios (as) y los (las) ciudadanos (as) en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación de los diversos Programas a cargo de la Dependencia, directamente ante el Titular del Área de Especialidad en Control Interno en la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse:

- Vía electrónica al correo institucional: atencioic@agricultura.gob.mx
- Vía telefónica al número: 800-9061-900
- Por escrito al domicilio ubicado en: avenida Guillermo Pérez Valenzuela, número 127, edificio A, piso 1, colonia Del Carmen, C.P. 044100, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Capítulo X

De la Excusa

Artículo 22. Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los programas y/o componentes a que se refieren los diversos Acuerdos de Reglas de Operación de la Secretaría, para ello, deberán utilizar el Modelo de Excusa para los Servidores Públicos, identificado como Anexo Único del presente Acuerdo.

También procederá la excusa para aquellos servidores públicos impedidos para recibir apoyos o incentivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Para los casos específicos, en los que exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

Capítulo XI

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 23. La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los programas de la Secretaría deberán registrar su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Productores de esta Secretaría, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica de la Secretaría (www.gob.mx/agricultura) y de cada Instancia Participante con los registros obtenidos, conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, todas las Instancias Participantes de los Programas y/o Componentes señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de cada una de las Instancias Participantes y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Cuando en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda se prevean Programas y/o componentes cuyos recursos deban ser transferidos a la banca de desarrollo para su operación, los (las) beneficiarios (as) de éstos, quedarán exentos de llevar a cabo su registro en el SIGAP, previo al pago de los incentivos correspondientes.

Sin embargo, las Unidades Responsables que tengan a su cargo la entrega a los beneficiarios de los incentivos mencionados en el párrafo anterior, deberán registrar la información de los beneficiarios por Programa o Componente en el SIGAP.

Dichos listados deberán contener la información señalada en la parte conducente del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda y los párrafos segundo y cuarto del presente Artículo.

El listado de beneficiarios (as) de los programas se considera información pública en términos de lo dispuesto en la fracción XV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que pueden ser consultado en <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web> o en la Línea Telefónica 800 TU CAMPO 88 22676.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario (a) de los diversos Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Productores. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1230, PB. Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría en: <https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/proteccion-de-datos-personales-282241>. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 24. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y sus Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y en su caso, el de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalente, y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Los artes gráficos, spots, videos, cápsulas, impresos, diseños digitales incluidos redes sociales y aplicaciones móviles, entre otros, a utilizar en las campañas de promoción nacional e internacional, contenidos en proyectos que contemplen los programas, componentes y proyectos estratégicos, deberán incluir la leyenda: “¿Deseas presentar, denuncias y/o peticiones ciudadanas? ¡Comunícate al Órgano Interno de Control! “Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00”., así como atender las directrices y Lineamientos de identidad gráfica y audiovisual determinados por el Gobierno de la República y contar con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social de esta Secretaría, antes de su uso.

Artículo 25. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiera el Artículo conducente del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios (as) que corresponda conforme a la normatividad aplicable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras de los Programas y/o Componentes, incluyendo a las Entidades Federativas cuando sean Instancias Ejecutoras. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallan los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y a más tardar el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas será la Unidad Administrativa responsable de:

- I. Operar el Sistema de Rendición de Cuentas;
- II. Establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las Unidades Responsables;
- III. Notificar a las unidades responsables el reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las Unidades Responsables; y

Capítulo XII

De las políticas transversales para la igualdad e inclusión

Artículo 26. Las Unidades Responsables de los Programas y/o Componentes de la Secretaría, observarán el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, conforme al anexo respectivo del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución de los Programas y la aplicación de los recursos presupuestarios.

Para ello, los criterios y requisitos de selección y elegibilidad considerarán elementos de perspectiva de género, que contribuyan a que las mujeres se beneficien de manera igualitaria en el acceso a los bienes y servicios, así como a la observación de medidas especiales de carácter temporal que actúen sobre los factores de género, conforme a su ámbito de actuación.

Asimismo, las Unidades Responsables de los Programas y Componentes a cargo de la Secretaría, deberán acatar fielmente lo dispuesto en el apartado de Requisitos del Lineamiento Quinto del "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales", emitido conjuntamente por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

Artículo 27. Las Unidades Responsables de los programas a cargo de la Secretaría, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, realizarán las acciones necesarias a fin de cumplir con las disposiciones conducentes sobre la inclusión de las personas con discapacidad.

Artículo 28. Las Unidades Responsables, en el caso de que tengan a su cargo la operación de programas o componentes cuyas erogaciones tengan como objeto total, o parcialmente, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, a fin de facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios. Lo anterior conforme a las disposiciones y anexo conducente del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda y al artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso de que la población objetivo de los programas a cargo de la Secretaría incluya población indígena, la difusión de los incentivos en las zonas o regiones donde habite la misma deberá realizarse en las lenguas correspondientes y, entre otros medios, a través de las radios comunitarias.

Capítulo XIII

De las Exclusiones

Artículo 29. No se otorgarán apoyos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en zonas de Áreas Naturales Protegidas con restricción productiva en la superficie terrestre o restricción extractiva en la superficie marina. Tampoco se otorgarán apoyos en terrenos que hayan sido deforestados o que cambiaron su uso de suelo a partir del año 2018, pasando de una cobertura con vegetación natural a un uso agropecuario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Hasta en tanto la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas expida los Lineamientos para la Supervisión de Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2024, el emitido en 2023, así como sus modificaciones continuarán vigentes, en lo procedente en tanto no se oponga a lo establecido en presente Acuerdo.

CUARTO.- En los programas presupuestarios sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría, en los que resulte aplicable, las fechas para la finalización de los proyectos sujetos de apoyo, quedarán asentadas en el instrumento jurídico que para el efecto se suscriba entre la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora u Operativa y el (la) respectivo (a) beneficiario (a) de los apoyos otorgados. Asimismo, las y los beneficiarios de los incentivos de la Secretaría deberán acreditar su aportación al proyecto para el cual se hayan recibido los recursos en el Finiquito del instrumento jurídico que para este efecto haya sido formalizado entre esta Secretaría y el (la) beneficiario (a) de referencia.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

EXCUSA

_____, a ____ de _____ de 202__ (Lugar y fecha)

C. _____ (Nombre y cargo del Jefe inmediato)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

(Órgano Administrativo Desconcentrado) u (Organismo Descentralizado)

PRESENTE.

El que suscribe (Nombre y cargo del servidor público) _____ con RFC _____, adscrito a la _____ (Nombre de la Unidad Administrativa) con domicilio en _____, _____ (Teléfono y correo electrónico), **MANIFIESTO**, que el (la) (los) _____ (Señalar el nombre de la persona o personas física o moral que motiven la excusa) del cual soy _____ (Señalar el interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que yo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte) se encuentra tramitando un apoyo de _____ (Señalar el tipo de apoyo, Componente y/o Programa).

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 58, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, vigente, **ME EXCUSO** de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de _____ (Asunto o asuntos), en razón de mi encargo o comisión, por motivos de _____.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre, cargo y firma o huella digital del servidor público)

C.c.p. Nombre del Titular del Área de Especialidad en Control Interno en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Órgano Administrativo Desconcentrado, u Organismo Descentralizado.

AVISO mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna de la entidad, del Código de Conducta del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DE LA ENTIDAD, EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.

Denominación de la Norma: Código de Conducta del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Emisor: El Comité de Ética y la Dirección de Eficiencia Administrativa del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

Fecha de emisión: 06 de julio de 2023.

Materia a la que corresponde: Ética Pública.

Fundamento por el que se publica la norma: Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Medios de publicación: El texto íntegro del documento está publicado en la Normateca Interna del SIAP, en la siguiente dirección electrónica: http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/etica/Codigo_de_Conducta_SIAP_2023.pdf y en la página www.dof.gob.mx/2023/SADER/Codigo_de_Conducta_SIAP_2023.pdf

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Lic. **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 546213)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que establece la Política en materia satelital del Gobierno Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 2o, fracción I, 26 y 36 fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 9 fracciones IV, X, XI, XII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet;

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece que corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) determinar las políticas que promuevan la disponibilidad de capacidad y servicios satelitales suficientes para las redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades, objetivos y fines del Gobierno Federal, así como administrar y vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado y procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado, bajo políticas de largo plazo;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 establece que se debe de fortalecer la Política Satelital del país, la planificación de recursos orbitales y el espectro radioeléctrico, y promover el uso del Sistema Satelital Mexicano, para contar con comunicaciones satelitales seguras y de alta disponibilidad que aporten a la cobertura social y a la seguridad nacional;

Que el Estado busca el desarrollo del sector satelital a través de estrategias de inclusión social y seguridad nacional, así como de desarrollo económico;

Que a cinco años de la publicación de la "Política en materia satelital del Gobierno Federal" en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de mayo de 2018, mediante el "ACUERDO que establece la política en materia satelital del Gobierno Federal", por la naturaleza del sector y debido a los cambios tecnológicos que ha sufrido la misma, es necesario impulsar una política actualizada;

Que la actualización de la Política Satelital tiene como fin principal ejercer la rectoría del Estado mexicano sobre el desarrollo satelital en México e impulsar un mayor acceso a los servicios satelitales para satisfacer las necesidades de la población, utilizando las tecnologías y así generar mayores oportunidades económicas;

Que es necesario establecer un plan armónico entre el sector público, la industria, la academia y la investigación para el desarrollo óptimo del sector satelital en México, a fin de mostrar una tendencia positiva e importante para el desarrollo nacional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA POLÍTICA EN MATERIA SATELITAL DEL GOBIERNO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se emite el acuerdo que establece la política en materia satelital del Gobierno Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se aboga el Acuerdo que establece la política en materia satelital del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2018.

TERCERO. La Secretaría deberá de emitir y adecuar las estrategias, reglamentos, lineamientos y programas, con la finalidad de continuar con la operación y funcionamiento de la Política Pública en materia satelital.

CUARTO. El Consejo Consultivo Satelital, impulsará las acciones para facilitar el desarrollo del sector y poner en marcha las Reglas de operación a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes posteriores a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, 8 de diciembre de 2023.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

1.- Importancia de los satélites en México

En la actualidad, el uso de satélites es esencial para las actividades cotidianas de la población, ya que estos se utilizan en las comunicaciones (telefonía, banda ancha o televisión), la geolocalización y la observación terrestre, entre otros. Como consecuencia, existe una gran variedad de dependencias, empresas y organismos con influencia en este sector, el cual abarca empresas especializadas en creación de insumos satelitales, operadores satelitales (gubernamentales o comerciales) y proveedores de servicios hacia el consumidor final.

De igual forma, las características técnicas propias de estos dispositivos les permiten hacer llegar los servicios que mediante ellos se transmiten a regiones geográficas tan extensas que pueden cubrir, incluso, múltiples naciones a la vez. En este sentido, los satélites ofrecen la posibilidad de hacer llegar servicios digitales a regiones de difícil acceso que, de otra forma, no podrían disfrutar de ellos.

Con la puesta en órbita del primer satélite artificial en 1957, los satélites se han vuelto cada vez más importantes en las soluciones de muchos problemas de la sociedad, particularmente aquellos relacionados con las telecomunicaciones, las que con el paso de los años cada vez son más demandantes en función de los avances tecnológicos, la tecnología actual nos permite comunicarnos prácticamente desde cualquier lugar de la tierra, hoy contamos con tecnologías más avanzadas, y accesibles para comunicarnos, comparadas a las que utilizó el Apolo 11 al posarse en la superficie lunar en 1969.

México, en el gran concierto de las naciones, no ha quedado sustraído de esos avances tecnológicos, pues las crecientes necesidades de comunicación, información, seguridad nacional, avances científicos, entre otros, tienen un empuje en las últimas décadas, donde el Mundo brincó de lo analógico a lo digital en muy poco tiempo.

La incorporación de México en el terreno satelital se da en 1968 para la transmisión de los Juegos Olímpicos celebrados en nuestro país y no es sino hasta 1982 que se puso en marcha nuestro primer sistema satelital, a partir de entonces nos incorporamos de lleno en la carrera de los adelantos tecnológicos en esta materia.

En la actualidad el sistema satelital mexicano, cuenta con 7 satélites que cumplen diversas funciones de vital importancia para nuestro país, que va desde servicios de transmisión de señales de radio, televisión, telefonía móvil, pero también para las tareas de seguridad nacional, por otro lado está la vigilancia y monitoreo ambiental y actividades de investigación científica por las universidades y otras instituciones de desarrollo educativo y tecnológico, entre muchas otras tareas, que permiten fortalecer la soberanía de México en materia de telecomunicaciones, a la vez que le permite estar conectado con el Mundo entero.

Por otro lado, la complejidad del territorio nacional, con sus grandes cadenas montañosas, inmensos desiertos, selvas y bosques, dificultan ampliar la infraestructura terrestre de las telecomunicaciones, con la ayuda de las redes satelitales es posible llegar a esos complicados rincones y lugares de nuestro país, ante los retos que representa el avance tecnológico, a la vez que se busca cerrar la brecha digital existente y enfocando una parte importante de los esfuerzos institucionales del Gobierno Mexicano en las personas que históricamente han carecido de los beneficios que actualmente goza el grueso de la población mediante el abanico de servicios que ofrecen las telecomunicaciones.

He aquí que el reto de fortalecer nuestra red satelital para que nuestra sociedad se beneficie de ella y mantengamos esa soberanía en la materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

2.- Antecedentes

La década de los sesenta marcó el inicio de las actividades satelitales en México, cuando en 1961 se inaugura la estación de observación del espacio en Empalme Sonora, en 1962 se creó la Comisión Nacional del Espacio Exterior (CNEE) como un organismo coordinado de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) actualmente la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT), y se encargó de controlar y fomentar en México, la investigación básica y aplicada, la explotación y utilización con fines pacíficos del espacio exterior y la participación en la construcción del derecho espacial. Su programa principal "Percepción Remota", se centró en la búsqueda cualitativa y cuantitativa de recursos renovables y no renovables para el desarrollo nacional y la cooperación internacional hasta su disolución.

En 1966 México formó parte de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Satelitales (INTELSAT), organismo que integró una red internacional de comunicaciones por satélite, con lo que México se convierte en el primer país en realizar un enlace de transmisión vía satélite desde la estación terrena Tulancingo 1 hacia el satélite "Early Bird", para transmitir los Juegos Olímpicos de 1968, siendo los primeros que se transmitieron por televisión vía satélite a todo el mundo.

Morelos 1 y Morelos 2, con estos nombres se denominaron a los primeros satélites mexicanos puestos en órbita en 1985, con la mirada puesta en comunicar a todo el país, particularmente aquellas regiones compuestas por pequeñas comunidades rurales, alejadas y parcialmente incomunicadas y de muy difícil acceso y que debido a sus características topográficas crean un reto superior dificultando la instalación de infraestructura adecuada y necesaria para comunicar a la población, en esas circunstancias, es el Sistema Satelital Morelos la primera piedra del actual sistema satelital mexicano.

Con la creación en 1986 de Telégrafos Nacionales y su posterior cambio de denominación en 1989 a Telecomunicaciones de México, hoy denominada Financiera para el Bienestar^{1/}, se da continuidad a la operación de los satélites mexicanos. En la década de los 90, se da un gran paso a la política satelital del Estado Mexicano, en la cual se emprendieron grandes procesos de privatización de muchos de los servicios que se operaban desde el gobierno, siendo uno de ellos los servicios fijos satelitales, momento en que se creó Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. (Satmex). Es en esta etapa con el Sistema Solidaridad (1993 y 1994) y con el sistema Satmex (1998 y 2006) se lleva un ensanchamiento y fortalecimiento de las capacidades de nuestro sistema satelital, incrementando el aprovechamiento de este. En 2014 Eutelsat, empresa de origen francés, adquiere el sistema Satmex, el cual actualmente opera bajo la denominación de Eutelsat Américas^{2/}.

En 2011 es puesto en órbita el satélite Quetzsat-1, bajo la concesión otorgada por el Gobierno Mexicano para explotar servicios de radiodifusión vía satélite a la empresa QuetzSat, S. de R.L. de C.V., fortaleciendo con ello la oferta de servicio de Televisión Directa al Hogar.^{3/}

En 2010^{4/}, se crea la Agencia Espacial Mexicana (AEM), organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con el objetivo de elaborar y aplicar el Programa Nacional de Actividades Espaciales buscando ampliar las capacidades del país en las ramas educativa, industrial, científica y tecnológica en materia espacial generar un mayor desarrollo de las ciencias espaciales. La AEM ha establecido convenios educativos y de transferencia tecnológica, entre otros, con la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA), con múltiples agencias espaciales de diversos países de gran desarrollo en materia espacial, organismos internacionales especializados, así como con instituciones académicas nacionales e internacionales. México cuenta con instituciones académicas y de investigación que trabajan en tecnologías y aplicaciones satelitales, en particular en el campo de los satélites pequeños.

El establecimiento de la AEM ha consolidado el trabajo de científicos e ingenieros en el país, destacando la determinación del Gobierno Federal por desarrollar habilidades, tecnologías y soluciones relacionadas con este sector.

Ejemplo de ello, la coordinación del proyecto AztechSat-1, entre la AEM y la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Asociación Civil (UPAEP). El AztechSat-1 es el primer nanosatélite^{5/} construido totalmente por estudiantes y profesores de la UPAEP en Puebla, con una misión específica de las telecomunicaciones. Dicho satélite fue puesto en órbita de manera exitosa el 19 de febrero de 2020, por los astronautas de la Estación Espacial Internacional.

En la actualidad la mayoría de los nanosatélites están siendo desarrollados por Instituciones de Educación Superior (IES) y centros de investigación con el objetivo de llevar a cabo pequeñas labores de observación de la tierra, por esto, la SICT realiza todas las acciones necesarias con la finalidad de apoyar para la obtención de los recursos orbitales necesarios para su operación ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

3. Marco Normativo Vigente

Dentro del análisis en materia satelital, es importante señalar que con la publicación del decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de nuestra Carta Magna en materia de telecomunicaciones, de fecha (11) once de junio de dos mil trece (2013), se sientan las bases para el desarrollo en el sector de telecomunicaciones, donde el Estado mexicano tiene como eje rector; garantizar los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, mismo que se ven reflejados de manera particular en los instrumentos jurídicos siguientes:

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, tercer párrafo y Apartado B fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

^{1/} DECRETO por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, Telecomm, para quedar como "Financiera para el Bienestar", (DOF del 21 de octubre de 2022)

^{2/} Consultado en el sitio de internet de la empresa Eutelsat Américas: <https://www.eutelsatamericas.com/es/grupo/eutelsat-americas.html>

^{3/} Recuperado de internet del diario mexicano "Excelsior", publicado el 1 de octubre de 2011, consultado el 5 de octubre de 2023 en: <https://www.excelsior.com.mx/2011/10/01/dinero/771910>

^{4/} D.O.F. 30 de junio de 2010, consultado en Internet el 5 de octubre de 2023: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAEM.pdf>

^{5/} Un nanosatélite es un satélite cuya masa oscila entre 1 kg y 10 kg, por lo que suelen operar en órbitas bajas de aproximadamente 400 km de altitud.

Le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 25, primer párrafo de la CPEUM;

La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de la Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, cuarto párrafo de la CPEUM;

Es competencia de la SICT elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF);

Así mismo, le corresponde elaborar las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal, las políticas que promuevan la disponibilidad de capacidad y servicios satelitales suficientes para las redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades, objetivos y fines del Gobierno Federal, De igual forma administrar y vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva de Estado, así como procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado, bajo políticas de largo plazo en términos de lo señalado en el artículo 9, fracciones IV, X, XI y XII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) del Gobierno de México en el Eje III, Economía, impulsa la reactivación económica en el mercado interno, el empleo, la ciencia, la tecnología y la cobertura de internet para todo el país, asegurando el derecho constitucional de todas y todos al acceso a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el de banda ancha e internet, con acciones que promuevan la cobertura y el acceso a dichos servicios comprometiéndose de esta manera con los principios rectores contenidos en el PND, favoreciendo así que personas e instituciones logren el aprovechamiento eficiente de las tecnologías, el comercio electrónico, y otras herramientas digitales en beneficio del desarrollo nacional.

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 dispone en el Objetivo prioritario 3, que el Estado promueva la cobertura, el acceso y el uso de servicios postales, telecomunicaciones y radiodifusión, en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico; con el propósito de disminuir la brecha digital, mediante la generación de políticas públicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, para lograr la igualdad de oportunidades para todas y todos los ciudadanos, no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera. En ese sentido el Gobierno de México ha asumido como tarea prioritaria impulsar el uso, la apropiación y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, con la convicción de que el acceso asequible a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión funciona como un habilitador de la inclusión social, el desarrollo de las personas, el incremento de la competitividad y el fomento a la innovación y la creatividad como motores del desarrollo económico, social y cultural, así como la autodeterminación tecnológica.

Atribuciones Institucionales en la materia satelital.

La Agencia Espacial Mexicana (AEM) como organismo público descentralizado coordinado por la SICT tiene dentro de sus principales objetivos; formular y proponer al(a) titular de la Secretaría las Líneas Generales de la Política Espacial de México, así como la elaboración y aplicación del Programa Nacional de Actividades Espaciales; promover el desarrollo de los sistemas espaciales y los medios, tecnología e infraestructura necesarios para la consolidación y autonomía de este sector en México; sirviendo como instrumento de la rectoría del Estado, a fin de fortalecer la soberanía; coadyuvar en cuestiones de seguridad nacional y en el fortalecimiento de la soberanía nacional, áreas que son estratégicas y prioritarias para garantizar el interés público, la protección de la población; y servir de instrumento de la rectoría del Estado en materia espacial, lo anterior de conformidad a la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana.

El 11 de junio de 2013 se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, para lo cual tiene a su cargo regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluyendo la comunicación vía satélite. Además, el IFT es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones

El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que tiene como objeto regular el uso aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, entre otros, permitiendo así, un efectivo desarrollo de cada uno de los derechos humanos protegidos por la Constitución.

Asimismo, establece la competencia de la SICT para “Llevar a cabo con la colaboración del Instituto, de oficio, a petición de parte interesada o a petición del Instituto, las gestiones necesarias ante los organismos internacionales competentes, para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, a fin de que sean concesionados para sí o para terceros”; “Establecer las políticas que promuevan la disponibilidad de capacidad y servicios satelitales suficientes para las redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades, objetivos y fines del Gobierno Federal”; “Administrar y vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado”; “Procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado, bajo políticas de largo plazo”; la posibilidad de adquirir, establecer u operar estos sistemas, así como promover la inversión en infraestructura y servicios satelitales.

4. Entorno satelital en México

Actualmente el sistema satelital mexicano se encuentra constituido por el sector público, el cual es operado por el Gobierno Federal y por el sector privado, mismo que es operado por los concesionarios y autorizados.

El operado por el Gobierno Federal está compuesto por los satélites Bicentenario y Morelos 3 denominado Sistema Mexsat, el cual contribuye a la preservación de las posiciones orbitales y frecuencias asociadas a favor de México, con la provisión de comunicaciones seguras en el territorio nacional, mar territorial y zona económica exclusiva, así como el control y autonomía del Gobierno Federal sobre las comunicaciones satelitales estratégicas de seguridad.

El satélite Bicentenario ubicado en la Posición Orbital Geostacionaria (POG) 114.9° O ofrece servicios de seguridad nacional y cobertura social y brinda servicios de comunicación satelital fija (por medio de las bandas C y Ku extendidas), para servicios de cobertura social, seguridad nacional y demás necesidades del Gobierno.

El satélite Morelos 3, ubicado en la POG 113° O este provee servicios de comunicaciones móviles (mediante la banda L), como voz, datos y video principalmente a las instancias de seguridad nacional. Cuenta con la capacidad de conectar personas y vehículos en tierra, mar y aire.

El operado por el sector privado y que son otorgados para explotar derechos de emisión y recepción de satélites nacionales y/o extranjeros, actualmente se encuentra constituido por los concesionados a las empresas Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. (Eutelsat) con tres Posiciones Orbitales Geostacionarias 113° O., 114.9° O (antes 109.2° O.) y 116.8° O. y por QuetzSat, S. de R.L. de C.V. con una Posición Orbital Geostacionaria 77° O., y por los Autorizados, mismos que se pueden consultar en <https://mapasatelital.ift.org.mx/>.

Aunado a lo anterior, la LFTR establece en su artículo 96, la posibilidad de que a petición de parte se pueda obtener un recurso orbital, tal es el caso de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, A.C. (UPAEP), la cual solicitó el trámite y la SICT realizó la solicitud ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) misma que otorgó a la Administración de México dicho recurso, posteriormente conforme a las atribuciones del IFT se otorgó la Concesión para ocupar y explotar un recurso orbital para uso social con el cual puso en operación el nano satélite AztechSat-1 en una Posición Orbital no Geostacionaria (No GEO).

Otro caso similar es el de la Asociación Civil Iniciativa Espacial Mexicana (MXSPACE) quien solicitó un recurso orbital en una No GEO a favor del Estado mexicano para la operación de un nanosatélite denominado Thumbsat-1, para uso experimental de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, Asociaciones de aficionados por satélite y personas físicas entusiastas del sector satelital, situación que la UIT comunicó al gobierno de México mediante la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias (IFIC) 2996 de fecha 16 de mayo de 2023, que dicho recurso orbital quedó registrado a favor de México.

Posiciones Orbitales Geostacionarias (POGs)

La LFTR las define como ubicaciones en una órbita circular que se encuentran en el plano ecuatorial, las cuales permiten que un satélite mantenga un periodo de traslación igual al periodo de rotación de la Tierra.

Hoy en día, varios satélites geostacionarios, incluyendo aquellos satélites que ocupan posiciones orbitales mexicanas, cuentan con una concesión de recurso orbital y/o una autorización para el aterrizaje de señales en México y ofrecen servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, en el contexto de la evolución tecnológica y de las crecientes necesidades sociales de comunicación de nuestra población, es menester continuar con la promoción del despliegue de infraestructura, servicios, investigación y desarrollo, de este sector, para contribuir a lograr el desarrollo integral.

Recursos Orbitales de México

México ha realizado diversas gestiones ante la UIT para obtener recursos orbitales, en este sentido actualmente se cuentan con los siguientes recursos orbitales tanto los planificados y no planificados, como se señala a continuación, así mismo a quienes se han asignados y las que están disponibles.

Recursos Orbitales de México
(septiembre de 2023)

Recursos	POG	Servicios	Cobertura	Concesionario
Planificados	69.2° O	Radiodifusión	Nacional	Disponible
	77° O	Radiodifusión	Nacional	QuetzSat, S. de R.L. de C.V.
	127° O	Radiodifusión	Nacional	Disponible
	136° O	Radiodifusión	Nacional	Disponible
	113° O	Servicios Fijos	Nacional	Financiera para el Bienestar (MEXSAT)
No Planificados	113° O	Servicios Fijos	Regional	Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. (Eutelsat)
		Servicios Móviles	Regional	Financiera para el Bienestar (MEXSAT)
	114.9° O	Servicios Fijos	Regional	Financiera para el Bienestar (MEXSAT)
				Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. (Eutelsat)
	116.8° O	Servicios Fijos	Regional	Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. (Eutelsat)
	No Geostacionario (Satélite Astechsatsat-1)	Radiocomunicación espacial	Nacional	Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, A.C.
	No Geostacionario (Satélite THUMBSAT-1)	Radiocomunicación espacial	Nacional	En Proceso de ser concesionada

Recursos Orbitales Extranjeros

Las condiciones actuales del mercado satelital hacen posible que satélites extranjeros comercialicen capacidad satelital en México. En este sentido, es viable que un satélite extranjero ofrezca servicios en territorio nacional siempre que se encuentre debidamente coordinado y cumpla con la regulación nacional e internacional, entre la que se encuentra el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Como se ha mencionado, la LFTR permite explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, siempre y cuando se tengan firmados tratados en la materia con el país de origen de la señal y dichos tratados contemplen reciprocidad para los satélites mexicanos.

En este sentido, la legislación nacional, define Sistema Satelital Extranjero como el sistema satelital que opera al amparo de un Expediente Satelital gestionado ante la UIT por una administración extranjera, ante tal situación, se han otorgado diversas autorizaciones sobre los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros, para su operación en el país^{6/}.

Capacidad satelital establecida como reserva del Estado (CSRE)

La capacidad satelital establecida como reserva del Estado es la que cada concesionario o autorizado debe proporcionar al Estado para ser utilizada en redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno.

Esta capacidad satelital es administrada y vigilada por la SICT en términos del artículo 9 fracción XI de la LFTR.

^{6/} Pueden ser consultadas en la siguiente liga <https://mapasatelital.ift.org.mx/>

Asimismo, corresponde a la SICT, en coordinación con las dependencias y entidades, definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de los concesionarios de recursos orbitales y de los autorizados para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional. Dicha reserva puede establecerse en numerario o en especie, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LFTR.

Con base en esta disposición, México posee 506.36 MHz de capacidad satelital reservada al estado, distribuida de la siguiente forma: 312.00 MHz a servicios de carácter social, 131.96 MHz a servicios de seguridad nacional y 62.40 MHz sin asignar. La capacidad sin asignar se encuentra en etapa de evaluación, para su aprovechamiento por diversas dependencias de la Administración Pública Federal y las instituciones de educación superior de carácter público^{7/}.

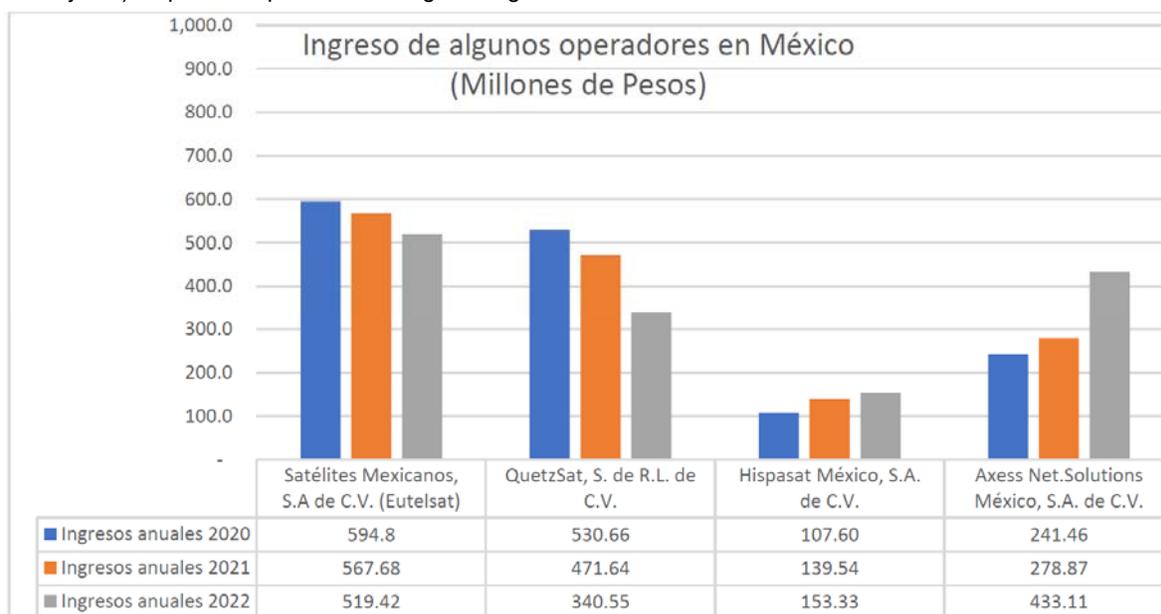
Con la asignación de la CSRE a los usuarios gubernamentales, se ha desplegado una importante infraestructura para ofrecer servicios que van desde la educación, telefonía rural, seguridad nacional, Internet en zonas aisladas, entre otros.

Mercado Satelital en México

La industria satelital puede traer muchos beneficios a regiones remotas. puede ayudar a crear empleos, construir negocios y aumentar el acceso a la educación, mejorar la atención médica y otros servicios esenciales. Además, puede ayudar a reducir la pobreza y la desigualdad, al mismo tiempo que apoya el desarrollo sostenible de las regiones del país.

Los avances en este sector hacen que los satélites geoestacionarios sean la solución más práctica para llevar comunicaciones a zonas rurales y remotas. Con la inclusión de nuevas constelaciones de órbita baja, ha dado como resultado que los costos por la prestación de los servicios asociados a estas constelaciones tengan una tendencia hacia la baja.

Conforme a la información proporcionada por el IFT durante el periodo de 2020-2022 los ingresos obtenidos por algunos operadores (concesionados y autorizados para estaciones terrenas y/o satélites extranjeros) se pueden apreciar en la siguiente gráfica.



Fuente: Instituto Federal de Telecomunicaciones

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó para el cuarto trimestre de 2021, que los operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite generaron un producto interno bruto de \$410,884 millones de pesos mexicanos (Mdp)^{8/}.

Política Satelital en otros países

La tecnología satelital ha permitido revolucionar las comunicaciones no solo entre los diferentes países, sino también entre las diferentes organizaciones y la población en general, permitiendo la transmisión segura y confiable a larga distancia. La colocación sistemática de satélites y la utilización del espacio han sido temas que necesariamente han tenido que normarse y reglamentarse, dando lugar a políticas y programas que garantizan los derechos y uso de las órbitas.

^{7/} Información generada por la SICT, a septiembre de 2023, conforme a lo establecido en el Artículo 9 fracción XII de la LFTR.

^{8/} <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/industry/satellite-telecommunications>

Es aquí donde el sector de Radiocomunicaciones de la UIT toma una gran relevancia, ya que a través de este organismo se coordina y regula la utilización de las frecuencias radioeléctricas en todo el mundo y, entre ellas, las bandas de frecuencias que se utilizan en los servicios terrenales y por satélite.

Una vez que los diferentes países han podido coordinar sus frecuencias para su comunicación por satélite, cada uno de ellos genera su propia política.

Políticas Satelitales en otros Países

PAÍS	MARCO LEGAL		SISTEMA SATELITAL	
	Instancia	Instrumentos	Propio	Satélites en Órbita ^{9/}
Argentina	Ministerio de Comunicaciones Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)	Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales Parte I (2017) Ley Argentina Digital (2017)	SI	7 GEO 31 LEO
Brasil	Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL)	Ley General de Telecomunicaciones (Ley No. 9.472 del 16 de julio de 1997)	SI	9 GEO 5 LEO
Canadá	Comisión Federal de Comunicaciones (FCC)	Ley de Radiodifusión (1991)/Ley de Telecomunicaciones (1993) Marco de Políticas para la provisión de servicios de satélites fijos	SI	14 GEO 42 LEO
Colombia	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)	Ley 1341 de 2009 Decreto 1078 de 2015 Resolución 376 de 2022	SI	1 LEO
España	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales	Ley General de Telecomunicaciones (2022)	SI	10 GEO 16 LEO
Estados Unidos de América	Comisión Federal de Comunicaciones (FCC)	Constitución de los Estados Unidos de América/Ley de Comunicaciones (1996) Código de Regulaciones Federales	Sí	183 GEO 36 MEO 4266 LEO 26 HEO
México	Instituto Federal de Telecomunicaciones Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (2014) Acuerdo que establece la política en materia satelital del Gobierno Federal (2018)	SI	6 GEO 1 LEO

Se describen de manera general las políticas de algunos países que presentan un desarrollo satelital reconocido a nivel internacional y que pertenecen a la misma región de México y con los que se mantienen relaciones comerciales importantes.

^{9/} <https://www.ucsusa.org/resources/satellite-database>

Estados Unidos de América^{10/}

Su política tiene como objetivo facilitar la autorización del mayor número posible de sistemas con el menor número de interferencias y proporcionar la máxima flexibilidad a los licenciarios en la operación de sus sistemas para atender las demandas del mercado con una regulación mínima.

La FCC es la entidad que regula la materia satelital, la cual evita imponer límites en el número de operadores comerciales. El Código Federal de Regulaciones (CFR) se encarga de otorgar licencias para servicios satelitales móviles, servicios directos de difusión, servicios de satélite de radiodeterminación y servicios satelitales de sensibilidad remota; permitiendo a los nuevos sistemas satelitales el ingreso a la matriz internacional de satélites, con la finalidad de garantizar una correcta regulación internacional, disponibilidad de espectro y parámetros aceptables para el sistema satelital. Su enfoque flexible en las regulaciones ha permitido a la industria un crecimiento a pesar de los cambios en las demandas de los clientes.

Canadá^{11/}

Canadá es una de las naciones pioneras en la actividad espacial y cuenta actualmente con una industria consolidada que abarca la mayor parte de los segmentos del sector. En 1962 Canadá colocó en órbita el Alouette-1 y se convirtió en el tercer país en operar un satélite detrás de la Unión Soviética y los Estados Unidos de América.

El objetivo es garantizar que los usuarios canadienses tengan acceso a la capacidad satelital que necesitan para llevar a cabo sus respectivas funciones, y asegurar que los servicios estén disponibles en todo el país; todo esto es con vistas a maximizar los beneficios económicos y sociales que los canadienses obtienen del uso del recurso del espectro de radiofrecuencia.

Su marco regulatorio es el Marco de Políticas para la provisión de servicios de satélites fijos de Innovación Ciencia y Desarrollo Económico de Canadá (ISED), quien otorga flexibilidad hacia los operadores canadienses para buscar otros mercados, si no existe demanda local. Tiene como requisito obligatorio que los operadores deben reservar el 50% de la capacidad satelital para uso de los canadienses por un periodo mínimo de seis meses a partir de la emisión de la licencia. Asimismo, en el tema de los sistemas satelitales comerciales No GEO SRS y los sistemas satelitales No GEO SFS, dichos sistemas deben ser capaces de brindar un servicio ininterrumpido las 24 horas al día, 7 días a la semana en cualquier lugar dentro del territorio canadiense.

Argentina

Su objetivo es proteger y estimular los sistemas satelitales nacionales mediante el establecimiento de un "Régimen de Exclusividad y Competencia", otorgando privilegios para aquellos operadores satelitales que coloquen satélites en las posiciones orbitales geoestacionarias que la UIT tiene asignadas para Argentina. Adicionalmente, busca fomentar la competencia y mejorar la prestación de los servicios y los precios ofrecidos en el mercado satelital con el concurso de autorizaciones a sistemas satelitales no argentinos.

Debido a lo anterior, el Régimen de Exclusividad y Competencia, plantea no autorizar otro sistema satelital constituido por satélites argentinos dentro de un período de siete (7) años, contados a partir de la puesta en funcionamiento del primer satélite argentino, en los términos establecidos en el Contrato de Adjudicación. La autoridad encargada de llevar a cabo la regulación en materia de comunicación vía satélite es el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

Colombia

El regulador del régimen satelital en Colombia, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), emitió la Resolución 0376 de 2022^{12/}, que establece un nuevo modelo para la prestación de los servicios satelitales y actualizó los parámetros para calcular la contraprestación por el uso del espectro asociado a comunicaciones por satélite. El fin de esta nueva normatividad, es generar estímulos a la inversión y el uso de la tecnología satelital para mejorar la conectividad en el país, en especial en sus zonas más apartadas.

El objetivo de los sistemas de telecomunicaciones por satélites, es proveer servicios de comunicaciones comerciales, dentro de los que se incluye el acceso a Internet, programas sociales de conectividad liderados por el gobierno, soluciones empresariales, enlaces de Backhaul para redes celulares, servicios de radiodifusión de video (Televisión Directa al Hogar), contribución de video, comunicaciones y comunicaciones militares, así como para la generación de mapas cartográficos^{13/}.

^{10/} Conexión Global, Regulación de las Redes Satelitales: Principios y Proceso, 1998, sitio Web <https://transition.fcc.gov/ib/initiative/files/cg/spanish/11.pdf>

^{11/} Spectrum Management and Telecommunications, Radio Systems Policy, Innovation, Science and Economic Development Canada, June 2017, sitio web <https://ised-isde.canada.ca/site/spectrum-management-telecommunications/sites/default/files/attachments/2022/rp-008-v4-eng.pdf>

^{12/} https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-198598_resolucion_00376_2022_v20220204.pdf

^{13/} Propuesta para actualizar el régimen satelital y los parámetros de valoración para la contraprestación por utilización del espectro asociado al servicio satelital, Agencia Nacional Espectro, Bogotá D.C., Mayo 2018, página. 20

El MinTIC establece, los requisitos y el trámite que debe realizarse para el otorgamiento del permiso del uso del espectro radioeléctrico a través de estaciones terrenas asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite en el territorio nacional, en los segmentos atribuidos a los servicios radioeléctricos fijo por satélite, móvil por satélite y radiodifusión por satélite, y fijar el valor de la contraprestación económica por dicho uso.

Colombia tiene una política integral de desarrollo en el sector satelital, que proyecta una estructura ideal del sector, proponiendo iniciativas específicas de desarrollo y formalizando procedimientos. Como se observó en otras experiencias, la formulación clara de una política para el sector puede definir directamente el esquema general y de contraprestaciones apropiado.

El nuevo régimen de contraprestaciones debe cumplir principios establecidos que orientan la gestión del espectro en general, y que prevén un uso eficiente del recurso escaso. La contraprestación, en cuanto a *precio* que surge a favor del Estado por la explotación de un bien o servicio sometido al dominio público^{14/}, mismo que posee el rol, que el precio que el mercado tiene, cuando es determinado bajo condiciones competitivas; siendo la herramienta mediante la cual, el mercado asigna eficientemente los recursos. En este orden de ideas, el régimen de contraprestaciones debe entenderse como un mecanismo que promueve y es compatible con la asignación eficiente del recurso escaso.

España

La tecnología satélite ha copado gran parte del desarrollo tecnológico aeroespacial de las potencias occidentales durante el siglo XX. España nunca fue ajena a estos esfuerzos, si bien es cierto que su primera iniciativa — el INTASAT, en el año 1974 — no obtuvo la repercusión mediática que merecía. El escenario ha cambiado ostensiblemente en las últimas décadas. hasta el punto de que España figura hoy entre las cinco potencias mundiales en el terreno de la tecnología satelital.

El objetivo de la política es la regulación de las telecomunicaciones, que comprenden la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y los recursos asociados, de conformidad con la Constitución Española^{15/}.

En España los recursos órbita-espectro, son aquellos que soportan una infraestructura satelital de radiocomunicaciones constituida por cada una de las posiciones de la órbita geoestacionaria o bien un conjunto de órbitas no geoestacionarias susceptibles de albergar un sistema de satélites, las zonas de servicio y las frecuencias precoordinaadas de servicios espaciales.

La utilización de los derechos del Reino de España sobre los recursos órbita-espectro está sometida al derecho internacional y en particular, a lo dispuesto en los Tratados de la Constitución, Convenio y Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y en el ámbito interno su regulación tiene su fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones y el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Satélite.

La utilización del dominio público radioeléctrico necesario para la utilización de los recursos órbita-espectro en el ámbito de la soberanía española y mediante satélites de comunicaciones queda reservada al Estado, a través del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Su explotación estará sometida al derecho internacional y se realizará mediante su gestión directa por el Estado o mediante concesión otorgada por la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital.

La gestión de los recursos órbita-espectro también podrá llevarse a cabo mediante conciertos con organismos internacionales.

Brasil

La industria satelital brasileña inició al mismo tiempo que la industria satelital mexicana, sin embargo, ha crecido de manera considerable. La política satelital se enfoca en eliminar las barreras de entrada y simplificar la regulación.

^{14/} Los antecedentes para considerar a la contraprestación como un precio y no un tributo pueden encontrarse en la Corte Constitucional que ha dicho "las contraprestaciones que surgen por el permiso para el uso del espectro, por la autorización para la instalación de redes de telecomunicaciones y por las concesiones de los servicios de transmisión de datos, tienen la naturaleza de ingresos no tributarios del Estado, cuyo origen es la expedición del título habilitante de raigambre voluntario o contractual, sujeto a previa y expresa aprobación del Estado. No se trata de obligaciones tributarias pues lejos de tener su fuente en un acto legal impositivo, proceden de la libre iniciativa de un particular que pretende beneficiarse o lograr un margen de utilidad por el uso o la explotación de un bien de propiedad exclusiva del Estado, el cual, en este caso, son los canales radioeléctricos y demás medios de transmisión". De tal manera que los ingresos percibidos por concepto de contraprestaciones se denominan ingresos no tributarios del Estado, los cuales se clasifican como precios o recursos de derecho público. Sentencia C-927 de 2006 respecto de la demanda de inconstitucionalidad de los artículos 7 de la Ley 72 de 1989 y 59 del Decreto 1900 de 1990.

^{15/} Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, artículo 1, Disposiciones generales.

Los instrumentos jurídicos que la regulan son, la Ley General de Telecomunicaciones (Ley No. 9.472 del 16 de julio de 1997^{16/}) que establece los requisitos generales para el uso de satélites y para la prestación de servicio de telecomunicaciones proporcionados a través de infraestructura satelital, y así como el Reglamento General de Explotación Satelital de 2021^{17/}. En el nuevo reglamento se eliminan las licitaciones y el derecho de explotación será otorgado por orden de llegada. El plazo de prórroga de una licencia será equivalente a la vida útil del satélite. Además, dicho reglamento revoca ocho regulaciones vigentes y permite la posibilidad de sustitución de satélites no geoestacionarios sin necesidad de otorgar nueva autorización, y la posibilidad de realizar pequeños ajustes orbitales.

El uso de satélites se rige por reglas nacionales establecidas por la Agencia Nacional de Telecomunicaciones brasileña (ANATEL) y por reglas internacionales establecidas por la UIT.

5. Política Satelital del Gobierno Federal

El objetivo general de la Política Satelital del Gobierno Federal (PSGF) es ejercer la rectoría del Estado sobre el desarrollo satelital en México y de sus recursos orbitales, así como su regulación, considerando la inclusión social, la seguridad nacional, el desarrollo económico, el desarrollo tecnológico, la cooperación internacional y el ecosistema espacial, fortaleciendo su soberanía y autonomía en materia espacial para beneficio de la población.

La PSGF toma en cuenta los avances recientes del mercado espacial y define los ejes rectores y propone líneas estratégicas que toman en cuenta las nuevas tendencias, para desarrollar y fortalecer su desarrollo en los siguientes años, coordinando los esfuerzos de la academia, la industria y el gobierno en materia espacial y aprovechando sus fortalezas. Destaca la necesidad de robustecer la estrategia en materia satelital, aprovechando las capacidades de investigación especializada del país.

Así mismo, sienta las bases para un continuo desarrollo satelital en México a través de seis Ejes Rectores con sus respectivas Líneas Estratégicas, para ser implementadas, con una visión coherente, coordinadas y planificadas, mediante un Programa Nacional Satelital, con base en el Plan Nacional de Desarrollo ejecutado por la SICT y la AEM, en coordinación con el IFT.

En la elaboración de la PSGF se incluyen comentarios y aportaciones de los principales actores del sector satelital de nuestro país, así como de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el mismo.

Los Ejes Rectores y las Líneas Estratégicas son las siguientes:

1. Rectoría del Estado y soberanía

La rectoría del Estado en el desarrollo nacional, como lo establece el artículo 25 de la CPEUM, garantiza que éste sea integral y sustentable y fortalezca la Soberanía Nacional y su régimen democrático.

Las comunicaciones satelitales por definición constitucional, son un área "prioritaria para el desarrollo nacional"; en tanto que la LFTR dispone que éstas y los servicios que mediante ellos se presten son de jurisdicción federal, y establece tanto las definiciones como las condiciones para el trámite de concesiones que tengan por objetivo ocupar y explotar recursos orbitales; así mismo establece la competencia de la SICT para "Establecer las políticas que promuevan la disponibilidad de capacidad y servicios satelitales suficientes..." para el Gobierno Federal, mientras que otorga al IFT "la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación [...] de los recursos orbitales".

De igual forma, la Capacidad Satelital establecida como Reserva de Estado, contemplada en la legislación mexicana, mantiene la soberanía sobre la disponibilidad de capacidad satelital para servicios gubernamentales asociados a la seguridad nacional y servicios de carácter social.

Por lo anterior, el Gobierno Federal seguirá manteniendo la Rectoría del Estado en materia satelital y por lo tanto su soberanía, a través de las siguientes líneas estratégicas:

Líneas Estratégicas

- Mantener la soberanía sobre los recursos satelitales y las telecomunicaciones, incrementando la infraestructura y la capacidad satelital, mediante el sistema Mexsat y el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos satelitales.
- Revisar el marco legal existente, a fin de identificar los aspectos que limitan el desarrollo del sector, tanto para proyectos públicos como privados.
- Dirigir el desarrollo del sector satelital manteniendo la soberanía del Estado mexicano en la materia.

^{16/} https://www.teleco.com.br/es/es_legis.asp

^{17/} https://www.teleco.com.br/es/es_legis.asp

- Asegurar el futuro de las posiciones orbitales a favor del Estado mexicano y la compatibilidad y competencia de las constelaciones de satélites de órbita baja.
- Administrar y vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital reserva del Estado.
- Coadyuvar en la actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias conforme a los requerimientos existentes y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de las posiciones orbitales geoestacionarias adjudicadas al país para la ubicación del Sistema Satelital mexicano y su desarrollo.
- Mantener actualizada la Política Satelital del Gobierno Federal.
- Evaluar distintos modelos de negocio y financiamiento para el desarrollo de futuras generaciones de satélites y equipos terminales para servicio del Estado.

2. Servicios satelitales para la inclusión social y digital.

Es un derecho humano reconocido en la Constitución que todas las personas tengan acceso a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo la banda ancha e Internet.

La inclusión digital es un proceso que permite que las personas en situación de riesgo de exclusión social tengan los mismos recursos para que puedan participar en la vida económica, social y cultural con las mismas oportunidades. La finalidad es que todos puedan disfrutar de un estilo de vida justo e igualitario.

Conforme a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2022 (ENDUTIH), el 83.8% de la población urbana es usuaria de Internet y 83.6% es usuaria de la telefonía móvil; sin embargo, aún existen más de 25.3 millones de mexicanos que no utilizan Internet y 24.6 millones que no utilizan un teléfono móvil; sólo 65.2 % de la población rural es usuaria de telefonía móvil y 62.3% de Internet.

Por lo que, con la finalidad de garantizar el acceso de todos los mexicanos a las telecomunicaciones y la radiodifusión, incluyendo la banda ancha e Internet, se requiere seguir ampliando la cobertura y penetración de estos servicios en todo el territorio.

En este sentido, uno de los principales retos para universalizar estos servicios es la compleja orografía de nuestro país, que dificulta y encarece el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, así como de la elevada dispersión poblacional, toda vez que el 9% de la población, aproximadamente 10 millones de personas, viven en más de 170 mil localidades.

Los servicios satelitales permiten reducir esta brecha de inclusión digital, destacando las zonas rurales, remotas y de difícil acceso que no cuentan con servicios de internet, ya que permiten sobrepasar las zonas geográficas que limitan la conectividad y así entregar servicios de telecomunicaciones y contribuyen que México sea un país incluyente con equidad e igualdad de oportunidades.

Para la reducción de la brecha digital y propiciar la inclusión digital en el país, se proponen las siguientes líneas estratégicas:

Líneas Estratégicas

- Incrementar la infraestructura y la capacidad satelital, mediante el Sistema Satelital Mexicano (Mexsat) y el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos satelitales.
- Promover la conectividad en zonas remotas a través de proyectos utilizando Capacidad Satelital establecida como Reserva del Estado.
- Establecer mecanismos para la participación pública y privada constante y abierta de los agentes científicos y tecnológicos relacionados con las comunicaciones vía satélite.
- Identificar las necesidades de cobertura social a nivel nacional y fomentar su inclusión en los programas y acciones en materia satelital.
- Dar prioridad al desarrollo de aplicaciones satelitales que respondan a los problemas sociales del país para regiones remotas.
- Impulsar la coparticipación entre operadores terrestres y satelitales para su complemento con la finalidad de enlazar a comunidades remotas de manera terrestre-satelital.
- Incentivar modelos de negocio que hagan factible la implantación de programas satelitales de cobertura social.
- Hacer partícipe a las comunidades en el desarrollo de programas satelitales en materia de conectividad.
- Promover la alfabetización digital a través del uso de las tecnologías satelitales.

3. Servicios satelitales para el desarrollo económico

El desarrollo económico se puede definir como la capacidad de los ingresos de los países o regiones para crear riqueza a fin de mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.

El sector telecomunicaciones ha mostrado un gran dinamismo en los últimos años, y ha sido un pilar importante en el desarrollo económico del país. El impacto de las telecomunicaciones no se limita al sector, tiene un efecto multiplicador en todos los sectores. De acuerdo con estudios recientes^{18/}, el crecimiento de la penetración de usuarios se encuentra estrechamente vinculada con incrementos en el Producto Interno Bruto (PIB) de los países.

Para América Latina, por ejemplo, un incremento de 10% en la penetración de servicios de banda ancha fija se traduce en un aumento de 1.57% en el PIB per cápita, mientras el mismo incremento en la penetración de banda ancha móvil se traduce en 1.73%.

En la actualidad, los servicios satelitales y el uso de recursos orbitales contribuyen a la prestación de prácticamente la totalidad de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a diversas aplicaciones utilizadas diariamente por el Gobierno, la iniciativa privada, academia e investigación y la sociedad en general. En este sentido, el crecimiento del sector satelital aporta beneficios para el desarrollo económico, tanto por la renta de capacidades como por la provisión de servicios.

Para que los servicios satelitales generen oportunidades para el desarrollo económico del país, se plantean las siguientes Líneas Estratégicas:

Líneas Estratégicas

- Promover la inversión, ejerciendo la rectoría del estado para fortalecer la competencia en materia satelital.
- Definir e implementar, en cooperación con actores privados, modelos de negocio que aseguren la viabilidad y eficiencia a largo plazo de los programas satelitales.
- Planificar los recursos orbitales a largo plazo y el espectro asociado a los servicios satelitales nacionales, incluyendo la preservación y el aumento de estos recursos esenciales, para incentivar la inversión en el sector satelital.
- Promover la introducción y uso de nuevos servicios y aplicaciones comerciales para otros sectores como: agua, pesca, medio ambiente, generación de energía, entre otros.
- Promover iniciativas para el desarrollo de infraestructura satelital y soluciones que requieran financiamiento y experiencia del sector privado.
- Revisar las cargas de capacidad satelital establecida como reserva del Estado.
- Identificar las necesidades tanto del sector público como del sector privado en materia del recurso órbita-espectro para definir un plan a largo plazo sobre la asignación y explotación y preservación de este recurso.
- Fomentar la creación de empresas satelitales locales mediante mecanismos de política pública, económica o de carácter fiscal para incentivar el desarrollo nacional de tecnologías y para el despliegue de infraestructura satelital.

4. Servicios satelitales para la Seguridad Nacional

Seguridad Nacional se entiende como el conjunto de acciones, destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, respetando la soberanía e independencia nacional y la defensa del territorio; de acuerdo a los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales de protección a la persona humana y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación.¹⁹

Dentro de este orden de ideas las instituciones y autoridades deben preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual fue creado el Consejo de Seguridad Nacional que tiene como función principal el coordinar las acciones para preservar la Seguridad Nacional y del cual forma parte la persona Titular de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.

^{18/} How broadband, digitization and ICT regulation impact the global economy, ITU. November 2020. Página 20.

¹⁹ Ley de Seguridad Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación 31 de enero de 2005, con su última 20 de mayo de 2021, en su artículo 3º, determina que es considerado seguridad nacional y los alcances de esta.

A través de los servicios satelitales se realizan acciones para salvaguardar a la población, sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano. Las entidades de seguridad nacional y protección civil utilizan los servicios de comunicación del Sistema Satelital Mexicano (Mexsat) y de satélites comerciales, así como de información derivada de imágenes satelitales de la información para el geoposicionamiento, navegación y geolocalización.

De igual manera, los servicios satelitales coadyuvan en actividades clave como la observación de la tierra, el monitoreo de las condiciones en diversas regiones del país, lo cual resulta vital para áreas como la seguridad nacional.

Para fortalecer el uso de las capacidades satelitales con fines de seguridad nacional se plantean las siguientes Líneas Estratégicas:

Líneas Estratégicas

- Garantizar el acceso de capacidad satelital a las instancias de seguridad nacional y de protección civil en caso de emergencia.
- Garantizar el uso eficiente de los satélites, para entidades de seguridad nacional, manteniendo en óptimas condiciones la infraestructura a utilizar.
- Dar continuidad operativa y financiera a largo plazo del Sistema Mexsat, así como mantener la infraestructura crítica para su operación en óptimas condiciones.
- Fomentar el desarrollo de nuevas capacidades satelitales propias con el fin de apoyar las tareas críticas de protección civil y seguridad nacional, incluyendo, entre otras, imágenes satelitales.
- Promover el efectivo desarrollo de actividades espaciales para ampliar las capacidades del país en las ramas educativa, industrial, científica y tecnológica en materia espacial y coadyunar en la protección de la población.

5. Desarrollo Tecnológico y Ecosistema Satelital

Cuando se piensa cómo será la tecnología en los próximos años se suele partir de los últimos avances en materia de desarrollo e investigación y sus tendencias en las comunicaciones satelitales. El marco del desarrollo tecnológico actual se está enfocando en los satélites definidos por software, inteligencia artificial, enlaces ópticos, bandas superiores de frecuencia y los satélites de órbita baja, siendo estos aspectos una parte fundamental que dará origen a las comunicaciones por satélite del futuro. Actualmente estamos a la puerta de los lanzamientos de los primeros satélites de muy alto rendimiento (Very High Throughput Satellites VHTS) que entregarán más de 500 gigabytes por segundo.

En este sentido, los satélites Geoestacionarios y los no Geoestacionarios son capaces de enlazarse sin problemas con las redes de comunicaciones terrestres e incluso entre satélites, así como, con los sistemas de plataforma de gran altitud. Sin embargo, la tendencia actual de la industria satelital está más enfocada en los satélites de órbita baja tales como las constelaciones O3B, Starlink, One Web, etc., incrementando el ancho de banda de este tipo de sistemas en favor de sus principales aplicaciones como la conectividad a Internet y monitoreo remoto. No obstante, se cree que los satélites Geoestacionarios de VHTS/UHTS (Ultra High Throughput Satellites o Satélites de Rendimiento Ultra Alto) jugarán un papel crucial en el futuro de la conectividad satelital. Dichos satélites están pensados para usar una configuración mixta de frecuencia en sus enlaces, las bandas Q/V para los enlaces de alimentación, y la banda Ka para los enlaces de usuario. Esta configuración tiene la ventaja de incrementar la capacidad, mejorando así la experiencia del usuario.

Se piensa que en los próximos años las terminales de usuario dejarán de ser las tradicionales antenas parabólicas siendo éstas reemplazadas por arreglos de antenas. Dichas antenas serán multibandas, con acceso a varias tecnologías, permitiendo enlazarse no solo con satélites Geoestacionarios sino con satélites de órbita media y órbita baja de manera simultánea, además de poder conectarse con redes celulares.

Es por ello que en zonas en las que el despliegue de la infraestructura terrenal es costoso y requiere mucho tiempo, la nueva generación de satélites Geoestacionarios VHTS, mediante el empleo de la reutilización de frecuencias y soluciones de haz puntual, ofrece un potencial de salida de orden de magnitud superior al de las generaciones anteriores de satélites de Órbita geoestacionaria (GEO). La propulsión eléctrica y la flexibilidad definida por software amplían los ciclos de vida y la capacidad de respuesta a las necesidades cambiantes de los clientes. En los últimos años, los proveedores tradicionales de satélites GEO se han asociado cada vez más con nuevos participantes en Órbita terrestre baja (LEO) y Órbita terrestre media (MEO), así como con proveedores tradicionales de telecomunicaciones terrestres, para combinar tecnologías con el fin de servir a los clientes en diferentes áreas de cobertura. Sin embargo, se estima que la infraestructura mundial tradicional de telecomunicaciones seguirá teniendo mucha más capacidad (2,000 terabits por segundo (Tbit/s) que la capacidad de la infraestructura espacial proyectada (estimada en 50 Tbit/s para 2026)^{20/}.

^{20/} *The State of Broadband 2022, Broadband Commission for Sustainable Development, ITU, UNESCO, 2022.*

Las redes satelitales tienen la capacidad de proporcionar redundancia a las redes terrestres, asegurando que los usuarios permanezcan conectados incluso si las redes terrestres se sobrecargan, actuando como refuerzo y complemento de las estas, así como facilitando su expansión por medio de la red de transporte satelital. Además, la red de transporte por satélite permite llevar la conectividad a zonas rurales y también a servicios de movilidad aérea y marítima^{21/}.

Líneas Estratégicas

- Identificar las necesidades de los operadores satelitales para fomentar la integración de redes híbridas.
- Favorecer la innovación a fin de generar conectividad en localidades remotas a precios accesibles para la población.
- Fomentar a partir de las actualizaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la creación de nuevas aplicaciones y servicios satelitales para redes híbridas.
- Promover la adopción y desarrollo de aplicaciones de consumo masivo e industrial del Internet de las Cosas como elemento detonador del consumo de servicios satelitales.
- Adoptar, bajo la coordinación de la AEM, un plan nacional sólido para la creación de capacidades satelitales propias, identificando las tecnologías clave para el país y la estrategia para su desarrollo.
- Identificar áreas de oportunidad en investigación y desarrollo de componentes satelitales con miras al desarrollo de una industria de manufactura satelital nacional que participe en programas satelitales futuros.
- Promover la colaboración en materia satelital entre las organizaciones mexicanas de investigación y desarrollo, de la industria y de las entidades de gobierno.
- Empezar iniciativas para impulsar programas académicos nacionales, la investigación científica, la ingeniería y el desarrollo de negocios en materia satelital.
- Definir acciones que permitan identificar atribuciones adicionales a servicios satelitales, la compartición entre servicios, así como fomentar configuraciones flexibles de redes satelitales que permitan la compatibilidad, interconexión y complementariedad con otras redes, incluso terrestres.
- Promover la utilización de las nuevas tecnologías de modulación y compresión de señales para permitir el uso eficiente de la capacidad disponible.
- Fomentar modelos de negocio y de financiamiento innovadores para promover los servicios satelitales.
- Promover la utilización de servicios de radio amateur y proyectos científicos satelitales con fines de incorporar nuevas tecnologías a la experimentación y en la innovación del servicio de radiocomunicaciones.

6. Cooperación Internacional

De conformidad con el artículo 1º de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo²², se define como la transferencia, recepción e intercambio de recursos, bienes, conocimientos y experiencias educativas, culturales, técnicas, científicas, económicas y financieras con otros países, así como con organismos internacionales. El mismo artículo indica que el propósito de las acciones de cooperación internacional para el desarrollo que lleve a cabo el Estado mexicano, tanto en su carácter de oferente como de receptor, es la promoción del desarrollo humano sustentable, mediante acciones que contribuyan a la erradicación de la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la exclusión social.

México es y ha sido un actor internacional reconocido que tiene peso, prestigio y autoridad moral y cuya política exterior se ha caracterizado por priorizar la cooperación y el diálogo entre los diferentes actores internacionales con el objetivo de hacer frente a los retos comunes.

Las actividades satelitales requieren de la cooperación internacional en diversos ámbitos, como son la coordinación regulatoria y satelital, la colaboración científica e industrial, el intercambio de información y servicios.

^{21/} CET.LA El Rol del Satélite en el Ecosistema Digital de América Latina, mayo 2023. <https://cet.la/estudios/cet-la/documento-de-posicion-el-rol-del-satelite-en-el-ecosistema-digital-de-america-latina/>

²² Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de fecha 6 de abril de 2011 con su última reforma 6 de noviembre de 2020, en su artículo 1º establece la finalidad. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCID_061120.pdf

En este sentido, para fortalecer las alianzas existentes, extender el alcance de cooperación a escala mundial y resguardar los intereses nacionales, se plantean las siguientes Líneas Estratégicas:

Líneas Estratégicas

- Participar en foros y organismos internacionales relacionados con las telecomunicaciones para fijar la posición del Estado mexicano y defenderla ante los mismos.
- Fortalecer las alianzas de cooperación en la propia región y extenderlas a escala mundial estableciendo mecanismos para formalizar dichas alianzas.
- Fomentar la colaboración internacional en ciencia y tecnología, en particular, con la participación de instituciones académicas, de investigación e industria en proyectos y foros internacionales.
- Fomentar acuerdos con otros países, instituciones y organizaciones internacionales para la formación de estudiantes en materia satelital.
- Mantener el derecho y reconocimiento internacional para ocupar los recursos orbitales a favor del Estado Mexicano conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Consejo Consultivo Satelital

Para el cumplimiento y aplicación de la Política Satelital del Gobierno Federal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se contemplan dos responsables directos de acuerdo a sus atribuciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones como regulador del mercado de servicios satelitales y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes como rector y coordinador de las políticas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, auxiliándose de la Agencia Espacial Mexicana, organismo descentralizado de la SICT.

En este sentido y con la finalidad de coordinar la implementación de las Líneas de Acción, la SICT impulsará la creación de un Consejo Consultivo Satelital (CCS), no vinculante, conformado por el sector público y privado, instituciones académicas y de investigación y tendrá la misión de concentrar los esfuerzos de las diversas dependencias y de la industria para el desarrollo satelital mexicano.

El Consejo podrá coordinarse con otras instancias relacionadas en la materia satelital, así como asesorar a la SICT para llevar a cabo las funciones encomendadas de esta.

El Consejo estará conformado por:

- La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, quien lo presidirá;
- La persona titular de la Agencia Espacial Mexicana;
- Una persona que represente al Operador de sistema satelital MEXSAT;
- Una persona representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- Una persona representante de los Concesionarios satelitales;
- Una persona representante de los Autorizados satelitales;
- Dos personas representantes del sector académico y/o investigación de las Universidades públicas más importantes a nivel nacional, que serán convocados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- Todas las personas miembros del Consejo ejercerán el cargo en forma honorífica y por tanto no recibirán emolumento alguno o contraprestación por su participación.

Los miembros mencionados con anterioridad se encargarán de cumplir con:

- Asesoría en la implementación y seguimiento de las acciones que propone la Política Satelital del Gobierno Federal;
- Asesorar en el cumplimiento de las líneas estratégicas y acciones establecidas en la Política Satelital;
- Asesorar al Gobierno Federal sobre temas en materia satelital.

El Consejo Consultivo Satelital impulsará las acciones que faciliten la participación ciudadana en el sector, fomentará la incorporación de los actores sociales en el marco de la planeación y conducción de la Política Satelital.

6- Glosario

Comunicación vía satélite	La emisión, transmisión o recepción de ondas radioeléctricas, a través de un sistema satelital
Ecosistema Satelital	Se entiende por ecosistema satelital
Ejecutivo Federal	Comprende a la Administración Pública Federal, sus dependencias y entidades, según corresponda.
Estación Terrena	La antena y el equipo asociado a ésta que se utiliza para transmitir o recibir señales de comunicación vía satélite.
Espacio ultraterrestre	Franja del espacio exterior en la que los satélites artificiales orbitan alrededor de la Tierra y es más lejana que el espacio aéreo de cada Estado
Espectro radioeléctrico	Espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencias se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 gigahertz.
Expediente Satelital	Expediente con las características técnicas de una POG u órbitas satelitales y sus respectivas Bandas de Frecuencias asociadas, que se tramita y gestiona ante la UIT.
Femtosatélite	Es un satélite cuya masa menor a 100 mg por lo que suelen operar en órbitas bajas de aproximadamente 400 km de altitud.
Interferencia perjudicial	Efecto de una energía no deseada debida a una o varias emisiones, radiaciones, inducciones o sus combinaciones sobre la recepción en un sistema de telecomunicaciones o radiodifusión, que puede manifestarse como degradación de la calidad, falseamiento o pérdida de información, que compromete, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de cualquier servicio de radiocomunicación.
Internet de las Cosas (IoT)	Internet of Things. Internet de las cosas describe la red de objetos físicos "cosas" que llevan incorporados sensores, software y otras tecnologías con el fin de conectarse e intercambiar datos con otros dispositivos y sistemas a través de Internet.
Nanosatélite	Es un satélite cuya masa oscila entre 1 kg y 10 kg por lo que suelen operar en órbitas bajas de aproximadamente 400 km de altitud.
Orbita satelital	Trayectoria que recorre una estación espacial alrededor de la Tierra
Recursos No Planificados	Estos se basan en el principio de prioridad temporal. La coordinación exitosa de redes/sistemas espaciales o estaciones terrenas permite el reconocimiento internacional de la utilización de frecuencias por parte de estas, así como la inscripción de las frecuencias en el Registro Internacional de Frecuencias de la UIT, y se componen de 1) Publicación anticipada; 2) Coordinación; y 3) Notificación.
Recursos Planificados	Son aquellos que garantizan el acceso equitativo a los recursos órbita/espectro para uso futuro y que incluyen, el Plan de adjudicaciones para el servicio fijo por satélite, contenido en el Apéndice 30B del RR de la UIT; y el Plan para el servicio de radiodifusión por satélite, contenido en el Apéndice 30/30A del RR de la UIT.
Recursos orbitales	Posiciones orbitales geoestacionarias u órbitas satelitales con sus respectivas bandas de frecuencias asociadas que: pueden ser objeto de concesión.
Reglamento de Radiocomunicaciones	Tratado internacional por el cual se rige la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de las órbitas de los satélites geoestacionarios y no geoestacionarios

Satélite	Objeto colocado en una órbita satelital, provisto de una estación espacial con sus frecuencias asociadas que le permite recibir, transmitir o retransmitir señales de radiocomunicación desde o hacia estaciones terrenas u otros satélites.
Satélite Extranjero	El que está situado en una posición orbital geoestacionaria u órbita satelital, con sus respectivas bandas de frecuencias asociadas, asignadas a un gobierno extranjero por la Unión Internacional de Telecomunicaciones
Satélite nacional	El que está situado en una posición orbital geoestacionaria u órbita satelital, con sus respectivas, bandas de frecuencias asociadas, concesionada o asignada por el Gobierno Mexicano a un operador satelital, y asignada a México por la Unión Internacional de Telecomunicaciones
Servicio fijo por satélite	Servicio de radiocomunicación entre estaciones terrenas situadas en emplazamientos dados cuando se utilizan uno o más satélites; el emplazamiento dado puede ser en un punto fijo determinado o cualquier punto fijo situado en una zona determinada; en algunos casos, este servicio incluye enlaces entre satélites que pueden realizarse también dentro del servicio entre satélites; el servicio fijo por satélite puede también incluir enlaces de conexión para otros servicios de radiocomunicación espacial.
Servicio entre satélites	Servicio de radiocomunicación que establece enlaces entre satélites artificiales.
Servicio móvil por satélite	Servicio de radiocomunicación: <ul style="list-style-type: none"> ➤ entre estaciones terrenas móviles y una o varias estaciones espaciales o entre estaciones espaciales utilizadas por este servicio; o ➤ entre estaciones terrenas móviles por intermedio de una o varias estaciones espaciales. <p>También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.</p>
Sistema de comunicación por satélite	Conjunto de unidades que permite el envío de señales de radiocomunicación a través de una estación terrena transmisora a un satélite que las recibe, amplifica, procesa y envía de regreso a la Tierra para ser captada por una o varias estaciones terrenas receptoras

7.- Siglas y abreviaturas

AEM	Agencia Espacial Mexicana
ANE	Agencia Nacional del Espectro
ANATEL	Agencia Nacional de Telecomunicaciones
CCS	Consejo Consultivo Satelital
CNC	Comisión Nacional de Comunicaciones
CNEE	Comisión Nacional del Espacio Exterior
CSRE	Capacidad Satelital establecida como Reserva del Estado
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
ENDUTIH	Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en Hogares.
ENACOM	Ente Nacional de Comunicaciones
DOF	Diario Oficial de la Federación
DTH	Direct To Home (Televisión Directa al Hogar)

FINABIEN	Financiera para el Bienestar
FCC	Federal Communication Commission (Comisión Federal de Comunicaciones)
GEO	Geostationary Equatorial Orbit (Órbita Ecuatorial Geoestacionaria)
HEO	High Earth Orbit (Órbita Terrestre Alta)
IFIC	International Frequency Information Circular (Circular Internacional de Información sobre Frecuencias)
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
INTELSAT	International Telecommunications Satellite Organization (Organización Internacional de Telecomunicaciones Satelitales)
ISED	Innovation, science and Economic Development Canada (Innovación, Ciencia y desarrollo Económico)
LEO	Low Earth Orbit (Órbita Terrestre Baja)
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MEO	Medium Earth Orbit (Órbita Terrestre Media)
MEXSAT	Sistema Satelital Mexicano
MXSPACE	Asociación Civil Iniciativa Espacial Mexicana
MAETD	Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital
MINTIC	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NASA	National Aeronautics and Space Administration (Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio)
NO GEO	No Geostationary Equatorial Orbit (Órbita Ecuatorial No Geoestacionaria)
PIB	Producto Interno Bruto
PSCT	Programa Sectorial de comunicaciones
PSGF	Política Satelital del Gobierno Federal
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNRH	Plan Estándar de Red Radioeléctrica
RR	Radio Regulations (Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT)
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SICT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
SFS	Servicio Fijo por Satélite
SMA	Servicios Móviles por Satélite
SRS	Servicio de Radiodifusión por Satélite
SATMEX	Satélites Mexicanos S.,A de C.V
TELECOMM	Telecomunicaciones de México
UIT	International Telecommunication Union (Unión Internacional de Telecomunicaciones)
UPAEP	Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C.
UNOOSA	United Nations Office for Outer Spaces Affairs (Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas)
WISP	Wireless Internet Service Provider (Proveedor de Servicios de Internet Inalámbrico)

ACUERDO por el que se da a conocer el Programa de Cobertura Social 2023-2024 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracciones III y IV y 210 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual está conformado por doce Principios Rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país y los logros que se tendrán en 2024;

Que el 2 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, que establece como uno de sus objetivos prioritarios, promover la cobertura, el acceso y el uso de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como derecho humano el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el de Internet. Por ello, en su artículo sexto señala como obligación del Estado garantizar el acceso a dichos servicios y mandata establecer las bases para que la prestación de éstos se realice en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, al tiempo en que fomenta los valores de la identidad nacional;

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la consecución de la cobertura universal, elaborará un Programa de Cobertura Social;

Que el Programa de Cobertura Social tiene como finalidad identificar las localidades rurales y urbanas que carecen de servicios de telecomunicaciones, para definir las zonas de atención prioritaria que requieren servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, principalmente Internet de banda ancha y voz; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL 2023-2024 DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARTÍCULO PRIMERO. Se da a conocer el Programa de Cobertura Social 2023-2024 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para la implementación del presente Programa deberá sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024. Las unidades administrativas de esta Secretaría involucradas en su implementación darán seguimiento a dicho Programa en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como a la ejecución de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El mecanismo de confirmación y validación de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, señalado en el apartado relativo al Programa de Cobertura Social, estará vigente, a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación y hasta ocho meses posteriores al mismo.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL 2023-2024**DICIEMBRE 2023****ÍNDICE****ACRÓNIMOS****DEFINICIONES****MARCO JURÍDICO DEL PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL 2023-2024****Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos****Ley Orgánica de la Administración Pública Federal****Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión****OBJETIVO DEL PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL 2023-2024****Objetivos Específicos****ALINEACIÓN CON LA VISIÓN, PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO DE MÉXICO****Congruencia con la visión del Gobierno de México****Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024)****Alineación con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT 2020-2024)****Contribución del PCS 2023-2024 para el cumplimiento de los compromisos asumidos por México en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible****IDENTIFICACIÓN DE LOCALIDADES DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL 2023-2024****DETERMINACIÓN DE LOCALIDADES EN ZAP CONFORME A CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN****Localidades con alto y muy alto grado de marginación o alto y muy alto grado de rezago social sin cobertura de Internet****Localidades con alta presencia de población indígena y afroamericana sin cobertura de Internet****Localidades alejadas de las zonas con servicio de Internet****Localidades prioritarias del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social****Localidades que son cabecera municipal sin conectividad de Internet****Localidades con solicitud de atención ciudadana de acceso a servicio de Internet****Localidades de Atención Prioritaria de Cobertura Social del Programa de Cobertura Social 2023-2024****LA BRECHA DIGITAL DE GÉNERO Y EL GASTO DE LOS HOGARES MEXICANOS EN SERVICIOS DE COMUNICACIONES****MECANISMO DE VALIDACIÓN DE COBERTURA DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEL PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL 2023-2024****Objetivo****Descripción del mecanismo de confirmación y validación de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones**

ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AGEBs	Áreas Geoestadísticas Básicas
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
Censo 2020	Censo de Población y Vivienda 2020
DOF	Diario Oficial de la Federación
ENDUTIH	Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares
ENIGH	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
INB	Ingreso Nacional Bruto
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LGDS	Ley General de Desarrollo Social
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PCS	Programa de Cobertura Social
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PSCyT	Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024
SICT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
TIC	Tecnologías de la Información y el Conocimiento
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
ZAP	Zonas de Atención Prioritaria
3G	Tecnología 3G
4G	Tecnología 4G
4.5	Tecnología 4.5G
5G	Tecnología 5G
UMTS	Estándar de transmisión de datos: Sistema Universal de Telecomunicaciones Móviles (Universal Mobile Telecommunications System)
CDMA2000	Estándar de transmisión de datos: Acceso múltiple por división de código (code division multiple Access)
HSPA	Estándar de transmisión de datos: Acceso a paquetes de alta velocidad (High Speed Packet Access)
HSPA+	Estándar de transmisión de datos: Acceso a paquetes de alta velocidad evolucionado (High Speed Packet Access)

DEFINICIONES

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Cobertura móvil	Área que corresponde a la cobertura garantizada donde se muestra claramente, para cada tecnología de acceso, la correlación con las zonas geográficas donde los prestadores de servicio móvil han manifestado que cumplen con todos los Índices de calidad.
Concesionario	Persona física o moral, titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Tecnología 3G	Conjunto de estándares que incluye UMTS y sus mejoras HSPA y HSPA+, así como el estándar CDMA2000 y sus mejoras. Esta tecnología se utiliza principalmente para brindar los servicios de voz, SMS y datos, permitiendo una mayor velocidad de transmisión de datos.
Tecnología 4G	Conjunto de estándares que incluye LTE y sus mejoras. Esta tecnología es utilizada principalmente para prestar un servicio de datos de alta velocidad.
Tecnología 4.5G	Estándar en telecomunicaciones que representa la evolución de la red 4G, conocida como LTE Advanced.
Tecnología 5G	Se basa en la virtualización de las redes y que éstas dependan más del software que del hardware.
Cobertura social	Establecer las bases para promover el incremento en la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de Internet en las localidades de atención prioritaria de carácter social. Teniendo en consideración que las localidades se determinan bajo los criterios de priorización establecidos en el Programa de Cobertura Social.
Zonas de Atención Prioritaria	Conjunto de localidades que se determinen como prioritarias, para lo cual se aplican los criterios de priorización establecidos en el PCS.
Mecanismo de Validación de Cobertura de Internet	Proceso que se realiza para validar la información que se publica en el PCS, respecto de la cobertura de Internet en las localidades identificadas en el censo de población y vivienda vigente.

Programa de Cobertura Social 2023-2024

Trabajando juntos hacia la era digital y uniendo esfuerzos por la equidad social

El PCS 2023-2024 se enmarca en la Política de Inclusión Digital Universal, que tiene como objetivo fundamental garantizar que los servicios de telecomunicaciones sean brindados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias; por lo que este Programa aborda de manera simultánea los efectos negativos de la brecha digital en la población del país, tales como la falta de comunicación y el aislamiento de las comunidades rurales marginadas.

La implementación del PCS 2023-2024 pretende ser un insumo que permita reducir significativamente la brecha digital entre los que tienen la cobertura de conectividad a Internet y los que carecen de ella; lo que a su vez promoverá un mayor desarrollo y equidad social, propiciando mejores oportunidades de acceso al conocimiento, es decir, que a través de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), las comunidades pueden transformar sus circunstancias marginales y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Es de relevancia citar que la crisis sanitaria que se vivió en los últimos años ha demostrado que las telecomunicaciones desempeñan un papel fundamental en la prestación de servicios de salud, permitiendo la comunicación entre profesionales, la atención a distancia y el acceso a información médica actualizada. Además, facilitaron la interacción social a través de plataformas de videoconferencia y redes sociales, el acceso a servicios financieros y comerciales en línea, así como la continuidad de la educación a distancia.

Es por lo que el PCS 2023-2024 es un importante avance hacia la construcción de un país más equitativo, donde el acceso a la conectividad de Internet se convierte en una eficaz herramienta para superar las barreras que impiden el acceso a las oportunidades y el progreso. En este contexto, la inclusión digital busca empoderar a las comunidades, fomentar la igualdad de oportunidades y construir un futuro más justo y próspero para todas y todos.

En este sentido, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con fundamento en lo establecido en los artículos 210 y 211 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), elabora anualmente un PCS para dar continuidad a la generación de insumos que contribuyan a la creación y aplicación de políticas públicas orientadas a promover la cobertura de conectividad a Internet en las localidades sin este servicio.

El PCS 2023-2024 identificó y ubicó localidades sin cobertura de Internet en todo el país, mismas que son la base para determinar aquéllas que conforman las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de acuerdo con los siguientes criterios:

- Que padecen un alto o muy alto grado de marginación y/o con alto o muy alto grado de rezago social (de 150 o más habitantes);
- Con alta presencia de población indígena y/o afromexicana (mínimo 40% de la población y con 150 habitantes o más);
- Que se encuentren alejadas de las zonas con cobertura de Internet (de 150 habitantes o más y, como mínimo, distantes 20 kilómetros de las zonas conectadas);
- Que sean prioritarias conforme al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social (con 150 habitantes o más);
- Que sean cabeceras municipales; y
- Que hayan realizado una solicitud de atención ciudadana de acceso a servicio de Internet (con 100 habitantes o más).

Es así como la SICT, a través de este Programa, establece las localidades que conforman a las ZAP. Esto se realiza con el propósito de que tanto el sector público como el sector privado de telecomunicaciones cuenten con un insumo que les permita impulsar la creación de políticas públicas, programas y/o proyectos destinados a llevar el servicio de Internet a estas localidades.

En respuesta al ritmo acelerado que define a la industria de las telecomunicaciones y la radiodifusión, y de conformidad a la legislación vigente, el PCS es revisado y actualizado anualmente para fortalecer su alcance.

Con el propósito de enriquecer y fortalecer los futuros PCS, este documento incluye un Mecanismo de validación del estatus del registro de cobertura de Internet en las localidades previstas en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI. Dicho mecanismo se ejecutará durante los ocho meses posteriores a la publicación de este Programa en el DOF.

No se omite señalar que, como instrumento estadístico, el PCS 2023-2024 contribuye al alcance de la cobertura universal y conforme a lo dispuesto en la LFTR, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), podrá utilizar este Programa para establecer a los concesionarios las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional y/o social.

MARCO JURÍDICO DEL PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL 2023-2024

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A partir de las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el artículo 6º establece que:

“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet ...”;

Y al apartado B del referido artículo que indica:

“El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.”

El acceso a Internet es reconocido por el Estado mexicano como un derecho humano y funge como origen para la elaboración del PCS 2023-2024.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Programa se encuentra alineado a los objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

La SICT, con fundamento en el artículo 36, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), desarrolla el PCS 2023-2024, debido a que en éste se establece que a esta Dependencia le corresponde:

“elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal”

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción III con relación al 3 fracción XLIII de la LFTR (el cual establece que el Ejecutivo Federal es el encargado de la implementación de programas y estrategias para garantizar el acceso universal a las TIC, incluyendo el Internet de banda ancha), se ha desarrollado el PCS 2023-2024, mismo que tiene el propósito de ser un insumo fundamental para impulsar la reducción de la brecha digital mediante la expansión de la conectividad a Internet hasta en los lugares más apartados del país. En este sentido, el PCS 2023-2024 se convierte en una herramienta clave para la planificación y ejecución de acciones que impulsen la conectividad en estas áreas.

De la misma forma, el artículo 210 de la LFTR señala que la SICT elaborará cada año un **Programa de Cobertura Social** y un Programa de Conectividad en Sitios Públicos. Asimismo, el artículo 211 de la LFTR define el objetivo del PCS como *incrementar la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones en Zonas de Atención Prioritaria definidas por la SICT*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 15 de la LFTR, en sus fracciones XXXI y XLIII, se indica que dentro de las atribuciones establecidas al IFT le corresponde: *“Realizar las acciones necesarias para contribuir, en el ámbito de su competencia, al logro de los objetivos de la política de inclusión digital universal y cobertura universal establecida por el Ejecutivo Federal; así como a los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los demás instrumentos programáticos relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones”; y “Establecer a los concesionarios las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal, (...). Para estos efectos, el Instituto considerará las propuestas de la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos”*.

Los preceptos ya mencionados establecidos en la normatividad vigente fundamentan la elaboración del PCS 2023-2024.

OBJETIVO DEL PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL 2023-2024

Consiste en establecer las bases para promover el incremento en la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de Internet en las Localidades de Atención Prioritaria de Cobertura Social así identificadas por este Programa.

Objetivos Específicos

- Determinar las localidades de Atención Prioritaria de Cobertura Social, con base en las áreas sin cobertura de Internet y las localidades que cumplan con al menos un criterio de priorización establecido en este Programa.
- Validar, a través del mecanismo de validación propuesto en este Programa, la cobertura del servicio de Internet, con base en las acciones de incremento de su cobertura y penetración.
- Identificar los sectores de la población que realizan gastos mayores al 2% del ingreso mensual familiar en el servicio de comunicaciones a fin de diseñar medidas tendientes a incrementar la asequibilidad a este servicio como un medio para alcanzar la cobertura universal.

ALINEACIÓN CON LA VISIÓN, PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO DE MÉXICO

Congruencia con la visión del Gobierno de México

Para construir el proceso de equidad es necesario hablar de igualdad, misma que está relacionada directamente con la **garantía de los derechos humanos** para toda la población, principalmente para los **sectores vulnerables**. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata en su artículo 6º que *“toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”*. Es por lo que, al igual que las versiones anteriores del PCS, esta edición busca propiciar la cobertura de conectividad a internet en las ZAP, contribuyendo así a tal derecho.

El PCS 2023-2024 es, además, un insumo útil para los programas anuales de trabajo de los actores del sector de telecomunicaciones, por lo que se realiza un importante esfuerzo por mejorar la información sobre la identificación de conectividad, mediante la identificación y definición de la necesidad de conectividad a través de los criterios establecidos en las poblaciones del país contribuyendo así a cerrar las brechas de acceso y uso, promoviendo la inclusión digital.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024)

El PND 2019-2024 es el instrumento normativo que establece los objetivos y estrategias prioritarias de desarrollo nacional. Entre sus ejes rectores se establecen los siguientes: *“Por el bien de todos, primero los pobres”* y *“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”*.

El PCS 2023-2024, al igual que las versiones anteriores, se desarrolla acorde a los principios mencionados al propiciar que se disminuya la brecha digital a fin de mejorar las condiciones de vida de la población y elevar sus niveles de bienestar, principalmente en las comunidades establecidas en las ZAP, con mayores grados de marginación.

Alineación con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT 2020-2024)

En su Objetivo Prioritario 3, el PSCyT 2020-2024 establece para el rubro de telecomunicaciones y radiodifusión:

“Promover la cobertura, el acceso y el uso de servicios postales, de telecomunicaciones y radiodifusión, en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico”.

Es decir, el Programa Sectorial persigue mejorar y fortalecer la conectividad y el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

En general, el PCS 2023-2024 se vincula con las estrategias y acciones en materia de cobertura universal señaladas en el PSCyT 2020-2024, al determinar las localidades que conforman a las ZAP y en las que se requiere la conectividad a Internet, buscando así ampliar la cobertura y penetración de este servicio a nivel nacional.

Esto supone grandes retos derivados de la compleja orografía del territorio de México, que dificulta y encarece el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, así como de la elevada dispersión poblacional, que representa uno de los principales retos para universalizar este servicio. Muestra de ello es que del total de 189,432¹ localidades identificadas en el país, existen 185,243 localidades rurales en donde se ubica sólo el 21% de la población, mientras que en las zonas urbanas (2500 o más habitantes) se tienen 4,189 localidades con el 79% de la población.

Contribución del PCS 2023-2024 para el cumplimiento de los compromisos asumidos por México en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

El propósito principal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, es erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos. Busca promover la paz, la justicia y **la igualdad**, al tiempo que aborda los desafíos globales más urgentes, como el cambio climático, la desigualdad, la falta de acceso a servicios básicos, la degradación ambiental y la promoción de **sociedades inclusivas** y sostenibles². Entre los objetivos de la Agenda 2030 se destaca la importancia en la reducción de las desigualdades, el impulso a la educación de calidad y el fin de la pobreza.

El objetivo 9 **“Industria, Innovación e Infraestructura”** de la Agenda 2030 establece que se deberá aumentar de forma significativa el acceso a las TIC y facilitar el acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados.

El PCS 2023-2024 busca propiciar que las comunidades que forman parte de las ZAP puedan beneficiarse de la conectividad de Internet. Con esto, se impulsa el cierre de la brecha digital y se promueve la formación de una sociedad inclusiva en términos de acceso a la información y a la banda ancha. Asimismo, el Programa se alinea con el objetivo 9.1³ de la Agenda 2030:

“Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas las infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.”, es decir, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”.

En concordancia con los objetivos prioritarios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, algunas de las agendas digitales aprobadas en distintos países de la región de América y el Caribe abordan el tema de acceso a la banda ancha⁴. En este sentido, el PCS 2023-2024 es similar a las políticas implementadas por otros países de Latinoamérica para reducir la brecha digital⁵.

¹ Localidades conforme a Censo 2020.

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>; consultado el 28-junio-2023.

³ <https://mexico.un.org/es/sdgs/9/>; consultado el 28-junio-2023.

⁴ Banco Interamericano de Desarrollo, *Cerrando la brecha de conectividad digital. Políticas públicas para el servicio universal en América Latina y el Caribe*. Estados Unidos de América, 2021, p.p. 10.

⁵ Banco Interamericano de Desarrollo, *Cerrando la brecha de conectividad digital. Políticas públicas para el servicio universal en América Latina y el Caribe*. Estados Unidos de América, 2021, p.p. 56.

El paso de los años y los procesos globales han demostrado el valor y la utilidad de la infraestructura para la conectividad de banda ancha. Sin embargo, durante la pandemia desatada en los años recientes en la que se registró un importante incremento de las actividades virtuales en esta circunstancia se subrayó ampliamente la vigencia y contundencia de esa utilidad. El uso de la tecnología que se transporta sobre las redes de telecomunicaciones ha sido fundamental, ya que ha permitido la continuidad de múltiples actividades como el teletrabajo y la gestión de la administración pública. También habilitó la educación a distancia y el monitoreo de los picos de contagio.

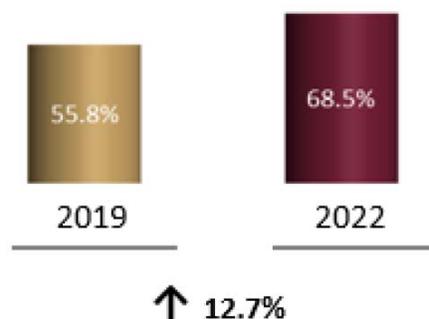
IDENTIFICACIÓN DE LOCALIDADES DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL 2023-2024

La expansión y apropiación de las TIC, particularmente de Internet, en los más diversos ámbitos de la vida social, política, económica y cultural, refleja el rol central de la conectividad a la banda ancha. Asimismo, en términos de desarrollo humano, la inclusión digital hoy resulta indispensable, pues sin ella es imposible hablar de mayor interacción social, dado que las nuevas tecnologías han transformado la vinculación entre gobiernos, ciudadanos y empresas, fomentando relaciones más colaborativas y participativas.

En este sentido, el Banco Interamericano de Desarrollo consideró que la innovación digital trae aparejados avances en diversos campos de acción, brindando su apoyo para mejorar la atención de la salud y la educación, aumentar la eficiencia en las cadenas productivas, incrementar la transparencia en la gestión pública, entre otras acciones.⁶

A fin de continuar promoviendo la creciente adopción de servicios de telecomunicaciones y de acceso a las TIC, es necesario incrementar su cobertura en el país sin distinción geográfica, cultural, económica, y en condiciones de calidad, lo que se traducirá en una inercia ascendente de los avances en los campos anteriormente citados.

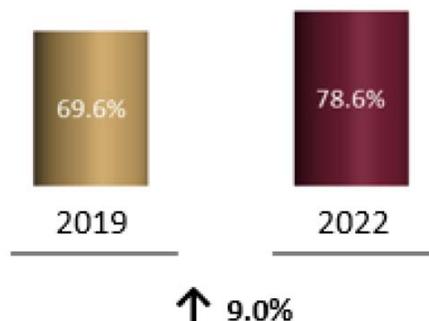
Con base en los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2022 (ENDUTIH 2022)⁷ había 25.8 millones de hogares con internet, lo que representó 68.5% de los hogares. Esta cifra reveló un aumento de 12.7 puntos porcentuales respecto del porcentaje observado en 2019 (Gráfica 1).



Gráfica 1 Hogares con Internet 2019-2022

Fuente: ENDUTIH 2019 y 2022 de INEGI

Asimismo, en 2022 se identificó que existían 93.1 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 78.6% de la población de 6 años o más. El aumento fue de 9.0 puntos porcentuales respecto de 2019 (Gráfica 2).



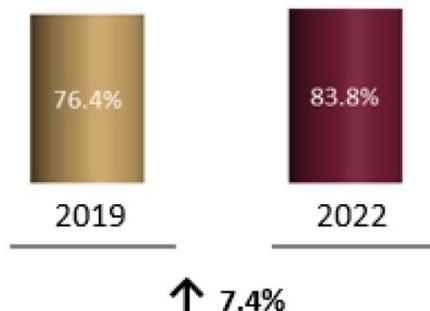
Gráfica 2 Porcentaje de usuarios de Internet de la población de 6 años o más de 2019-2022

Fuente: ENDUTIH 2019 y 2022 de INEGI

⁶ Banco Interamericano de Desarrollo, *Cerrando la brecha de conectividad digital. Políticas públicas para el servicio universal en América Latina y el Caribe*. Estados Unidos de América, 2021, p.p. 10.

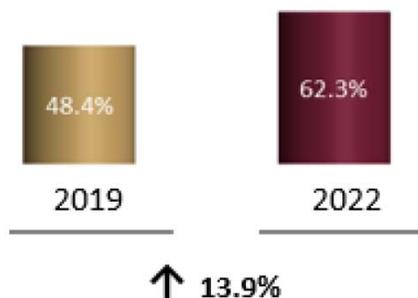
⁷ <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2022/#Tabulados>

En cuanto al número de usuarios de Internet dentro de la población de 6 años o más en los ámbitos rural y urbano, la ENDUTIH 2022 identificó que en el ámbito urbano, el 83.8% de la población es usuaria de Internet, lo que representó un incremento de 7.4 puntos porcentuales respecto de 2019 (Gráfica 3) y en el ámbito rural, el 62.3% de esta población o más utilizó internet, lo que representó un incremento de 13.9 puntos porcentuales respecto de 2019 (Gráfica 4).



Gráfica 3 Porcentaje de usuarios de Internet de la población de 6 años o más, en el ámbito urbano (2019 y 2022)

Fuente: ENDUTIH 2019 y 2022 de INEGI



Gráfica 4 Porcentaje de usuarios de Internet de la población de 6 años o más, en el ámbito rural (2019 y 2022)

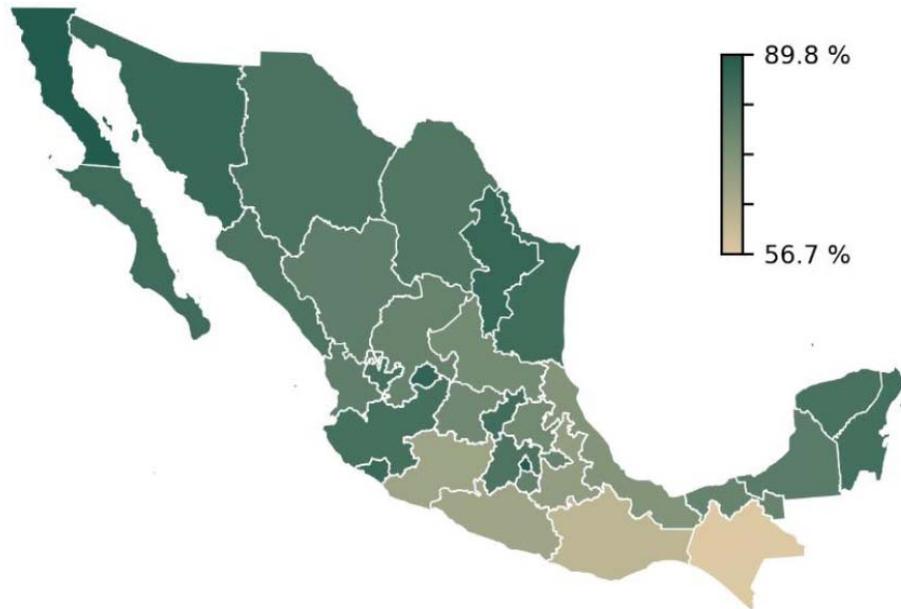
Fuente: ENDUTIH 2019 y 2022 de INEGI

Estas cifras reflejan la dimensión de la brecha digital y la necesidad de desarrollar nuevas perspectivas gubernamentales que permitan proporcionar la conectividad de Internet, principalmente en el sur del país de la mano del regulador y el sector de telecomunicaciones. En la tabla 1 y mapa 1 se muestran los porcentajes en orden ascendente de usuarios de Internet de 6 años de edad o más, por estado.

Estado	% de usuarios que usan Internet de 6 años o más	Estado	% de usuarios que usan Internet de 6 años o más
Chiapas	56.7	Coahuila	81.5
Oaxaca	62.5	Sinaloa	81.8
Guerrero	67.5	México	81.9
Michoacán	67.9	Chihuahua	82.5
Puebla	70.1	Yucatán	82.9
Veracruz	72.7	Jalisco	83.3
San Luis Potosí	75.1	Quintana Roo	83.6
Hidalgo	75.4	Querétaro	84.1
Guanajuato	75.9	Tamaulipas	84.6
Tabasco	77.3	Baja California Sur	84.7
Tlaxcala	77.4	Colima	85.3
Zacatecas	77.7	Sonora	85.9
Morelos	78.1	Nuevo León	86.1
Nayarit	78.9	Aguascalientes	86.9
Durango	78.9	Ciudad de México	89.7
Campeche	79.8	Baja California	89.8

Tabla 1.- Porcentajes de usuarios de Internet de 6 años o más, por Estado

Fuente: ENDUTIH 2022 del INEGI



Mapa 1

Porcentajes de usuarios de Internet de 6 años o más, por Estado

Fuente: ENDUTIH 2022 del INEGI

El anterior PCS (PCS 2022-2023), se desarrolló con base en las 189,432 localidades identificadas por el INEGI en el Censo 2020 y en la cobertura móvil y fija reportada por diversos concesionarios, así como con los resultados del Mecanismo de validación del PCS 2021-2022. Con la integración de dicha información, se ubicaron 63,668 localidades, con 5.4 millones de habitantes sin cobertura de Internet⁸. Una vez aplicados los criterios de priorización determinados para el PCS 2022-2023, se establecieron como ZAP 5,900 localidades con 3.1 millones de habitantes.

Es de resaltar que de las 5,900 localidades consideradas como ZAP en el PCS 2022-2023, se identificaron 3,228⁹ localidades con una población de 1.9 millones de habitantes que, a la fecha de elaboración del presente Programa, ya cuentan con reporte de cobertura de servicio de Internet móvil y/o fijo, lo que representa cerca del 60% de la población considerada en el PCS 2022-2023.

Para el desarrollo del PCS 2023-2024, al igual que para el PCS 2022-2023, se continúan considerando como base las 189,432 localidades identificadas por el Censo 2020 del INEGI, así como la cobertura móvil y fija reportada por los concesionarios y los resultados del Mecanismo de validación publicado en el PCS 2022-2023. Además, se ubicaron 51,632 localidades, con 3.0 millones de habitantes sin cobertura de Internet¹⁰. Una vez aplicados los criterios de priorización determinados para el PCS 2023-2024, se establecieron como ZAP 4,510 localidades con cerca de 1.6 millones de habitantes.

⁸ La determinación de la existencia o falta de cobertura en una localidad, así como la determinación de la población que vive en zonas de cobertura, se logra mediante el análisis espacial que tienen los polígonos de cobertura garantizada 3G, 4G, 4.5G y 5G que reportan los operadores al IFT correspondiente al 2do trimestre del 2022, así como de la información sobre cobertura de Internet fijo y móvil que reportan diferentes operadores, Centros SICT, Municipio, Gobiernos estatales a la SICT a través del mecanismo de validación del PCS 2021-2022 y consultas que se les realizan, así mismo, el reporte de instalación de la empresa CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos con corte al 12 de octubre de 2022. Estos datos se interceptan con la ubicación geográfica de las localidades rurales o de las áreas geoestadísticas básicas en localidades urbanas, según el Marco Geoestadístico y habitantes identificados en el Censo 2020 del INEGI. Por lo que los resultados son una aproximación a los valores reales actuales, dada la dinámica de crecimiento y decrecimiento de las zonas de cobertura, la calibración de los modelos que generan los polígonos de cobertura 3G, 4G, 4.5G y 5G y los cambios en las dinámicas poblacionales en los últimos años. Si bien los totales poblacionales presentan una desactualización, estos varían poco en el entorno rural, además que su ubicación geográfica persiste.

⁹ De estas 3,228 localidades 1,220 fueron beneficiadas con el programa de sitios públicos, conforme al reporte Estrategia Digital Nacional y CFE telecomunicaciones e Internet para Todos, con corte al 27 de septiembre de 2023.

¹⁰ La determinación de la existencia o falta de cobertura en una localidad, así como la determinación de la población que vive en zonas de cobertura, se logra mediante el análisis espacial que tienen los polígonos de cobertura garantizada 3G, 4G, 4.5G y 5G que reportan los operadores al IFT correspondiente al 2º trimestre del 2023, así como de la información sobre cobertura de Internet fijo y móvil que reportan diferentes operadores, Centros SICT, municipio, Gobiernos estatales a la SICT a través del mecanismo de validación del PCS 2022-2023 y consultas que se les realizan, así mismo, el reporte de instalación de la empresa CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos con corte al 27 de septiembre de 2023. Estos datos se interceptan con la ubicación geográfica de las localidades rurales o de las áreas geoestadísticas básicas en localidades urbanas, según el Marco Geoestadístico y habitantes identificados en el Censo 2020 del INEGI. Por lo que los resultados son una aproximación a los valores reales actuales, dada la dinámica de crecimiento y decrecimiento de las zonas de cobertura, la calibración de los modelos que generan los polígonos de cobertura 3G, 4G, 4.5G y 5G y los cambios en las dinámicas poblacionales en los últimos años. Si bien los totales poblacionales presentan una desactualización, estos varían poco en el entorno rural, además que su ubicación geográfica persiste.

Debido a que el PCS se actualiza anualmente y a que se han identificado avances en las localidades definidas como ZAP, para el PCS 2023-2024 se determinó disminuir el rango de habitantes de 250 a 150 en 4 de los 6 criterios establecidos para identificar las localidades que conforman las ZAP, tal como se enlista a continuación:

Localidades sin cobertura de servicio de Internet:

- I. Que padecen un alto o muy alto grado de marginación¹¹ o con alto o muy alto grado de rezago social¹² (de 150 o más habitantes);
- II. Con alta presencia de población indígena y/o afromexicana (mínimo 40% de la población y con 150 habitantes o más);
- III. Que se encuentren alejadas¹³ de las zonas con cobertura de servicio de Internet (de 150 habitantes o más y como mínimo distantes 20 kilómetros de las zonas conectadas);
- IV. Que sean prioritarias conforme al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social¹⁴ (con 150 habitantes o más);
- V. Que sean cabeceras municipales; y
- VI. Que hayan realizado una solicitud de atención ciudadana de acceso a servicio de Internet (con 100 habitantes o más).

Las localidades que formaron parte de las ZAP en el PCS 2022–2023 se mantuvieron como prioritarias en el presente Programa, a excepción de aquéllas identificadas con servicio de Internet.

La información de las localidades que conforman las ZAP del PCS 2023-2024 tiene el propósito de servir como insumo para que el IFT, en su calidad de órgano regulador y en cumplimiento de sus atribuciones, pueda imponer a los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social y de conectividad en sitios públicos. De igual forma, este insumo resulta relevante para la toma de decisiones de los actuales y futuros concesionarios, así como para la empresa productiva del Estado “CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos”, a efecto de garantizar el derecho de acceso de toda y todos los mexicanos a las TIC, incluido Internet.

Por lo que el PCS 2023-2024, es la base para que los actores públicos y privados del sector de las telecomunicaciones diseñen los mecanismos que permitan atender las áreas sin cobertura y brindar mayores posibilidades de acceso a Internet para toda la población, principalmente en las zonas más marginadas.

Muestra de ello: de las 137,799 localidades que se identifican con cobertura de conectividad a Internet (ver anexo 1 del Mecanismo de validación de este PCS), 7,614 localidades únicamente cuentan con cobertura de conectividad satelital a Internet en sitios públicos¹⁵, beneficiadas por el programa de la empresa “CFE Telecomunicaciones e Internet para todos”.

El mecanismo para identificar las localidades que conforman a las ZAP, consistió en determinar aquellas **localidades que no cuentan con servicio de Internet**; lo cual se realizó mediante un diagnóstico a partir del cruce de 3 fuentes de información: 1) localidades registradas en el Censo 2020 del INEGI; 2) cobertura móvil garantizada reportada por los concesionarios¹⁶; y, 3) resultados del Mecanismo de validación de cobertura establecido en el PCS 2022-2023, mismos que son proporcionados por diversos concesionarios¹⁷ fijos y móviles a la SICT con el fin de contribuir al PCS. Del mencionado diagnóstico se concluyó que 3.0 millones de personas ubicadas en 51,632 localidades, no cuentan con cobertura de Internet.

¹¹ Grados de marginación, determinado por el Consejo Nacional de Población a nivel localidad de 2020, (Disminuyó de 250 a 150 habitantes).

¹² Grado de rezago social, establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social a nivel localidad de 2020 (Disminuyó de 250 a 150 habitantes).

¹³ Disminuyó de 250 a 150 habitantes.

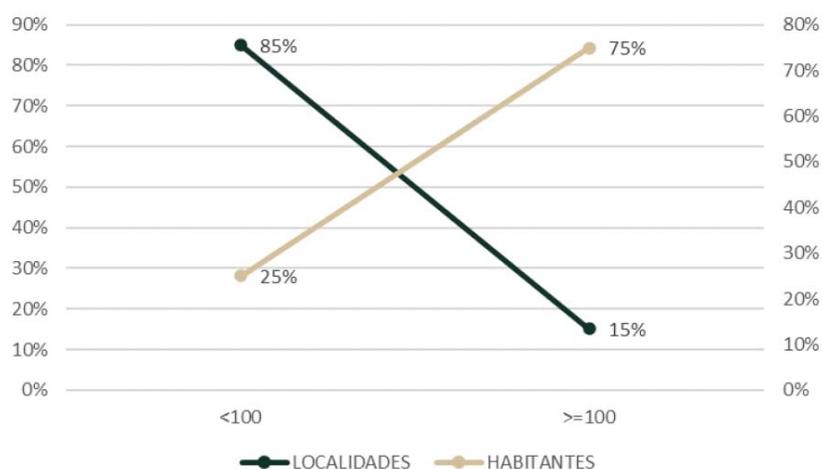
¹⁴ Se incluyen los municipios prioritarios publicados en el 2021, 2022 y 2023, (Disminuyó de 250 a 150 habitantes).

¹⁵ Identificadas con el reporte de la empresa CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos con corte al 27 de septiembre de 2023. Lo anterior no determina que sean las únicas beneficiadas por dicha empresa, debido a que ésta utiliza otras tecnologías para ejecutar sus programas.

¹⁶ Corresponde a los mapas de cobertura garantizada del segundo trimestre del 2023 que fueron proporcionados por los concesionarios móviles al IFT.

¹⁷ Los concesionarios fijos y/o móviles entregaron la información en el mes de julio de 2023, por lo que fue la principal base para la determinación de las zonas de atención prioritaria del presente Programa.

Cabe hacer mención que, del total de localidades identificadas sin cobertura de Internet, el 85% de éstas, tienen menos de 100 habitantes¹⁸ y en ellas habita el 25% del total de la población de este universo, con lo cual se observa el problema de la dispersión poblacional en dichas localidades. (Gráfica 5)



Gráfica 5. Porcentaje de localidades y población sin cobertura de conectividad a Internet
Fuente: Censo 2020 de INEGI y Coberturas de los concesionarios móviles y fijos.

Considerando las 51,632 localidades sin cobertura de Internet, se identificaron 4,510 localidades con uno o más de los criterios de prioridad establecidos anteriormente. En la tabla 2 se enlistan las cifras obtenidas de la información sobre las localidades sin cobertura de Internet y sobre las que conforman a las ZAP del PCS 2023-2024 conforme a los criterios de priorización.

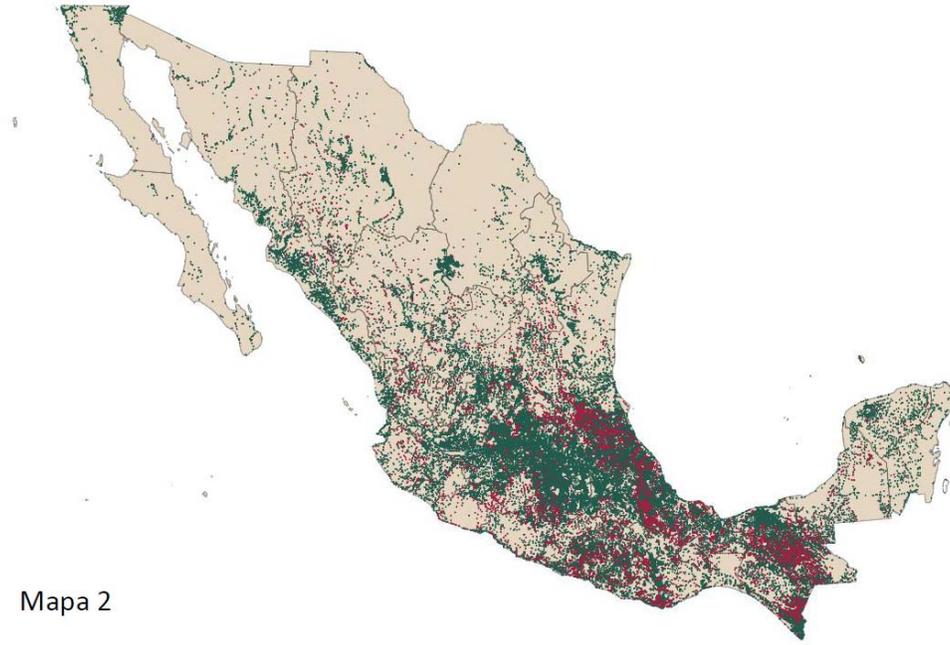
Criterio	Total nacional	Zonas de Atención Prioritaria de Cobertura Social
Número de localidades sin cobertura	51,632	4,510
Población promedio de las localidades sin cobertura	57 habitantes	367 habitantes
Población que vive en localidades sin cobertura	3.0 millones	1,655 miles
Número de localidades rurales sin cobertura	51,631	4,509
Población en localidades rurales sin cobertura	2.96 millones	1,652 miles
Número de localidades urbanas sin cobertura	1	1
Población en localidades urbanas sin cobertura	2,642 habitantes	2,642 habitantes
Localidades de alto y muy alto grado de marginación y/o alto y muy alto grado de rezago social sin cobertura	13,625	1,998
Localidades con alta presencia de población indígena y/o afroamericana sin cobertura	14,119	2,120
Localidades lejanas a zonas con servicio de Internet	1,384	15
Localidades prioritarias del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social	33,002	3,755
Localidades que son cabecera municipal sin cobertura	31	31
Localidades con solicitud de atención ciudadana de acceso a servicio de Internet y/o telefonía celular.	464	427

Tabla 2.- Información de localidades sin cobertura de Internet y de las que conforman a las ZAP del PCS 2023-2024 (criterios de priorización).

Fuente: SICT con información de Censo 2020 del INEGI y los respectivos criterios de priorización.

¹⁸ Conforme a Censo 2020 del INEGI.

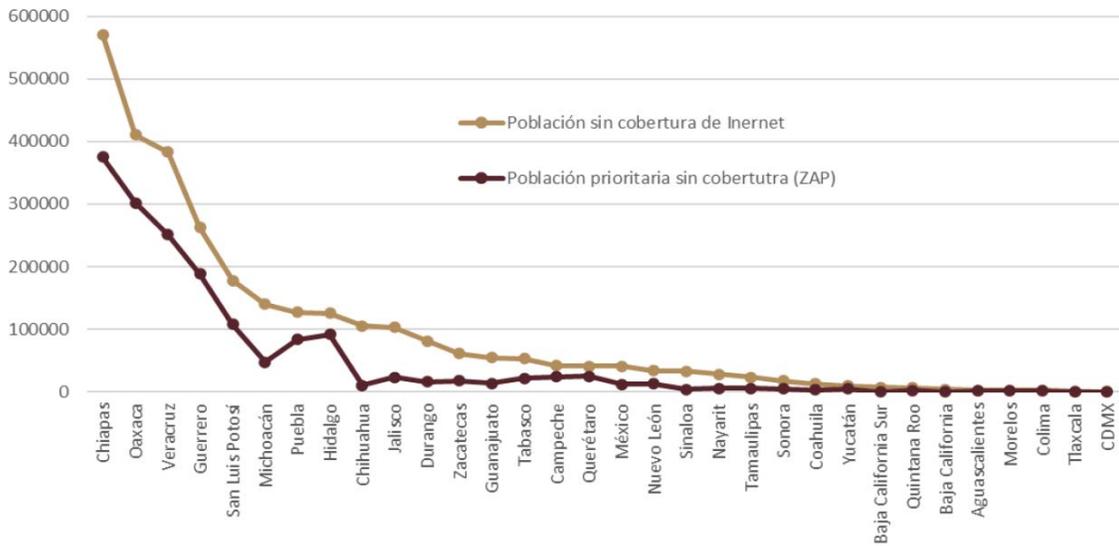
Mapa de localidades con y sin cobertura Internet con 100 o más habitantes¹⁹



Mapa 2

● 7,819 Localidades con 100 o más habitantes y sin cobertura de internet
● 46,723 Localidades con 100 o más habitantes y con cobertura de internet
 No se incluyen 134,890 localidades con menos de 100 habitantes (43,814 sin cobertura y 91,076 con cobertura)
 Elaboración: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Población en localidades sin cobertura de servicios de Internet



Gráfica 6. Población por entidad federativa, de las 51,632 localidades registradas sin servicio de Internet y de las 4,510 localidades identificadas como zona de atención prioritaria del PCS 2023-2024.

Fuente: Elaboración: SICT con datos de INEGI 2020 y cobertura e información de operadores móviles y fijos.

¹⁹ Conforme a Censo 2020 del INEGI

DETERMINACIÓN DE LOCALIDADES EN ZAP CONFORME A CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Localidades con alto y muy alto grado de marginación o alto y muy alto grado de rezago social sin cobertura de Internet

La atención a las localidades con alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con las clasificaciones realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), es un imperativo social prioritario en la agenda de cualquier sociedad comprometida con la equidad y el bienestar de sus ciudadanos. Esta atención no sólo es un acto de justicia en abono a la igualdad, sino que también tiene implicaciones significativas para el desarrollo sostenible y la cohesión social. Propiciar que las localidades con alto y muy alto grado de marginación cuenten con cobertura de Internet se traduce en una inversión en el futuro de una sociedad, a partir de un enfoque estratégico que promueva el desarrollo sostenible. Ignorar estas áreas marginadas conlleva el riesgo de perpetuar la desigualdad y dejar atrás a una parte significativa de la población, lo que resulta perjudicial para toda la sociedad en el largo plazo.

Con base en los indicadores para dar cuenta de la marginación, el CONAPO aplicó diversos procedimientos estadísticos que permitieron identificar cinco estratos de marginación: muy baja, baja, media, alta y muy alta. El índice de marginación es una medida que integra y permite diferenciar las localidades del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes. Para su estimación se utilizaron los microdatos del Censo 2020 del INEGI²⁰ como fuente de información.

De acuerdo con los resultados que indica CONAPO en el documento “Índices de marginación por localidad 2020²¹” la marginación por localidad muestra una enorme desigualdad social y territorial. Los indicadores simples que intervienen en el cálculo del índice manifiestan la incidencia entre la población de un bajo acceso a la educación básica, la persistencia del analfabetismo, así como la carencia de espacios suficientes y adecuados para la vivienda y la falta de bienes duraderos.

Por otro lado, la medición del rezago social es una herramienta fundamental para entender y abordar los desafíos que enfrenta el Estado mexicano en esta materia, así como su forma de contención. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México, ha establecido criterios precisos para evaluar este rezago, proporcionando un marco sólido para la toma de decisiones y la formulación de programas y/o políticas públicas efectivas enfocadas al abatimiento de las carencias socioeconómicas de la población mexicana. El Grado de Rezago Social proporciona el resumen de cuatro carencias sociales: rezago educativo, falta de acceso a los servicios de salud, falta de acceso a los servicios básicos y a la calidad y espacios en la vivienda.²²

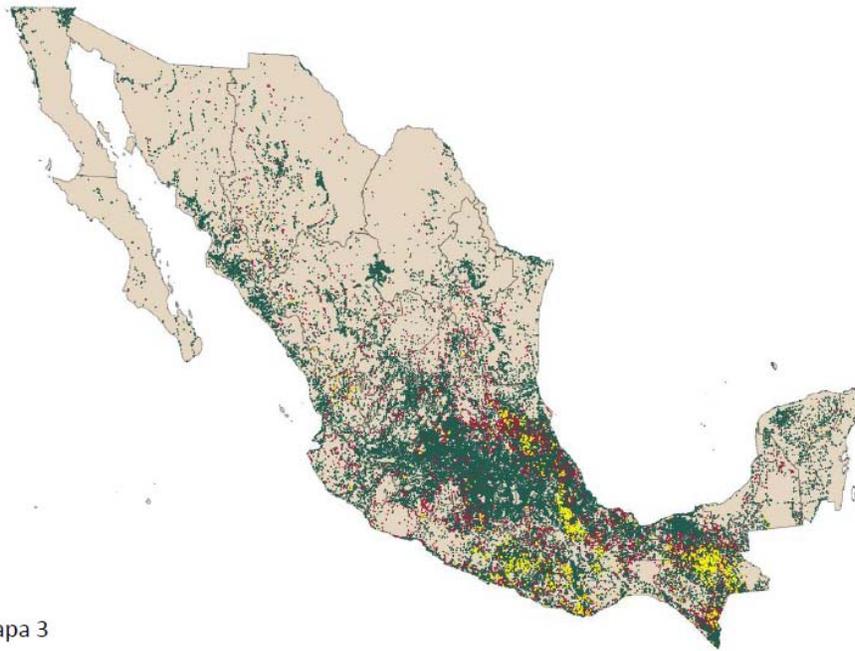
Considerando lo anterior, se llevó a cabo el proceso de identificar las localidades²³ que no cuentan con cobertura de conectividad a Internet y **que se encuentren con alto o muy alto grado de marginación y/o con alto o muy alto grado de rezago social**, dando como resultado que: de los 1.1 millones de habitantes que conforman a las 13,625 localidades con estas características, se consideran prioritarias sólo aquellas localidades de al menos 150 habitantes. De esta forma, se identificaron **1,998 localidades con 0.7 millones de habitantes** pertenecientes a 24 entidades federativas.

²⁰ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/835461/Indices_Coleccion_280623_localidad.pdf, pág. 415, consultado el 23-agosto-2023

²¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/835461/Indices_Coleccion_280623_localidad.pdf, pág. 419, consultado el 23-agosto-2023

²² https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2020.aspx, consultado 24-septiembre-2023.

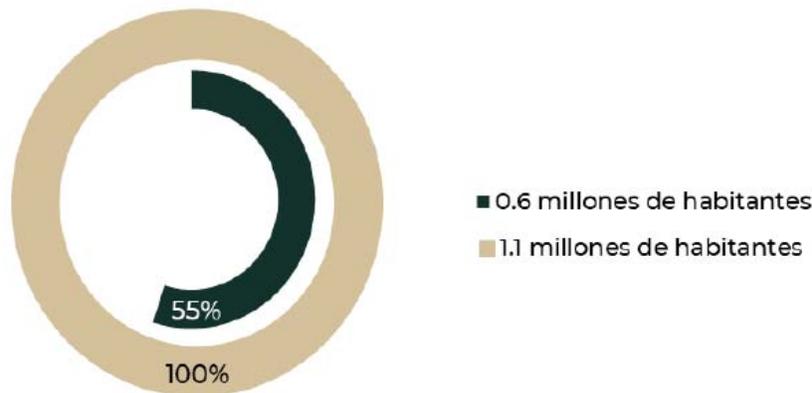
²³ De acuerdo con el Censo 2020 del INEGI.



Mapa 3

-  1,998 Localidades de Atención Prioritaria del PCS 2023-2024 con alto y muy alto grado de marginación y/o alto y muy alto índice de rezago social, sin cobertura de internet
 -  Localidades con 100 o más habitantes y sin cobertura de internet
 -  Localidades con 100 o más habitantes y con cobertura de internet
- Elaboración: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Es importante mencionar que, de las 2,064 localidades en las que se ubican 1.1 millones de habitantes y que estaban integradas en el Programa anterior (PCS 2022-2023), y que fueron identificadas con grado de marginación alto o muy alto y/o alto o muy alto grado de rezago social y con al menos 150 habitantes, se identificó que el 55% del total de la población que se ubicaba en estas localidades cuenta con conectividad de internet (1,036 localidades con 623 mil habitantes²⁴).



Gráfica 7. Porcentaje de población con cobertura de conectividad a Internet que se ubicaban en localidades del PCS 2022-2023, con grado de marginación alto y muy alto y/o alto y muy alto grado de rezago social.

Localidades con alta presencia de población indígena y afromexicana sin cobertura de Internet

Los pueblos indígenas son representantes de una gran diversidad de culturas, tradiciones, lenguas y sistemas de conocimiento únicos. Asimismo, guardan una relación especial con sus tierras y mantienen diversos conceptos de desarrollo basados en su propia cosmogonía y prioridades²⁵.

²⁴ De acuerdo con el Censo 2020 del INEGI

²⁵ <https://www.itu.int/net4/wsis/forum/2023/es>, consultado el 24-agosto-2023

La identificación y reconocimiento del porcentaje de población indígena y afroamericana en México, de acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, es una cuestión de gran relevancia para mejorar las condiciones de vida de los pueblos originarios de México. Por ello, a partir del Censo 2020, dicho instituto estimó que el volumen de la población indígena²⁶, por criterio de hogares, es de 11 millones 979 mil 483 personas, lo que representa el 9.5% de la población en México.

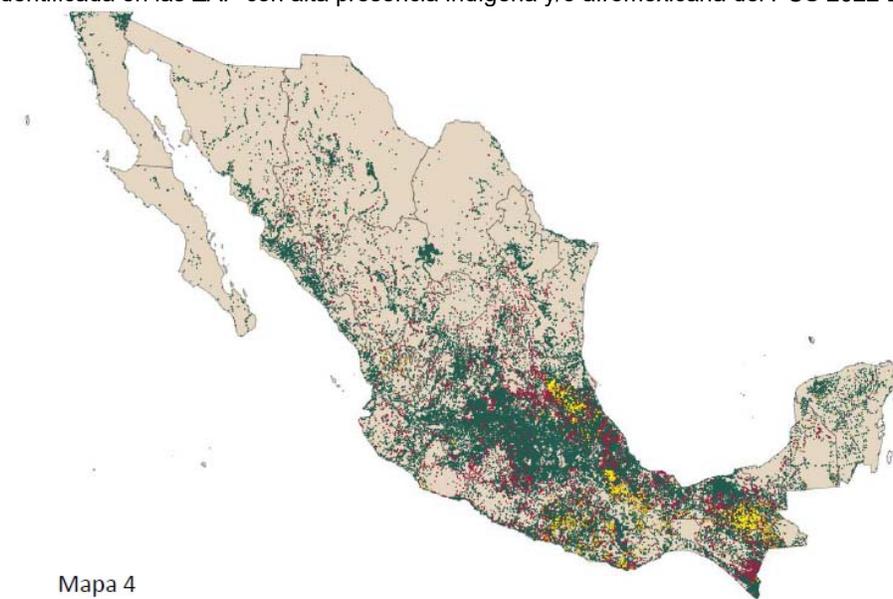
De acuerdo con los principales hallazgos del diagnóstico *“Cobertura del servicio móvil en los pueblos indígenas con base en la información proporcionada por los concesionarios en el año 2022”* (cuarto trimestre del 2022) realizado por el IFT, el 80% de las localidades con presencia de población indígena contaba con cobertura del servicio móvil en la tecnología 3G y 75% en la tecnología 4G, lo que representa un incremento de 5 puntos porcentuales en ambas tecnologías respecto del mismo periodo del año 2021²⁷.

Lo anterior refleja la importancia de aumentar la cobertura de banda ancha en las localidades con mayor presencia indígena y/o afroamericana para propiciar oportunidades de acceso al sistema de salud, cerrar la brecha digital y desarrollar sociedades del conocimiento.

En este sentido, y a fin de identificar las localidades que cumplen con el criterio de priorización **“alta presencia de población indígena y afroamericana (mínimo 40% de la población y con 150 habitantes o más)”**, y que no cuentan con cobertura de Internet, se identificaron un total de 14,119²⁸ localidades con el 40% o más de población indígena y/o afroamericana, de las cuales 2,120 cuentan con 150 o más habitantes y concentran 0.8 millones de población. Éstas serán parte de las ZAP de este Programa (Mapa 4).

Cabe hacer mención que los estados con mayor población indígena y/o población afroamericana, que no cuentan con cobertura de conectividad a Internet son Chiapas, Oaxaca y Veracruz, que representan el 65% del total de la población²⁹ sin Internet, viviendo en localidades con 40% de la población indígena y/o afroamericana. De las 2,121 localidades identificadas para las ZAP en el presente Programa, en las cuales se ubican cerca de 0.8 millones de habitantes, se cuenta con el 71% de la población sin Internet, en localidades con 40% de la población indígena y/o afroamericana en estos mismos estados. (gráfica 7).

En el Programa anterior (PCS 2022-2023), se determinaron 2,583 localidades con 1.5 millones de habitantes con alta presencia indígena y/o afroamericana. A la fecha de elaboración del presente Programa, se identificó que, de dichas localidades, 1,406 se registran con cobertura de servicio de Internet, beneficiando a un aproximado de 0.9 millones de personas, es decir se cubrió alrededor del 60% de la población que se encontraba identificada en las ZAP con alta presencia indígena y/o afroamericana del PCS 2022-2023.



Mapa 4

- 2,121 Localidades de Atención Prioritaria del PCS 2023-2024 con alta presencia de población indígena y afroamericana sin cobertura de internet
- Localidades con 100 o más habitantes y sin cobertura de internet
- Localidades con 100 o más habitantes y con cobertura de internet

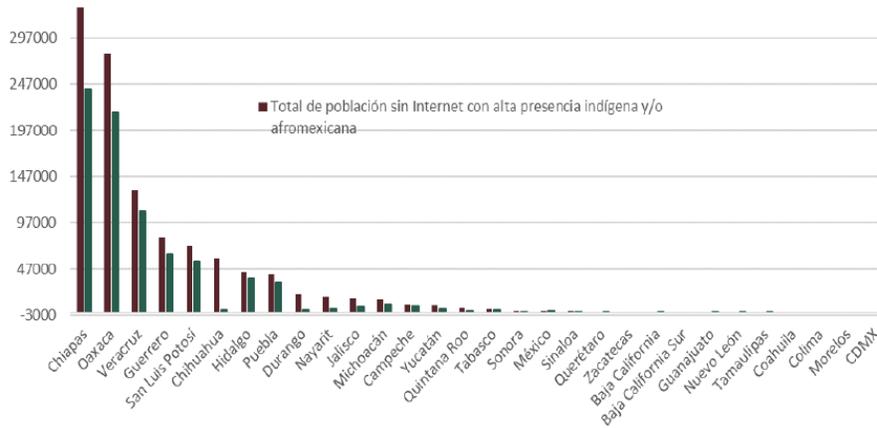
Elaboración: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

²⁶ <https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/5-poblacion-indigena-en-hogares-y-poblacion-afromexicana-por-localidad-censo-2020-1-1-.xlsx>, consultado el 24-agosto-2023

²⁷ https://www.ift.org.mx/comunidades_pueblosindigenas/diagnostico_de_cobertura_2022, consultado el 25-agosto-2023.

²⁸ Conforme al Censo 2020 del INEGI y a la información proporcionada por el INPI.

²⁹ Conforme al Censo 2020 del INEGI y a las coberturas de Internet identificadas en el presente PCS.



Gráfica 8. Población por entidad federativa, de las 14,120 localidades registradas sin servicio de Internet y de las 2,121 localidades identificadas como ZAP con alta presencia indígena y/o afroamericana del PCS 2023-2024.

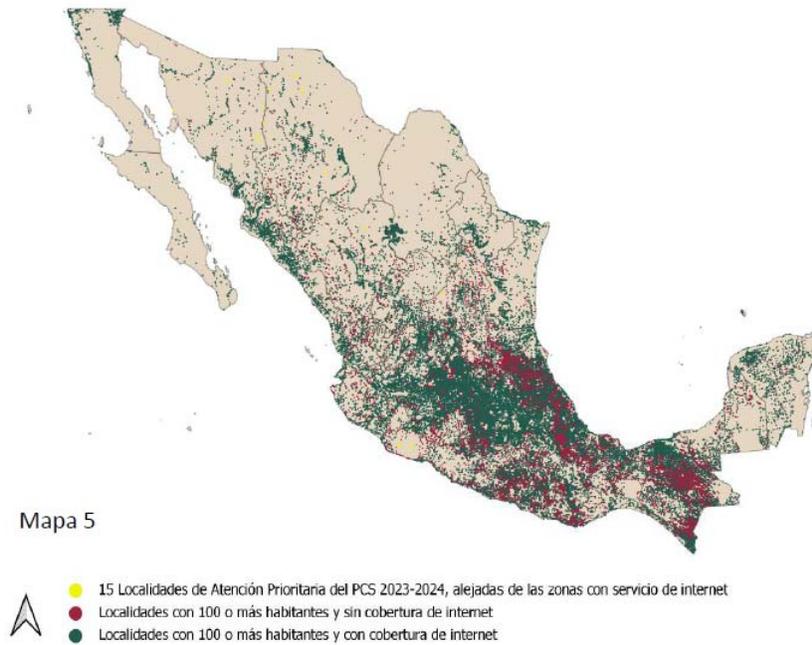
Elaboración: SICT con datos de INEGI 2020 y cobertura e información de operadores móviles y fijos.

Localidades alejadas de las zonas con servicio de Internet

La brecha digital, que establece la diferencia entre diferentes comunidades respecto del acceso y uso de la tecnología de la información y la comunicación, es un problema relevante en todo el país. Una de las dimensiones clave de esta brecha es la distancia física que separa a las comunidades con acceso a Internet de aquellas que carecen de este servicio esencial.

La SICT identificó cerca de 12 mil habitantes³⁰ ubicados en 1,384 localidades que están a 20 Km³¹ o más de una localidad con cobertura de Internet. De éstas, el 98.9% cuentan con menos de 150 habitantes, es decir que en ellas habitan aproximadamente 8 mil habitantes, lo cual demuestra la alta dispersión de la población y la problemática para proporcionarles la cobertura de conectividad a Internet.

Para el PCS 2023-2024, se determinaron 15 localidades con cerca de 4 mil habitantes³² como prioritarias, mismas que también se identificaron **sin conectividad a Internet, con 150 habitantes o más y como mínimo y distantes a 20 kilómetros o más de las zonas con conectividad de Internet, ya sea fijo o móvil.**



Mapa 5

- ▲ 15 Localidades de Atención Prioritaria del PCS 2023-2024, alejadas de las zonas con servicio de internet
- Localidades con 100 o más habitantes y sin cobertura de internet
- Localidades con 100 o más habitantes y con cobertura de internet

Elaboración: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

³⁰ Conforme al Censo 2020 del INEGI y a las coberturas de Internet identificadas en el presente PCS.

³¹ El cálculo de distancia se realizó de manera lineal entre localidades

³² Conforme Censo 2020 del INEGI

En el Programa PCS 2022-2023, se identificaron 31 localidades con al menos 250 habitantes y en las cuales se ubican aproximadamente 14 mil habitantes³³ que se encuentran a 20 Km o más de una localidad con cobertura de Internet. A la fecha de elaboración de este Programa, de dichas localidades, se cubrió el 81.6% de esta población (11.7 mil habitantes³⁴) ubicada en 23 localidades con conectividad de Internet.

Localidades prioritarias del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social

El artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que **“Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, que sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos por esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para tal efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social”**³⁵

En este sentido, mediante el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria en cumplimiento de la LGDS para el año 2024, publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023, se identificaron 106,077 localidades³⁶ en los municipios y localidades con Áreas Geoestadísticas Básicas determinados por dicho Decreto. Éstas se ubican en 32 entidades federativas y cumplen con alguna de las siguientes condiciones³⁷: con Muy Alta o Alta Marginación; Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social; porcentaje de personas en pobreza extrema mayor o igual al 50%; municipios indígenas o afromexicanos; con Alto nivel delictivo y son municipios no urbanos.

Del total de las localidades referidas en el párrafo anterior, se identificó que el 31.1% no cuenta con cobertura de Internet, y que en ellas habita un total de 2.0 millones de personas conforme al Censo 2020 del INEGI.

Para el PCS 2023-2024, se consideran prioritarias aquellas localidades que se identifican **sin conectividad de internet, con 150 habitantes o más**³⁸ y que sean prioritarias conforme al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria en cumplimiento de la LGDS; lo que resulta en 3,755 localidades prioritarias con 1.4 millones de habitantes. El 99.97% de estas localidades se ubica en zonas rurales, con lo cual el PCS 2023-2024 busca incrementar la asequibilidad del servicio de Internet como un medio para alcanzar la cobertura universal en las zonas más vulnerables.



Mapa 6

- 3,755 Localidades de Atención Prioritaria del PCS 2023-2024 ubicadas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social
- Localidades con 100 o más habitantes y sin cobertura de internet
- Localidades con 100 o más habitantes y con cobertura de internet

Elaboración: Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes

³³ Conforme al Censo 2020 del INEGI y a las coberturas de Internet identificadas en el PCS.

³⁴ De acuerdo con el Censo 2020 del INEGI

³⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>, consultado el 23-agosto-2023.

³⁶ Identificadas en el Censo 2020 elaborado por el INEGI.

³⁷ <http://dof.gob.mx/2020/BIENESTAR/>, consultado el 02-octubre-2023.

³⁸ Conforme a Censo 2020 de INEGI

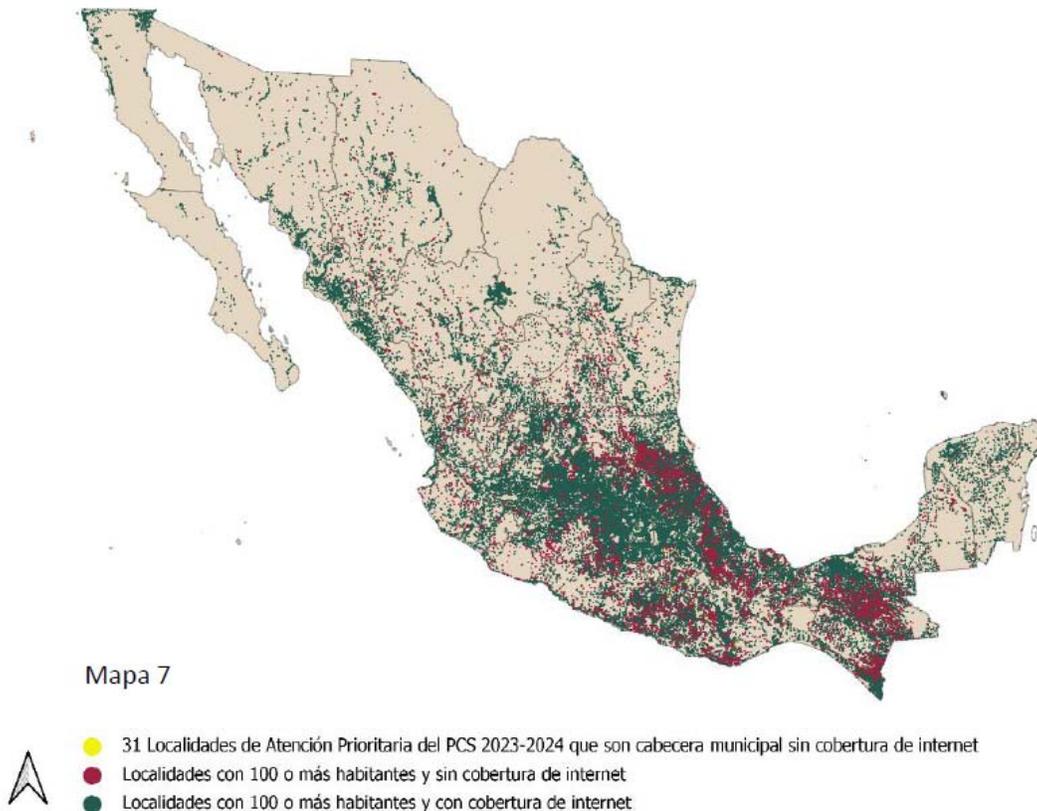
Del total de la población ubicada en las 4,353 localidades consideradas prioritarias en el anterior Programa, el 59.6% de dicha población, se detectó con cobertura de conectividad de Internet a la fecha de la elaboración del presente Programa (2,411 localidades³⁹ con 1.4 millones de habitantes).

Localidades que son cabecera municipal sin conectividad de Internet

Debido a la importancia que tienen las cabeceras municipales dentro de las labores administrativas de un municipio, se determinó continuar considerándolas como prioritarias en el PCS 2023-2024 a fin de propiciar que les sea proporcionada la cobertura de conectividad a Internet.

En México existen 2,453 cabeceras municipales⁴⁰ en las que se ubican aproximadamente 73 millones de personas. A la fecha de la elaboración del presente Programa se identificó que 31 de dichas cabeceras municipales se encuentran fuera de la zona de cobertura de Internet, (mapa 7), y en éstas habitan alrededor de 24 mil personas, es decir, se tiene identificado que el 99.97% del total de la población en las cabeceras municipales cuenta con cobertura de conectividad a Internet.

Cabe hacer mención que de las 2,422 cabeceras que se identifican con cobertura de conectividad a Internet, 62 de ellas únicamente tienen esta cobertura satelital en sitios públicos.



Elaboración: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Localidades con solicitud de atención ciudadana de acceso a servicio de Internet

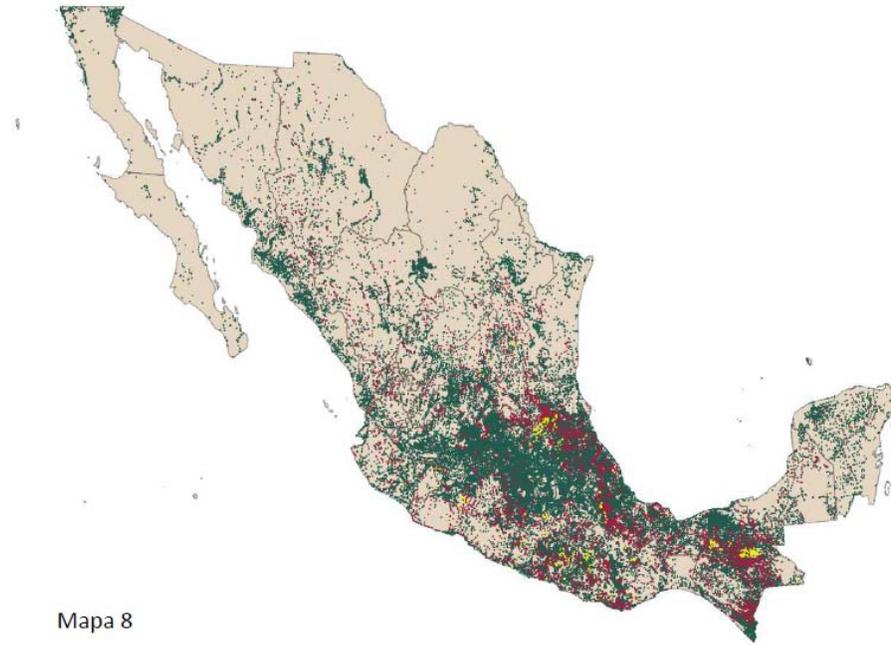
Para el Programa 2023-2024, se determinaron como prioritarias las **localidades con solicitud de servicio de Internet**, que aún carecen de dicho servicio y que cuentan con 100 habitantes o más. Con estos criterios, se identificaron 427 localidades con una población de aproximadamente 15 mil habitantes, según el Censo 2020 del INEGI.

Para el anterior Programa, se consideraron 754 localidades con 100 o más habitantes que realizaron solicitud de Internet. En éstas, se identificó una población aproximada de 203 mil personas. A la fecha de elaboración del presente Programa, se tienen registradas 340 localidades con conectividad a Internet en las cuales residen aproximadamente 99 mil personas⁴¹, es decir que se cubrió el 49% de dicha población.

³⁹ De acuerdo con el Censo 2020 del INEGI

⁴⁰ De acuerdo con el Censo 2020 del INEGI

⁴¹ De acuerdo con el Censo 2020 del INEGI.



Mapa 8



- 427 Localidades de Atención Prioritaria del PCS 2023-2024, con solicitud de atención ciudadana de acceso a servicio de internet
- Localidades con 100 o más habitantes y sin cobertura de internet
- Localidades con 100 o más habitantes y con cobertura de internet

Elaboración: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Localidades de Atención Prioritaria de Cobertura Social del Programa de Cobertura Social 2023-2024

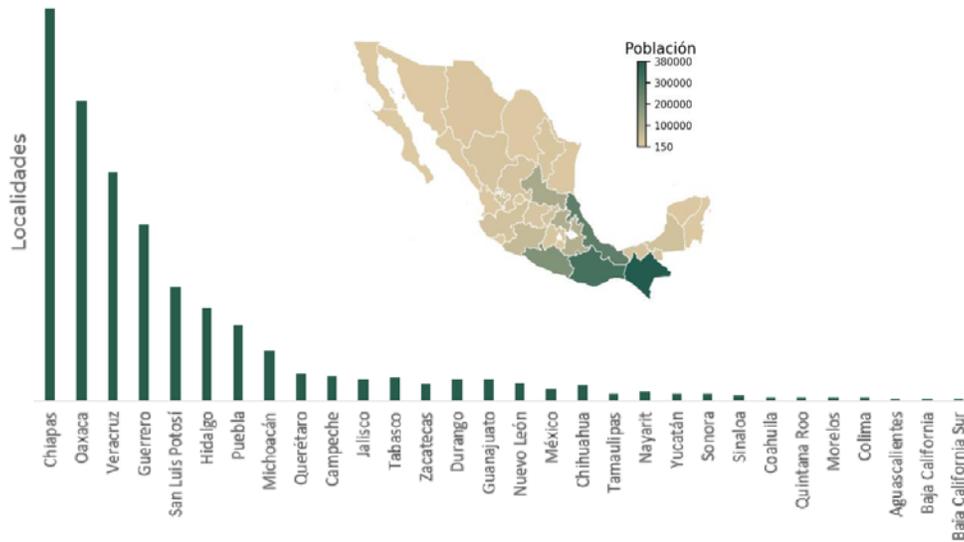


Mapa 9



- 4,510 Localidades de Atención Prioritaria del PCS 2023-2024, con 1.6 millones de habitantes
- Localidades con 100 o más habitantes y sin cobertura de internet
- Localidades con 100 o más habitantes y con cobertura de internet

Elaboración: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



Gráfica 9. Localidades y población identificada como ZAP del PCS 2023-2024.

Elaboración: SICT con datos de Censo 2020 de INEGI, cobertura e información de operadores móviles y fijos y criterios de priorización.

LA BRECHA DIGITAL DE GÉNERO Y EL GASTO DE LOS HOGARES MEXICANOS EN SERVICIOS DE COMUNICACIONES

La rápida adopción de la tecnología ha impulsado el concepto de *"Transformación Digital"* en todos los ámbitos, desde los procesos comerciales hasta las cadenas de producción. Esto se ha convertido en un mecanismo esencial para mejorar la eficiencia y la productividad, al tiempo que se ha convertido en una eficaz herramienta para **combatir las desigualdades** y mejorar la calidad de vida de la población; entendiéndose que, una economía digital es sólida y potente sólo si es capaz de ser **inclusiva**.

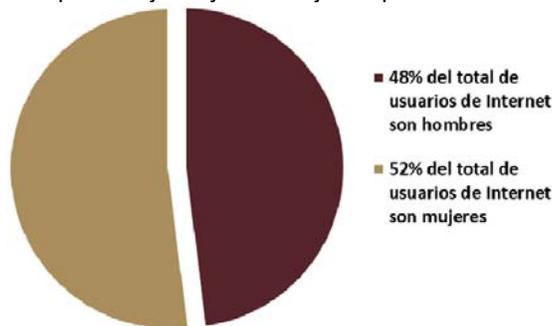
La tecnología y su incorporación en todos los procesos sociales, económicos y productivos es uno de los mayores logros de la humanidad en toda su historia. Esta incorporación genera diversas ventajas, como la innovación, la competitividad, el aumento de ingresos, el acceso a la información y el conocimiento, entre otras.

Sin embargo, pese a que la tecnología es una herramienta de mitigación de la desigualdad, también propicia problemas sociales estructurales relacionados con la desigualdad social que no han podido ser corregidos y afectan directamente a la población más vulnerable.

De la mano de la tecnología llegó la era de la digitalización acelerada que se basa en la información y el acceso democrático a Internet. Por lo que comprar por Internet, navegar en redes sociales y usar servicios digitales de gobierno forma parte de la rutina cotidiana para muchos mexicanos, pero para otros es inalcanzable porque no disponen de conectividad, de dispositivos adecuados, habilidades blandas, recursos económicos o de ninguna de las condiciones que permiten a la población integrarse al mundo de las tecnologías de la información y el conocimiento.

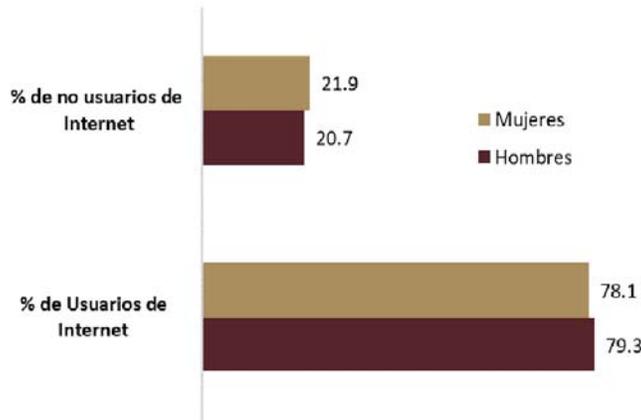
La Organización de las Naciones Unidas, dentro de su Hoja de Ruta Digital, alertó que las brechas digitales *"reflejan y amplifican las desigualdades sociales, culturales y económicas existentes"*. Por ejemplo, en 2 de cada 3 países, los hombres usan Internet más que las mujeres, y los migrantes, los refugiados, las personas mayores o las poblaciones rurales son grupos con mucho menor o más restringido acceso a Internet.

En México, de acuerdo con los resultados de la ENDUTIH 2022 se ha identificado que, a nivel nacional, el número de usuarios de Internet por género es similar entre hombres y mujeres, existiendo una diferencia de 4 puntos porcentuales, tal como se muestra en la gráfica 10. Ahora, considerando los universos de cada población, se identificó que existe porcentaje mayor de mujeres que no son usuarias de Internet, (gráfica 11).



Gráfica 10. Porcentaje de usuarios de Internet por género, con respecto al total de usuarios de Internet.

Elaboración: SICT con datos de ENDUTIH 2022 del INEGI

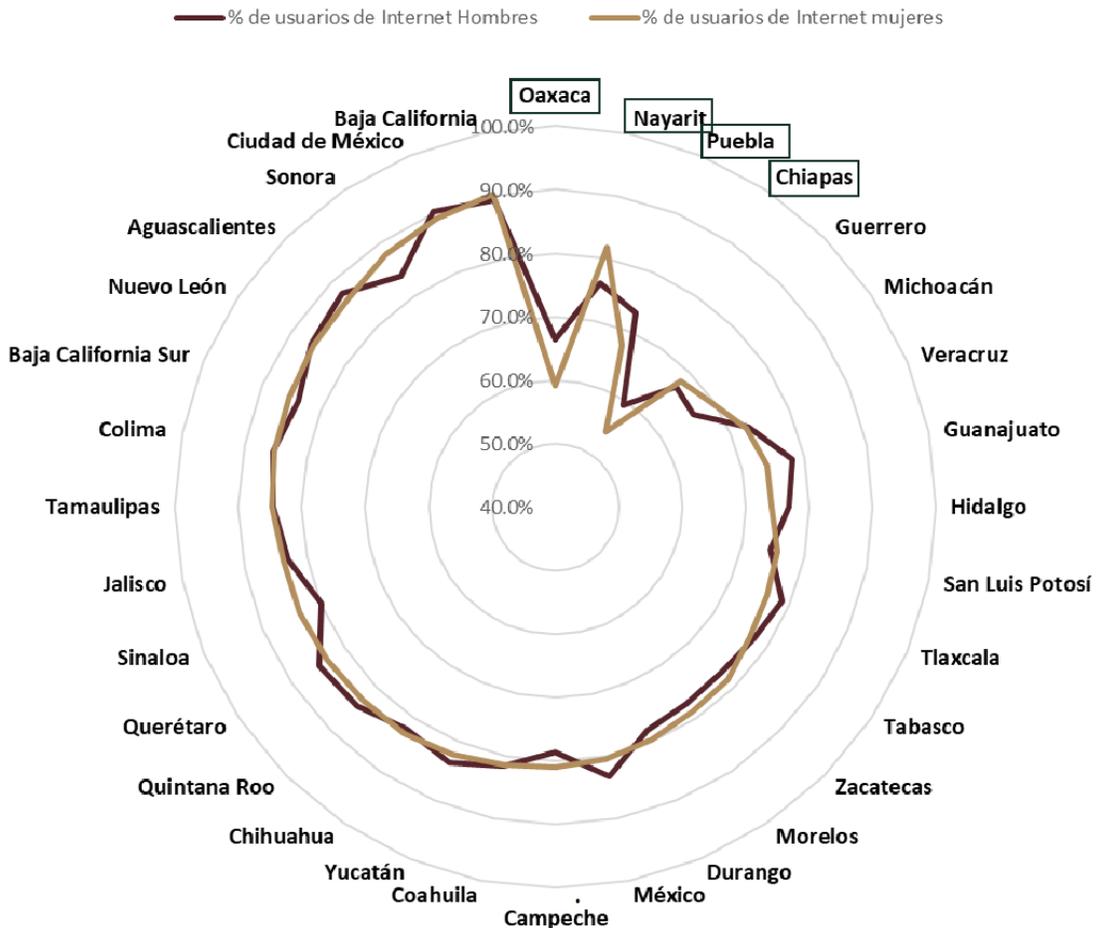


Gráfica 11. Porcentaje de usuarios y no usuarios de Internet por género, con respecto al total de su propio universo.

Elaboración: SICT con datos de ENDUTIH 2022 del INEGI

No obstante lo anterior, existen algunas diferencias que dependen de la región (entidad federativa) en la que se encuentre el grupo poblacional y cuando se analiza por zonas rural - urbana.

Por entidades federativas, se identificó que Chiapas, Nayarit, Oaxaca y Puebla son las que tienen una mayor diferencia entre la brecha digital de género (gráfica 12). Asimismo, se observa que, mientras en Oaxaca se presenta un mayor porcentaje de usuarios de Internet entre los hombres que entre las mujeres, existiendo una diferencia de 7.2 puntos porcentuales (59.2% mujeres y 66.4% hombres), en Nayarit se aprecia un mayor porcentaje de penetración entre las mujeres que entre los hombres, con una diferencia de 5.7% (81.6% mujeres y 75.9% hombres).



Entidad Federativa	% de usuarios de Internet hombres	% de usuarios de Internet mujeres	Entidad Federativa	% de usuarios de Internet hombres	% de usuarios de Internet mujeres
Oaxaca	66.4%	59.2%	Yucatán	83.6%	82.2%
Nayarit	75.9%	81.6%	Baja California Sur	83.9%	85.4%
Puebla	73.1%	67.6%	Quintana Roo	84.3%	83.0%
Chiapas	59.3%	54.3%	Aguascalientes	87.5%	86.3%
Sonora	83.8%	87.9%	Ciudad de México	90.4%	89.2%
Guanajuato	78.2%	74.0%	San Luis Potosí	74.6%	75.7%
Sinaloa	80.0%	83.6%	Guerrero	66.9%	68.0%
Michoacán	66.2%	69.6%	Baja California	89.3%	90.2%
Hidalgo	76.9%	74.0%	Chihuahua	82.1%	82.9%
México	83.3%	80.6%	Jalisco	83.0%	83.7%
Tlaxcala	78.7%	76.2%	Tabasco	77.6%	77.0%
Campeche	78.6%	81.0%	Veracruz	72.9%	72.5%
Durango	78.0%	79.8%	Nuevo León	86.3%	85.9%
Querétaro	84.9%	83.4%	Coahuila	81.6%	81.4%
Morelos	77.3%	78.8%	Tamaulipas	84.6%	84.6%
Zacatecas	77.0%	78.4%	Colima	85.3%	85.3%

Gráfica 12. Porcentaje de usuarios de Internet por género y entidad federativa, con respecto al total de su propio universo.

Elaboración: SICT con datos de ENDUTIH 2022 del INEGI.

Por otro lado, y de acuerdo con la información de la ENDUTIH 2022 respecto de los ámbitos rural – urbano y género, en el área rural, existe 1.4% más de hombres que mujeres usuarias de Internet, mientras que en el ámbito urbano la diferencia es de un punto porcentual, tal como se muestra en la tabla 3:

Género	Dominio		Total
	Rural	Urbano	
Hombre	63.0%	84.3%	79.3%
Mujer	61.6%	83.3%	78.1%

Tabla 3.- Porcentajes de usuarios de Internet de 6 años o más, por género y dominio.

Fuente: ENDUTIH 2022 del INEGI

A pesar de que la diferencia en la brecha digital de género⁴² es un tanto equitativa, es claro que la brecha digital continúa siendo contundente en las zonas rurales.

Se entiende que una economía digital sólida y efectiva solo puede lograrse si es inclusiva, igualitaria y equitativa.

Es por ello que el PCS 2023-2024 tiene el propósito de identificar las localidades que no cuentan con cobertura de servicio de Internet, a fin de que los sectores público y privado cuenten con una fuente de información base para generar programas, proyectos y/o políticas públicas que sirvan para propiciar una infraestructura de telecomunicaciones que garantice cobertura, calidad y accesibilidad para todas y todos los mexicanos, y así lograr el máximo aprovechamiento de las oportunidades de la digitalización para avanzar en diversas áreas tales como: extender la conectividad a Internet, lograr mayor accesibilidad, optimizar la calidad de las comunicaciones, desarrollar habilidades para el trabajo, consolidar la ciberseguridad, adoptar nuevas tecnologías en el sector productivo y ampliar los servicios del gobierno digital, entre otras.

⁴² Según la UNESCO, factores como la zona geográfica, los recursos económicos, el género, la edad, la educación o la lengua son determinantes, y se convierten en aspectos que influyen directamente en la brecha digital de género. Es decir, una mujer/hombre puede estar en brecha digital de acceso, de uso, generacional, de asequibilidad y de género a la vez.

Lo anterior busca la igualdad con independencia de la ubicación geográfica, el género y la condición socioeconómica. Es importante considerar que esto es una labor compleja en la que los diversos actores del sector de las telecomunicaciones deben hacer frente a los retos de una gran extensión territorial, alta dispersión de la población rural y bajo poder adquisitivo.

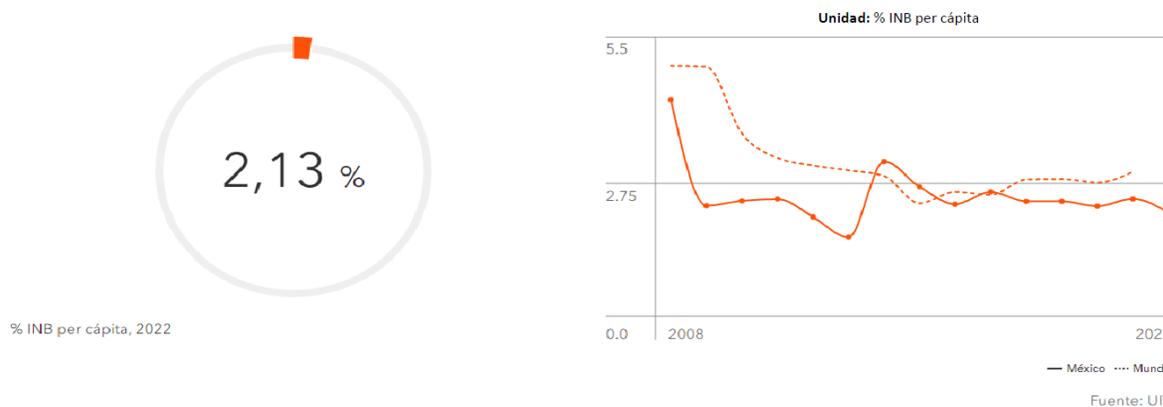
Extender el acceso universal se ha visto limitado por múltiples obstáculos; entre ellos, el elevado costo que supone el despliegue de infraestructura en la compleja geografía del país y la escasa rentabilidad de estas inversiones, por lo que resulta claro que el acceso universal en estas zonas sólo es posible mediante la planeación y ejecución de diversos programas que permitan la inclusión digital necesaria para alcanzar la cobertura universal.

Conforme a los reportes de cobertura de banda ancha móvil garantizada hacia junio de 2023, se identificó que el 99.9% de la población urbana cuenta con este tipo de cobertura, sin embargo, esta cuantificación no permea en la realidad. Por lo que se puede inferir que, aunque esta población tiene acceso a la conectividad con tecnología 3G, 4G, 4.5G y/o 5G ésta no es aprovechada, no por falta de cobertura, sino por la escasa asequibilidad, es decir, la imposibilidad de que toda la población cuente con los recursos económicos para pagar el servicio y/o los dispositivos de acceso a Internet.

Por su parte, un análisis de la UIT⁴³ indica que el gasto en los servicios de banda ancha de nivel básico en países en vías de desarrollo debería ser de menos del 2% del ingreso nacional bruto mensual (INB) per cápita, referencia que se ha convertido en un paradigma para el Estado.

De acuerdo con el Panel para una conectividad universal y significativa que la UIT creó para rastrear el progreso de los países hacia un conjunto de objetivos de asequibilidad, se reporta que México ha cumplido varios objetivos, entre los que se encuentran:

- Canasta de Internet de banda ancha fija⁴⁴ % INB per cápita: 2.13% (Gráfica 13).
- Canasta de Internet de banda ancha móvil⁴⁵ % INB per cápita: 1.2% (Gráfica 14).
- Paridad de género en el uso de Internet⁴⁶ (Gráfica 15).



Gráfica 13. Canasta de Internet de banda ancha fija

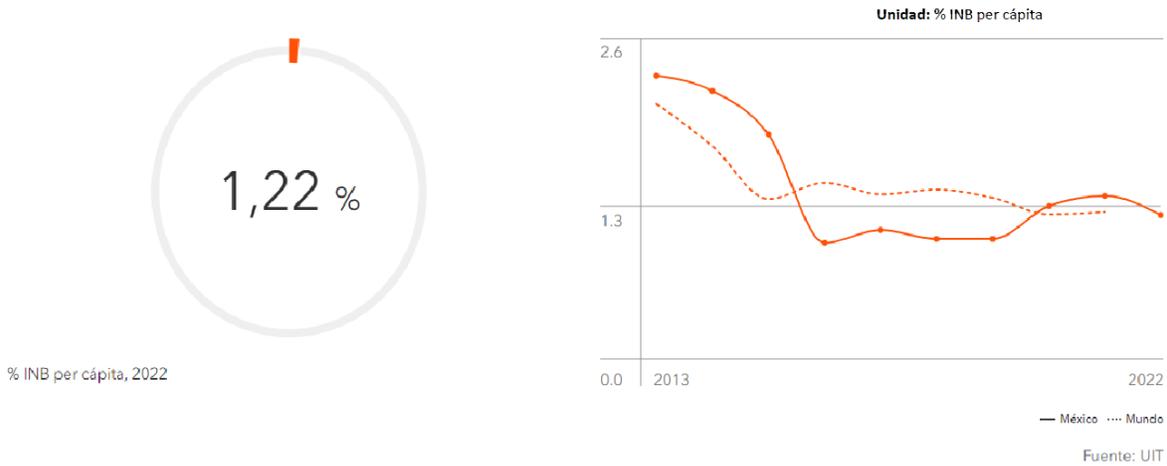
Fuente: Unión Internacional de Telecomunicaciones

⁴³ International Telecommunications Union, Broadband Commission for Sustainable Development, 2019, p.p. 34 y 35, consultado el 05-septiembre-2023.

⁴⁴ Canasta de banda ancha fija de nivel básico. Datos de series temporales combinadas: de 2008 a 2017, la canasta se compone del plan más barato que proporciona al menos 1 GB de datos mensuales de alta velocidad (256 Kbit/s o superior) del operador con mayor cuota de mercado en cada economía. A partir de 2018, la cesta se compone del plan más barato que proporciona al menos 5 GB de datos mensuales de alta velocidad (256 Kbit/s o superior) del operador con mayor cuota de mercado en cada economía. (<https://datahub.itu.int/dashboards/umc/indicator/?e=MEX&i=34616>), consultado el 05-septiembre-2023.

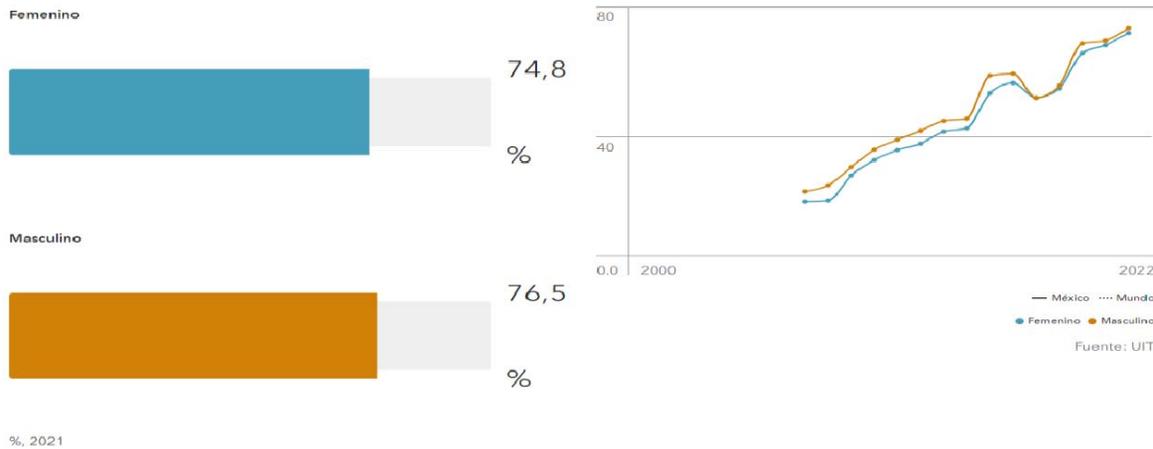
⁴⁵ Canasta de banda ancha móvil de solo datos de nivel básico. Datos combinados de series de tiempo: de 2013 a 2017, la canasta se compone del plan pospago basado en computadora más barato para un USB/dongle que proporciona al menos 1 GB de datos mensuales utilizando al menos tecnología 3G; de 2018 a 2020, la canasta se refiere al plan de banda ancha móvil más económico que proporcione al menos 1,5 GB de datos mensuales utilizando al menos tecnología 3G; A partir de 2021, la cesta se refiere al plan de banda ancha móvil más económico que proporcione al menos 2 GB de datos mensuales utilizando al menos tecnología 3G. (<https://datahub.itu.int/dashboards/umc/indicator/?e=MEX&i=34617>), consultado el 05-septiembre-2023.

⁴⁶ El objetivo se considera alcanzado si el puntaje de paridad de género -definido como el porcentaje de mujeres que usan Internet dividido por el porcentaje de hombres que usan Internet- es al menos 0,98. (<https://datahub.itu.int/dashboards/umc/indicator/?e=MEX&i=34674>), consultado el 05-septiembre-2023



Gráfica 14. Canasta de Internet de banda ancha móvil

Fuente: Unión Internacional de Telecomunicaciones



Gráfica 15. Individuos que utilizan Internet por género (datos ENDUTIH 2021)

Fuente: Unión Internacional de Telecomunicaciones (Mundo: no tiene datos disponibles)

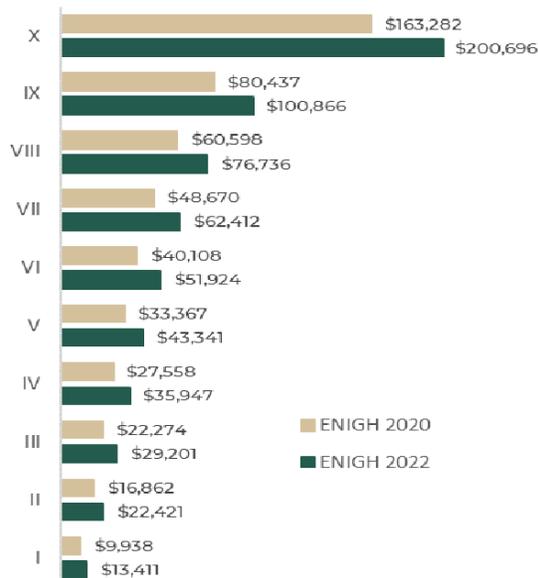
Sin embargo, en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH) se observa que el gasto en los hogares mexicanos por los servicios de comunicaciones, como porcentaje de ingreso, es mayor al 2%.

En los hogares mexicanos se observó un incremento del gasto en los servicios de comunicaciones, ya que de 2020 a 2022 los datos de la ENIGH reflejaron una variación porcentual del 14.7%. Para identificar los hogares en donde existe un mayor gasto en las comunicaciones, se determinó por deciles el porcentaje del gasto con respecto al ingreso, para lo cual es importante mencionar que existe una brecha significativa entre el monto de ingreso corriente entre el primer y el décimo decil, es decir los hogares del primer decil tuvieron un ingreso promedio trimestral de 13,409 pesos (66 pesos diarios por perceptor⁴⁷), mientras que, en el décimo decil, dicho ingreso promedio fue de 200,693 pesos. lo que implica 991 pesos diarios por perceptor⁴⁸ (gráfica 16).

En cuanto al gasto en comunicaciones de los hogares, se observa una brecha significativa entre el decil más bajo y el decil más alto, ya que en promedio el decil más bajo gastó 156 pesos y el decil más alto gastó 1,500 pesos mensuales, lo que representa una brecha de poco más de 1,300 pesos. Los resultados indican que en los hogares con ingresos bajos el porcentaje que representa el gasto en servicios de comunicaciones con respecto a su ingreso es mayor que en los hogares con mayores ingresos, dado que, mientras los hogares en el primer decil gastan el 3.5% de sus ingresos en comunicaciones, el gasto por este tipo de servicios en los hogares en el décimo decil representa el 2.2% de sus ingresos (gráfica 17).

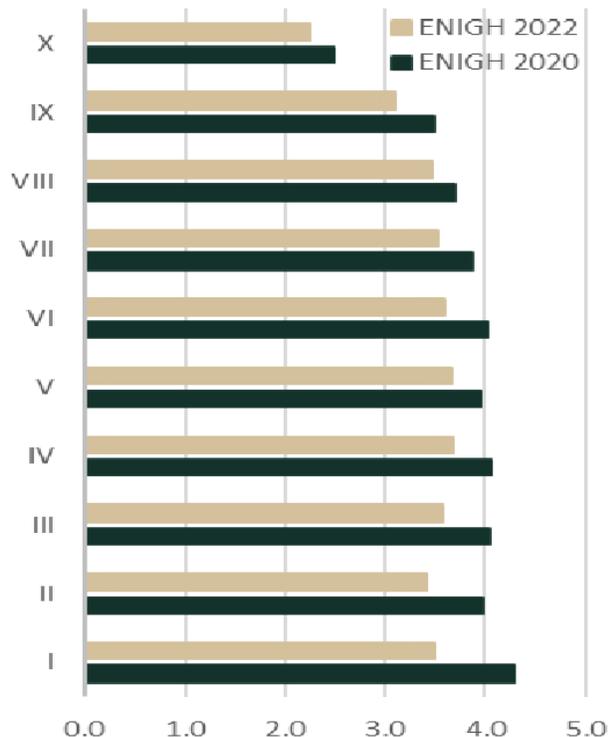
⁴⁷ Promedio de personas por hogar según características seleccionadas de los hogares y sus integrantes (Perceptores por hogar: 2.25).

⁴⁸ Promedio de personas por hogar según características seleccionadas de los hogares y sus integrantes (Perceptores por hogar: 2.25).



Gráfica 16. Ingresos corrientes promedio al trimestre por decil

Fuente: ENIGH 2020 y 2022 de INEGI



Gráfica 17. Porcentaje del gasto promedio en comunicaciones al trimestre por decil⁴⁹

Fuente: ENIGH 2020 y 2022 de INEGI

En resumen, las redes y la infraestructura de comunicaciones se utilizan de manera cada vez más intensiva para actividades productivas, educativas, de salud, de interacción social y entretenimiento. En este ambiente, las tecnologías digitales resultaron esenciales para el funcionamiento de la economía y la sociedad.

Considerando todo lo anterior, el PCS 2023-2024 invita a los actores públicos y privados del sector, a generar ofertas de servicios que permitan a las personas ubicadas en áreas con cobertura de Internet, y ampliar el acceso e incrementar el uso de tales servicios, así como aumentar la penetración de la cobertura de conectividad a Internet, tomando como base las zonas que se determinen como prioritarias en el presente Programa.

La asequibilidad es otra barrera para alcanzar la conectividad universal y significativa. Aun cuando la UIT ha identificado que en México la canasta de banda ancha móvil y fija cuesta menos del 2%, la proporción de usuarios de Internet es baja en comparación con la cobertura de conectividad a internet.

Las estadísticas de alta calidad sobre el uso y disponibilidad de las TIC, así como de sus precios, son uno de los requisitos previos para la elaboración de las políticas relacionadas con la asequibilidad, por lo que el PCS 2023-2024 busca contribuir con esta labor al recopilar, difundir y analizar datos sobre los rubros antes citados.

MECANISMO DE VALIDACIÓN DE COBERTURA DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEL PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL 2023-2024

Objetivo

El presente mecanismo se establece para que las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, los comercializadores y el público en general participen y enriquezcan el Programa de Cobertura Social.

⁴⁹ El porcentaje se calcula considerando el total de los datos contenidos en la ENIGH y las corridas en "lenguaje R" proporcionadas por el INEGI.

Los documentos que integran este ejercicio son:

- a) Anexo 1: Base de datos de las 4,510 Localidades Prioritarias del PCS 2023-2024.
- b) Anexo 2: Base de datos de las 189,432 localidades⁵⁰ de México, con estatus de cobertura de conectividad de Internet tanto fija como móvil, a partir de la integración de una base de datos que muestra el estado de dichas localidades de conformidad con las zonas de cobertura⁵¹ de Internet provistas por los operadores.

Es importante resaltar que la cobertura móvil diferenciada que se indica en este anexo corresponde a la integración de localidades con cobertura garantizada en la que se debe considerar su cumplimiento con todos los índices de calidad y la no garantizada⁵² en la que no necesariamente se cumple con dichos índices.

Asimismo, se ha integrado una columna donde se refieren las localidades en las que solamente se identificó que cuentan con cobertura de conectividad en sitios públicos con tecnología satelital, lo cual apunta a la viabilidad de que estas comunidades sean consideradas para integrarse a cualquier programa o proyecto que las beneficie con la cobertura de conectividad a Internet con alguna otra tecnología.

- c) Anexo 3: Formato de retroalimentación sobre el estado de cobertura de las localidades y formato mediante el cual se notifica a la SICT si hay información imprecisa o errónea en el Anexo 2.

La información que se recabe se utilizará para enriquecer el siguiente PCS, con el objeto de apoyar a las regiones y grupos del país que aún son marginados de las comunicaciones y que cuentan con mayores necesidades de conectividad.

El mecanismo de confirmación y validación de la cobertura de conectividad a Internet estará vigente durante los ocho meses posteriores a la publicación del PCS 2023-2024 en el Diario Oficial de la Federación.

Descripción del mecanismo de confirmación y validación de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones

A fin de que el público en general, empresas, dependencias del Gobierno Federal, Gobiernos de las entidades federativas, municipios, IFT, concesionarios, asociaciones, cámaras y gremios puedan consultarlo para validar o, en su caso, sugerir modificaciones a la información de cobertura de servicio de Internet; tomando como base el Anexo 2 del Mecanismo de validación que forma parte del PCS 2023 – 2024, la SICT, tendrá disponible en su portal de internet el Programa, adicional a la publicación en el DOF.

En este sentido, se invita a revisar los datos incluidos en el Anexo 2 y, de ser el caso, reportar las omisiones e imprecisiones respecto de la cobertura de servicio de Internet, utilizando para ello el formato que se incluye en el Anexo 3.

La información obtenida a través de esta consulta permitirá adecuar y mejorar el siguiente PCS y enfocar los esfuerzos del Gobierno para diseñar mecanismos que permitan llevar la conectividad a las localidades marginadas y así mejorar su calidad de vida e incrementar los niveles de bienestar de sus habitantes.

En el plazo de vigencia establecido para el mecanismo de confirmación y validación de la cobertura del servicio de Internet, la SICT recibirá cualquier tipo de comentarios y opiniones en relación con los Anexos del PCS. Las opiniones deberán incorporarse en el formato que para ese efecto fue elaborado en el Anexo 3 y remitidas vía electrónica al correo: coberturasocial@sct.gob.mx.

Los comentarios y opiniones que se reciban tendrán carácter informativo y no serán vinculantes. Por ende, la información recibida será pública y la SICT elaborará un informe de los resultados de la integración de la información recibida en el proceso del mecanismo de validación.

En caso de existir dudas o comentarios sobre el proceso, se pone a disposición de los interesados el correo electrónico: coberturasocial@sct.gob.mx.

Los anexos del Mecanismo de validación del PCS 2023-2024 podrán consultarse en la siguiente página <https://www.gob.mx/sct>

⁵⁰ Según el Censo 2020 del INEGI.

⁵¹ La determinación de la existencia o falta de cobertura de conectividad de Internet en una localidad, así como la determinación de la población que vive en zonas de cobertura, se logra mediante el análisis espacial que tienen los polígonos de cobertura garantizada 3G, 4G, 4.5G y 5G que reportan los operadores al IFT, correspondiente al 2do trimestre del 2023, así como de la información sobre cobertura de Internet fijo y móvil que reportan diferentes operadores, Centros SICT, municipio, Gobiernos estatales a la SICT a través del mecanismo de validación del PCS 2022-2023 y consultas que se les realizan, así mismo, el reporte de instalación de la empresa CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos con corte al 27 de septiembre de 2023. Estos datos se interceptan con la ubicación geográfica de las localidades rurales o de las áreas geoestadísticas básicas en localidades urbanas, según el Marco Geoestadístico y habitantes identificados en el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020. Por lo que los resultados son una aproximación a los valores reales actuales, dada la dinámica de crecimiento y decrecimiento de las zonas de cobertura, la calibración de los modelos que generan los polígonos de cobertura 3G, 4G, 4.5G y 5G y los cambios en las dinámicas poblacionales en los últimos. Si bien los totales poblacionales presentan una desactualización, estos varían poco en el entorno rural, además que su ubicación geográfica persiste.

⁵² Ídem.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero, 16, 26 y 37 fracción XI Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 3 de mayo de 2023; 1 fracción I, 10, fracciones I, III y V, 11, fracciones VII, IX inciso f) y XIII, 12, fracción I, inciso b), 94, fracción I, incisos a) y b), 95 y 104 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 y 4 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, y 2 del Acuerdo por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los titulares de Área de Especialidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada ente público tendrá un Órgano Interno de Control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones I, IX, XI Bis y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), corresponde a la Secretaría de la Función Pública, organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, fiscalizar directamente o por conducto de sus Unidades Administrativas incluidos los Órganos Internos de Control a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de verificar que cumplan con la normativa; así como crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los Órganos Internos de Control en las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, estableciendo, en términos de su Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 4 de septiembre del 2023, la estructura y organización de dichos órganos, misma que se podrá ampliar, modificar o extinguir mediante las disposiciones de carácter general que emita la persona titular de la Secretaría de la Función Pública (Secretaría) conforme a las necesidades del servicio.

Que el Título Octavo, De la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia, Capítulos IV “**De los Órganos Internos de Control específicos**” y V “**De los Órganos Internos de Control Especializados**”, del RISFP se señalan a los Órganos Internos de Control Específicos, los Especializados y sus Oficinas de Representación.

Que el RISFP estableció en su artículo 11, fracciones VII y IX, inciso f), como facultad indelegable del Titular de la Secretaría, la de expedir los ordenamientos que por disposición de ley correspondan a la Secretaría y que el artículo 37, fracción XI Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo facultó para establecer las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales, así como unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, con el propósito de que las atribuciones que señala el referido artículo 109 de la Constitución y las leyes de la materia, se realicen de manera oportuna, eficaz y eficiente en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, así como en las empresas productivas del Estado.

Que el 18 de septiembre de 2023, se publicó en el DOF, el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA CREAR, ASIGNAR, DISTRIBUIR, DIRIGIR, COORDINAR Y EXTINGUIR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES, POR SECTOR, MATERIA, ESPECIALIDAD, FUNCIÓN ESPECÍFICA O ENTE PÚBLICO**, en lo sucesivo se le denominará Acuerdo de Disposiciones Generales, con la finalidad de prever las directrices generales para establecer la estructura necesaria para cada uno de los órganos internos de control especializados en Fiscalización; Control Interno; Contrataciones Públicas; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades, respectivamente, misma que estará integrada inicialmente, en términos del RISFP, por un titular del área de especialidad en la materia respectiva, y un titular de la Jefatura de la Oficina de Representación que le asigne el Coordinador General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia, de conformidad con los artículos 102, 104, 107, 110, 113, 116 y 119 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Que dicho Acuerdo de Disposiciones Generales, también estableció las directrices para la extinción de los Órganos Internos de Control Específicos que se determinen, a efecto que sus recursos humanos, materiales y financieros se redistribuyan en los Órganos Internos de Control Especializados de nueva creación, así como la designación de los titulares de Área de Especialidad y jefes de las Oficinas de Representación que se requieran para la operación y funcionamiento de los Órganos Internos de Control Especializados.

Que de conformidad al artículo 10 fracción V del RISFP, el titular de la Secretaría de la Función Pública tiene facultades para ejercer directamente las atribuciones que el citado Reglamento y demás ordenamientos atribuyen a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría; por lo que mediante el presente Acuerdo asignará a las oficinas de representación que más adelante se indican, a los Órganos Internos de Control Especializados, con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento en mención.

Que el titular de cada Órgano Interno de Control Especializado previsto en el RISFP se auxiliará de dieciséis titulares de Área de Especialidad, quienes actuarán, conforme a las facultades que para cada titular establecen el citado Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades, que no cuenten con órgano interno de control específico. Que además de los dieciséis titulares de Área de Especialidad de un Órgano Interno de Control Especializado, se auxiliarán de las personas servidoras públicas adscritas a las oficinas de representación, en los términos que se determinen mediante acuerdo publicado en el DOF.

Que de conformidad con los artículos 7 fracción XI y 104 fracción III del RISFP, las oficinas de representación son unidades administrativas, concebidas para auxiliar y apoyar a los Órganos Internos de Control Especializados, y a las áreas de especialidad ubicadas en cada uno de los 16 ramos; representan una figura administrativa, que permitirá fortalecer los canales de comunicación, precisar los tramos de control y atender las cargas de trabajo, en cada una de los entes públicos federales en las que se encuentren adscritas en el ramo que corresponda, permaneciendo dentro de su estructura, excepto los que ya hubieren sido transferidos a la Secretaría de la Función Pública, se mantiene el tabulador asignado y ejercerán sus funciones bajo el modelo de especialidad.

Que como parte de la primera etapa de reestructuración para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, se emitió el **“ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUEN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL QUE SE INDICAN, SE INSTAURAN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL ESPECIALIZADOS Y SE ASIGNAN LOS TITULARES DE ÁREA DE ESPECIALIDAD”**, publicado en el DOF el 20 de octubre de 2023.

Que en congruencia a todo lo anterior, en cumplimiento al citado artículo 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, resulta procedente crear las oficinas de representación que en su caso correspondan y que auxiliarán a los Órganos Internos de Control Especializados, para con ello lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles en beneficio a las tareas para prevenir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas para que, en su caso, se sancionen aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos federales y participaciones federales, entre otras; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUEN ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL ESPECÍFICOS, SE CREAN OFICINAS DE REPRESENTACIÓN, Y SE ASIGNA LA DEPENDENCIA, ENTIDAD PARAESTATAL Y ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO QUE INTEGRAN EL RAMO EN QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL ESPECIALIZADOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LOS AUXILIAN

Artículo 1. Se extinguen los Órganos Internos de Control Específicos adscritos a las entidades paraestatales y órganos administrativos desconcentrados que se enlistan a continuación:

- 1 Agroasemex, S.A.
- 2 Casa de Moneda de México
- 3 Centro de Enseñanza Técnica Industrial
- 4 Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- 5 Centro Nacional de Metrología
- 6 Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
- 7 Centros de Integración Juvenil, A.C.
- 8 Colegio de Bachilleres
- 9 Colegio de Postgraduados
- 10 Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
- 11 Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- 12 Comisión Nacional de las Zonas Áridas
- 13 Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
- 14 Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- 15 Comisión Nacional de Vivienda
- 16 Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
- 17 Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
- 18 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- 19 Consejo Nacional de Fomento Educativo
- 20 Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- 21 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
- 22 Educal, S.A. de C.V.
- 23 Estudios Churubusco Azteca, S.A.
- 24 Fideicomiso de Fomento Minero
- 25 Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral
- 26 Fideicomiso de Riesgo Compartido
- 27 Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
- 28 Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
- 29 Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
- 30 Fondo de Cultura Económica
- 31 Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
- 32 Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
- 33 Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
- 34 Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
- 35 Hospital Infantil de México "Federico Gómez"
- 36 Hospital Juárez de México
- 37 Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
- 38 Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
- 39 Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán

-
- 40 Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
 - 41 Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
 - 42 Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
 - 43 Instituto Mexicano de Cinematografía
 - 44 Instituto Mexicano de la Juventud
 - 45 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
 - 46 Instituto Mexicano de la Radio
 - 47 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
 - 48 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 - 49 Instituto Nacional de Cancerología
 - 50 Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"
 - 51 Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"
 - 52 Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
 - 53 Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"
 - 54 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
 - 55 Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
 - 56 Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
 - 57 Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
 - 58 Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
 - 59 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 - 60 Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"
 - 61 Instituto Nacional de Pediatría
 - 62 Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
 - 63 Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"
 - 64 Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
 - 65 Instituto Nacional de Salud Pública
 - 66 Instituto Nacional del Suelo Sustentable
 - 67 Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
 - 68 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
 - 69 Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
 - 70 Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional
 - 71 Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
 - 72 Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
 - 73 Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
 - 74 Servicio Geológico Mexicano
 - 75 Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
 - 76 Talleres Gráficos de México
 - 77 Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
 - 78 Universidad Pedagógica Nacional

Artículo 2. Se crea una Oficina de Representación en cada una de las entidades paraestatales y órganos administrativos desconcentrados señalados en el artículo anterior, la cual funcionará conforme a las reglas siguientes:

- I. Estará adscrita orgánicamente a la entidad u órgano administrativo desconcentrado correspondiente, de los referidos en el artículo 1 de este Acuerdo;
- II. Tendrá el carácter de Unidad Administrativa adscrita al órgano desconcentrado o entidad paraestatal de que se trate y dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública;
- III. Conservará los recursos presupuestales, humanos, materiales y tecnológicos que correspondían al Órgano Interno de Control Específico que se haya extinguido mediante este Acuerdo, y
- IV. Conservará el domicilio que ocupaba el Órgano Interno de Control Específico que se haya extinguido mediante este Acuerdo, el cual se indica en el anexo único del mismo.

Artículo 3. Tendrá el carácter de superior jerárquico de los jefes de Oficinas de Representación y del personal a su cargo, el Titular del Área de Especialidad al que auxilien, respecto a la materia y ramo que les corresponda en los términos del presente Acuerdo.

Los jefes de Oficina de Representación, y el personal de su Unidad Administrativa, aplicarán las reglas de suplencia previstas en el RISFP.

Artículo 4. Las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que integran los ramos a que se refiere el artículo 2 del Acuerdo de Disposiciones Generales, son los siguientes:

1. Ramo Gobernación, se integra por los siguientes entes públicos federales:
 - Secretaría de Gobernación
 - Archivo General de la Nación
 - Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales
 - Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
 - Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
 - Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
 - Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
 - Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
 - Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur
 - Instituto Nacional de Migración
 - Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
 - Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
 - Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
 - Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
 - Talleres Gráficos de México
2. Ramo Relaciones Exteriores, se integra por los siguientes entes públicos federales:
 - Secretaría de Relaciones Exteriores
 - Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
 - Instituto de los Mexicanos en el Exterior
 - Instituto Matías Romero
3. Ramo Hacienda, se integra por los siguientes entes públicos federales:
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 - Agroasemex, S.A.
 - Casa de Moneda de México

-
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
 - Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
 - Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
 - Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
 - Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
 - Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios
 - Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
 - Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
 - Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
4. Ramo Agricultura y Desarrollo Rural, se integra por los siguientes entes públicos federales:
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
 - Colegio de Postgraduados
 - Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
 - Comisión Nacional de las Zonas Áridas
 - Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
 - Fideicomiso de Riesgo Compartido
 - Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
 - Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura
 - Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
 - Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
 - Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
 - Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
5. Ramo Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se integra por los siguientes entes públicos federales:
- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
 - Agencia Federal de Aviación Civil
 - Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario
 - Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V.
 - Instituto Mexicano del Transporte
 - Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
 - Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano
6. Ramo Economía, se integra por los siguientes entes públicos federales:
- Secretaría de Economía
 - Centro Nacional de Metrología
 - Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
 - Fideicomiso de Fomento Minero
 - Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
 - Servicio Geológico Mexicano
7. Ramo Educación Pública, se integra por los siguientes entes públicos federales:
- Secretaría de Educación Pública

-
- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
 - Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
 - Colegio de Bachilleres
 - Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
 - Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
 - Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
 - Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
 - Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación
 - Consejo Nacional de Fomento Educativo
 - Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
 - Educal, S.A. de C.V.
 - Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral
 - Fondo de Cultura Económica
 - Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
 - Instituto Mexicano de la Radio
 - Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
 - Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
 - Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
 - Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional
 - Tecnológico Nacional de México
 - Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros
 - Universidad Abierta y a Distancia de México
 - Universidad Pedagógica Nacional
 - Universidad de las Lenguas Indígenas de México
8. Ramo Salud, se integra por los siguientes entes públicos federales:
- Secretaría de Salud
 - Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
 - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
 - Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud
 - Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
 - Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
 - Centro Nacional de Trasplantes
 - Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA
 - Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
 - Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
 - Centros de Integración Juvenil, A.C.
 - Comisión Nacional de Arbitraje Médico
 - Comisión Nacional de Bioética
 - Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones
 - Hospital General “Dr. Manuel Gea González”

-
- Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
 - Hospital Infantil de México "Federico Gómez"
 - Hospital Juárez de México
 - Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
 - Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
 - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán
 - Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
 - Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
 - Instituto Nacional de Cancerología
 - Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"
 - Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"
 - Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"
 - Instituto Nacional de Geriátrica
 - Instituto Nacional de Medicina Genómica
 - Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"
 - Instituto Nacional de Pediatría
 - Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
 - Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"
 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
 - Instituto Nacional de Salud Pública
9. Ramo Trabajo y Previsión Social, se integra por los siguientes entes públicos federales:
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
 - Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
 - Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
 - Instituto Mexicano de la Juventud
 - Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
10. Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se integra por los siguientes entes públicos federales:
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 - Comisión Nacional de Vivienda
 - Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
 - Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
 - Instituto Nacional del Suelo Sustentable
 - Registro Agrario Nacional
11. Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, se integra por los siguientes entes públicos federales:
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 - Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
 - Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
 - Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
 - Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

12. Ramo Energía, se integra por los siguientes entes públicos federales:
 - Secretaría de Energía
 - Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
 - Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía
 - Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
 - Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
 - Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
 - Litio para México
13. Ramo Bienestar, se integra por los siguientes entes públicos federales:
 - Secretaría de Bienestar
 - Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
 - Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
 - Instituto Nacional de la Economía Social
 - Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
14. Ramo Turismo, se integra por los siguientes entes públicos federales:
 - Secretaría de Turismo
15. Ramo Seguridad y Protección Ciudadana, se integra por los siguientes entes públicos federales:
 - Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
 - Centro Nacional de Prevención de Desastres
 - Coordinación Nacional Antisecuestro y Delitos de Alto Impacto
 - Prevención y Readaptación Social
 - Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
 - Servicio de Protección Federal
16. Ramo Cultura, se integra por los siguientes entes públicos federales:
 - Secretaría de Cultura
 - Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
 - Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
 - Estudios Churubusco Azteca, S.A.
 - Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
 - Fideicomiso para la Cineteca Nacional
 - Instituto Mexicano de Cinematografía
 - Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 - Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México
 - Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
 - Instituto Nacional del Derecho de Autor
 - Radio Educación
 - Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Los entes públicos federales, fideicomisos, fondos, entre otros, que sean administrados o que exista participación de personas servidoras públicas adscritas a las instituciones antes señaladas, serán sujetas a la competencia de los Órganos Internos de Control Especializados, así como de los titulares de Área de Especialidad, de conformidad a los ramos antes descritos y especialidad correspondiente.

Artículo 5.-Las facultades de fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás inherentes, en términos de la LOAPF, el RISFP y demás disposiciones jurídicas aplicables, en los entes públicos federales a que se refiere el artículo 4 del presente Acuerdo, se ejercerán conforme a lo siguiente:

- I. Los titulares de los Órganos Internos de Control Especializados, tendrán competencia únicamente en la materia de su especialidad en los 16 ramos;
- II. Los titulares de las Áreas de Especialidad serán competentes en la materia de su especialidad y únicamente en el ramo para el que son nombrados, y
- III. Los jefes de las Oficinas de Representación serán competentes en todas las materias de especialidad en la entidad paraestatal u órgano administrativo desconcentrado al que están adscritos, y adicionalmente, de manera temporal, en aquellas entidades paraestatales u órganos administrativos desconcentrados del mismo ramo al que pertenecen, que mediante oficio les asigne el Coordinador General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia.

Las facultades de los Órganos Internos de Control Especializados, sus Áreas de Especialidad y de las Oficinas de Representación se ejercerán con el auxilio del personal que tengan adscrito.

El personal adscrito a las Áreas de Especialidad y a las Oficinas de Representación podrán ser comisionados para coadyuvar con otras Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Las Oficinas de Representación se asignan a los 5 Órganos Internos de Control Especializados, así como a sus Áreas de Especialidad que corresponda, conforme a los ramos indicados en el presente Acuerdo.

Artículo 7. Los jefes de las Oficinas de Representación tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Coordinar el desempeño del personal que integra la Oficina de Representación, como Unidad Administrativa, para llevar a cabo las actividades que estime encomendarles, para lo cual, cuando su estructura lo permita, podrá designar enlaces para cada Área de Especialidad;
- II. Requerir información a las personas servidoras públicas que integren la Oficina de Representación, sobre el ejercicio de sus facultades y actividades que les encomiende;
- III. Acordar con el Titular del Órgano Interno de Control Especializado o con el Titular del Área de Especialidad, según corresponda, la forma y términos de la atención de los asuntos que les sean encomendados;
- IV. Comunicar al Titular del Área de Especialidad los cambios que tengan relación con el personal que los integra y llevar los trámites administrativos relacionados con recursos humanos, materiales y financieros del personal adscrito a la Oficina de Representación;
- V. Coordinar la elaboración de los informes y reportes que les sean solicitados sobre el desempeño del ente público federal correspondiente;
- VI. Proponer los proyectos de modificaciones a los ordenamientos de control interno, evaluación de la gestión gubernamental y programas institucionales, del ente público federal correspondiente;
- VII. Custodiar la información concerniente a la Oficina de Representación, integrar las respuestas en materia de transparencia, así como asistir a los Comités de Transparencia en que sea designado por parte del titular del Órgano Interno de Control Especializado, respectivo;
- VIII. Coordinar, asignar y distribuir las actividades a desarrollar, para el cumplimiento de sus atribuciones, con el personal que integre su respectiva Oficina de Representación; y
- IX. Atender las solicitudes de información que realice el Titular del Órgano Interno de Control Especializado o el Titular del Área de Especialidad correspondiente y demás unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 8. El Jefe de Oficina de Representación, con el auxilio del personal que tenga adscrito, tendrán las facultades específicas siguientes:

A. En materia de Control Interno:

- I. Elaborar para someter a consideración las partes que correspondan, de los proyectos de Plan Anual de Trabajo y de Evaluación, y del Plan Anual de Fiscalización, ambos relativos al Órgano Especializado en Control Interno, y remitirlas al Titular del Área de Especialidad

-
- II. Proponer al Titular del Área de Especialidad, proyectos de ordenamientos en materia de control interno, y en particular, para la operación y mejora de los procesos y procedimientos establecidos.
 - III. Dar seguimiento e Informar al Titular del Área de Especialidad sobre las materias siguientes:
 - a) El funcionamiento del sistema de control interno, evaluación y mejora de la gestión gubernamental;
 - b) El cumplimiento de las políticas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y el de los requerimientos de información y documentación de los entes públicos, y
 - c) El cumplimiento de los ordenamientos que emita la Secretaría en materia de control interno, de evaluación de la gestión pública, de protección de ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción, de defensa a víctimas de la corrupción e impunidad, y de esquemas de vigilancia ciudadana; y coadyuvar en la elaboración de los proyectos de ordenamientos que se requieran.
 - IV. Promover acciones orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos e informar al Titular del Área de Especialidad.
 - V. Auxiliar en la coadyuvancia del seguimiento de estrategias para la ciudadanización de los esquemas de contraloría social e informar al Titular del Área de Especialidad.
 - VI. Vigilar el cumplimiento de austeridad que se establezca e informar al Titular del Área de Especialidad.
 - VII. Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno, e informar periódicamente al Titular del Área de Especialidad el estado que guarde.
 - VIII. Efectuar la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos en términos de las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.
 - IX. Promover el desarrollo administrativo, sistematización, modernización y mejora de la gestión pública.
 - X. Participar en el proceso de planeación, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión pública, sistematización de procesos o para el desarrollo administrativo integral e informar al Titular del Área de Especialidad.
 - XI. Coadyuvar en el seguimiento a los programas y estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización, sistematización, mejora de la gestión pública, y ciudadanización; y elaborar periódicamente los reportes de los resultados respectivos.
 - XII. Participar en la elaboración de diagnósticos sobre el grado de avance y estado que guarde la institución que le sea asignada, en materia de desarrollo administrativo integral, modernización, sistematización, mejora de la gestión pública, y ciudadanización y enviarlos mediante oficio al Titular del Área de Especialidad.
 - XIII. Coadyuvar en la promoción del fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión y al buen gobierno.
 - XIV. Participar en los Órganos Colegiados que le sean asignados.
 - XV. Solicitar información, previo acuerdo con el Titular del Área de Especialidad en Control Interno, para llevar a cabo los actos encomendados.
 - XVI. Realizar, por instrucción del Titular del Área de Especialidad, los actos de fiscalización e informar los resultados al Titular.
 - XVII. Las demás que le instruyan el Titular del Órgano Interno de Control Especializado en Control Interno o su Titular del Área de Especialidad respectivo.
- B. En materia de Fiscalización:**
- I. Diseñar y elaborar, para someter a consideración del Titular del Órgano, las partes del proyecto de Plan Anual de Trabajo y de Evaluación, Plan Anual de Fiscalización relativas al Órgano Especializado en Fiscalización y remitirlas al titular de área del mismo.
 - II. Proponer la realización de actos de fiscalización que considere reúnen las características de importancia, pertinencia y factibilidad.

- III. Practicar los actos de fiscalización que le sean encomendados por los Titulares del Órgano Especializado y del Área de Especialidad.
- IV. Suscribir actas en el desarrollo de los actos de fiscalización, en las que se hagan constar hechos para la determinación de hallazgos.
- V. Solicitar, con el conocimiento del Titular del Área de Especialidad, la información que corresponda para llevar a cabo los actos de fiscalización encomendada.
- VI. Llevar a cabo la captura de la información en los sistemas que sean materia de su competencia.
- VII. Programar, elaborar y reportar la distribución de la fuerza de trabajo trimestral y anual al Titular del Área de Especialidad.
- VIII. Llevar los registros de los asuntos encomendados, así como elaborar y cotejar para certificación del Titular del Área de Especialidad, las copias de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- IX. Elaborar y proponer los informes de irregularidades detectadas derivados de los actos de fiscalización y enviarlos mediante oficio para consideración y, en su caso, firma del Titular del Área de Especialidad.
- X. Proponer al Titular del Área de Especialidad, las denuncias correspondientes por irregularidades administrativas que detecten durante la ejecución de los actos de fiscalización, o bien, derivado del seguimiento a las acciones promovidas.
- XI. Proponer y remitir al Titular del Área de Especialidad, mediante oficio la parte correspondiente a fiscalización del informe que prevé el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XII. Las demás que le instruyan el Titular del Órgano Interno de Control Especializado en Fiscalización o su Titular del Área de Especialidad, respectivo.

C. En materia de Contrataciones Públicas:

- I. Elaborar para someter a consideración las partes que correspondan, de los proyectos de Plan Anual de Trabajo y de Evaluación y del proyecto de Plan Anual de Fiscalización, ambos relativos al Órgano Especializado en Contrataciones Públicas, y remitirlas al Titular del Área de Especialidad, respectivo.
- II. Opinar e informar al Titular del Área de Especialidad sobre:
 - a. Las adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, cuando sean objeto de contratos a celebrar o celebrados, siempre que la opinión no sea exclusiva de otra Unidad Administrativa;
 - b. Los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez en las adjudicaciones directas, cuando el dictamen de procedencia de contratación, en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, y obras públicas, compete a la Unidad Administrativa que tenga el carácter de "requirente" de conformidad con los ordenamientos aplicables, y
 - c. Los estudios que se requiera, en materia de factibilidad de contrataciones de tecnologías de la información y comunicación, y de seguridad de la información.
- III. Participar en los comités y subcomités en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, en los que sean designados por el Titular del Área de Especialidad e informar a éste.
- IV. Recopilar los informes periódicos, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, realizar su análisis e informarlo al Titular del Área de Especialidad.
- V. Solicitar a las unidades administrativas, previo acuerdo con el Titular del Área de Especialidad, la información necesaria sobre las contrataciones que realicen y los comités en los que participen.
- VI. Participar en las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, notificación del fallo, y demás actos relacionados con los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, e informarlo al Titular del Área de Especialidad.

- VII. Coadyuvar en el seguimiento, bajo la coordinación del Titular del Área de Especialidad, para que se utilicen en tiempo y forma los sistemas electrónicos de información pública, y las bitácoras electrónicas de seguimiento en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas.
- VIII. Realizar las acciones necesarias para que las contrataciones públicas, se realicen de conformidad con los ordenamientos aplicables.
- IX. Requerir a las unidades administrativas de la institución que le sea asignada, previo acuerdo con el Titular del Área de Especialidad, la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, incluida la de carácter reservado y confidencial.
- X. Requerir a las personas físicas, informes, documentos, opiniones, datos y demás elementos necesarios, para el ejercicio de sus facultades en materia de Contrataciones Públicas.
- XI. Realizar, por instrucción del titular del Área de Especialidad, los actos de fiscalización, para comprobar, el cumplimiento de los ordenamientos en materia de contrataciones públicas.
- XII. Informar al Titular del Área de Especialidad los resultados de las visitas, inspecciones, auditorías o cualquier otro acto de fiscalización que practique.
- XIII. Llevar a cabo la captura de la información en los sistemas que sean materia de su competencia.
- XIV. Las demás que le instruyan el Titular del Órgano Interno de Control Especializado en Contrataciones Públicas o su Titular del Área de Especialidad respectivo.

D. En materia de Quejas, Denuncias e Investigaciones:

- I. Elaborar las partes del proyecto del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación, relativas al Órgano Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones y remitirlas al Titular del Área de Especialidad.
- II. Recibir las denuncias que se formulen por presuntas faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por servidores públicos o faltas de particulares, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e instruir su remisión al Titular del Área de Especialidad.
- III. Auxiliar al Titular del Área de Especialidad en la substanciación de las inconformidades que se promuevan en contra de los actos relacionados con la operación del órgano especializado.
- IV. Recibir las impugnaciones que se promuevan en contra de las calificaciones de las faltas administrativas no graves; formular el proyecto del informe que justifique la calificación impugnada, e instruir su remisión al Titular del Área de Especialidad y dar seguimiento al traslado a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- V. Elaborar los proyectos de requerimiento de información y documentación relacionados con la atención de las denuncias recibidas, para firma del Titular del Área de Especialidad.
- VI. Formular los proyectos de requerimientos de información y documentación a personas físicas o morales que sean sujetos a investigación, con motivo de posibles infracciones relacionados con los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas.
- VII. Proponer la información que le requiera el Titular del Área de Especialidad, la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto.
- VIII. Preparar los requerimientos de información y documentación a los declarantes, para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluida la de sus cónyuges, concubinas y dependientes económicos directos.
- IX. Formular el proyecto de citatorio al servidor público o particular que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con faltas administrativas para constatar la veracidad de ellos y, en su caso, solicitarle la aportación de elementos, datos o indicios.
- X. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, y elaborar las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos para su expedición.

- XI. Elaborar para firma del Titular del Área de Especialidad el orden de la práctica de visitas de verificación, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- XII. Hacer del conocimiento y preparar la promoción de la corrección al Titular del Área de Especialidad, previamente a la presentación de una inconformidad, de irregularidades cometidas en los procedimientos de contratación pública, que se trámite en la institución.
- XIII. Elaborar la promoción de los recursos para firma del Titular del Área de Especialidad, que como autoridad investigadora le otorguen a éste los ordenamientos en materia de responsabilidad administrativa.
- XIV. Elaborar para autorización del Titular del Área de Especialidad, la presentación al Ministerio Público, en representación de la Secretaría, denuncias y querellas por hechos u omisiones que conozcan con motivo de sus respectivas competencias y que puedan ser constitutivos de delitos; intervenir y coadyuvar como partes en el procedimiento penal respectivo, cuando a la Secretaría se le reconozca su calidad de víctima u ofendida; y coadyuvar en su seguimiento con el Titular del Área de Especialidad y al Titular del Órgano Interno de Control Especializado hasta su resolución definitiva.
- XV. Atender exhortos, oficios de colaboración y solicitudes de diligencias que formulen las unidades administrativas de la Secretaría.
- XVI. Las demás que le instruyan el Titular del Órgano Interno de Control Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones o su Titular del Área de Especialidad respectivo.

E. En materia de Responsabilidades:

- I. Elaborar las partes del proyecto de Plan Anual de Trabajo y de Evaluación, relativas al Órgano Especializado en Responsabilidades y remitirlas al Titular del Área de Especialidad.
- II. Realizar el proyecto de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en su caso, el de las prevenciones que correspondan.
- III. Integrar en los términos que le instruya el Titular del Área de Especialidad los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves y no graves, y someter a consideración del propio titular del área el ordenar el emplazamiento a la audiencia inicial del probable responsable de una falta administrativa, en su caso, la posible sanción o el envío al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- IV. Participar en las indicaciones que le dé el Titular del Área de Especialidad respecto de los temas siguientes:
 - a. Las inconformidades que se interpongan en contra de actos que contravengan los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas;
 - b. Los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas y morales por infracciones a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas, y demás relativos a las contrataciones públicas, y
 - c. Los procedimientos de intervención de oficio previstos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- V. Elaborar para firma del Titular del Área de Especialidad las resoluciones de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos en contra de la imposición de sanciones administrativas.
- VI. Coadyuvar con la defensa jurídica de las resoluciones de su adscripción ante las diversas autoridades jurisdiccionales, en representación de la persona titular de la Secretaría.
- VII. Requerir a las unidades administrativas de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad que les sea asignada, la información necesaria para el ejercicio de sus facultades, excepto la de carácter reservado y confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas.

- VIII. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, y elaborar las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos para su expedición.
- IX. Elaborar para autorización del Titular del Área de Especialidad, la presentación al Ministerio Público, en representación de la Secretaría, denuncias y querellas por hechos u omisiones que conozcan con motivo de sus respectivas competencias y que puedan ser constitutivos de delitos; intervenir y coadyuvar como partes en el procedimiento penal respectivo, cuando a la Secretaría se le reconozca su calidad de víctima u ofendida; y darles seguimiento hasta su resolución definitiva.
- X. Colaborar en la implementación de mecanismos internos que prevengan e inhiban faltas administrativas.
- XI. Registrar y mantener de acceso público y actualizado respecto de los asuntos a su cargo, el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal.
- XII. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control Especializado en Responsabilidades, acciones en materia de medios alternativos de solución de controversias.
- XIII. Atender exhortos, oficios de colaboración y solicitudes de diligencias que formulen las unidades administrativas de la Secretaría, y
- XIV. Las demás que le instruya el Titular del Órgano Interno de Control Especializado en Responsabilidades o su Titular del Área de Especialidad respectivo.

Artículo 9. Los titulares de los Órganos Internos de Control Especializados, se auxiliarán de los titulares de Área de Especialidad, según su materia, así como de los jefes de Oficina de Representación, quienes para la ejecución de las atribuciones que les son conferidas a las Oficinas de Representación, se auxiliarán del personal que tengan adscrito.

Artículo 10. Los titulares de Área de Especialidad, para el cumplimiento de sus funciones se auxiliarán directamente de los jefes de las Oficinas de Representación y del personal adscrito a las mismas, que corresponda a su ramo.

Artículo 11. Se delega la facultad de comisionar, establecida en el artículo 13, fracción XIV del RISFP, a los titulares de los Órganos Internos de Control Especializados, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el 3 de enero de 2024.

SEGUNDO. - Los asuntos que se encuentren en trámite, sustanciación o pendientes de resolución que en virtud de la adscripción, delegación o nombramiento correspondía conocer a los Órganos Internos de Control Específicos que se extinguen, deberán ser atendidos hasta su conclusión, o hasta que adquieran el carácter de cosa juzgada, por los actuales titulares de Área de Especialidad que por razón del ramo y especialidad les corresponda, con el auxilio de las Oficinas de Representación en los términos del presente Acuerdo.

TERCERO. - Los jefes de Oficina de Representación, serán los responsables de la guarda, custodia, registro, valoración, gestión y disposición documental de los archivos e instrumentos de consulta y control archivístico que se hayan generado en los Órganos Internos de Control Específicos que se extinguen en virtud del presente Acuerdo y sigan generándose en las respectivas Oficinas de Representación, incluidos los relativos a los entes públicos federales, en los cuales ejercieron sus funciones por nombramiento o delegación de facultades.

En caso de que los archivos e instrumentos de consulta y control archivístico correspondan a un ente público federal de un ramo distinto al que pertenece la Oficina de Representación, se remitirán mediante acta entrega recepción a los titulares del Área de Especialidad que les asista competencia conforme al Ramo de adscripción, para que procedan a realizar las funciones indicadas en el primer párrafo de este artículo.

CUARTO.- Las entidades paraestatales y órganos administrativos desconcentrados a los que actualmente se encuentran adscritos los Órganos Internos de Control Específicos que se extinguen y en los que se crean las oficinas de representación, así como los entes públicos federales señalados en el artículo 4 del presente Acuerdo, continuarán proporcionando los recursos humanos financieros y materiales con que cuentan actualmente, para que puedan cumplir con las actividades que se les encomienden en materia de fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, contrataciones públicas, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en términos de las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

México, Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUEN ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL ESPECÍFICOS, SE CREAN OFICINAS DE REPRESENTACIÓN, Y SE ASIGNA LA DEPENDENCIA, ENTIDAD PARAESTATAL Y ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO QUE INTEGRAN EL RAMO EN QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL ESPECIALIZADOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LOS AUXILIAN.

Listado de domicilios de Oficinas de Representación

Ramo Gobernación

1.- Oficina de Representación en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con domicilio ubicado en Londres, número 247, séptimo piso, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06600

2.- Oficina de Representación en NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, con domicilio ubicado en avenida Insurgentes Sur, número 1735, noveno piso, ala sur, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01020

3.- Oficina de Representación en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con domicilio ubicado en avenida Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés, número 105, colonia Escandón Sección 1, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11800

4.- Oficina de Representación en Talleres Gráficos de México, con domicilio ubicado en avenida Canal del Norte, número 80, segundo piso, colonia Felipe Pescador, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06280

Ramo Hacienda

1.- Oficina de Representación en Agroasemex, S.A., con domicilio ubicado en avenida Constituyentes Poniente, número 124, tercer piso, colonia El Carrizal, Querétaro, Estado de Querétaro, código postal 76030

2.- Oficina de Representación en la Casa de Moneda de México, con domicilio ubicado en Comisión Federal de Electricidad, número 200, manzana 50, colonia Zona Industrial primera sección, San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, código postal 78395

3.- Oficina de Representación en el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, con domicilio ubicado en Circuito Guillermo González Camarena, número 1000, tercer piso, colonia Centro de Ciudad Santa Fe, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01210

4.- Oficina de Representación en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, con domicilio ubicado en Antigua Carretera a Pátzcuaro, número 8555, colonia Exhacienda San José de la Huerta, Morelia, Estado de Michoacán, código postal 58342

5.- Oficina de Representación en Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con domicilio ubicado en avenida Insurgentes Sur, número 954, colonia Insurgentes San Borja, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03100

Ramo Agricultura y Desarrollo Rural

1.- Oficina de Representación en el Colegio de Postgraduados, con domicilio ubicado en Carretera México-Texcoco Km. 36.5, tercer piso del Edificio Francisco Merino Rábago, colonia Montecillo, municipio Texcoco, Estado de México, código postal 56230

2.- Oficina de Representación en la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, con domicilio ubicado en Boulevard Vito Alessio Robles, número 2565, colonia Nazario S. Ortiz Garza, municipio Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25100

3.- Oficina de Representación en el Fideicomiso de Riesgo Compartido, con domicilio ubicado en avenida Guillermo Pérez Valenzuela, número 127, edificio Q, planta baja y primer piso, colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04100

4.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, con domicilio ubicado en avenida Progreso, número 5, colonia Barrio de Santa Catarina, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04010

5.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., con domicilio ubicado en avenida Guillermo Pérez Valenzuela, número 127, edificio J1, colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04100

6.- Oficina de Representación en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, con domicilio ubicado en avenida Ignacio Zaragoza, número 75, colonia Lomas Altas, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11950

Ramo Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

1.- Oficina de Representación en Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, con domicilio ubicado en Avenida 602, número 161, colonia Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15620

Ramo Economía

1.- Oficina de Representación en el Centro Nacional de Metrología, con domicilio ubicado en Carretera a los Cués Km 4.5, edificio B, municipio El Marqués, Estado de Querétaro, código postal 76246

2.- Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero, con domicilio ubicado en Puente de Tecamachalco, número 26, tercer piso, colonia Lomas de Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11000

3.- Oficina de Representación en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio ubicado en Periférico Sur, número 3106, tercer piso, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01900

4.- Oficina de Representación en el Servicio Geológico Mexicano, con domicilio ubicado en Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.50-4, colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, código postal 42083

Ramo Educación Pública

1.- Oficina de Representación en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, con domicilio ubicado en Nueva Escocia, número 1885, colonia Fraccionamiento Providencia quinta sección, Guadalajara, Estado de Jalisco, código postal 44638

2.- Oficina de Representación en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, con domicilio ubicado en avenida Instituto Politécnico Nacional, número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, código postal 07360.

3.- Oficina de Representación en el Colegio de Bachilleres, con domicilio ubicado en Prolongación Rancho Vista Hermosa, número 105, colonia Los Girasoles, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04920

4.- Oficina de Representación en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, con domicilio ubicado en Tresguerras, número 27, esquina Manuel Tolsá, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06040

5.- Oficina de Representación en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con domicilio ubicado en Camino a Santa Teresa, número 482, colonia Peña Pobre, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14060

6.- Oficina de Representación en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, con domicilio ubicado en Rafael Checa, número 2, segundo piso, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01000

7.- Oficina de Representación en el Consejo Nacional de Fomento Educativo, con domicilio ubicado en avenida Universidad, número 1200, colonia Xoco, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03330

8.- Oficina de Representación en Educal, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en avenida Ceylán, número 450, colonia Euzkadi, alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, código postal 02660

9.- Oficina de Representación en el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, con domicilio ubicado en Barranca del Muerto, número 275, tercer piso, colonia San José Insurgentes, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03900

10.- Oficina de Representación en el Fondo de Cultura Económica, con domicilio ubicado en carretera Picacho Ajusco, número 227, sexto piso, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14110

11.- Oficina de Representación en Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en avenida San Lorenzo Tezonco, número 244, colonia Paraje San Juan, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, código postal 09830

12.- Oficina de Representación en el Instituto Mexicano de la Radio, con domicilio ubicado en Margaritas, número 18, colonia Florida, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01030

13.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con domicilio ubicado en avenida Vito Alessio Robles, número 380, colonia Florida, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01030

14.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con domicilio ubicado en Francisco Márquez, número 160, tercer piso, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06140

15.- Oficina de Representación en el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, con domicilio ubicado en Juan O'Gorman, número 283, colonia La Escalera, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, código postal 07310

16.- Oficina de Representación en Universidad Pedagógica Nacional, con domicilio ubicado en Carretera al Ajusco, número 24, colonia Héroes de Padierna, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14200

Ramo Salud

1.- Oficina de Representación en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, con domicilio ubicado en Boulevard su Santidad Juan Pablo II, sin número, colonia José Castillo Tielemans, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, código postal 29070

2.- Oficina de Representación en Centros de Integración Juvenil, A.C., con domicilio ubicado en avenida San Jerónimo, número 372, quinto piso, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01900

3.- Oficina de Representación en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", con domicilio ubicado en Calzada de Tlalpan, número 4800, colonia Belisario Domínguez, sección XVI, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14080

4.- Oficina de Representación en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", con domicilio ubicado en Doctor Balmis, número 148, edificio 206-E planta alta, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06720

5.- Oficina de Representación en el Hospital Infantil de México "Federico Gómez", con domicilio ubicado en Doctor Márquez, número 162, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06720

6.- Oficina de Representación en el Hospital Juárez de México, con domicilio ubicado en avenida Instituto Politécnico Nacional, número 5160, colonia Magdalena de las Salinas, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, código postal 07760

7.- Oficina de Representación en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", con domicilio ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria sin número, colonia Área de Pajaritos, municipio Victoria, Estado de Tamaulipas, código postal 87087

8.- Oficina de Representación en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, con domicilio ubicado en carretera federal México-Puebla Km 34.5, colonia Pueblo de Zoquiapan, municipio Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530

9.- Oficina de Representación en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, con domicilio ubicado en Calle 7, número 433, cruzamiento Calle 20 y Calle 22, colonia Fraccionamiento Altabrisa, Mérida, Estado de Yucatán, código postal 97130

10.- Oficina de Representación en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, con domicilio ubicado en Aldama, sin número, colonia Centro, municipio San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca, código postal 71294

11.- Oficina de Representación en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, con domicilio ubicado en Boulevard Milenio, número 130, colonia San Carlos la Roncha, municipio León, Estado de Guanajuato, código postal 37660

12.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Cancerología, con domicilio ubicado en avenida San Fernando, número 22, colonia Sección XVI, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14080

13.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", con domicilio ubicado en Juan Badiano, número 1, Edificio de Enseñanza, tercer piso, colonia Sección XVI, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14080

14.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", con domicilio ubicado en avenida Vasco de Quiroga, número 15, colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14080

15.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas", con domicilio ubicado en Calzada de Tlalpan, número 4502, colonia Belisario Domínguez Sección XVI, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14080

16.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, con domicilio ubicado en Periférico Sur, número 4809, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14610

17.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", con domicilio ubicado en Insurgentes Sur, número 3877, colonia La Fama, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14269

18.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Pediatría, con domicilio ubicado en Insurgentes Sur, número 3700, letra C, colonia Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04530

19.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes", con domicilio ubicado en Montes Urales, número 800, colonia Lomas de Virreyes, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11000

20.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz", con domicilio ubicado en Calzada México Xochimilco, número 101, planta alta, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14370

21.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra", con domicilio ubicado en Calzada México Xochimilco, número 289, edificio 3, tercer piso, colonia Arenal Guadalupe, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14389

22.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Salud Pública, con domicilio ubicado en avenida Universidad, número 655, colonia Santa María Ahuacatlán, Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62100

Ramo Trabajo y Previsión Social

1.- Oficina de Representación en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con domicilio ubicado en Cuauhtémoc, número 14, tercer piso, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06720

2.- Oficina de Representación en el Instituto Mexicano de la Juventud, con domicilio ubicado en Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código postal 06470

Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

1.- Oficina de Representación en la Comisión Nacional de Vivienda, con domicilio ubicado en avenida Heroica Escuela Naval Militar Coapa, número 669, colonia Presidentes Ejidales, primera sección, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04470

2.- Oficina de Representación en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, con domicilio ubicado en avenida Revolución, número 828, tercer piso, colonia Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03910

3.- Oficina de Representación en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, con domicilio ubicado en Insurgentes Sur, número 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14020

4.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con domicilio ubicado en Liverpool, número 80, quinto piso, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06600

Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales

1.- Oficina de Representación en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, con domicilio ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 8532, colonia Progreso, municipio Jiutepec, Estado de Morelos, código postal 62550

Ramo Energía

1.- Oficina de Representación en la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Laguna de Mayrán, número 410, edificio Titano, tercer piso, colonia Anáhuac primera sección, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11320

2.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, con domicilio ubicado en Reforma, número 113, colonia Palmira, Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62490

3.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, con domicilio ubicado en carretera México Toluca, sin número, La Marquesa, municipio Ocoyoacac, Estado de México, código postal 52750

Ramo Bienestar

1.- Oficina de Representación en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con domicilio ubicado en avenida Insurgentes Sur, número 810, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03100

2.- Oficina de Representación en el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con domicilio ubicado en avenida Paseo de la Reforma, número 51, doceavo piso, colonia Tabacalera, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06030

3.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, con domicilio ubicado en San Francisco, número 1825, colonia Actipan del Valle, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03230

Ramo Cultura

1.- Oficina de Representación en la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en avenida Paseo de los Héroes, número 9350, colonia Zona Urbana Río Tijuana, municipio Tijuana, Estado de Baja California, código postal 2201

2.- Oficina de Representación en Estudios Churubusco Azteca, S.A., con domicilio ubicado en Atletas, número 2, Edificio Hermanos Soler, mezzanine, colonia Country Club, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04210

3.- Oficina de Representación en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, con domicilio ubicado en Iturbide, número 36, tercer piso, esquina Artículo 123, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000

4.- Oficina de Representación en el Instituto Mexicano de Cinematografía, con domicilio ubicado en avenida División del Norte, número 2462, quinto piso, colonia Portales Sur, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03300

5.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, con domicilio ubicado en Nueva York, número 224, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03810

6.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con domicilio ubicado en Privada de Relox, número 16, entrada A, tercer piso, colonia Chimalistac, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01070

7.- Oficina de Representación en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Atletas, número 2, Edificio Pedro Infante, primer piso, colonia Country Club, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04210

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Formularios Gráficos Inteligentes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0065/2022.

Circular número 00641/30.15/10544/2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **FORMULARIOS GRÁFICOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción II y 115 primer párrafo de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 60 tercer párrafo, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E) fracción V inciso c), 11 fracción VI inciso d), 98 fracción III, 101 fracción IV inciso d) y XII; Décimo y Décimo Primero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, y 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/10541/2023** de fecha **13 de diciembre de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0065/2022**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **FORMULARIOS GRÁFICOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **01 (UN) AÑO**; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa **FORMULARIOS GRÁFICOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Surtidora Médica de Occidente, S.A., de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0067/2022.

Circular número 00641/30.15/10542/2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE, S.A., DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción III primer supuesto, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 99, 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 60 tercer párrafo, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E) fracción V inciso c), 11 fracción VI inciso d), 98 fracción III, 101 fracción IV inciso d) y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, y 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/10535/2023** de fecha **11 de diciembre de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0067/2022**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE, S.A., DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **6 (SEIS) MESES**; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa **SURTIDORA MÉDICA DE OCCIDENTE, S.A., DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centro de Diagnóstico San Francisco, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0061/2022.

Circular número 00641/30.15/10538/2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción III in fine, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 60 tercer párrafo, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E) fracción V inciso c), 11 fracción VI inciso d), 98 fracción III, 101 fracción IV inciso d) y XII; Décimo y Décimo Primero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, y 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/10534/2023** de fecha **06 de diciembre de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0061/2022**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **01 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES**; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa **CENTRO DE DIAGNÓSTICO SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equimed del Noreste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0057/2022.

Circular número 00641/30.15/10536/2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **EQUIMED DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción III in fine, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 60 tercer párrafo, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E) fracción V inciso c), 11 fracción VI inciso d), 98 fracción III, 101 fracción IV inciso d) y XII; Décimo y Décimo Primero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, y 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/10529/2023** de fecha **05 de diciembre de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0057/2022**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **EQUIMED DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **01 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES**; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa **EQUIMED DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impromed, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0039/2023.

Circular número 00641/30.15/ 10548 /2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **IMPROMED, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 130 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2°, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 50 fracción XIV, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E fracción V inciso c), 11 fracción V inciso d), 98 fracción III, 101 fracción IV inciso d) y fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023 y el artículo 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/10540/2023** de fecha **13 de diciembre de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0039/2023**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **IMPROMED, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**-Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Distribuidora y Comercializadora Metrópolis, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0064/2022.

Circular número 00641/30.15/ 10547 /2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA METRÓPOLIS, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 fracción XV, 7 apartado E fracción V inciso c), 93 fracción III, 98 fracción III, 101 fracción IV inciso d) y fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023 y el artículo 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/ 10523 /2023** de fecha **11 de diciembre de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0064/2022**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA METRÓPOLIS, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **01 (UN) AÑO**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la proveedora infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ACUERDO por el que se notifica a las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como al público en general, el cambio de domicilio de la Oficina de Atención Regional Noroeste y de la Oficina de Atención Regional Pacífico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN REGIONAL NOROESTE Y DE LA OFICINA DE ATENCIÓN REGIONAL PACÍFICO DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ALBERTO BECERRA MENDOZA, Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y tercero, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 12, 14, fracción III, 15, fracción VII, y párrafo segundo, 22, fracción I, y 59, fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 7, de la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2023; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 del Código Civil Federal; 76 y 87, fracciones I, IV y XV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 9, fracción XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto la administración y destino de los bienes, activos y empresas señalados en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 78 de la misma.

Que con el objeto de actualizar las nuevas direcciones correspondientes a la Oficina de Atención Regional Noroeste y a la Oficina de Atención Regional Pacífico, respectivamente, como domicilios oficiales para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como del público en general, y para todos los efectos legales y administrativos conducentes, se requiere modificar el "Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las coordinaciones regionales y de sus oficinas de atención regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horarios de oficialías de partes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2020 y sus reformas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN REGIONAL NOROESTE Y DE LA OFICINA DE ATENCIÓN REGIONAL PACÍFICO DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ÚNICO. Se modifican los incisos b. y c. de la fracción I del numeral cuarto del "Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las coordinaciones regionales y de sus oficinas de atención regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horarios de oficialías de partes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2020 y reformado el 23 de marzo y el 27 de abril, ambos de 2021, el 11 de abril de 2022, y el 3 y el 22 de noviembre de 2022, para quedar como sigue:

PRIMERO a TERCERO. [...]

CUARTO. [...]

I. [...]

a. [...]

b. Oficina de Atención Regional Noroeste, con domicilio en Boulevard Francisco Eusebio Kino, número 129, primer piso, colonia 5 de Mayo, Hermosillo, Sonora, código postal 83010; con cobertura en Sonora.

c. Oficina de Atención Regional Pacífico, con domicilio en Boulevard Emiliano Zapata, número 2424, primer piso, colonia El Vallado, Culiacán, Sinaloa, código postal 80110; con cobertura en Baja California Sur, Durango y Sinaloa.

II. a VI. [...]

QUINTO a SEXTO. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, 21 de noviembre de 2023.- El Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Alberto Becerra Mendoza.**- Rúbrica.

(R.- 546224)

AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Código de Conducta del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

José Alberto Gallegos Ramírez, Director Corporativo de Administración y Finanzas y presidente del Comité de Ética del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; numerales 6, fracción I, y 26, fracciones I, II y XIX, de los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética (en lo sucesivo Lineamientos generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) el 28 de diciembre 2020, así como apartado IV, fracción I, y apartado IX, inciso A), numerales 1, 2 y 26, de las Bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (en lo sucesivo Bases del Comité de Ética), cuya última modificación se realizó el 12 de septiembre de 2022, en relación con lo señalado en el artículo 25, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; numeral 4, fracción XVII, de los Lineamientos generales; artículos 3, fracción III, y 20, fracciones I, V y VII, del Código de Ética de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo Código de Ética), publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022; apartado VIII, numeral 8, y apartado IX de la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo Guía del Código de Conducta), emitida en enero de 2023 por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, y apartado VII, numeral 20, de las Bases del Comité de Ética, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (en lo sucesivo Instituto) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene el compromiso institucional de adoptar una nueva ética pública, con principios constitucionales, valores y reglas de integridad, así como con el fomento de una cultura de la integridad entre las personas servidoras públicas del Instituto y sus encargos.

Que el Código de Conducta es el instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad, según lo establecido en el numeral 2, fracción III, de los Lineamientos generales y artículo 3, fracción III, del Código de Ética.

Que la persona titular de la Dirección General del Instituto autorizó la emisión del Código de Conducta del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado el 28 de junio de 2016 y en cumplimiento a lo establecido en los numerales 4, fracción IV, y 43 de los Lineamientos generales; artículo 20, fracción II, y artículo transitorio cuarto del Código de Ética, así como apartado VIII, numeral 7, de la Guía del Código de Conducta, autorizó su más reciente actualización conforme a lo señalado en el numeral primero de este Aviso.

Que con la finalidad de dar a conocer el Código de Conducta del Instituto a todas las personas servidoras públicas que integran el Instituto y al público en general, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

PRIMERO. Se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y del público en general, que el Código de Conducta del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, cuya actualización se autorizó el 12 de julio de 2023, se encuentra disponible para consulta en las ligas electrónicas siguientes:

- www.dof.gob.mx/2023/INDEP/CodigodeConducta-120723.pdf
- <https://www.gob.mx/indep/documentos/codigo-de-conducta-del-indep-2023?state=published>

SEGUNDO. De forma adicional, dicho Código de Conducta puede ser consultado de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No.1931, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México.

TERCERO. El Código de Conducta del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto, por lo que deberán conocer su contenido y alcance.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La actualización del Código de Conducta del Instituto entró en vigor a partir del 12 de julio de 2023.

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2023.- El Director Corporativo de Administración y Finanzas y presidente del Comité de Ética del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **José Alberto Gallegos Ramírez.**- Rúbrica.

(R.- 546223)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ACUERDO por el que se determinan los días inhábiles de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

DOCTOR RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMINO, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y tercero, 3o, párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 6o, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, 15, 17, 21, 22, párrafo primero, fracción I, y 59, párrafo primero, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 2o, párrafo primero, fracción III, y 3o del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2023; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107, 108, 109 y 110, párrafos primero y segundo de la Ley de la Industria Eléctrica; 1 y 5 de la Ley General de Mejora Regulatoria; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, CUARTO, SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracciones I y XI, y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y 1, 3, 9, párrafo primero, fracción V del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y

CONSIDERANDOS

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en sus artículos 28 y 30 que, las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y que los titulares de las dependencias, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, darán a conocer los días en que sus Unidades Administrativas tendrán vacaciones generales o aquellos en que se suspendan las labores;

Que los días en que se suspendan labores serán considerados días de descanso obligatorio, para el personal operativo sindicalizado y de confianza que tenga esa prestación, conforme a los contratos celebrados y manuales aplicables en el Centro Nacional de Control de Energía;

Que este Organismo, en beneficio de sus trabajadores, establece su calendario anual para el año 2024 tomando en consideración el *"ACUERDO número 02/06/23 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2023-2024, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica."*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2023, y

Que, en congruencia con lo dispuesto en los considerandos anteriores, y a fin de brindar certeza y seguridad jurídica de los actos de este Organismo a los particulares y público en general, se hace del conocimiento el calendario anual y días de suspensión de labores, así como el horario de atención al público para el año 2024, del Centro Nacional de Control de Energía, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. El calendario de actividades del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2024 comprenderá como días inhábiles los siguientes: los sábados y domingos, 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero), el tercer lunes de marzo en conmemoración del natalicio de Benito Juárez (18 de marzo), 28 y 29 de marzo, el 1o de mayo en conmemoración del Día del Trabajo, el 16 de septiembre en conmemoración de la Independencia de México, el tercer lunes de noviembre en conmemoración de la Revolución Mexicana (18 de noviembre), el 25 de diciembre, y los periodos vacacionales que comprenden los días del 1 al 5 de abril, del 22 al 26 de julio, el 13 de septiembre, 23 y 24 de diciembre, así como del 26 al 31 de diciembre.

Artículo Segundo. El horario de atención al público para la realización de diligencias o actuaciones en el Centro Nacional de Control de Energía será de las 8:00 a las 17:00 horas de lunes a jueves y los viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

Artículo Tercero. Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, y por consecuencia, se suspenderán las labores y no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables, los días comprendidos durante la suspensión de labores a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, así como los días que sean declarados como inhábiles mediante disposición emitida por autoridad competente, con fecha posterior a la publicación del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable a los procesos sustantivos de Planeación y Operación del Sistema, y Administración del Mercado Eléctrico Mayorista.

Artículo Quinto. La suspensión de días hábiles en los periodos vacacionales para el año 2024, comprendidos los días 28 y 29 de marzo, del 1 al 5 de abril, del 22 al 26 de julio, el 13 de septiembre, 23 y 24 de diciembre, así como del 26 al 31 de diciembre, no serán aplicables tratándose de procedimientos y obligaciones contractuales derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo requerido con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes, así como el que labore en los procesos sustantivos de Planeación y Operación del Sistema, y Administración del Mercado Eléctrico Mayorista.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía, Doctor **Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino**.- Rúbrica.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor para el año dos mil veinticuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DOCTOR DAVID AGUILAR ROMERO, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 24 fracciones I, II y XIX, 25, 27 fracciones I y XI, y 129 BIS, de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y 9, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 1, segundo párrafo y 20, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor está encargada de promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones de consumo.
- II. En términos de lo dispuesto por el artículo 99, último párrafo de la Ley Federal de Protección al Consumidor, los consumidores que adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, pueden presentar quejas o reclamaciones ante la Procuraduría Federal del Consumidor, siempre y cuando el monto de las operaciones respectivas no sea superior al previsto por la propia Ley.
- III. Que el artículo 25, fracción II, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece que para el desempeño de las funciones que le atribuye dicho ordenamiento a la Procuraduría Federal del Consumidor, se encuentra la imposición de multas.
- IV. El artículo 129 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, señala como obligación de la Procuraduría Federal del Consumidor de actualizar cada año, por inflación, los montos referidos en pesos en los artículos 25, 99, 117, 126, 127, 128, 128 BIS y 133 de ese ordenamiento.
- V. La actualización de los montos de las multas se efectúa conforme al mecanismo previsto por el artículo 129 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 30 de diciembre de cada año.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS
PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PARA EL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO**

PRIMERO.- El monto señalado en el artículo 99, segundo párrafo y en el artículo 117, segundo párrafo, en relación con el artículo 2, fracción I, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en la cantidad de \$701,147.34.

SEGUNDO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 25, fracción I de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$350.57 y un máximo de \$35,057.35.

TERCERO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 25, fracción IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en la cantidad de \$14,022.94.

CUARTO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 126 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$350.57 y un máximo de \$1'121,835.75.

QUINTO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 127 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$701.15 y un máximo de \$2'243,671.49.

SEXTO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$1,007.20 y un máximo de \$3'939,305.36.

SÉPTIMO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 128 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$210,344.21 y un máximo de \$5'889,637.72.

OCTAVO.- El monto de la multa prevista en el artículo 133 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no deberá rebasar la cantidad de \$11'779,275.40, cuando por un mismo hecho u omisión se cometan varias infracciones a las que esa ley imponga una sanción.

NOVENO.- Las actualizaciones a que se refiere el presente Acuerdo estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Para efectuar el pago de las cantidades que resulten de la actualización, para las fracciones del peso, el monto se adecuará para que las multas que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.- El Procurador Federal del Consumidor, Doctor **David Aguilar Romero**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles correspondientes al ejercicio fiscal 2024 para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.- Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

ASUNTO: Días inhábiles del ejercicio 2024 para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE).

L.C. Saúl Moisés López Medina, Representante Legal y Director Administrativo del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, Centro Público de Investigación del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 12, 37 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como lo establecido en artículo 12 fracción IV, 21, fracción I, II y V del Estatuto Orgánico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, estableciendo en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1 de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo; 1 y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 74 como días inhábiles el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que se han tomado en consideración las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa y laboral permitiendo con ello dar certeza jurídica respecto de los actos que realice El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

Artículo 1.- Se establecen para el año 2024 como días de suspensión de labores por ser **días festivos obligatorios** del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, durante los cuales no correrán plazos, ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

- a) 01 de enero del 2024: (lunes) Año nuevo.
- b) 05 de febrero del 2024. (lunes) En conmemoración del 05 de febrero por promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) 18 de marzo del 2024. (lunes) En conmemoración del 21 de marzo por natalicio de Don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas.
- d) 01 de mayo del 2024. (miércoles) Día del Trabajo.
- e) 16 de septiembre del 2024. (lunes) Aniversario de la Independencia de México.
- f) 01 de octubre del 2024. (martes) Transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- g) 18 de noviembre del 2024. (lunes) En conmemoración del 20 de noviembre por aniversario de Revolución Mexicana.
- h) 25 de diciembre del 2024. (miércoles) Navidad 2024.

Artículo 2.- De acuerdo a las cláusulas 55 y 56 del Contrato Colectivo del Trabajo, **se establecen como días de periodo vacacional** para la suspensión de labores en el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, para el año 2024, durante los cuales no correrán plazos, ni vencerán términos legales, los siguientes:

- a) 02 de enero del 2024. Día de periodo vacacional 2023.
- b) **Periodo** del 03 de enero al 09 de enero del 2024. Continuación del tercer periodo vacacional del 2023. (Cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo)
- c) **Periodo** del 25 al 29 de marzo del 2024. Primer periodo vacacional. (Cláusula 56 Contrato Colectivo de Trabajo).
- d) 06 de mayo del 2024. (lunes). Conmemoración de la batalla de Puebla. (Cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo).
- e) **Periodo** del 15 al 26 de Julio del 2024. Segundo periodo vacacional (Cláusula 56 Contrato Colectivo de Trabajo).
- f) 04 de noviembre del 2024. (lunes). Día de muertos. (Cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo).
- g) **Periodo** del 16 al 30 de diciembre del 2024. Tercer periodo vacacional. (Cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo).
- h) 31 de diciembre del 2024. Continuación del tercer periodo vacacional 2024. (Cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo)

Artículo 3.- Se consideran como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo 1 y 2 del presente acuerdo, por lo que en esos periodos no correrán los plazos que establecen las leyes, ni vencerán términos legales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ensenada, Baja California a 11 de diciembre de 2023.- Representante Legal y Director Administrativo,
L.C. **Saúl Moisés López Medina.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.0673 M.N. (diecisiete pesos con seiscientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5025, 11.4985 y 11.4440 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR 19/2023, dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una Institución de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 4/2012 (Requerimientos para las entidades que pretendan realizar Operaciones Derivadas).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

CIRCULAR 19/2023

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA, FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE QUE TENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, INSTITUCIONES DE SEGUROS Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 4/2012 (REQUERIMIENTOS PARA LAS ENTIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR OPERACIONES DERIVADAS)

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero considera conveniente adecuar los requerimientos para la celebración de operaciones derivadas, tomando en cuenta las recomendaciones y principios en materia de administración y control de riesgos establecidas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la regulación europea, así como diversos aspectos identificados en el ejercicio de las facultades de supervisión.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26, 27 y 36 de la Ley del Banco de México, 46, fracción XXV, y 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 176, párrafo primero, de la Ley del Mercado de Valores, 15, párrafo segundo, de la Ley de Fondos de Inversión, 11 Bis 2, fracción XII, y 87-D, párrafo cuarto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 133 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 9, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, 6, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, 9, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, 9, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, 10, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, 8, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4o, párrafo primero, 8o, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 17, fracción I, y 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Regulación y Supervisión, respectivamente, así como Segundo, fracciones I y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** el Anexo 1 de las “Reglas para la realización de operaciones derivadas”, emitidas mediante la Circular 4/2012, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DERIVADAS

...

“ANEXO 1

REQUERIMIENTOS PARA LAS ENTIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR OPERACIONES DERIVADAS

I. REQUERIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN

1.- La dirección general deberá establecer y el consejo de administración o el consejo directivo, según corresponda, deberá aprobar específicamente:

a) Los objetivos, metas, políticas y procedimientos generales para la operación con los clientes y otros intermediarios en el mercado;

b) Los límites globales de exposición al riesgo de mercado, de crédito, incluyendo exposición potencial y de liquidez, considerados como aceptables con respecto a la celebración de Operaciones Derivadas, y otros riesgos considerados como aceptables para la Entidad. Dichos límites de exposición al riesgo podrán ser definidos con respecto al portafolio al que se asocian las posiciones, mismo que puede incluir operaciones con instrumentos de deuda, compraventa de divisas, operaciones con instrumentos de renta variable, o bien, créditos, en adición a los productos derivados;

c) Los mecanismos que implementará la Entidad para el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo a que se refiere el inciso b), y

d) El proceso general de operación de nuevos productos, desde el registro en el sistema de negociación hasta la afectación contable, en el cual se deberán identificar y analizar, al menos, los riesgos de mercado, crédito y liquidez, así como la gestión de estos, asociados con la nueva Operación Derivada en cuestión. Asimismo, el referido proceso deberá prever que se le informe al consejo de administración o al consejo directivo respecto de cada nuevo producto que se autorice.

2.- El comité de riesgos deberá designar y el consejo de administración o el consejo directivo, según corresponda, deberá aprobar una Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR), diferente de las áreas tomadoras de riesgo, dependiente directamente del comité de riesgos.

El propósito de la UAIR, en materia de Operaciones Derivadas, será:

a) Identificar, medir, evaluar y dar seguimiento a los riesgos de mercado, de crédito (contraparte y ajustes por valuación crediticia), de liquidez, de índole operacional, tales como el tecnológico y el legal, de seguridad de la información, así como el climático y ambiental, y otros considerados relevantes para la Entidad, provenientes de estos instrumentos, los cuales deberán estar documentados a través de políticas, procedimientos y metodologías;

b) Comunicar, en el momento que se conozcan, al comité de riesgos y a la dirección general, cualquier desviación a los límites de exposición al riesgo establecidos para que se realicen operaciones que gestionen, transfieran, eliminen o mitiguen los riesgos;

c) Reportar diariamente a la dirección general, así como a las unidades de negocio, y, con la frecuencia que se considere oportuna, al consejo de administración, sobre las posiciones en Operaciones Derivadas y los consumos a los límites de exposición al riesgo de mercado, de crédito y de liquidez, y a los niveles de tolerancia al riesgo establecidos por las Entidades, y

d) Establecer los mecanismos de aprobación, por parte del consejo de administración o el consejo directivo, según corresponda, respecto del proceso general para la celebración de Operaciones Derivadas de tipo distinto a las ya autorizadas, en un Mercado distinto, o bien, con nuevos Subyacentes. Dichos mecanismos deberán contener, como mínimo, un análisis que permita la identificación de los riesgos asociados a estas nuevas operaciones, tomando en consideración la complejidad de la Operación Derivada de que se trate y, en su caso, el tipo de clientela a quien va dirigida.

3.- La dirección general y el comité de riesgos deberán estar involucrados, en forma sistemática y oportuna, en el seguimiento de la administración de riesgos de mercado, de crédito (contraparte y ajustes por valuación crediticia), de liquidez, de índole operacional, tales como tecnológico, legal, de seguridad de la información, climático y ambiental, así como otros considerados relevantes para la Entidad provenientes de estos instrumentos. Asimismo, deberán llevar a cabo y documentar una revisión de los objetivos, metas y procedimientos de operación y control, así como de los niveles de tolerancia de riesgo, por lo menos con periodicidad semestral.

Procedimientos contingentes.

4.- La dirección general deberá tener un procedimiento de acción contingente que le permita actuar cuando se detecte que son deficientes las políticas, procedimientos, controles internos, el sistema de información gerencial o los niveles de tolerancia de riesgo o cuando ocurran violaciones a las leyes, normas o circulares aplicables.

Adicionalmente, deberá contarse con un plan de continuidad de negocio que garantice que la operación no se vea interrumpida ante eventos inesperados. El referido plan de continuidad de negocio deberá garantizar que los sistemas empleados en el centro alterno utilizado para la celebración, Confirmación, medición y Liquidación de Operaciones Derivadas puedan retomarse en un plazo máximo de dos horas una vez identificada una contingencia.

Al respecto, la Entidad deberá realizar pruebas en su centro alterno de operación, por lo menos, una vez al año.

5.- La dirección general y un comité designado por el consejo de administración deberán establecer los estándares de conducta profesional que guiarán la celebración de Operaciones Derivadas por parte de la Entidad, así como los mecanismos para la difusión de dichos estándares entre el personal de la Entidad involucrado en la celebración y aquellos cuya responsabilidad es el procesamiento y control de Operaciones Derivadas. Los referidos mecanismos de divulgación deberán ser utilizados, al menos, de forma anual.

6.- La dirección general deberá implementar, tomando en cuenta las necesidades identificadas en virtud del perfil del puesto y los resultados de las evaluaciones del desempeño del personal, un programa de capacitación continua dirigido a los operadores, personal dedicado a la Confirmación y Liquidación de Operaciones Derivadas, administración de riesgos, contraloría interna, contabilidad, auditoría y sistemas, cuyo contenido deberá incluir aspectos relacionados con la normatividad y las políticas internas relacionadas con Operaciones Derivadas, plan de continuidad de negocio y, en general, temas relacionados con riesgos financieros y operativos asociados a estos instrumentos.

II. REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN

7.- Las diferentes áreas responsables de la operación y supervisión del mercado, deberán haber establecido los objetivos, metas y procedimientos particulares, de operación y control, así como las tolerancias máximas de riesgo aceptables por área, los que deberán ser congruentes con los lineamientos generales establecidos por la dirección general. Asimismo, los límites de exposición al riesgo aceptables por área, deberán ser aprobados por el comité de riesgos y dejar evidencia de que existe congruencia entre los límites de riesgos globales y los particulares por área establecidos para estos productos.

8.- Las mesas de negociación de Operaciones Derivadas estarán conformadas por un responsable, con experiencia reconocida en la celebración de Operaciones Derivadas y, al menos, dos operadores, quienes deberán contar con una certificación vigente relacionada con la celebración de Operaciones Derivadas, expedida por una bolsa, o bien, una asociación o entidad evaluadora reconocida.

9.- La Entidad deberá contar con un sistema que permita a la UAIR y a los responsables de la celebración de Operaciones Derivadas, medir, vigilar y supervisar, en forma sistemática y oportuna, la actividad del personal que lleve a cabo la celebración y promoción de Operaciones Derivadas, identificando claramente a aquel que celebró las operaciones de que se trate.

10.- La Entidad deberá contar con sistemas que permitan a los operadores y promotores dar seguimiento a las posiciones a ellos asignadas, poder obtener la valuación teórica de las Operaciones Derivadas que hayan celebrado, así como verificar el cumplimiento de sus límites de exposición al riesgo de mercado, crédito y otros que consideren importantes, de manera previa y posterior a que celebren nuevas Operaciones Derivadas.

11.- Las mesas de negociación, el área de promoción y la UAIR, deberán contar con sistemas que permitan el procesamiento de las operaciones, la valuación y el control de riesgos en tiempo real, tanto en la operación como en el área de apoyo. El control de riesgo en tiempo real deberá ser de mercado, de crédito, de liquidez, del ajuste de valuación crediticia, y otros que consideren importantes, a fin de permitir que ante operaciones nuevas se conozca oportunamente el impacto del riesgo adicionado.

12.- Las mesas de negociación de Operaciones Derivadas, conjuntamente con la UAIR, deberán participar en la determinación de los modelos de valuación acordes con la tecnología desarrollada a la fecha. Estos modelos deberán darse a conocer al personal del área responsable de confirmar y liquidar las operaciones, guardando registro de la comunicación de este particular.

El comité de riesgos de la Entidad deberá aprobar los modelos de valuación y medición de riesgos, así como sus modificaciones, tanto a los modelos como a sus parámetros. Dichos modelos, deberán quedar documentados y señalar las justificaciones correspondientes. La Entidad deberá resguardar el referido documento con todas las modificaciones que se realicen.

III. REQUERIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 Generales.

13.- Las actividades y responsabilidades del personal de las mesas de negociación de Operaciones Derivadas, así como de las áreas encargadas de confirmar y liquidar dichas operaciones, deberán estar adecuadamente definidas con base en un perfil de puesto establecido por la Entidad y estar asignadas a las distintas unidades administrativas.

Se deberá evitar que existan conflictos de interés en las áreas responsables de la concertación de operaciones y del soporte a la operación.

14.- Deberán establecerse por escrito manuales de operación y control, de tal forma que permitan la correcta ejecución de las funciones y responsabilidades del personal de las áreas involucradas en la celebración de Operaciones Derivadas, tales como: crédito, promoción, jurídico, operación, registro, Confirmación, valuación, Liquidación, contabilización y de seguimiento de riesgos de todas las operaciones concertadas.

Asimismo, los manuales de operación y de control deberán contener procedimientos en caso de eventos de terminación anticipada, que incluyan eventos de incumplimiento o acuerdos de compensación, o cualquier otro mecanismo por medio del cual las partes en determinada Operación Derivada hayan acordado extinguir sus obligaciones total o parcialmente de forma anticipada.

Los referidos manuales deberán darse a conocer a los operadores, personal dedicado a la Confirmación y Liquidación de Operaciones Derivadas, administración de riesgos, contabilidad, auditoría, contraloría interna y sistemas.

15.- La Entidad deberá establecer criterios internos para un adecuado análisis, evaluación, selección y aprobación de límites a los clientes que deseen participar en la celebración de las Operaciones Derivadas considerando, entre otras cosas, el riesgo de concentración.

Adicionalmente, en las Operaciones Derivadas que lleven a cabo con personas distintas a entidades financieras, Inversionistas Institucionales e Inversionistas Calificados, las Entidades deberán: i) calificar las Operaciones Derivadas de acuerdo con los riesgos que pueden ofrecer a sus clientes, y ii) definir las políticas y procedimientos que permitan asociar las Operaciones Derivadas que estén autorizadas a celebrar, con las necesidades de sus clientes. De igual manera, las Entidades deberán proporcionar a sus clientes la información relativa a las características de la Operación Derivada, sus beneficios potenciales, riesgos y costos, así como cualquier otra advertencia que deba conocer el cliente.

16.- Deberán establecerse procedimientos que aseguren que todas las operaciones concertadas se encuentren amparadas por un contrato marco suscrito, y que estén debidamente documentadas, confirmadas, registradas, contabilizadas e incluidas en todos los reportes que, conforme a las disposiciones aplicables, deba presentar la Entidad a sus órganos internos y a las autoridades competentes.

En las Operaciones Derivadas que lleven a cabo con personas distintas a entidades financieras, Inversionistas Institucionales e Inversionistas Calificados, las Entidades deberán conservar evidencia de que:

a) Advirtieron al cliente que las operaciones solicitadas no provienen de una recomendación, le dieron a conocer los riesgos de mercado asociados a estas, y por lo tanto, que el cliente sería responsable de haber verificado que las Operaciones Derivadas de que se trate eran acordes con sus objetivos de inversión, y

b) El cliente hubiera reiterado la solicitud de contratar el servicio, aún después de que le advirtieron lo anterior.

17.- Deberán establecerse procedimientos para asegurar que las Operaciones Derivadas aprobadas por la dirección general cuenten con un adecuado soporte operacional para su funcionamiento y control.

18.- Sin perjuicio de los lineamientos establecidos por la propia Entidad, deberá establecerse una función de auditoría interna la cual tendrá que revisar, por lo menos una vez al año, el cumplimiento de las políticas y procedimientos de operación y de control interno, así como una adecuada documentación de las operaciones, incorporando a todas las Operaciones Derivadas y Subyacentes autorizados a esa Entidad, con independencia de que cuente o no con posiciones vigentes. El área de auditoría interna deberá revisar al menos:

a) La integridad y veracidad de la información almacenada en los sistemas utilizados para la celebración, Confirmación, Liquidación y medición de riesgos de Operaciones Derivadas.

b) La observancia de políticas y procedimientos de asociación de Operaciones Derivadas que estén autorizadas a celebrar, con el perfil de sus clientes.

c) La observancia de políticas y reglas que defina el órgano de seguridad de la información de la Entidad, para Operaciones Derivadas.

Adicionalmente, el área de auditoría interna deberá informar al comité de auditoría, en su sesión ordinaria más próxima, cualquier observación o desviación que identifique en relación con la celebración de Operaciones Derivadas.

19.- La infraestructura tecnológica, incluidos los sistemas automatizados de procesamiento de datos, de administración de riesgos y de los modelos de valuación, deberán tener un adecuado respaldo y control que incluya la recuperación de la información, en caso que se presente una contingencia operativa, hasta el momento previo a que esta ocurra.

III.2 Seguimiento.

20.- La UAIR deberá tener acceso diariamente al sistema de operación y al de apoyo para que pueda medir y evaluar los riesgos provenientes de las operaciones. Asimismo, deberá proveer diariamente a la dirección general y a las unidades de negocio reportes debidamente verificados sobre los límites de exposición máxima a los riesgos de mercado, de crédito y de liquidez establecidos por las Entidades. Dichos reportes deberán incluir los eventos relevantes de riesgos no discrecionales que, en su caso, ocurran, tales como riesgo operacional, tecnológico y legal, así como, en su caso, el estado de los niveles de tolerancia al riesgo establecidos en la Entidad. De igual manera, deberá presentar al consejo de administración y al comité de riesgos, al menos en las sesiones ordinarias que celebren estos, reportes debidamente verificados que muestren correcta y oportunamente los límites de exposición y los niveles de tolerancia a los riesgos establecidos por las Entidades.

III.3 Operación, registro y verificación.

21.- Los manuales de operación deberán establecer políticas, procedimientos y mecanismos de control, tales como los relativos a grabaciones de voz y Confirmaciones recíprocas de todos los términos de las operaciones acordados entre las partes, a fin de lograr asegurar la veracidad y autenticidad de las Operaciones Derivadas concertadas. Además, deberán establecer los procedimientos necesarios para documentar el registro de incidencias en la operativa diaria, incluyendo aquellas que hayan sido resueltas, e informar a la UAIR, al menos, de forma semanal y cada vez que existan incidencias importantes.

Finalmente, se deberán establecer controles que garanticen el envío de las Confirmaciones por parte de las otras Entidades o clientes, así como implementar políticas de escalamiento, para los casos en que no se reciba la Confirmación por parte de la Entidad o el cliente.

22.- Todas las Confirmaciones deberán ser ejecutadas por el personal de apoyo y ser éstos los únicos que podrán recibir las Confirmaciones de las contrapartes, las cuales deberán ser cotejadas debidamente con los reportes del personal de las mesas de negociación o promoción de estas Operaciones Derivadas y, en caso de duda, con la grabación de voz del día o el registro en un medio electrónico o digital por el cual se pactó la operación.

23.- La Entidad deberá establecer procedimientos para verificar, al menos en forma semestral, que las operaciones vigentes se encuentren debidamente documentadas, registradas, contabilizadas, confirmadas e incluidas en todos los reportes que, conforme a las disposiciones aplicables, deba presentar la Entidad a sus órganos internos y a las autoridades competentes.

III.4 Valuación.

24.- Los modelos de valuación y de medición de riesgos de mercado, crédito y liquidez deberán ser validados por expertos que sean independientes de los que desarrollaron dichos modelos y del personal de las mesas de negociación de Operaciones Derivadas, al menos una vez al año, dejando constancia de la citada validación.

En el caso de los modelos de valuación, la validación anual se deberá hacer por tipo de Operación Derivada y Subyacente autorizado, incluyendo notas estructuradas o combinaciones de Operaciones Derivadas.

Dicha validación deberá incluir ejercicios en los que se muestre la valuación obtenida por el experto, contrastando con los datos de la Entidad, para cada producto derivado y Subyacente con el que cuente en su autorización, con independencia de si al momento de la validación existen o no operaciones vigentes. Dichos ejercicios, deben incluir también el comparativo de los valores obtenidos para riesgo de mercado, riesgo de crédito, liquidez y otros considerados como relevantes.

25.- La UAIR deberá tener acceso a fuentes externas de información confiables, que le permitan conocer en todo momento los movimientos de mercado, así como valorar las Operaciones Derivadas vigentes de la Entidad.

III.5 Contabilidad.

26.- El área de contabilidad deberá conciliar, o bien, aprobar de forma diaria los registros contables contra los operativos, incluyendo saldos y valuación, dejando evidencia documental de las conciliaciones diarias y, en caso de discrepancias, del seguimiento realizado. Dicha validación deberá ser a las cuentas de balance general y de resultados que correspondan a las Operaciones Derivadas.

27.- El área de contabilidad deberá establecer las guías contables relacionadas con Operaciones Derivadas de conformidad con los criterios contables aplicables, y contabilizarlas conforme a dichas guías, las cuales deberán estar documentadas en los manuales correspondientes.

28.- La Liquidación de las Operaciones Derivadas deberá hacerla el personal de las áreas de apoyo a la operación bajo instrucciones debidamente autorizadas, montos verificados y con la Confirmación de las contrapartes o los clientes con los que se haya pactado la operación. La referida autorización no podrá ser realizada por las unidades de negocio.

29.- El área responsable de la Liquidación de Operaciones Derivadas deberá contar con procedimientos escritos para investigar las operaciones no liquidadas, tanto por parte de la propia Entidad, señalando las causas contingentes que motivaron su incumplimiento, como en el caso de que sus contrapartes o sus clientes le incumplan a la Entidad; de presentarse ambas situaciones, los resultados deberán reportarse a la dirección general para acciones correctivas, manteniendo registros sobre su investigación de manera sistemática.

III.6 Garantías y Márgenes.

30.- Los manuales de operación y control deberán establecer procedimientos que permitan definir, controlar y asegurar la suficiencia de las garantías o líneas de crédito que se otorguen. Asimismo, las Entidades deberán contar con una adecuada documentación del proceso de gestión de riesgo de crédito conforme al perfil de riesgo deseado.

Las referidas garantías deberán ser congruentes con las negociadas en los contratos respectivos, incluyendo los procedimientos aplicables en caso de discrepancias en las valuaciones de las mismas.

III.7 Jurídico.

31.- La Entidad deberá contar con procedimientos para verificar los contratos marco o maestro, fichas y demás formatos que obliguen a la Entidad y a la contraparte al debido cumplimiento de sus obligaciones antes de que sean firmados, así como de actualización del personal facultado para concertar y confirmar Operaciones Derivadas. Los manuales deberán definir las áreas responsables del proceso de custodia, administración y seguimiento de los documentos citados.

En los mencionados contratos se deberán establecer los procedimientos para la valuación de las Operaciones Derivadas, así como la designación del agente de cálculo y el proceso de solución de controversias.”

...

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las modificaciones a los requerimientos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, del Anexo 1 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas, emitidas mediante la Circular 4/2012 del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, entrarán en vigor el 27 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- Las modificaciones a los requerimientos 2, 3, 4, 11, 15, 16, 18, 24 y 31, del Anexo 1 de las mencionadas Reglas, entrarán en vigor el 27 de junio de 2025.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu.-** Rúbrica.- Directora de Regulación y Supervisión, **Viviana Garza Salazar.-** Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, el Banco de México se pone a su disposición a través de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central al teléfono (55) 5237-2000 extensión 3200.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO que reforma el diverso mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dio a conocer los Lineamientos para llevar a cabo la verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- MÉXICO.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DIO A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 2023.

CONSIDERANDO

Primero. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con base en lo dispuesto en el artículo 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que éste establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas.

Segundo. El artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las personas servidoras públicas a que se refiere dicha disposición estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley en la materia.

Tercero. Para efectos del ámbito de aplicación y sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Órgano Constitucional Autónomo en términos de la fracción XX del artículo 3 de la referida ley.

Cuarto. De conformidad con el artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está facultado para aplicar la citada ley, en el ámbito de su competencia.

Quinto. El artículo 30 de la ley en cita, señala que los Órganos Internos de Control, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales, así como de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente; en caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Sexto. Los Órganos Internos de Control serán responsables de inscribir y mantener actualizada la información correspondiente a los declarantes a su cargo en el Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. Inclusive identificar la posible actualización de algún conflicto de Interés, además de llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en términos del artículo 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Séptimo. Los artículos 32 y 46 de la mencionada ley, disponen que estarán obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante el Órgano Interno de Control, todas las personas servidoras públicas, en los términos previstos en dicha ley.

Octavo. La presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas de esta Comisión Nacional se debe realizar a través del Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH.

Noveno. De conformidad con las fracciones XV y XVI del artículo 38 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Órgano Interno de Control tendrá, entre otras, la atribución de administrar el Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH y verificar la presentación a través de dicho medio electrónico de las declaraciones de situación patrimonial, declaraciones de intereses y constancias de presentación de la declaración fiscal que realicen las personas declarantes de este Organismo Autónomo; inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Décimo. De conformidad con el numeral Decimoprimer del “ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.” se establece que, presentarán declaración patrimonial y de intereses en su totalidad, aquellos Servidores Públicos que tengan nivel igual a Jefe de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público.

Décimo Primero. La reforma a los presentes lineamientos tiene como objetivo establecer los criterios y disposiciones para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lleve a cabo la verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras y exservidoras públicas de mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, en su caso, expedir la certificación correspondiente.

Décimo Segundo. Los nuevos lineamientos son de orden público y observancia general para todas las personas servidoras y exservidoras públicas de mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y tienen por objeto establecer las disposiciones y criterios necesarios para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cumpla con su facultad legal de verificar aleatoriamente la evolución patrimonial; así como, la posible actualización de algún conflicto de interés y logre impulsar la consolidación de la integridad en el desempeño de las funciones y una efectiva rendición de cuentas de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Décimo Tercero. Con la finalidad de brindar certeza jurídica, garantizar el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública de las personas servidoras y exservidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, resulta necesario dar a conocer, publicar y, en su caso, difundir la reforma de los “Lineamientos para llevar a cabo la verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 14; 16; 102, apartado B, párrafos primero y cuarto; 108, primer párrafo; 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones VI y VII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1; 2, fracciones I y II; 3, fracciones II, X, XX y XXI; 4; 6; 7; 8, párrafo segundo; 9, fracción II; 10; 30; 31; 32; 33; 46; 49, fracción IV; 60; 90; 91; 93; 94; 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 24 Bis y 24 Ter, fracciones I, IX, X y XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como, en los artículos 37 y 38, fracción VIII, IX, XV, XVI y XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los “Lineamientos para llevar a cabo la verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos” para quedar como “Lineamientos para llevar a cabo la verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras y exservidoras públicas de mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, expedidos el 06 de diciembre de 2023, en los términos y para los efectos del presente documento.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el apartado que corresponda, para los efectos de difusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El texto íntegro de los nuevos Lineamientos para llevar a cabo la verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras y exservidoras públicas de mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace electrónico:

www.dof.gob.mx/2023/CNDH/LineamientosVerificacion-EvolucionPatrimonial.pdf

<https://www.cndh.org.mx/organo-interno-de-control>

SEGUNDO. Infórmese a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Atentamente

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, el 6 de diciembre de dos mil veintitrés.- Titular del Órgano Interno de Control, C.P. **Olivia Rojo Martínez.**- Rúbrica.

(R.- 546214)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/OM/006/2023 de expedición del Manual de Organización de la Oficialía Mayor (Parcial).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/OM/006/2023

ACUERDO DE EXPEDICIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR (PARCIAL).

LIC. FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, persona titular de la Oficialía Mayor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XII, 16 y 25, párrafo segundo de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, 10, 170, fracciones III y XI, 171 a 189 y 191 a 198 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; y Octavo transitorio de los Lineamientos L/OM/003/2023 para la elaboración del Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República, y de los Manuales de Organización y de los Manuales de Procedimientos en la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014 y el 29 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, y el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por medio de los cuales se reformaron, entre otros, el Apartado A del artículo 102 Constitucional y se estableció que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del transitorio Décimo Sexto del primer Decreto citado;

Que el 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. Dicha Ley tiene por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Institución, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 19 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que tiene por objeto establecer las normas para la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de la República;

Que el artículo 25, párrafo segundo de la Ley de la Fiscalía General de la República dispone que las unidades a que se refiere el artículo 11 de la Ley de referencia, gozarán de autonomía técnica y de gestión, en el ámbito de su competencia, por lo que sus personas titulares están facultadas para emitir los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de organizar, coordinar, planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, controlar, distribuir y dar seguimiento a las actividades del personal adscrito y de las unidades administrativas que les estén adscritas;

Que el artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República establece que, atendiendo a sus necesidades operativas, las personas titulares de las unidades administrativas expedirán sus Manuales de Organización, conforme a los lineamientos que emita la persona titular de la Oficialía Mayor;

Que el artículo 170, fracciones III y XI del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, faculta a la persona titular de la Oficialía Mayor para emitir lineamientos para que con criterios técnicos y austeros se expidan los Manuales de Organización, así como su correspondiente Manual de Organización;

Que el 18 de septiembre de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos L/OM/003/2023 para la elaboración del Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República, y de los Manuales de Organización y de los Manuales de Procedimientos en la Fiscalía General de la República;

Que el Octavo transitorio de los Lineamientos L/OM/003/2023, dispone que a efecto de activar la estructura programática para el ejercicio fiscal 2024, las personas titulares de las Unidades previstas en el artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República, podrán emitir Manuales de Organización de tipo parcial, y

Que en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión conferida, en el ámbito de mi competencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE EXPEDICIÓN

ÚNICO. Se expide el Manual de Organización de la Oficialía Mayor (Parcial), de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo de Expedición.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Manual de Organización de la Oficialía Mayor (Parcial), se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Segundo. Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opongan.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de este Manual quedarán activadas las estructuras programáticas de la Oficialía Mayor y, para efectos legales y administrativos, las referencias hechas en cualquier normatividad a sus denominaciones anteriores se entenderán hechas conforme al origen-destino señalado en el Transitorio Décimo Primero de este documento.

Cuarto. Las actas de cierre y de apertura señaladas en la fracción IV del Transitorio Octavo de los LINEAMIENTOS L/OM/003/2023 para la elaboración del Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República, y de los Manuales de Organización y de los Manuales de Procedimientos en la Fiscalía General de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023, se realizarán con corte al 31 de diciembre de 2023.

No se requerirá la elaboración de nuevas actas de cierre y/o apertura de las oficinas de las personas titulares del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, de la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos, de la Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados y de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional.

Quinto. A partir de la entrada en vigor de este Manual y para efectos del mismo, los Puestos-Plazas que durante el ejercicio fiscal 2023 hubiesen realizado funciones de Coordinación Administrativa *-en Unidades distintas a la señalada en la fracción I, del artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República-*, así como las personas servidoras públicas activas sobre los cuales ejerzan línea de mando de hecho o de derecho y los Puestos-Plazas vacantes de dichas Coordinaciones Administrativas, pasarán a formar parte de la Oficialía Mayor y le estarán funcionalmente subordinadas en términos de lo establecido por el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General, por lo que acordarán los asuntos de su competencia conforme a las líneas de mando establecidas en este Manual.

Sexto. A partir de la entrada en vigor de este Manual, todos aquellos Puestos-Plazas que durante el ejercicio fiscal 2023 hubiesen realizado funciones equivalentes a una Coordinación Administrativa, Subdelegación Administrativa o cualquier otra con funciones homólogas o similares al interior, o en alguna o varias de las áreas que integran o integraron las Unidades señaladas en las fracciones II a XIII del artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República, así como sus personas servidoras públicas activas sobre las cuales ejerzan línea de mando de hecho o de derecho y los Puestos-Plazas vacantes de dichas áreas equivalentes a Coordinación Administrativa, Subdelegación Administrativa o cualquier otra con funciones homólogas o similares, pasarán a formar parte de la Oficialía Mayor y le estarán funcionalmente subordinadas en términos de lo establecido por el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General, por lo que acordarán los asuntos de su competencia conforme a las líneas de mando establecidas en este Manual.

Séptimo. A partir de la entrada en vigor de este Manual y para efectos del mismo, se modifica y adiciona la parte conducente del *"Manual de Organización de Oficialía Mayor – Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera (Parcial)"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, para quedar conforme a lo descrito en este Manual, y la trazabilidad y activación de los Puestos-Plazas se llevará a cabo conforme a lo señalado en el Transitorio Décimo Primero de este documento.

Octavo. A partir de la entrada en vigor de este Manual y para efectos del mismo, se modifican y adicionan las partes conducentes del *"Manual de Organización de Oficialía Mayor – Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera – Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos (Parcial)"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023, para quedar conforme a lo descrito en este Manual, y la trazabilidad y activación de los Puestos-Plazas se llevará a cabo conforme a lo señalado en el Transitorio Décimo Primero de este documento.

Noveno. A partir de la entrada en vigor de este Manual y para efectos del mismo, se modifican y adicionan las partes conducentes del “Manual de Organización de Oficialía Mayor – Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados (Parcial)” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023, para quedar conforme a lo descrito en este Manual, y la trazabilidad y activación de los Puestos-Plazas se llevará a cabo conforme a lo señalado en el Transitorio Décimo Primero de este documento.

Décimo. A partir de la entrada en vigor de este Manual y para efectos del mismo, se modifican y adicionan las partes conducentes del “Manual de Organización de Oficialía Mayor – Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional (Parcial)” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2023, para quedar conforme a lo descrito en este Manual, y la trazabilidad y activación de los Puestos-Plazas se llevará a cabo conforme a lo señalado en el Transitorio Décimo Primero de este documento.

Décimo Primero. A partir de la entrada en vigor de este Manual y para efectos del mismo:

XII. Oficina de la persona titular de la Oficialía Mayor.

APARTADO A

XII.1. Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor.

XII.1.1. El Puesto-Plaza **8055** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de titular de la **Subunidad de Apoyo Técnico a la Labor Sustantiva**.

XII.1.1.1. Coordinación Administrativa (Puestos Tipo identificados el uno del otro agregando el nombre de la Unidad prevista en alguna de las fracciones II a XIII del artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República) conforme a lo siguiente:

XII.1.1.1.1. El Puesto-Plaza **42421** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Especializada de Control Competencial.

XII.1.1.1.2. El Puesto-Plaza **42357** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Especializada de Control Regional.

XII.1.1.1.3. El Puesto-Plaza **27954** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada.

XII.1.1.1.4. El Puesto-Plaza **42409** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.

XII.1.1.1.5. El Puesto-Plaza **39929** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.

XII.1.1.1.6. El Puesto-Plaza **25721** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos.

XII.1.1.1.7. No se activa la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, y se designa a la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos como responsable del despacho de los asuntos a cargo de aquella.

XII.1.1.1.8. El Puesto-Plaza **42423** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.

XII.1.1.1.9. El Puesto-Plaza **806** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en la Agencia de Investigación Criminal.

XII.1.1.1.10. No se activa la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y se designa a la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos como responsable del despacho de los asuntos a cargo de aquella.

XII.1.1.1.11. El Puesto-Plaza **42381** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación Administrativa** (Puesto Tipo) en el Órgano Interno de Control.

XII.1.1.2. Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva (Puesto Tipo identificados uno del otro agregando el nombre del Estado de la República Mexicana que corresponda a su ubicación y Unidad o área de atención) -Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas- conforme a lo siguiente:

XII.1.1.2.1. El Puesto-Plaza **11649** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Aguascalientes.

XII.1.1.2.2. El Puesto-Plaza **45770** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Baja California.

XII.1.1.2.3. El Puesto-Plaza **11838** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Baja California Sur.

XII.1.1.2.4. El Puesto-Plaza **11891** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche.

XII.1.1.2.5. El Puesto-Plaza **42500** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en la Ciudad de México.

XII.1.1.2.6. El Puesto-Plaza **11922** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XII.1.1.2.7. El Puesto-Plaza **12023** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Colima.

XII.1.1.2.8. El Puesto-Plaza **12074** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas.

XII.1.1.2.9. El Puesto-Plaza **12179** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua.

XII.1.1.2.10. El Puesto-Plaza **12725** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango.

XII.1.1.2.11. El Puesto-Plaza **12784** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Guanajuato.

XII.1.1.2.12. El Puesto-Plaza **42052** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero.

XII.1.1.2.13. El Puesto-Plaza **12963** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo.

XII.1.1.2.14. El Puesto-Plaza **13027** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Jalisco.

XII.1.1.2.15. El Puesto-Plaza **13213** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de México.

- XII.1.1.2.16.** El Puesto-Plaza **13350** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- XII.1.1.2.17.** El Puesto-Plaza **13463** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Morelos.
- XII.1.1.2.18.** El Puesto-Plaza **13538** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Nayarit.
- XII.1.1.2.19.** El Puesto-Plaza **13591** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Nuevo León.
- XII.1.1.2.20.** El Puesto-Plaza **13687** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca.
- XII.1.1.2.21.** El Puesto-Plaza **13781** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Puebla.
- XII.1.1.2.22.** El Puesto-Plaza **13860** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro.
- XII.1.1.2.23.** El Puesto-Plaza **13925** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Quintana Roo.
- XII.1.1.2.24.** El Puesto-Plaza **13989** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de San Luis Potosí.
- XII.1.1.2.25.** El Puesto-Plaza **14061** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa.
- XII.1.1.2.26.** El Puesto-Plaza **14209** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Sonora.
- XII.1.1.2.27.** El Puesto-Plaza **14338** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Tabasco.
- XII.1.1.2.28.** El Puesto-Plaza **14403** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Tamaulipas.
- XII.1.1.2.29.** El Puesto-Plaza **14540** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala.
- XII.1.1.2.30.** El Puesto-Plaza **14584** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII.1.1.2.31.** El Puesto-Plaza **42343** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Yucatán.
- XII.1.1.2.32.** El Puesto-Plaza **43526** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva** (Puesto Tipo) en la Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas.

XII.1.2. El Puesto-Plaza **16071** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación A** (Puesto Tipo) de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor.

XII.1.2. El Puesto-Plaza **14** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación B** (Puesto Tipo) de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor.

XII.1.2. El Puesto-Plaza **42422** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación C** (Puesto Tipo) de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor.

XII.1.2.1. El Puesto-Plaza **42506** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación A** (Puesto Tipo) de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor.

XII.2. El Puesto-Plaza **16491** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Unidad de Documentación y Análisis de la Oficialía Mayor**.

XII.2.1. El Puesto-Plaza **8136** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación A** (Puesto Tipo) de la Unidad de Documentación y Análisis de la Oficialía Mayor.

XII.2.1. El Puesto-Plaza **41301** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación B** (Puesto Tipo) de la Unidad de Documentación y Análisis de la Oficialía Mayor.

XII.3. El Puesto-Plaza **42514** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor**.

XII.3.1. El Puesto-Plaza **28063** (Puesto Tipo) sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación Técnica A** (Puesto Tipo) de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor.

XII.3.1. El Puesto-Plaza **45603** (Puesto Tipo) sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación Técnica B** (Puesto Tipo) de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor.

XII.3.2. El Puesto-Plaza **16754** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor.

APARTADO B.

XII.a. El Puesto-Plaza **40264** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular del **Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera**:

a.1. El Puesto-Plaza **42485** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación A** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

a.1. El Puesto-Plaza **42483** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación B** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

a.1. El Puesto-Plaza **40338** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación C** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

a.1. El Puesto-Plaza **42484** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación D** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

a.2. El Puesto-Plaza **40346** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación A** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

a.2. El Puesto-Plaza **42510** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación B** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

a.2. El Puesto-Plaza **40345** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación C** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

a.2. El Puesto-Plaza **36440** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación D** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

a.2. El Puesto-Plaza **40361** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación E** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

a.2. El Puesto-Plaza **40358** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación F** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

a.2. El Puesto-Plaza **42518** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación G** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

a.2. El Puesto-Plaza **40355** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación H** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

- a.3.** El Puesto-Plaza **40349** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza del **Enlace de Gestión** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.
- a.4.** El Puesto-Plaza **40351** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.
- a.i.** El Puesto-Plaza **45530** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos**.
- a.i.1.** El Puesto-Plaza **40339** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación A** (Puesto Tipo) de la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos.
- a.i.1.** El Puesto-Plaza **40340** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación B** (Puesto Tipo) de la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos.
- a.i.3.** El Puesto-Plaza **8313** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza del **Enlace de Gestión** (Puesto Tipo) de la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos.
- a.i.4.** El Puesto-Plaza **29966** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) de la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos.
- a.ii.** El Puesto-Plaza **17042** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Unidad de Recursos Humanos**.
- a.ii.1.** El Puesto-Plaza **40533** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Subunidad de Innovación Tecnológica y Mejora Continua en Sistemas de Recursos Humanos** de la Unidad de Recursos Humanos.
- a.ii.3.** El Puesto-Plaza **36157** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación A** (Puesto Tipo) de la Unidad de Recursos Humanos.
- a.ii.3.** El Puesto-Plaza **36443** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación B** (Puesto Tipo) de la Unidad de Recursos Humanos.
- a.ii.5.** El Puesto-Plaza **61** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza del **Enlace de Gestión** (Puesto Tipo) de la Unidad de Recursos Humanos.
- a.ii.6.** El Puesto-Plaza **27963** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) de la Unidad de Recursos Humanos.
- a.iii.** El Puesto-Plaza **21814** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular del **Centro de Evaluación y Control de Confianza**.
- a.iii.1.** El Puesto-Plaza **21815** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación A** (puesto Tipo) del Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- a.iii.1.** El Puesto-Plaza **21816** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación B** (puesto Tipo) del Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- a.iii.3.** El Puesto-Plaza **11179** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza del **Enlace de Gestión** (Puesto Tipo) del Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- a.iii.4.** El Puesto-Plaza **21824** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) del Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- a.iv.** El Puesto-Plaza **8325** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Unidad de Servicio Profesional de Carrera**.
- a.iv.1.** El Puesto-Plaza **31580** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación A** (Puesto Tipo) de la Unidad de Servicio Profesional de Carrera.
- a.iv.3.** El Puesto-Plaza **8328** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza del **Enlace de Gestión** (Puesto Tipo) de la Unidad de Servicio Profesional de Carrera.
- a.iv.4.** El Puesto-Plaza **44043** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) de la Unidad de Servicio Profesional de Carrera.
- b.** El Puesto-Plaza **16893** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería**:
- b.1.** El Puesto-Plaza **79050** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación A** (Puesto Tipo) de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.

- b.1.** El Puesto-Plaza **40576** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación B** (Puesto Tipo) de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.
- b.3.** El Puesto-Plaza **40572** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza del **Enlace de Gestión** (Puesto Tipo) en la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.
- b.4.** El Puesto-Plaza **40571** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.
- b.i.** El Puesto-Plaza **34578** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Unidad de Control Presupuestario** de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.
- b.ii.** El Puesto-Plaza **16742** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Unidad de Finanzas** de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.
- b.iii.** El Puesto-Plaza **40575** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas** de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.
- b.iv.** El Puesto-Plaza **79049** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Unidad de Política Financiera** de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.
- c.** El Puesto-Plaza **18973** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria**.
- c.1.** El Puesto-Plaza **79061** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación A** (Puesto Tipo) en la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
- c.1.** El Puesto-Plaza **29376** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación B** (Puesto Tipo) en la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
- c.1.** El Puesto-Plaza **42482** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación C** (Puesto Tipo) en la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
- c.2.** El Puesto-Plaza **8137** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subcoordinación A** (Puesto Tipo) en la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
- c.3.** El Puesto-Plaza **41944** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza del **Enlace de Gestión** (Puesto Tipo) en la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
- c.4.** El Puesto-Plaza **19011** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
- c.i.** El Puesto-Plaza **18974** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Unidad de Recursos Materiales** de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
- c.ii.** El Puesto-Plaza **18975** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Unidad de Servicios Generales, Transportes y de Apoyo** de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
- c.iii.** El Puesto-Plaza **18977** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Unidad de Infraestructura Inmobiliaria** de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
- c.iv.** El Puesto-Plaza **18978** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Unidad de Control, Seguimiento y Normatividad** de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
- c.v.** El Puesto-Plaza **19633** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Unidad de Registro de Aseguramientos Ministeriales y Destino Final** de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
- d.** El Puesto-Plaza **42481** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados**.
- d.1.** El Puesto-Plaza **45701** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza del **Enlace de Gestión** (Puesto Tipo) de la Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados.
- d.2.** El Puesto-Plaza **42507** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) de la Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados.

- d.i.** El Puesto-Plaza **31579** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación A** (Puesto Tipo) de la Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados.
- d.i.** El Puesto-Plaza **26725** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación B** (Puesto Tipo) de la Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados.
- e.** El Puesto-Plaza **19407** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas.**
- e.1.** El Puesto-Plaza **19412** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza del **Enlace de Gestión** (Puesto Tipo) en la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas.
- e.2.** El Puesto-Plaza **19420** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) de la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas.
- e.i.** El Puesto-Plaza **19410** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Unidad de Infraestructura, Tecnologías de la Información y Comunicaciones** de la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas.
- e.ii.** El Puesto-Plaza **19411** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Unidad de Sistemas y Soluciones Tecnológicas** de la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas.
- e.iii.** El Puesto-Plaza **32500** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Unidad de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** de la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas.
- f.** El Puesto-Plaza **27928** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional.**
- f.1.** El Puesto-Plaza **26744** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza del **Enlace de Gestión** (Puesto Tipo) de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional.
- f.2.** El Puesto-Plaza **16750** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional.
- f.i.** El Puesto-Plaza **79031** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación Ejecutiva A** (Puesto Tipo) de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional.
- f.i.** El Puesto-Plaza **79030** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación Ejecutiva B** (Puesto Tipo) de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional.
- f.ii.** El Puesto-Plaza **44036** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación Especializada A** (Puesto Tipo) de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional.
- g.** El Puesto-Plaza **14799** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Unidad de Seguridad Institucional.**
- g.1.** El Puesto-Plaza **45738** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza del **Enlace de Gestión** (Puesto Tipo) en la Unidad Especializada de Seguridad Institucional.
- g.2.** El Puesto-Plaza **79093** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) de la Unidad de Seguridad Interinstitucional.
- g.i.** El Puesto-Plaza **16743** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación de Asistencia en Seguridad A** (Puesto Tipo) de la Unidad de Seguridad Institucional.
- g.ii.** El Puesto-Plaza **33** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Subunidad de Seguimiento A** (Puesto Tipo) de la Unidad de Seguridad Institucional.
- h.** El Puesto-Plaza **79044** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la persona titular de la **Unidad de Servicios Aéreos.**
- h.1.** El Puesto-Plaza **44710** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza del **Enlace de Gestión** (Puesto Tipo) en la Unidad de Servicios Aéreos.
- h.2.** El Puesto-Plaza **45629** sustentará presupuestalmente al Puesto Plaza de la **Secretaría Técnica** (Puesto Tipo) en la Unidad de Servicios Aéreos.
- h.i.** El Puesto-Plaza **42476** sustentará presupuestalmente al Puesto-Plaza de la **Coordinación de Apoyo a la Unidad de Servicios Aéreos A** (Puesto Tipo).

En tanto se emite el Manual de Organización de la Oficialía Mayor, los Puestos-Plazas no activados en términos de esta disposición transitoria se activarán a costo compensado sobre la plantilla funcional de las Unidades o áreas sin que se requiera de la publicación de una nueva actualización de este Manual de tipo parcial en el Diario Oficial de la Federación.

En toda modificación de las estructuras, la valuación de los Puestos-Plazas determinará su nivel tabular.

Décimo Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Manual y hasta en tanto se determine algo distinto, los Puestos-Plazas adscritos a las entonces Coordinaciones Administrativas, Subdelegaciones Administrativas o áreas homólogas con funciones iguales o similares, continuarán activos, y sus personas ocupantes se mantendrán en el ejercicio de sus funciones.

Décimo Tercero. A partir de la entrada en vigor de este Manual y para efectos del mismo, sin perjuicio de lo señalado en el Transitorio Décimo Primero de este documento, los Puestos-Plazas adscritos a la entonces denominada Dirección General de Formación Profesional y los asuntos de su competencia pasarán a la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos, en tanto se hacen las transferencias que, en su caso procedan, al Instituto Nacional de Ciencias Penales. Lo anterior, con excepción de la plaza 8305, la cual se adscribirá a la oficina de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

Décimo Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Manual y para efectos del mismo, sin perjuicio de lo señalado en el Transitorio Décimo Primero de este documento, los Puestos-Plazas adscritos al entonces denominado Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, se adscribirán a la oficina de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, y los asuntos de su competencia se transferirán a la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos en tanto se hacen las transferencias que, en su caso procedan, al Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Décimo Quinto. A partir de la entrada en vigor de este Manual y para efectos del mismo, sin perjuicio de lo señalado en el Transitorio Décimo Primero de este documento, los Puestos-Plazas adscritos a la entonces denominada Dirección General de Registro y Control de Aseguramientos Ministeriales, se adscribirán a la Unidad de Registro de Aseguramientos Ministeriales y Destino Final la cual, continuará con el despacho de los asuntos a su cargo. Dicha Unidad ejercerá sus funciones de manera coordinada con la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, sin perjuicio de su interacción directa con la persona titular de la Oficialía Mayor.

Décimo Sexto. Los demás Puestos-Plazas que a la fecha integran las plantillas funcionales con las que contaban las unidades y áreas de la Oficialía Mayor y las que con motivo de este Manual se le transfieren o adscriben, continuarán activos *-ya sea conforme a su Cédula de Descripción y Perfil de Puesto y demás normatividad que los sustente o conforme a aquellas funciones que, en su caso determine la persona titular de su Unidad, subunidad, área, Coordinación Administrativa, Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva, etc. de nueva adscripción-* hasta en tanto se determine algo distinto.

Décimo Séptimo. Las personas servidoras públicas ocupantes de los Puestos-Plazas señalados en este manual, distribuirán las actividades que deriven de sus funciones entre las personas servidoras públicas a su cargo, sea por materia, tipo, naturaleza, o cualquier otro criterio, sin que ello implique un acto delegatorio. Lo anterior, sin perjuicio de su ejercicio directo y su responsabilidad respecto de ellas.

Décimo Octavo. Los movimientos que deriven de este Manual se realizarán a costos compensados en plazos escalonados, conforme a las necesidades del servicio, asegurando siempre respeto a los derechos de sus personas ocupantes.

Décimo Noveno. El Instituto Nacional de Ciencias Penales, se coordinará con la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera en los términos que éste requiera para el adecuado ejercicio de sus facultades; ello, sin perjuicio de lo que se establezca en otras disposiciones, y su autonomía de gestión se ejercerá de manera coordinada con las Unidades y áreas que integran la Oficialía Mayor en términos de los "LINEAMIENTOS L/OM/005/2023 que regulan los márgenes de autonomía de gestión del Instituto Nacional de Ciencias Penales en las materias competencia de la Oficialía Mayor" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2023.

Vigésimo. Para efectos de la planeación, administración, ejercicio y control presupuestal del Capítulo 1000 "Servicios Personales" del gasto y del presente Manual, el convertidor de Unidades Responsables entrará en vigor el 01 de enero 2024 o conforme a la activación de las nuevas estructuras programáticas en términos de las disposiciones transitorias de los Manuales de Organización, incluyéndose los de tipo parcial.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.- La Persona Titular de la Oficialía Mayor, Lic. **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre**.- Rúbrica.

Manual de Organización de la Oficialía Mayor (Parcial)

- I. Glosario.
- II. Antecedentes.
- III. Estructura orgánica.
 - Organigrama a).
 - Organigrama b).
 - Organigrama c).
 - Organigrama c.1).
 - Organigrama c.2).
 - Organigrama c.3).
 - Organigrama c.4).
 - Organigrama d).
 - Organigrama e).
 - Organigrama f).
 - Organigrama f.1).
 - Organigrama f.2).
 - Organigrama f.3).
 - Organigrama f.4).
 - Organigrama g).
 - Organigrama h).
 - Organigrama i).
 - Organigrama j).
 - Organigrama k).
 - Organigrama l).
 - Organigrama m).
- IV. Funciones de los Puestos-Plazas (las fracciones de este apartado se agrupan conforme al artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República).

XII. Oficialía Mayor**PUESTOS DEL APARTADO A****XII.1. Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor.****XII.1.1. Subunidad de Apoyo a la Labor Sustantiva.**

XII.1.1.1. Coordinación Administrativa (Puestos Tipo que desempeñan funciones en las Fiscalías Especializadas, Agencia de Investigación Criminal, Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Órgano Interno de Control).

XII.1.1.1.1. Enlace de Apoyo a la Labor Sustantiva (Puestos Tipo en las Coordinaciones Administrativas y en las Subcoordinaciones de Apoyo a la Labor Sustantiva).

XII.1.1.1.2. Subenlace de Apoyo a la Labor Sustantiva (Puestos Tipo en las Coordinaciones Administrativas y en las Subcoordinaciones de Apoyo a la Labor Sustantiva).

XII.1.1.2. Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva (Puestos Tipo identificados uno del otro agregando el nombre del Estado de la República Mexicana y Unidad o área de atención en donde desempeñen sus funciones) -*Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas*-).

XII.1.1.2.1. Enlace de Apoyo a la Labor Sustantiva (Puestos Tipo en las Coordinaciones Administrativas y en las Subcoordinaciones de Apoyo a la Labor Sustantiva).

XII.1.1.2.1.1. Subenlace de Apoyo a la Labor Sustantiva (Puestos Tipo en las Coordinaciones Administrativas y en las Subcoordinaciones de Apoyo a la Labor Sustantiva).

XII.2. Unidad de Documentación y Análisis de la Oficialía Mayor.

XII.3. Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor.

XII.3.1. Subcoordinación Técnica A y B (Puesto Tipo).

PUESTOS DEL APARTADO B

XII.a. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

a.i. Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos.

a.ii. Unidad de Recursos Humanos.

a.ii.1. Subunidad de Innovación Tecnológica y Mejora Continua en Sistemas de Recursos Humanos.

a.iii. Centro de Evaluación y Control de Confianza.

a.iv. Unidad de Servicio Profesional de Carrera.

XII.b. Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.

XII.b.i. Unidad de Control Presupuestario.

XII.b.ii. Unidad de Finanzas.

XII.b.iii. Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas.

XII.b.iv. Unidad de Política Financiera.

XII.c. Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.

XII.c.i. Unidad de Recursos Materiales.

XII.c.ii. Unidad de Servicios Generales, Transportes y de Apoyo.

XII.c.iii. Unidad de Infraestructura Inmobiliaria.

XII.c.iv. Unidad de Control, Seguimiento y Normatividad.

XII.c.v. Unidad de Registro de Aseguramientos Ministeriales y Destino Final.

XII.d. Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados.

XII.e. Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas.

XII.e.i. Unidad de Infraestructura, Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

XII.e.ii. Unidad de Sistemas y Soluciones Tecnológicas.

XII.e.iii. Unidad de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

XII.f. Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional.

XII.f.1. Coordinación Ejecutiva A y B (Puesto Tipo).

XII.f.2. Coordinación Especializada A y B (Puesto Tipo).

XII.g. Unidad de Seguridad Institucional.

XII.g.1. Coordinación de Asistencia en Seguridad A, B y C (Puesto Tipo).

XII.g.2. Subunidad de Seguimiento A, B, C, D y E (Puesto Tipo).

XII.h. Unidad de Servicios Aéreos.

XII.h.1. Coordinación de Apoyo a la oficina de la Unidad de Servicios Aéreos A, B y C (Puesto Tipo).

PUESTOS COMUNES DE LOS APARTADOS A y B

Coordinación A, B, C, etc. (Puesto Tipo).

Subcoordinación Técnica A, B, C, etc. (Puesto Tipo).

Enlace de Gestión (Puesto Tipo).

Secretaría Técnica (Puesto Tipo).

Tramo de responsabilidad jurídica.

XII. Modelo de Gestión.

XIII. Reglas de suplencia.

XIV. Reglas para el turno de asuntos a su cargo.

I. Glosario.

Para efectos del Manual de Organización de tipo parcial de la Oficialía Mayor, en adición a los términos establecidos en la Ley de la Fiscalía General de la República, en el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República y demás normatividad aplicable, ya sea que se expresen en singular o plural, se usarán:

- a) Puestos-Plazas: Conjunto de funciones y actividades específicas que individualizan a cada puesto;
- b) Puesto Tipo: Aquellos Puestos-Plazas de denominación igual que coexisten en una o varias Unidades Administrativas o en una o varias áreas, con funciones iguales o similares;
- c) Los contenidos en las normas que regulan la administración y gestión en materia de recursos humanos, materiales y financieros, información administrativa, y demás que resulten aplicables; y
- d) Los que se precisen en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera que derive de la Ley de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones que se emitan con motivo de este.

II. Antecedentes.

El 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República”, que prevé que la Fiscalía General de la República tiene como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos.

El 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la “Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República”.

El 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”. Dicha Ley establece en su artículo 11, fracción XII, que la Fiscalía General de la República, para el ejercicio de sus facultades, se integrará, entre otras, de una Oficialía Mayor; asimismo, en su artículo 16 señala que la Oficialía Mayor, sin perjuicio de las facultades que se le desarrollen en el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, será la encargada de la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la información administrativa institucional.

El 19 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República”, cuyo artículo 5, fracción XII, establece la estructura orgánica de la Oficialía Mayor. Dicho Estatuto confiere a la Oficialía Mayor y a las Unidades Administrativas que la integran como principales funciones, las siguientes:

La Oficialía Mayor, adicionalmente a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República, representa legalmente a la Fiscalía General en materia de administración; le corresponde emitir, dictar e interpretar instrumentos jurídicos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones; así como establecer los mecanismos y esquemas de control presupuestario y contable que faciliten la operación y la toma de decisiones de los recursos conferidos a la Institución.

El Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, es el órgano con autonomía técnica y de gestión responsable de la implementación del Servicio Profesional de Carrera conforme a las necesidades de la Fiscalía General de la República, así como de la coordinación de las áreas responsables de la planeación, desarrollo, administración, evaluación y control de confianza del capital humano de la Institución, auxiliándose de las siguientes Unidades:

- Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos: diseña y elabora, en coordinación con el Instituto Nacional de Ciencias Penales, el modelo de competencias profesionales y los cursos previstos en el Programa Anual de Capacitación de la Institución; identifica las necesidades de recursos humanos en las Unidades Administrativas y coordina el proceso de alineación de puestos, derivado del proceso de descripción y perfilamiento.
- Unidad de Recursos Humanos: diseña las disposiciones y estrategias que resulten necesarias para el cumplimiento en materia de administración y organización de los recursos humanos y de servicios personales, materializando el ejercicio del Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto.
- Centro de Evaluación y Control de Confianza: diseña e implementa procesos periódicos y permanentes de evaluación de control de confianza, de competencias profesionales, del desempeño y las relativas al proceso para la inclusión y revalidación de personal a la licencia oficial colectiva, aplicadas, según corresponda, a las personas servidoras públicas de la Institución, así como de aquellas personas que aspiren a ingresar.
- Unidad de Servicio Profesional de Carrera: ejecuta procesos tendientes a la implementación de las etapas que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, realizando las gestiones administrativas necesarias para tal fin, incluidas entre éstas, sustanciar el procedimiento de separación previsto en la Ley de la Fiscalía General de la República.

La Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería, es la responsable de proponer las disposiciones que habrán de observar las Unidades Administrativas en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control del gasto y contabilidad gubernamental; determina las acciones para la operación y administración de los sistemas presupuestario, contable y financiero; coordina la integración y elaboración del anteproyecto del presupuesto anual del Ramo 49; coadyuva en la programación de las aportaciones al patrimonio del "Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia" y participa en su Comité Técnico, para lo cual se integra de las siguientes Unidades:

- Unidad de Control Presupuestario: da seguimiento al ejercicio del gasto y colabora en la integración del presupuesto de la Fiscalía General; conduce el proceso de fiscalización de la documentación justificativa y comprobatoria para efecto del pago; da seguimiento al ejercicio del gasto; gestiona el registro y autorización de las adecuaciones al presupuesto; formula la propuesta de autorización de la liberación de inversión; gestiona y registra los ingresos excedentes y su ampliación al presupuesto de la Fiscalía General, y propone las medidas para optimizar la aplicación de los recursos presupuestarios.
- Unidad de Finanzas: gestiona ante las instancias correspondientes, las acciones para que la Fiscalía General reciba la ministración de recursos presupuestarios, así como de los ingresos propios; propone para autorización, la estrategia de inversión de las disponibilidades financieras de la Fiscalía General, e instruye la ejecución de la misma; determina la estructura de cuentas bancarias y servicios financieros; realiza las acciones requeridas para la ejecución de las ministraciones y los pagos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fiscalía General.
- Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas: coordina el proceso de la concertación de las categorías programáticas y la integración de los objetivos y metas presupuestarios; registra los ingresos y egresos en la contabilidad de la Institución; coordina y vigila la revelación de la situación financiera; es responsable de la emisión de la información financiera y del proceso de rendición de cuentas en materia programática presupuestaria y contable, incluyendo la integración de la Cuenta Pública; lleva el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, y conduce el registro de la información en materia de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que reportan las Fiscalías Federales.
- Unidad de Política Financiera: elabora y analiza los proyectos de las disposiciones en materia de autonomía presupuestaria y los modelos normativos, los esquemas o mecanismos de control presupuestario generales y específicos, así como en materia de fideicomisos, mandatos y contratos análogos, que faciliten la operación y fortalezcan la toma de decisiones en el proceso presupuestario, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios; lleva a cabo la operación del Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia e integra los informes en la materia.

La Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, es la responsable de coordinar las acciones de administración y suministro de los recursos materiales a las Unidades Administrativas de la Institución para contribuir al cumplimiento de sus funciones; es la responsable de administrar los programas de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; asimismo, es quien propone la expedición de instrumentos que permitan la transparente, eficiente y justificada ejecución de los procesos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, enajenación de bienes muebles, así como el registro de aseguramientos ministeriales y destino final de los bienes, para el cumplimiento de ello se integra por:

- Unidad de Recursos Materiales: coordina las acciones encaminadas a la administración y suministro de los recursos materiales a las Unidades Administrativas para contribuir al cumplimiento de sus funciones, y ejecuta los actos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Unidad de Servicios Generales, Transportes y de Apoyo: supervisa la gestión de los requerimientos para las contrataciones necesarias para la prestación de los servicios generales, transportes y de apoyo; verifica la elaboración de los contratos y convenios, y supervisa la ejecución y prestación de servicios.
- Unidad de Infraestructura Inmobiliaria: propone las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como criterios, acuerdos o demás disposiciones que contribuyan a transparentar, justificar y agilizar los procedimientos de actuación; tramita las contrataciones públicas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asegurando las mejores condiciones e intereses de la Fiscalía General en cuanto a precio, calidad y financiamiento, y administra los bienes inmuebles y servicios de infraestructura que requieran las Unidades Administrativas.

- Unidad de Control, Seguimiento y Normatividad: supervisa el cumplimiento de la elaboración, formalización y seguimiento de contratos, convenios y otros actos administrativos que celebre la Fiscalía General con dependencias, contratistas y proveedores; elabora y coordina las propuestas de las Unidades Administrativas para el diseño, validación, autorización y publicación de normas, políticas, manuales, procedimientos y lineamientos, para la transparente, eficiente y justificada ejecución de los procesos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, enajenación de bienes muebles, control presupuestal y patrimonio inmobiliario de la Fiscalía General.
- Unidad de Registro de Aseguramientos Ministeriales y Destino Final: funge como enlace único de la Fiscalía General con las autoridades competentes en materia de bienes asegurados, en relación con su transferencia, administración y destino, así como establece los mecanismos de coordinación que correspondan; coordina la implementación, seguimiento y ejecución del procedimiento de trazabilidad de los objetos, instrumentos, productos o bienes relacionados con hechos que la ley señala como delitos, con el objeto de conocer su estado registral de forma confiable y en tiempo real; atiende los requerimientos que realicen las autoridades jurisdiccionales, ministeriales y administrativas en materia de bienes asegurados.

La Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, coordina los esfuerzos institucionales y colabora con las Unidades Administrativas para el cumplimiento del objeto del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados; asimismo, propone los parámetros para medir la productividad de las personas servidoras públicas de la Institución en el ejercicio de sus funciones; propone políticas para la evaluación de resultados de las Unidades Administrativas y, en su caso, acciones correctivas derivadas de dicha evaluación.

La Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas, se encarga de atender las necesidades de innovación tecnológica de la Institución; coordina que se provean los servicios de telefonía, comunicaciones, informática, internet, centros de datos; administra y gestiona la información administrativa de la Fiscalía General, en apego a la normatividad aplicable, y diseña y administra la página de internet de la Institución y la Normateca, para el cumplimiento de sus funciones, se integra de las siguientes Unidades:

- Unidad de Infraestructura, Tecnologías de la Información y Comunicaciones: ejecuta, implementa, provee y administra la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones de la Fiscalía General; elabora dictámenes de no utilidad de los bienes de tecnologías de la información y comunicaciones disponibles en todas las Unidades Administrativas, además les brinda apoyo técnico en temas de infraestructura tecnológica y comunicaciones para mejorar sus procesos de operación; asimismo aplica las medidas de seguridad de la infraestructura tecnológica que se requiera.
- Unidad de Sistemas y Soluciones Tecnológicas: administra los sistemas de cómputo de la Institución; diseña, desarrolla, implementa, provee, administra y opera sistemas y soluciones tecnológicas que atienden las necesidades de las Unidades Administrativas; instrumenta acciones para el desarrollo y evaluación del seguro de software y administra las licencias de los programas de cómputo adquiridas por la Fiscalía General.
- Unidad de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: define, administra y coordina el programa de ciberseguridad y ciberresiliencia de la Fiscalía General; ejecuta políticas, mecanismos e instrumentos de apoyo normativo y administrativo para el correcto funcionamiento y empleo de las tecnologías de la información, comunicaciones, ciberseguridad y seguridad de la información; asigna, en apego a las políticas correspondientes, los perfiles y atributos según correspondan en materia de tecnologías de la información y comunicaciones; implementa, opera y evalúa, en coordinación con las Unidades Administrativas, el programa de cumplimiento normativo, en materia de tecnologías de la información, comunicaciones, ciberseguridad y seguridad de la información.

La Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, vigila de manera permanente la alineación de los proyectos institucionales, programas presupuestarios y proyectos de inversión con los objetivos institucionales y su cumplimiento; establece el marco metodológico para la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos institucionales como parte del proceso de planeación; elabora el modelo del sistema de control interno, así como la metodología de evaluación que las Unidades Administrativas deberán desarrollar; implementa la mejora regulatoria y analiza la información estadística de la Institución para la elaboración de informes, estudios y el Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal.

La Unidad de Seguridad Institucional, es responsable de elaborar y proponer las disposiciones, lineamientos y programas en materia de seguridad institucional y protección civil, promoviendo su aplicación y supervisando su cumplimiento; así como de administrar los sistemas integrales de seguridad, armamento y

municiones y solicitar la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego ante la autoridad competente, con el propósito de contribuir con la optimización de las condiciones de seguridad que permitan salvaguardar la integridad de las personas, información, bienes e instalaciones de la Fiscalía General de la República.

La Unidad de Servicios Aéreos, se encarga de proporcionar el servicio de transportación aérea que requiera la Institución, de conformidad con la normatividad aeronáutica vigente y demás disposiciones aplicables; de llevar a cabo las operaciones aéreas que demanden las acciones de investigación y persecución de los hechos que la ley señala como delitos federales, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, proponiendo y ejecutando el Programa de Mantenimiento del equipo aéreo; así como de integrar, programar, conducir y evaluar el adiestramiento técnico-aeronáutico.

III. Estructura orgánica.

Conforme al artículo 5, fracción XII, incisos a., b., c., d., e., f., g. y h. del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, la Oficialía Mayor cuenta con unidades y áreas adscritas de la forma siguiente:

Artículo 5. ...

XII. Oficialía Mayor:

a. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera:

- i. Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos;
- ii. Unidad de Recursos Humanos;
- iii. Centro de Evaluación y Control de Confianza, y
- iv. Unidad de Servicio Profesional de Carrera.

b. Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería:

- i. Unidad de Control Presupuestario;
- ii. Unidad de Finanzas;
- iii. Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas, y
- iv. Unidad de Política Financiera.

c. Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria:

- i. Unidad de Recursos Materiales;
- ii. Unidad de Servicios Generales, Transportes y de Apoyo;
- iii. Unidad de Infraestructura Inmobiliaria;
- iv. Unidad de Control, Seguimiento y Normatividad, y
- v. Unidad de Registro de Aseguramientos Ministeriales y Destino Final.

d. Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados;

e. Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas:

- i. Unidad de Infraestructura, Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- ii. Unidad de Sistemas y Soluciones Tecnológicas, y
- iii. Unidad de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

f. Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional;

g. Unidad de Seguridad Institucional, y

h. Unidad de Servicios Aéreos.

Por su parte, el artículo 171 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, establece que para el pleno ejercicio de sus facultades, la Oficialía Mayor contará con las Unidades previstas en la fracción XII del artículo 5 del mismo ordenamiento, así como las Unidades y Subunidades responsables de prestar apoyo a la persona titular de la Oficialía Mayor, en las materias de su competencia y que podrán ser instaladas por ésta en el Manual de Organización que expida, en el cual precisará sus facultades y las personas servidoras públicas adscritas a cada una de ellas, conforme a lo siguiente:

Artículo 171. ...

- I. Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor;
- II. Unidad de Documentación y Análisis de la Oficialía Mayor, y
- III. Las demás Unidades previstas en dicho Estatuto Orgánico o las que sean necesarias para el debido ejercicio de las atribuciones a cargo de la Oficialía Mayor, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General.

Asimismo, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, señala:

“Artículo 9. Coordinaciones administrativas.

Cada una de las Unidades Administrativas previstas en el artículo 11, fracciones II a XIII, de la Ley contará con una Coordinación Administrativa que se encargará de atender los requerimientos de operación de las áreas bajo su adscripción, lo cual incluye la administración de recursos financieros, materiales, tecnológicos, humanos y logísticos, así como la elaboración de los proyectos o propuestas que se requieran para la integración del anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General de la República, y que estarán subordinadas funcionalmente a la Oficialía Mayor. (énfasis añadido)

Las coordinaciones administrativas organizarán al interior de las Unidades Administrativas a las que prestan sus servicios, los trabajos que, en materia de obra pública, adquisición, contratación de servicios, planeación, control, evaluación y seguimiento, así como de programación, presupuestación, control y racionalidad del gasto, y los que en materia de organización, recursos humanos y del servicio profesional de carrera, le instruyan las Unidades Administrativas competentes de la Oficialía Mayor.

Las coordinaciones administrativas deberán identificar al interior de las Unidades Administrativas a las que prestan sus servicios, los puestos de niveles inferiores a los descritos en el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, cuyas personas ocupantes estarán obligadas a presentar el acta entrega-recepción en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y notificarlos a la persona titular de la Unidad de Recursos Humanos para su inclusión en el catálogo de puestos sujetos a presentar acta de entrega-recepción y posterior publicación en la Normateca.

Las coordinaciones administrativas podrán realizar notificaciones, vía correo electrónico institucional, a las personas servidoras públicas de la Institución, previo su consentimiento por escrito, las que surtirán sus efectos desde el día de su realización, salvo que en éstas se prevea un mecanismo diferente.”

APARTADO A.

La oficina de la persona titular de la Oficialía Mayor se integrará y organizará, a costos compensados, de la siguiente manera:

XII. Oficialía Mayor:

XII. Oficina de la persona titular de la Oficialía Mayor;

XII.1. Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor;

XII.1.1. Subunidad de Apoyo a la Labor Sustantiva;

XII.1.1.1. Coordinación Administrativa (Puestos Tipo identificados el uno del otro agregando el nombre de la Unidad prevista en alguna de las fracciones II a XIII del artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República):

XII.1.1.1.1. En la Fiscalía Especializada de Control Competencial;

XII.1.1.1.2. En la Fiscalía Especializada de Control Regional;

XII.1.1.1.3. En la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada;

XII.1.1.1.4. En la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;

XII.1.1.1.5. En la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;

XII.1.1.1.6. En la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos;

XII.1.1.1.7. En la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas;

XII.1.1.1.8. En la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;

XII.1.1.1.9. En la Agencia de Investigación Criminal;

XII.1.1.1.10. En el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;

Cada Coordinación Administrativa contará, -a costos compensados respecto de su plantilla ocupada y vacante al 31 de diciembre de 2023-, con:

a) Puestos tipo denominados “Enlace de Apoyo a la Labor Sustantiva” los cuales se distinguirán entre sí agregando una letra A, B, C, D, etc. al final;

- b) Puestos tipo denominados “*Subenlace de Apoyo a la Labor Sustantiva*” los cuales se distinguirán entre sí agregando una letra A, B, C, D, etc. al final;
- c) Secretaría Técnica (Puesto Tipo), y
- d) Las personas servidoras públicas de apoyo que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven según sus cargas de trabajo y necesidades del servicio.

XII.1.1.1.11. En el Órgano Interno de Control;

La Coordinación Administrativa contará, -a costos compensados respecto de su plantilla ocupada y vacante al 31 de diciembre de 2023-, con Puestos Tipo denominados “*Subcoordinación Técnica*” los cuales se distinguirán entre sí agregando una letra A, B, C, D, etc. al final, así como:

- a) Secretaría Técnica (Puesto Tipo), y
- b) Las personas servidoras públicas de apoyo que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven según sus cargas de trabajo y necesidades del servicio.

XII.1.1.2. Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva (Puestos Tipo identificados uno del otro agregando el nombre del Estado de la República Mexicana que corresponda a su ubicación y Unidad o área de atención en donde desempeñen sus funciones) - *Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas-*.

Cada Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva contará, -a costos compensados respecto de su plantilla ocupada y vacante al 31 de diciembre de 2023-, con:

- e) Puestos Tipo denominados “*Enlace de Apoyo a la Labor Sustantiva*” los cuales se distinguirán entre sí agregando una letra A, B, C, D, etc. al final;
- f) Puestos Tipo denominados “*Subenlace de Apoyo a la Labor Sustantiva*” los cuales se distinguirán entre sí agregando una letra A, B, C, D, etc. al final;
- g) Secretaría Técnica (Puesto Tipo), y
- h) Las personas servidoras públicas de apoyo que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven según sus cargas de trabajo y necesidades del servicio.

XII.1.2. Coordinación A, B, C, etc. (Puesto Tipo);

XII.1.2.1. Subcoordinación A, B, C, etc. (Puesto Tipo).

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo en plazas de confianza que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

XII.2. Unidad de Documentación y Análisis de la Oficialía Mayor;

XII.2.1. Coordinación A y B (Puesto Tipo) y

XII.2.2. Subcoordinación A, B, C y D (Puesto Tipo).

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo en plazas de confianza que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

XII.3. Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor;

XII.3.1. Subcoordinación Técnica A, B, C y D (Puesto Tipo), y

XII.3.2. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo en plazas de confianza que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

APARTADO B.**XII.a. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera:**

- a.1. Coordinación A, B, C, D, E y F (Puesto Tipo);
- a.2. Subcoordinación A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L (Puesto Tipo);
- a.3. Enlace de Gestión (Puesto Tipo), y
- a.4. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo en plazas de confianza que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

a.v. Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos;

- a.i.1. Coordinación A, B y C (Puesto Tipo);
- a.i.2. Subcoordinación A, B, C, D, E y F (Puesto Tipo);
- a.i.3. Enlace de Gestión (Puesto Tipo), y
- a.i.4. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo en plazas de confianza que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

a.vi. Unidad de Recursos Humanos;

- a.ii.1. Subunidad de Innovación Tecnológica y Mejora Continua en Sistemas de Recursos Humanos;
- a.ii.2. Coordinación A y B (Puesto Tipo);
- a.ii.3. Subcoordinación A y B (Puesto Tipo);
- a.ii.4. Enlace de Gestión (Puesto Tipo), y
- a.ii.5. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

a.vii. Centro de Evaluación y Control de Confianza;

- a.iii.1. Coordinación A, B, C y D (Puesto Tipo);
- a.iii.2. Subcoordinación A, B, C, D, E, F, G y H (Puesto Tipo);
- a.iii.3. Enlace de Gestión (Puesto Tipo), y
- a.iii.4. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo en plazas de confianza que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

a.viii. Unidad de Servicio Profesional de Carrera;

- a.iv.1. Coordinación A, B y C (Puesto Tipo);
- a.iv.2. Subcoordinación A, B, C, D, E y F (Puesto Tipo);
- a.iv.3. Enlace de Gestión (Puesto Tipo), y
- a.iv.4. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

b. Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería:

- b.1. Coordinación A, B y C (Puesto Tipo);
- b.2. Subcoordinación A, B, C, D, E y F (Puesto Tipo);
- b.3. Enlace de Gestión (Puesto Tipo), y
- b.4. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).
- b.i. Unidad de Control Presupuestario;
- b.ii. Unidad de Finanzas;
- b.iii. Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas, y
- b.iv. Unidad de Política Financiera.

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

c. Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria:

- c.1. Coordinación A, B y C (Puesto Tipo);
- c.2. Subcoordinación A, B, C, D, E y F (Puesto Tipo);
- c.3. Enlace de Gestión (Puesto Tipo), y
- c.4. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).
- c.i. Unidad de Recursos Materiales;
- c.ii. Unidad de Servicios Generales, Transportes y de Apoyo;
- c.iii. Unidad de Infraestructura Inmobiliaria;
- c.iv. Unidad de Control, Seguimiento y Normatividad, y
- c.v. Unidad de Registro de Aseguramientos Ministeriales y Destino Final.

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

d. Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados:

- d.1. Enlace de Gestión (Puesto Tipo), y
- d.2. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).
- d.i. Coordinación A y B (Puesto Tipo);
- d.ii. Subcoordinación A, B, C y D (Puesto Tipo).

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

e. Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas:

- e.1. Enlace de Gestión (Puesto Tipo), y
- e.2. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).
- e.i. Unidad de Infraestructura, Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- e.ii. Unidad de Sistemas y Soluciones Tecnológicas, y
- e.iii. Unidad de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

f. Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional:

- f.1. Enlace de Gestión (Puesto Tipo), y
- f.2. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).
- f.i. Coordinación Ejecutiva A y B (Puesto Tipo);
- f.ii. Coordinación Especializada A y B (Puesto Tipo), y
- f.iii. Subcoordinación A, y B.

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

g. Unidad de Seguridad Institucional:

- g.1. Enlace de Gestión (Puesto Tipo), y
- g.2. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).
- g.i. Coordinación de Asistencia en Seguridad A, B y C (Puesto Tipo), y
- g.ii. Subunidad de Seguimiento A, B, C, D y E (Puesto Tipo).

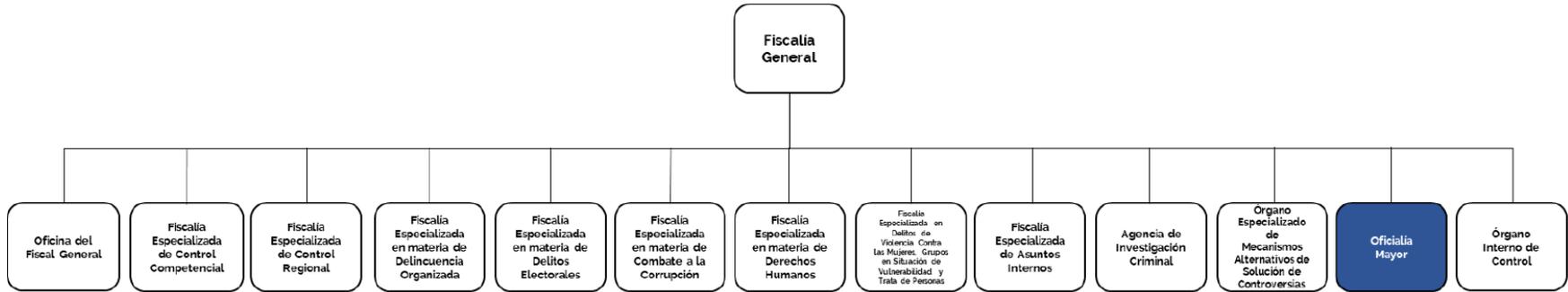
Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

h. Unidad de Servicios Aéreos:

- h.1. Enlace de gestión (Puesto Tipo), y
- h.2. Secretaría Técnica (Puesto Tipo).
- h.i. Coordinación de Apoyo a la Unidad de Servicios Aéreos A, B y C (Puesto Tipo), y
- h.ii. Subcoordinación A y B (Puesto Tipo), y

Asimismo, contará con las personas servidoras públicas de apoyo que resulten necesarias para el ejercicio integral de sus facultades y de las funciones que de ellas deriven.

Organigrama a)



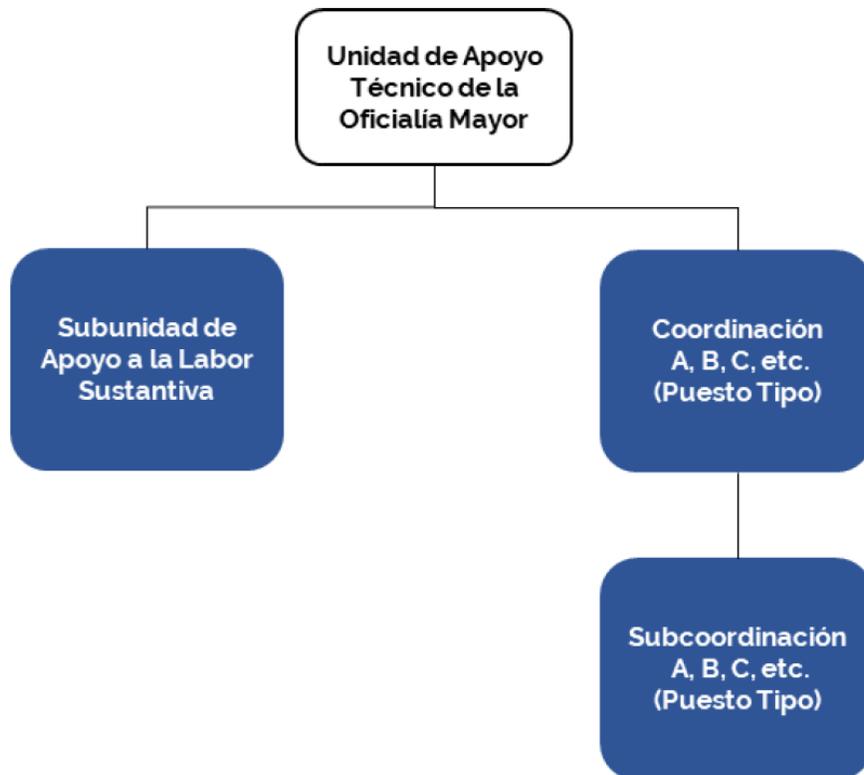
Organigrama b)



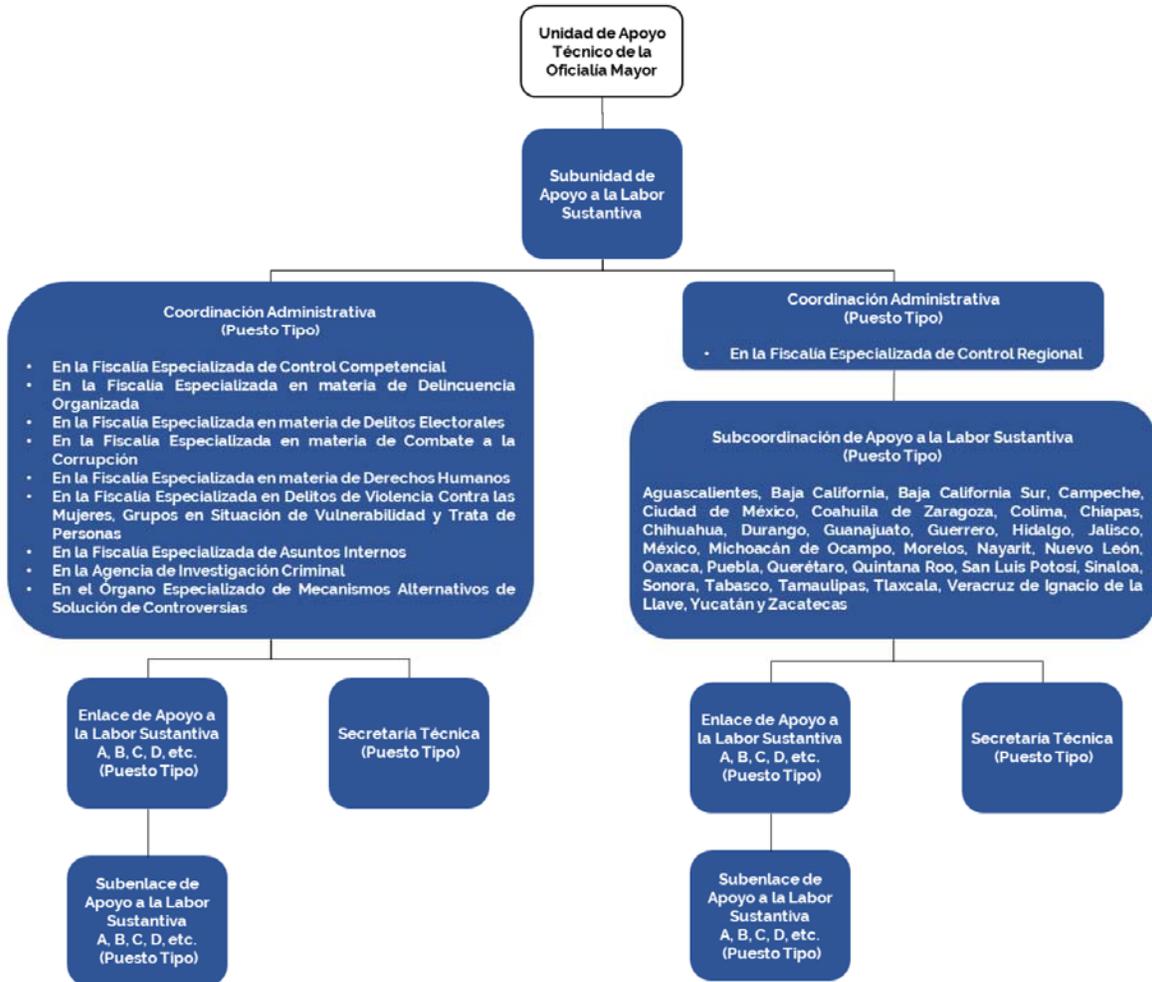
Organigrama c)



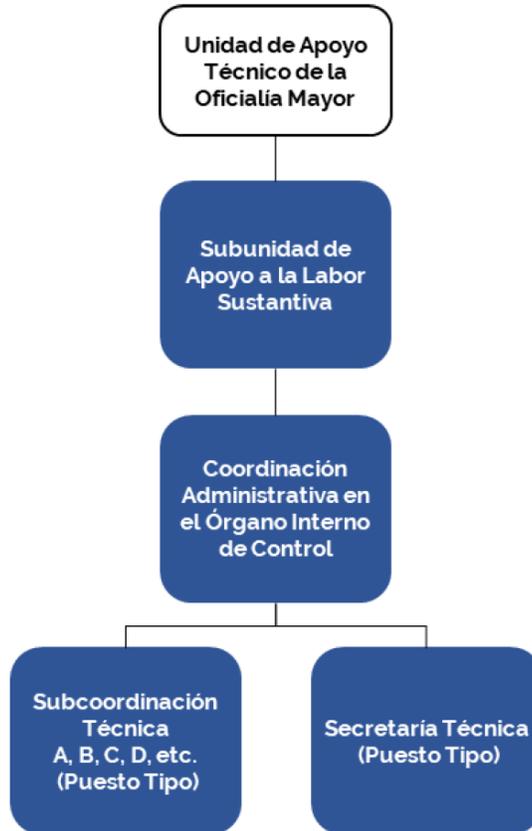
Organigrama c.1)



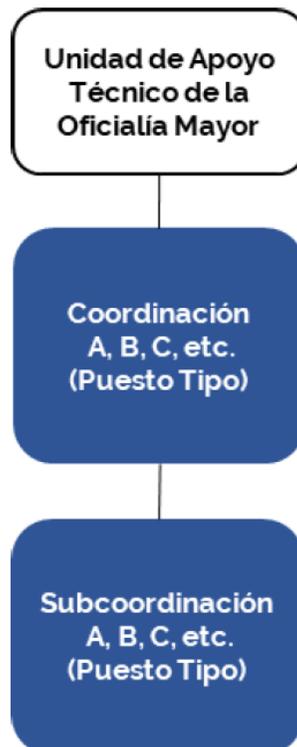
Organigrama c.2)



Organigrama c.3)



Organigrama c.4)



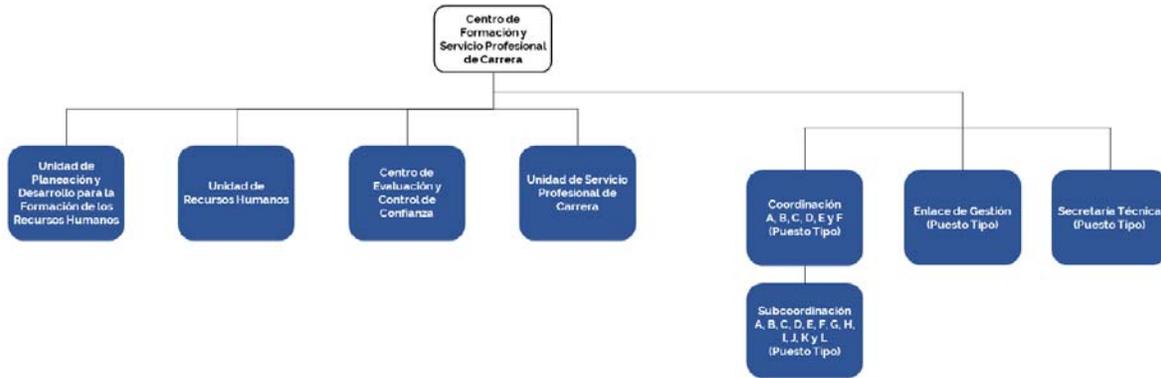
Organigrama d)



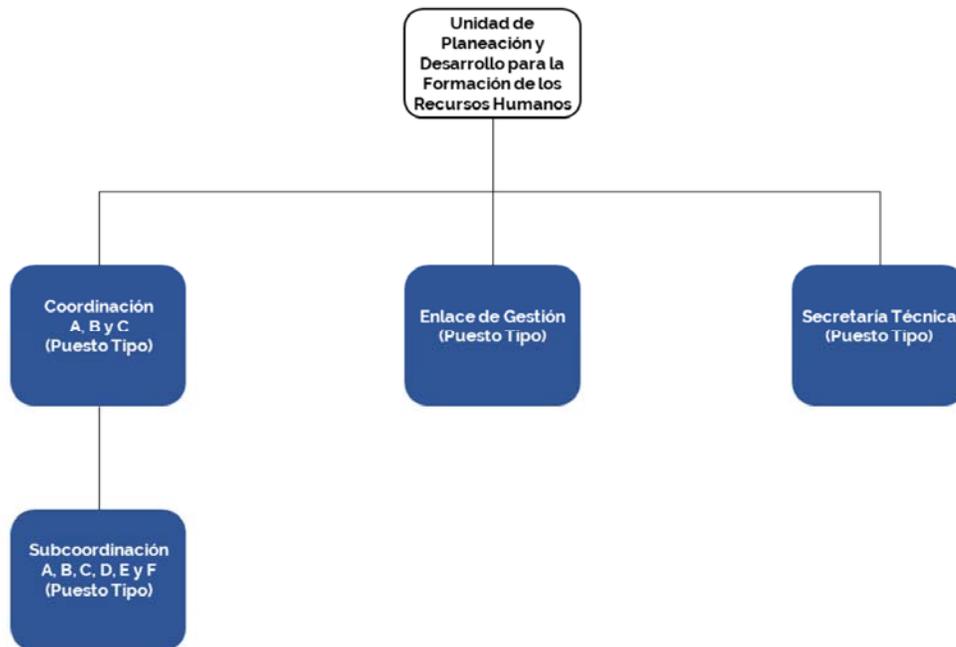
Organigrama e)



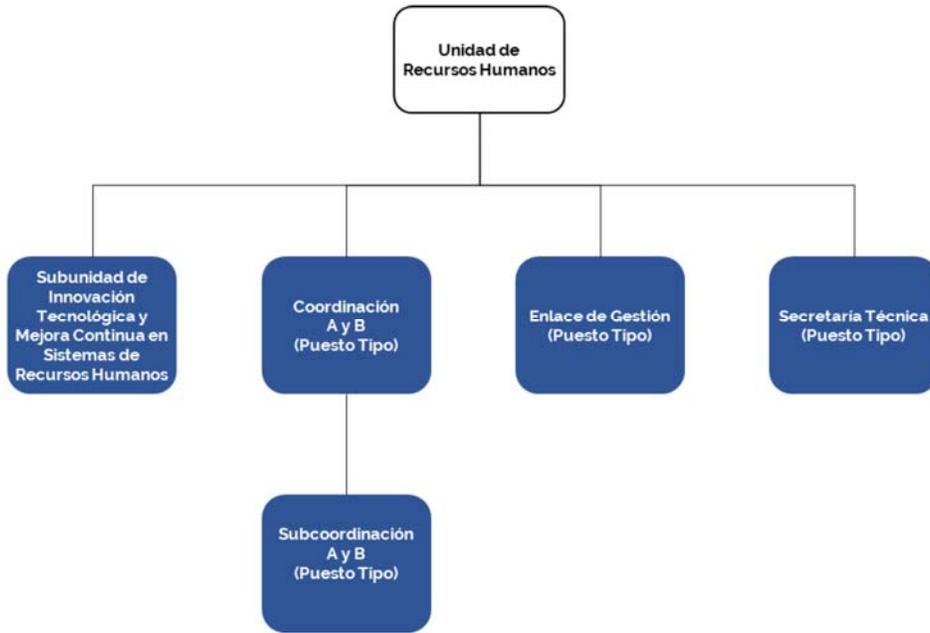
Organigrama f)



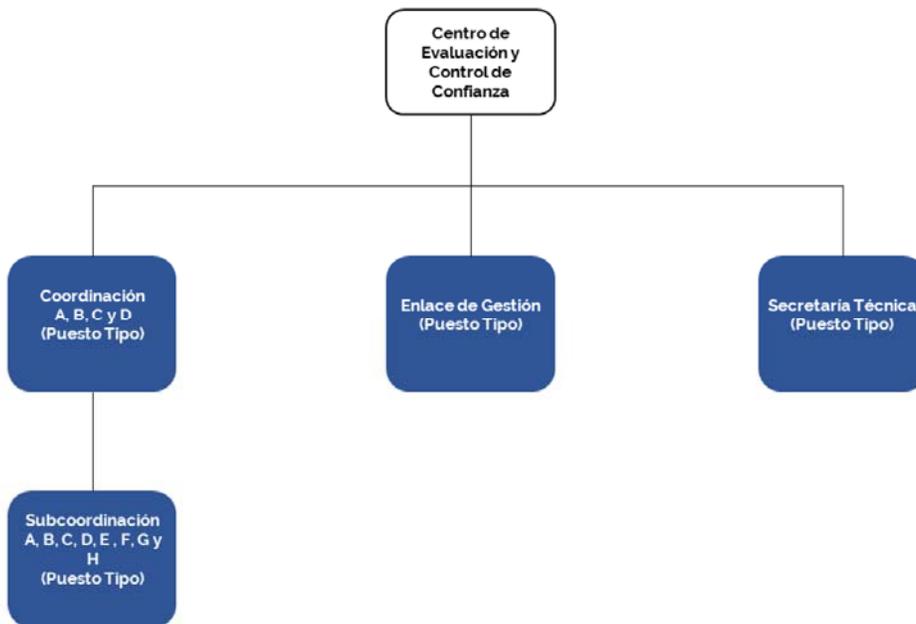
Organigrama f.1)



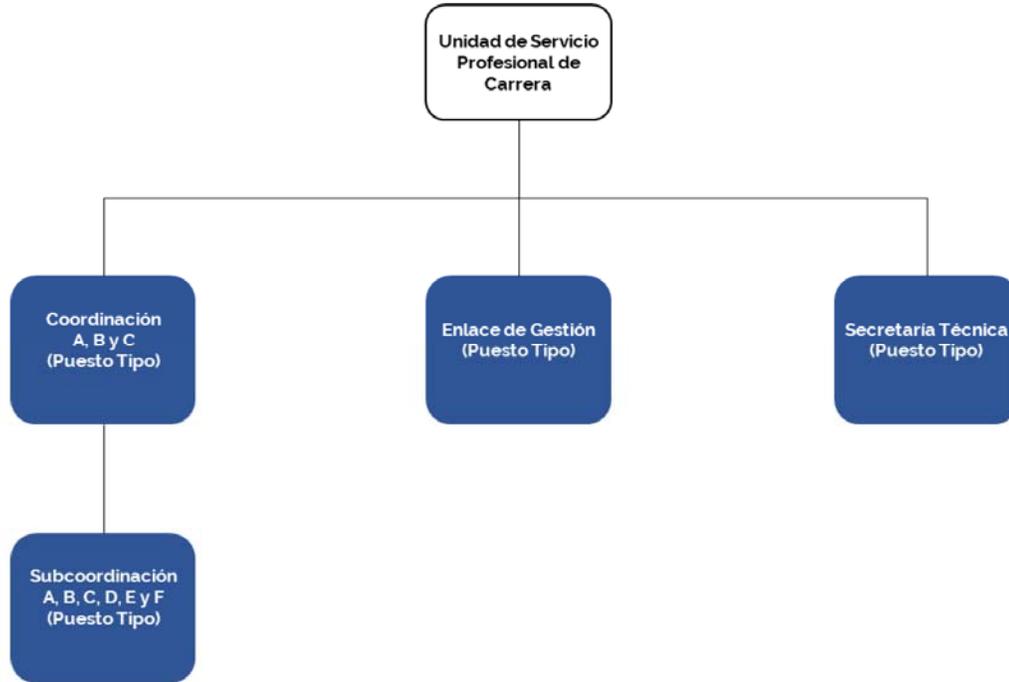
Organigrama f.2)



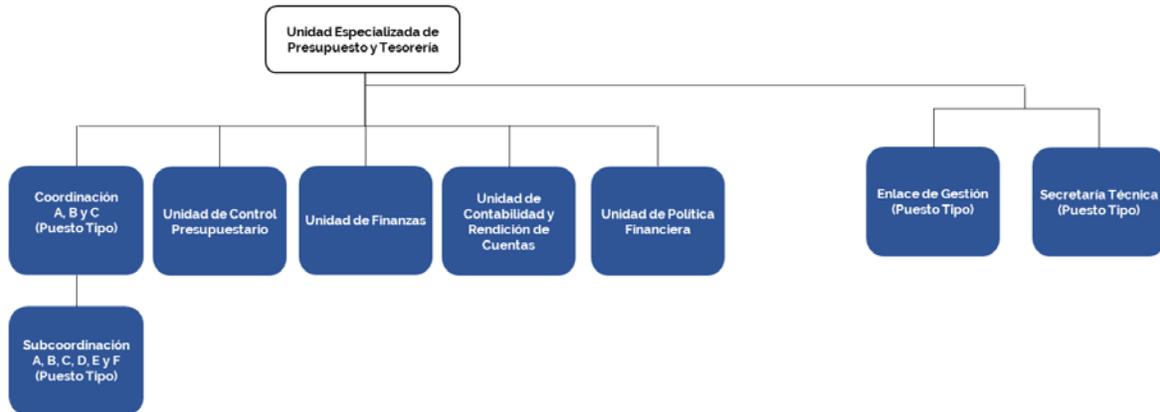
Organigrama f.3)



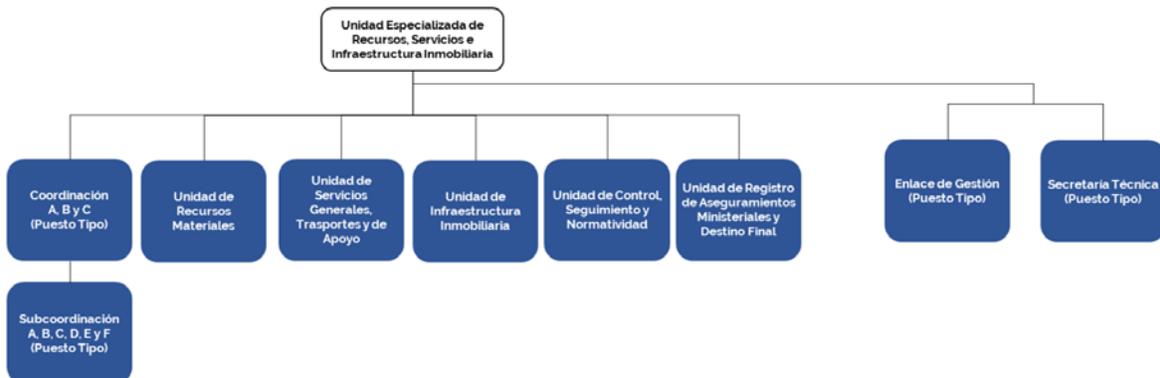
Organigrama f.4)



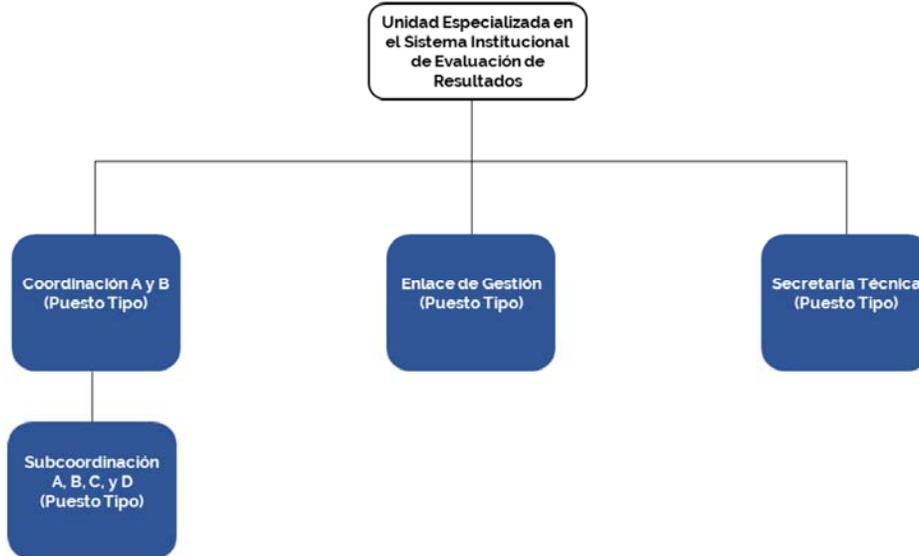
Organigrama g)



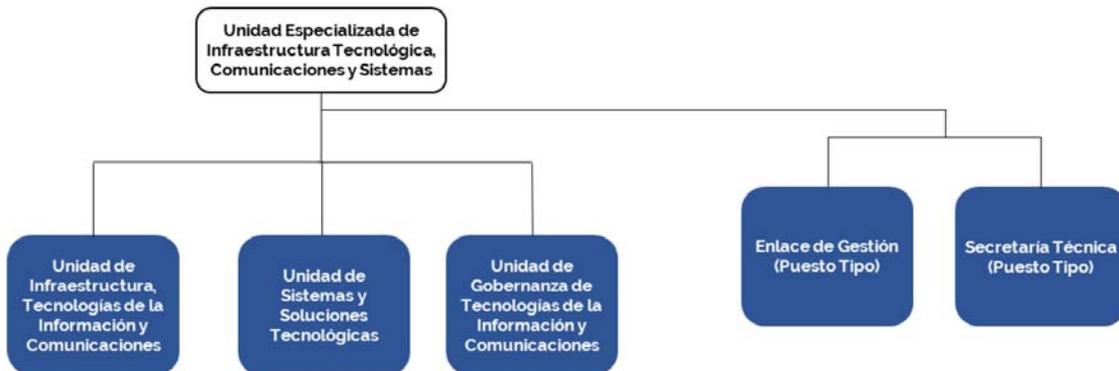
Organigrama h)



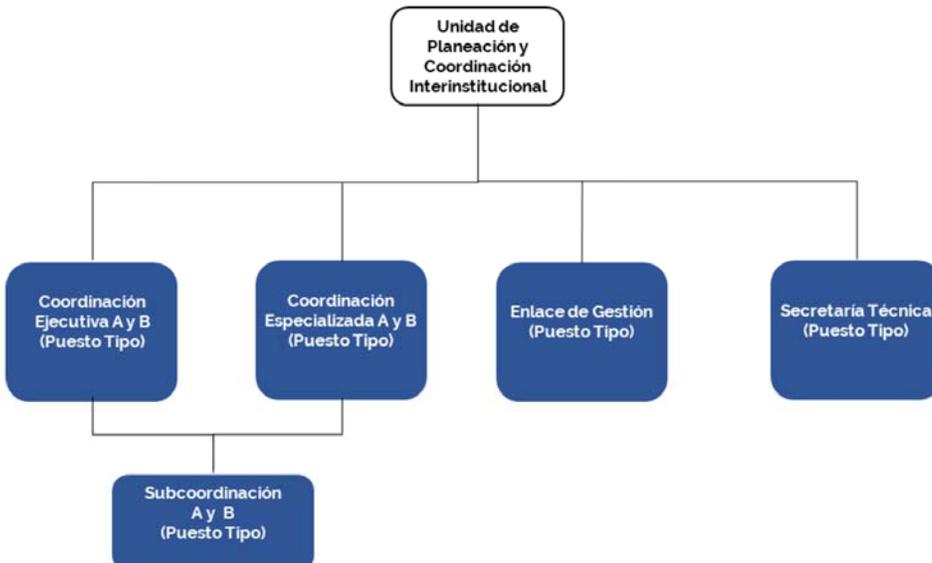
Organigrama i)



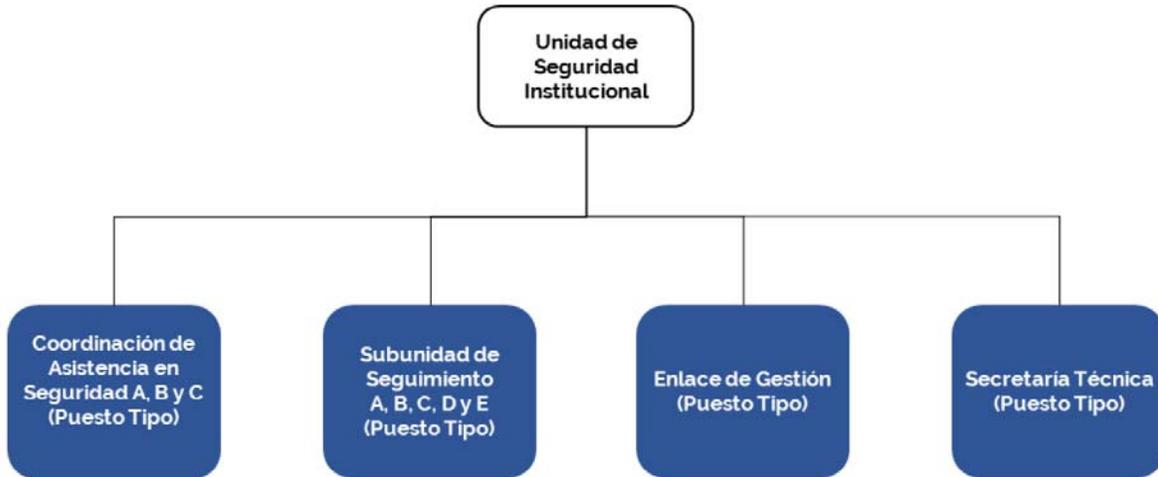
Organigrama j)



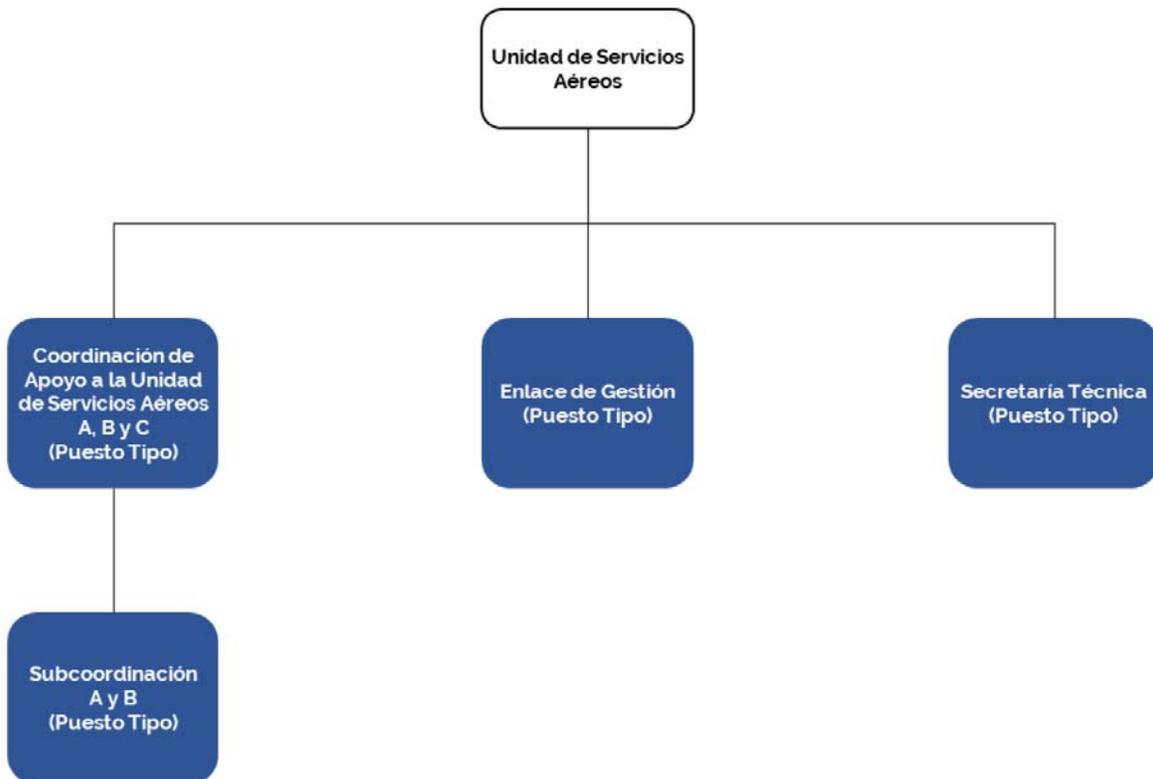
Organigrama k)



Organigrama l)



Organigrama m)



IV. Funciones de los Puestos-Plazas.**Facultades:**

Corresponden a la persona titular de la Oficialía Mayor, las facultades previstas en el artículo 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República, 7 y 170 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, sin perjuicio del ejercicio directo de aquellas que corresponden a las personas titulares de las Unidades y áreas que le estén adscritas o que le dependan funcionalmente.

Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, contará con las Unidades y áreas previstas en los incisos del a. al h. de la fracción XII, del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República y con las previstas en los artículos 9 y 171 del mismo ordenamiento.

PUESTOS DEL APARTADO A**Puesto:****Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 172 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, así como las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor, y

- I. Coordinar y supervisar las labores de la Subunidad de Apoyo a la Labor Sustantiva, y
- II. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor.

Puesto:**Subunidad de Apoyo a la Labor Sustantiva****Funciones:**

- I. Recabar y analizar la información necesaria para atender los requerimientos y demás actuaciones que realice el Órgano Interno de Control y la Auditoría Superior de la Federación a las Unidades Administrativas y los órganos que se encuentren dentro del Ámbito de la Fiscalía General para su integración.
- II. Requerir información administrativa a las Coordinaciones Administrativas y a las Subcoordinaciones de Apoyo a la Labor Sustantiva, con estricto apego a la normatividad en la materia, con la finalidad de atender los requerimientos realizados por la persona titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor;
- III. Elaborar los requerimientos de información necesarios para supervisar el cumplimiento en la adecuación de las políticas institucionales de austeridad y de eficiencia administrativa a las Coordinaciones Administrativas y a las Subcoordinaciones de Apoyo a la Labor Sustantiva, a fin de identificar áreas de riesgo e informarlas a la persona titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor;
- IV. Dirigir el proceso de integración y/o elaboración de controles, análisis, estudios técnicos y proyectos especiales en materia administrativa con las Coordinaciones Administrativas y con las Subcoordinaciones de Apoyo a la Labor Sustantiva, con la finalidad de atender los requerimientos institucionales;
- V. Coordinar la implementación e integración de tableros de control, indicadores, metas y estadísticas en las Coordinaciones Administrativas y en las Subcoordinaciones de Apoyo a la Labor Sustantiva, con la finalidad de evaluar y mejorar los procesos de operación e informar a la persona titular de la Unidad de Apoyo Técnico;
- VI. Coordinar la implementación de las políticas institucionales de austeridad y de eficiencia administrativa con las Coordinaciones Administrativas y con las Subcoordinaciones de Apoyo a la Labor Sustantiva, y recabar la información necesaria a efecto de informar los avances a la persona titular de la Oficialía Mayor;
- VII. Elaborar los esquemas y mecanismos normativos y presupuestarios en materia de austeridad y racionalidad en el presupuesto y ejercicio del gasto;
- VIII. Recabar la información necesaria para la administración y gestión de la información administrativa de la Fiscalía General, conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Formalizar la entrega de información cuantitativa y cualitativa en materia administrativa con estricto apego a la normatividad que le aplique de acuerdo con su naturaleza, a fin de que la persona titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor cuente con información actualizada oportunamente, para la toma de decisiones, y
- X. Las demás que le instruya la persona titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor.

Puesto:

Coordinación Administrativa (Puestos Tipo identificados el uno del otro agregando el nombre de la Unidad prevista en alguna de las fracciones II a XIII del artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República).

Funciones:

Le corresponden las facultades previstas en el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, así como las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor, y:

- I. Supervisar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Unidad en la cual desempeñe sus funciones;
- II. Brindar la asesoría y consultoría especializada y/o técnica en materia administrativa que le requiera la persona titular de la Unidad en la cual desempeñe sus funciones, para el ejercicio de sus facultades;
- III. Requerir, valorar, verificar, dictaminar, administrar, dar seguimiento, supervisar y/o presentar la información administrativa que le sea requerida para:
 - a) La adecuada operación y funcionamiento de las áreas que integren la Unidad en la cual desempeñe sus funciones aplicando indicadores del desempeño y de resultados; la administración de recursos financieros, materiales, tecnológicos, humanos y logísticos; la elaboración de los proyectos o propuestas que se requieran para la integración del anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General de la República;
 - b) Administrar y gestionar la información administrativa;
 - c) La organización de los trabajos en materia de obra pública, adquisición, contratación de servicios, planeación, control, evaluación y seguimiento, programación, presupuestación, control y racionalidad del gasto, en su caso de Gastos de Seguridad Pública y Nacional, y los que, en materia de organización, recursos humanos y del servicio profesional de carrera se requieran;
 - d) Identificar al interior de las áreas que integren la Unidad en la cual desempeñe sus funciones, los puestos de niveles inferiores a los descritos en el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley de la Fiscalía General de la República, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, cuyas personas ocupantes estarán obligadas a presentar acta de entrega-recepción en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y notificarlo a la persona titular de la Unidad de Recursos Humanos para su inclusión en el catálogo de puestos sujetos a presentar acta de entrega-recepción para los efectos conducentes.
- IV. Supervisar el registro contable conforme a los calendarios autorizados y salvaguarda de la documentación soporte de las operaciones, pago a proveedores, cuentas por liquidar y demás afectaciones que se ejercen sobre los recursos presupuestales asignados, así como comprobar que el gasto cumpla con los requisitos fiscales, administrativos y legales;
- V. Definir las adecuaciones presupuestales y proponer a la persona titular de la Unidad en la cual desempeñe sus funciones y/o a la persona titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor y/o a la persona titular de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería, la reorientación de los recursos a fin de satisfacer las necesidades que se presentan en el desarrollo de sus funciones y actividades administrativas;
- VI. Supervisar la integración de los estados financieros mensuales y validar la información contenida en estos para su presentación en tiempo y forma a la persona titular de la Unidad en la cual desempeñe sus funciones y/o a la persona titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor y/o a la persona titular de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería;
- VII. Coadyuvar con el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera y sus Unidades y áreas que lo integran, en los procesos de reclutamiento, selección, ingreso y contratación de las personas requeridas para el cumplimiento de objetivos en las diferentes áreas de Unidad en la cual desempeñe sus funciones, de conformidad con las normas y políticas vigentes;
- VIII. Gestionar ante la Unidad de Recursos Humanos los movimientos de nóminas e incidencias de las personas servidoras públicas que integren la plantilla ocupacional de la Unidad en la cual desempeñe sus funciones, así como coordinar el pago de sus remuneraciones ordinarias y extraordinarias; asegurar el reintegro y captura de incidencias del personal, verificando que se apliquen las preventivas de pago y supervisar que las licencias médicas cumplan con lo establecido por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

- IX.** Coadyuvar con el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera y sus Unidades y áreas que lo integran, en los procedimientos de evaluación, detección de necesidades de capacitación y su impartición, separación, otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, movimientos de personal y promociones de las personas servidoras publicas adscritas a la Fiscalía Federal de su adscripción, en apego a las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor;
- X.** Integrar y actualizar los expedientes de registros de control del personal con la finalidad, entre otras, de contar con los elementos necesarios para gestionar ante la Unidad de Recursos Humanos los premios, estímulos y recompensas que establece la ley;
- XI.** Gestionar los viáticos así como los recursos necesarios para que el personal adscrito a la Unidad en la cual desempeñe sus funciones ejerza sus facultades y asegurar e integrar las comprobaciones correspondientes en los términos normativos aplicables;
- XII.** Coordinar la atención de las solicitudes de transparencia y acceso a la información en materia administrativa, así como de instancias fiscalizadoras;
- XIII.** Coordinar y supervisar las notificaciones vía correo electrónico institucional que le instruya la persona titular de la Unidad en la cual desempeñe sus funciones;
- XIV.** Representar a la persona titular de la Oficialía Mayor y/o a la persona titular de la Unidad en la cual desempeñe sus funciones, en las actividades que le instruyan;
- XV.** Asegurar la operación y adecuado funcionamiento del sistema de control de inventarios institucional para identificar, salvaguardar y controlar los activos fijos asignados a la Unidad en la cual desempeñe sus funciones, que permita determinar las necesidades de materiales y equipo, vigilando su permanente actualización, con apego a la normatividad vigente en la materia;
- XVI.** Coadyuvar en la administración y mantenimiento de los inmuebles y/o áreas que ocupe la Unidad en la cual desempeñe sus funciones, para asegurar su conservación y funcionalidad;
- XVII.** Asegurar la entrega de los recursos materiales y prestación de los servicios generales para el desarrollo de las funciones de la Unidad en la cual desempeñe sus funciones, a fin de contar con las herramientas, insumos y apoyo de soporte técnico necesarios;
- XVIII.** Dirigir la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios que corresponda a la Unidad en la cual desempeñe sus funciones, conforme a los recursos presupuestales autorizados y remitirlo a la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria;
- XIX.** Coadyuvar con la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria en los procedimientos de contratación pública;
- XX.** Dar seguimiento a las compras y suministros, así como los servicios para abastecer de los recursos materiales que requiera la Unidad en la cual desempeñe sus funciones y como resultado de los concursos realizados;
- XXI.** Implementar y evaluar el Programa de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del parque vehicular, con el propósito de salvaguardar el patrimonio institucional y garantizar la vida útil de las unidades asignadas;
- XXII.** Practicar las notificaciones que le instruya la persona titular de la Oficialía Mayor y/o las personas titulares de las áreas que la integran, así como habilitar al personal que se requiera para practicarlas en su auxilio;
- XXIII.** Brindar la orientación que en materia administrativa requiera el personal adscrito a la Unidad en la cual desempeñe sus funciones;
- XXIV.** Coadyuvar y fungir como enlace con la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas en los términos que le sean requeridos;
- XXV.** Cuando corresponda, brindar el apoyo que le sea requerido para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Atención, Oficialía de Partes, Secretaría Técnica y/o área responsable de la recepción de cualquier tipo de documentación o correspondencia de la Unidad en la cual desempeñe sus funciones;
- XXVI.** Asegurar la existencia de los resguardos correspondientes a los bienes institucionales, identificaciones, credenciales, material, uniformes y demás equipo asignado a las personas servidoras públicas para el ejercicio de sus funciones;

- XXVII.** Asegurar la recuperación de los bienes institucionales, identificaciones, credenciales, material, uniformes y demás equipo asignado a las personas que por cualquier motivo causen baja de la Fiscalía General, o que se suspendidas en el ejercicio de sus funciones;
- XXVIII.** Cuando corresponda, gestionar la inclusión en la licencia oficial colectiva de armas de fuego del personal adscrito a la Unidad en la cual desempeñe sus funciones, su credencialización, distribución, renovación y baja;
- XXIX.** Cuando corresponda, coadyuvar con la Unidad de Seguridad Institucional conforme a las políticas institucionales en la distribución, asignación, resguardo, inspección, mantenimiento y/o almacenamiento de los equipos de armamento y municiones asignados a la Unidad en la cual desempeñe sus funciones, y en las prácticas de tiro que se realicen con el personal adscrito a la misma;
- XXX.** Coordinar la implementación de procesos de baja, disposición y destino final de los bienes asignados o bajo resguardo de la Unidad en la cual desempeñe sus funciones y, en su caso, llevar a cabo los procesos de contratación que le sean instruidos para coadyuvar en el apoyo de la función sustantiva de la Institución;
- XXXI.** Distribuir las actividades inherentes a sus funciones entre el personal a su cargo;
- XXXII.** Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor, la persona titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor, la persona titular de la Subunidad de Apoyo a la Labor Sustantiva y/o la persona titular de la Unidad en la cual desempeñe sus funciones.

Puesto:

Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva (Puestos Tipo identificados uno del otro agregando el nombre del Estado de la República Mexicana que corresponda a su ubicación y Unidad o área en la cual desempeñe sus funciones).

Funciones:

- I.** Supervisar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones;
- II.** Brindar la asesoría y consultoría especializada y/o técnica en materia administrativa que le requiera la persona titular de la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones, para el ejercicio de sus facultades;
- III.** Requerir, valorar, verificar, dictaminar, administrar, dar seguimiento, supervisar y/o presentar la información administrativa que le sea requerida para:
 - a)** La adecuada operación y funcionamiento de las áreas que integren la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones aplicando indicadores del desempeño y de resultados; la administración de recursos financieros, materiales, tecnológicos, humanos y logísticos; la elaboración de los proyectos o propuestas que se requieran para la integración del anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General de la República;
 - b)** Administrar y gestionar la información administrativa;
 - c)** La organización de los trabajos en materia de obra pública, adquisición, contratación de servicios, planeación, control, evaluación y seguimiento, programación, presupuestación, control y racionalidad del gasto, en su caso de Gastos de Seguridad Pública y Nacional, y los que, en materia de organización, recursos humanos y del servicio profesional de carrera se requieran;
 - d)** Identificar al interior de las áreas que integren la Unidad en la cual desempeñe sus funciones, los puestos de niveles inferiores a los descritos en el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley de la Fiscalía General de la República, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, cuyas personas ocupantes estarán obligadas a presentar acta de entrega-recepción en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y notificarlo a la persona titular de la Unidad de Recursos Humanos para su inclusión en el catálogo de puestos sujetos a presentar acta de entrega-recepción para los efectos conducentes.
- IV.** Supervisar el registro contable conforme a los calendarios autorizados y salvaguarda de la documentación soporte de las operaciones, pago a proveedores, cuentas por liquidar y demás afectaciones que se ejercen sobre los recursos presupuestales asignados, así como comprobar que el gasto cumpla con los requisitos fiscales, administrativos y legales;

- V.** Definir las adecuaciones presupuestales y proponer a la persona titular de la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones y/o a la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Fiscalía Especializada de Control Regional, la reorientación de los recursos a fin de satisfacer las necesidades que se presentan en el desarrollo de sus funciones y actividades administrativas;
- VI.** Supervisar y generar los estados financieros mensuales y validar la información contenida en estos para su presentación en tiempo y forma a la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Fiscalía Especializada de Control Regional;
- VII.** Coadyuvar con el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera y sus Unidades y áreas que lo integran, en los procesos de reclutamiento, selección, ingreso y contratación de las personas requeridas para el cumplimiento de objetivos en las diferentes áreas de la Fiscalía Federal, de conformidad con las normas y políticas vigentes;
- VIII.** Gestionar, a través de la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Fiscalía Especializada de Control Regional, los movimientos de nóminas e incidencias de personal que se incluye en la plantilla ocupacional de la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones, así como coordinar el pago de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias al personal que se encuentra adscrito a la misma; asegurar el reintegro y captura de incidencias del personal, verificando que se apliquen las preventivas de pago y supervisar que las licencias médicas cumplan con lo establecido por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ante la Unidad de Recursos Humanos;
- IX.** Coadyuvar con el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera y sus Unidades y áreas que lo integran, en los procedimientos de evaluación, detección de necesidades de capacitación y su impartición, separación, otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, movimientos de personal y promociones de las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía Federal de su adscripción, en apego a las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor;
- X.** Integrar y actualizar los expedientes de registros de control del personal, con la finalidad, entre otras, de contar con los elementos necesarios para gestionar, entre otras y a través de la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Fiscalía Especializada de Control Regional, ante la Unidad de Recursos Humanos los premios, estímulos y recompensas que establece la ley;
- XI.** Gestionar los viáticos así como los recursos necesarios para que el personal adscrito a la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones ejerza sus facultades y asegurar e integrar las comprobaciones correspondientes en los términos normativos aplicables;
- XII.** Coordinar la atención de las solicitudes de transparencia y acceso a la información en materia administrativa, así como de instancias fiscalizadoras;
- XIII.** Coordinar y supervisar las notificaciones vía correo electrónico institucional que le instruya la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Fiscalía Especializada en Control Regional y/o la persona titular de la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones;
- XIV.** Representar a la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Fiscalía Especializada en Control Regional y/o la persona titular de la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones en las actividades que le instruyan;
- XV.** Asegurar la operación y adecuado funcionamiento del sistema de control de inventarios institucional para identificar, salvaguardar y controlar los activos fijos asignados a la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones, que permita determinar las necesidades de materiales y equipo, vigilando su permanente actualización, con apego a la normatividad vigente en la materia;
- XVI.** Coadyuvar en la administración y mantenimiento de los inmuebles y/o áreas que ocupe la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones, para asegurar su conservación y funcionalidad;
- XVII.** Asegurar y gestionar la entrega de los recursos materiales y prestación de los servicios generales para el desarrollo de las funciones de la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones, a fin de contar con las herramientas, insumos y apoyo de soporte técnico necesarios;
- XVIII.** Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios que corresponda a la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones, conforme a los recursos presupuestales autorizados y remitirlo a la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Fiscalía Especializada de Control Regional;

- XIX.** Coadyuvar con la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria en los procedimientos de contratación pública;
- XX.** Dar seguimiento a las compras y suministros, así como los servicios para abastecer de los recursos materiales que requiera la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones y como resultado de los concursos realizados;
- XXI.** Implementar y evaluar el Programa de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del parque vehicular, con el propósito de salvaguardar el patrimonio institucional y garantizar la vida útil de las unidades asignadas, informando a la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Fiscalía Especializada de Control Regional;
- XXII.** Practicar las notificaciones que le instruya la persona titular de la Oficialía Mayor y/o las personas titulares de las áreas que la integran, así como habilitar al personal que se requiera para practicarlas en su auxilio;
- XXIII.** Brindar la orientación que en materia administrativa requiera el personal adscrito a la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones;
- XXIV.** Coadyuvar y fungir como enlace con la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas en los términos que le sean requeridos;
- XXV.** Cuando corresponda, brindar el apoyo que le sea requerido para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Atención, Oficialía de Partes, Secretaría Técnica y/o área responsable de la recepción de cualquier tipo de documentación o correspondencia;
- XXVI.** Asegurar la existencia de los resguardos correspondientes a los bienes institucionales, identificaciones, credenciales, material, uniformes y demás equipo asignado a las personas servidoras públicas para el ejercicio de sus funciones;
- XXVII.** Asegurar la recuperación de los bienes institucionales, identificaciones, credenciales, material, uniformes y demás equipo asignado a las personas que por cualquier motivo causen baja de la Fiscalía General, o que se suspendidas en el ejercicio de sus funciones;
- XXVIII.** Cuando corresponda, gestionar la inclusión en la licencia oficial colectiva de armas de fuego del personal adscrito a la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones, su credencialización, distribución, renovación y baja;
- XXIX.** Cuando corresponda, coadyuvar con la Unidad de Seguridad Institucional conforme a las políticas institucionales en la distribución, asignación, resguardo, inspección, mantenimiento y/o almacenamiento de los equipos de armamento y municiones asignados a la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones, y en las prácticas de tiro que se realicen con el personal adscrito a la misma;
- XXX.** Coordinar la implementación de procesos de baja, disposición y destino final de los bienes asignados o bajo resguardo de la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones y, en su caso, llevar a cabo los procesos de contratación que le sean instruidos para coadyuvar en el apoyo de la función sustantiva de la Institución;
- XXXI.** Distribuir las actividades inherentes a sus funciones entre el personal a su cargo, y
- XXXII.** Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor, de la Coordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva, de la Coordinación Administrativa de la Fiscalía Especializada de Control Regional y de la Fiscalía Federal en la cual desempeñe sus funciones.

Puesto:

Enlace de Apoyo a la Labor Sustantiva A, B, C. etc. (Puesto Tipo)

Funciones:

- I.** Identificar el tipo de información que debe identificarse para la elaboración de los documentos e informes que le sean requeridos;
- II.** Integrar la información para la elaboración de registros contables, soporte de operaciones y demás afectaciones que se ejercen sobre los recursos presupuestales asignados;
- III.** Formular análisis, estudios o dictámenes que le sean requeridos y que se relacionen con adecuaciones presupuestales, información estadística, estados financieros, movimientos de nóminas e incidencias, contrataciones, activos fijos y mantenimiento de inmuebles;

- IV. Verificar los expedientes que se generen en su Unidad o área de adscripción;
- V. Coordinar las acciones necesarias para coadyuvar en los procedimientos de reclutamiento, selección e ingreso, evaluación, capacitación, separación, otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, movimientos de personal y promociones de las personas servidoras públicas de su Unidad o área de adscripción, en apego a la normatividad vigente;
- VI. Integrar la documentación relacionada con recursos financieros, tecnológicos y humanos asignados a su Unidad o área de adscripción, y
- VII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Coordinación Administrativa o Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva a la que reporte sus funciones, o la persona titular de la Unidad o área en la cual desempeñe sus funciones.

Puesto:

Subenlace de Apoyo a la Labor Sustantiva A, B, C, etc. (Puesto Tipo)

Funciones:

- I. Recopilar la información que sea necesaria para la elaboración de los documentos que le sean requeridos;
- II. Clasificar y archivar la documentación de las operaciones realizadas, pago a proveedores, cuentas por liquidar y demás afectaciones que se ejercen sobre los recursos presupuestales asignados;
- III. Integrar y actualizar los expedientes de registros de control de personal;
- IV. Auxiliar en los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, evaluación, capacitación, separación, otorgamientos de premios, estímulos y recompensas, movimientos de personal y promociones de las personas servidoras públicas;
- V. Recabar la información necesaria relacionada con los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, inventarios, mantenimiento de inmuebles para asegurar su conservación y funcionalidad;
- VI. Documentar y resguardar la información generada en la entrega de los recursos materiales y prestación de los servicios generales;
- VII. Tramitar la documentación que le sea turnada, así como su registro y oportuno descargo en los sistemas institucionales;
- VIII. Auxiliar en los procedimientos de contratación, y
- IX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Coordinación Administrativa o Subcoordinación de Apoyo a la Labor Sustantiva a la que reporte sus funciones, o la persona titular de la Unidad o área en la cual desempeñe sus funciones.

Puesto:

Unidad de Documentación y Análisis de la Oficialía Mayor

Funciones:

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 173 del del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, así como las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor.

Puesto:

Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor

Funciones:

Le corresponden las facultades previstas en el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, así como las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor, y:

- I. Brindar la asesoría y consultoría especializada y/o técnica que le requiera la persona titular de la Oficialía Mayor para el ejercicio de sus facultades;
- II. Requerir, valorar, verificar, dictaminar, administrar, dar seguimiento y/o presentar la información que requiera la persona titular de la Oficialía Mayor para:

- a) La adecuada operación y funcionamiento de las áreas que integren la Oficialía Mayor; la administración de recursos financieros, materiales, tecnológicos, humanos y logísticos; la elaboración de los proyectos o propuestas que se requieran para la integración del anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General de la República;
 - b) Administrar y gestionar la información administrativa;
 - c) La organización de los trabajos en materia de obra pública, adquisición, contratación de servicios, planeación, control, evaluación y seguimiento, programación, presupuestación, control y racionalidad del gasto, y los que, en materia de organización, recursos humanos y del servicio profesional de carrera se requieran;
 - d) Identificar al interior de las áreas que integren la Oficialía Mayor, los puestos de niveles inferiores a los descritos en el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley de la Fiscalía General de la República, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, cuyas personas ocupantes estarán obligadas a presentar acta de entrega-recepción en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y notificarlo a la persona titular de la Unidad de Recursos Humanos para su inclusión en el catálogo de puestos sujetos a presentar acta de entrega-recepción para sus efectos conducentes.
- III. Coordinar y supervisar las notificaciones vía correo electrónico institucional que le instruya la persona titular de la Oficialía Mayor;
 - IV. Representar a la persona titular de la Oficialía Mayor en las actividades que le instruya, y
 - V. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor.

Puesto:**Subcoordinación Técnica A y B (Puestos Tipo)****Funciones:**

- I. Recabar la información necesaria y coadyuvar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Unidad en la que desempeñe sus funciones, para su envío a la Coordinación Administrativa;
- II. Supervisar y coordinar el registro contable conforme a los calendarios autorizados y salvaguarda de la documentación soporte de las operaciones, pago a proveedores, cuentas por liquidar y demás afectaciones que se ejercen sobre los recursos presupuestales asignados, así como comprobar que el gasto cumpla con los requisitos fiscales, administrativos y legales;
- III. Efectuar las adecuaciones presupuestales y proponer a la persona titular de la Coordinación Administrativa, la reorientación de los recursos a fin de satisfacer las necesidades que se presentan en el desarrollo de sus funciones;
- IV. Generar los estados financieros mensuales y validar la información contenida en estos para su presentación en tiempo y forma a la persona titular de la Coordinación Administrativa y su registro;
- V. Coadyuvar con el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera y sus Unidades y áreas que lo integran, en los procesos de reclutamiento, selección, ingreso y contratación del personal de apoyo administrativo para el cumplimiento de objetivos en las diferentes áreas de la Oficialía Mayor, de conformidad con las normas y políticas vigentes;
- VI. Integrar los movimientos de nóminas e incidencias de personal que se incluye en la plantilla ocupacional de la Unidad o área en la cual desempeñe sus funciones, así como coordinar el pago de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias al personal que se encuentra adscrito a la misma;
- VII. Coadyuvar con el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera y sus Unidades y áreas que lo integran en la evaluación, separación, capacitación, otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, movimientos de personal y promociones de las personas servidoras públicas adscritas a la Oficialía Mayor;
- VIII. Desarrollar y aplicar los métodos para la integración y actualización de los expedientes de registros de control del personal, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para la gestión ante la Unidad de Recursos Humanos los premios, estímulos y recompensas que establece la ley;
- IX. Establecer y aplicar un sistema de control de inventarios interno para identificar, salvaguardar y controlar los activos fijos asignados a la Unidad o área en la cual desempeñe sus funciones, que permita determinar las necesidades de materiales y equipo para informarlas, vigilando su permanente actualización, con apego a la normatividad vigente en la materia;

- X. Recabar la información necesaria para coadyuvar en la administración y mantenimiento de los inmuebles y/o áreas que ocupe la Unidad en la cual desempeña sus funciones, para asegurar su conservación y funcionalidad y recabar la información;
- XI. Gestionar y documentar la entrega de los recursos materiales y prestación de los servicios generales para el desarrollo de las funciones de la Unidad en la cual desempeña sus funciones, a fin de contar con las herramientas, insumos y apoyo de soporte técnico necesarios;
- XII. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios conforme a los recursos presupuestales autorizados, recabar y analizar la información necesaria para ello;
- XIII. Coordinar y prestar los servicios y logística para las licitaciones públicas por convocatoria e invitación restringida que autorice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en estricto cumplimiento de la ley sobre la materia;
- XIV. Supervisar la realización de las compras y suministros, así como de los servicios para abastecer los recursos materiales que requiera la Unidad en la cual desempeña sus funciones, y como resultado de los concursos realizados, previa investigación de mercado;
- XV. Implementar, coordinar y evaluar el Programa de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del parque vehicular asignado a la Unidad en la cual desempeña sus funciones, con el propósito de salvaguardar el patrimonio institucional y garantizar la vida útil de las unidades;
- XVI. Coadyuvar con la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas, fungiendo como enlace cuando sea instruido o requerido, a fin de asegurar la prestación de los servicios correspondientes;
- XVII. Cuando corresponda, brindar el apoyo que le sea requerido para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Atención, Oficialía de Partes, Secretaría Técnica y/o área responsable de la recepción de cualquier tipo de documentación o correspondencia;
- XVIII. Asegurar el trámite de la documentación que le sea turnada, así como su registro y oportuno descargo en los sistemas institucionales, y
- XIX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor, de la Coordinación Administrativa y/o la persona titular de la Unidad en la cual desempeña sus funciones.

PUESTOS DEL APARTADO B

Puesto:

Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera

Funciones:

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 174 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, sin perjuicio del ejercicio directo de aquellas que corresponden a las personas titulares de las áreas y/o Unidades que le estén adscritas, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor.

Puesto:

Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos

Funciones:

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 175 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

Puesto:

Unidad de Recursos Humanos

Funciones:

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 176 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

Puesto:**Subunidad de Innovación Tecnológica y Mejora Continua en Sistemas de Recursos Humanos****Funciones:**

- I. Conducir el análisis prospectivo tecnológico de los procesos administrativos que se llevan a cabo en la Unidad de Recursos Humanos, con el propósito de identificar tecnologías emergentes que faciliten el logro de los objetivos de las diversas áreas;
- II. Proponer a las áreas que integran la Unidad de Recursos Humanos soluciones informáticas, a partir del análisis prospectivo de los procesos administrativos a su cargo, a fin de atender las solicitudes correspondientes;
- III. Proponer proyectos de mejora en los sistemas de soluciones tecnológicas existentes, con el propósito de actualizar y optimizar el funcionamiento de los sistemas con los que cuenta la Unidad de Recursos Humanos;
- IV. Evaluar la funcionalidad y alcance de las solicitudes realizadas al área, con el objeto de determinar la herramienta tecnológica que se pudiera desarrollar para agilizar los procesos;
- V. Administrar las solicitudes de mejora y actualización de las herramientas tecnológicas en funcionamiento, con la finalidad de solventar las necesidades de las áreas usuarias;
- VI. Controlar el desarrollo del plan de gestión de beneficios, a fin de comprobar que el plan general del proyecto incluye las actividades de apoyo necesarias y que los tiempos establecidos son los adecuados;
- VII. Acreditar que las aplicaciones desarrolladas para la Unidad de Recursos Humanos cumplan con la normatividad y los parámetros tecnológicos y metodológicos requeridos por la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas, con la finalidad de cumplir con los estándares establecidos para el desarrollo y gestión de las herramientas tecnológicas;
- VIII. Regular las metodologías y lineamientos para la administración de proyectos y el desarrollo de soluciones tecnológicas administrativas, a fin de cumplir con la normatividad en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad de la información;
- IX. Organizar la generación de la documentación de seguridad y privacidad de los sistemas desarrollados y de la información que se resguarda y opera, con la finalidad de contar con medidas que limiten el riesgo de acceso no autorizado a la misma;
- X. Coordinar la documentación de los sistemas, a fin de mantener un registro del análisis, desarrollo y mejora de las herramientas tecnológicas solicitadas por las áreas de la Unidad de Recursos Humanos, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia o las que le encomiende la persona titular de la Unidad de Recursos Humanos.

Puesto:**Centro de Evaluación y Control de Confianza****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 177 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

Puesto:**Unidad de Servicio Profesional de Carrera****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 178 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

Puesto:**Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 179 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, sin perjuicio del ejercicio directo de aquellas que corresponden a las personas titulares de las áreas y/o Unidades que le estén adscritas, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor.

Puesto:**Unidad de Control Presupuestario****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 180 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.

Puesto:**Unidad de Finanzas****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 181 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.

Puesto:**Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 182 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.

Puesto:**Unidad de Política Financiera****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 183 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.

Puesto:**Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 184 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, sin perjuicio del ejercicio directo de aquellas que corresponden a las personas titulares de las áreas y/o Unidades que le estén adscritas, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor.

Puesto:**Unidad de Recursos Materiales****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 185 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.

Puesto:**Unidad de Servicios Generales, Transportes y de Apoyo****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 186 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.

Puesto:**Unidad de Infraestructura Inmobiliaria****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 187 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.

Puesto:**Unidad de Control, Seguimiento y Normatividad****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 188 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.

Puesto:**Unidad de Registro de Aseguramientos Ministeriales y Destino Final****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 189 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.

Puesto:**Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 191 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor.

Puesto:**Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 192 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, sin perjuicio del ejercicio directo de aquellas que corresponden a las personas titulares de las áreas y/o Unidades que le estén adscritas, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor.

Puesto:**Unidad de Infraestructura, Tecnologías de la Información y Comunicaciones****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 193 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular de la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas.

Puesto:**Unidad de Sistemas y Soluciones Tecnológicas****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 194 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular de la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas.

Puesto:**Unidad de Gobernanza de Tecnologías de la Información y Comunicaciones****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 195 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor y/o la persona titular de la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas.

Puesto:**Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 196 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor.

Puesto:**Coordinación Ejecutiva A y B (Puesto Tipo)****Funciones:**

- I. Intervenir en los asuntos que sean requeridos por la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, con la finalidad de contribuir en el desarrollo de sus facultades;
- II. Conducir la formulación de metodologías en la elaboración de proyectos y estrategias, así como sus formatos de apoyo en la materia de su competencia, en apoyo a la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional en el ejercicio de sus facultades;
- III. Conducir el seguimiento a los acuerdos adoptados en los órganos colegiados en los que participe la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, con la finalidad de conocer su avance;

- IV. Formular dictámenes, opiniones técnicas y recomendaciones, en los temas que le encomiende la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, que correspondan al ámbito de su competencia, con la finalidad de emitir su valoración;
- V. Representar a la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, en los cuerpos colegiados que se le instruya, para garantizar su participación en ellos, e informarle de los asuntos que en ellos se atiendan;
- VI. Analizar el diseño de los procesos, proyectos y estrategias encaminadas a realizar acciones sistematizadas en la planeación, recopilación, evaluación y explotación de la información en el ámbito de competencia de la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, con la finalidad de contar con los elementos que permitan dirigir la ejecución de sus facultades;
- VII. Coordinar la implementación de indicadores, en el ámbito de competencia de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, para brindar la orientación metodológica a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República en las definiciones, esquemas de seguimiento y evaluación;
- VIII. Organizar la información administrativa de los procesos, proyectos y estrategias de la Fiscalía General de la República, en las materias competencia de la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, con la finalidad de preservar su integridad y disponibilidad;
- IX. Coordinar el desarrollo de las actividades del personal a cargo de los procesos, proyectos y estrategias con la finalidad de contribuir en la operación y óptimo funcionamiento de la oficina de la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, y
- X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional.

Puesto:**Coordinación Especializada A y B (Puesto Tipo)****Funciones:**

- I. Colaborar con la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional en la atención de los asuntos requeridos para el ejercicio de sus facultades;
- II. Coordinar el desarrollo de políticas, lineamientos y formatos de apoyo que correspondan al ámbito de competencia de la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, para brindar atención a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República;
- III. Participar con la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional en las acciones de supervisión de las actividades relacionadas con la implementación de políticas, lineamientos y formatos de apoyo, a efecto de verificar el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Colaborar, a solicitud de la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, en la integración de la información requerida en los órganos colegiados en los que participe, con la finalidad de dar atención a los acuerdos que le competan;
- V. Coordinar la elaboración de estudios e informes relacionados con la investigación y seguimiento de los procesos penales federales, con la finalidad de atender las solicitudes requeridas por la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional;
- VI. Orientar a las Unidades Administrativas en la formulación de sus Manuales de Organización y de Procedimientos de acuerdo con las necesidades y políticas institucionales, para validar su alineación al Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República, en el ámbito de competencia de la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional;
- VII. Conducir el análisis de información estadística que requiera la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, para brindar la atención a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República en la conformación de los reportes solicitados;
- VIII. Gestionar la documentación administrativa que le sea designada, en el ámbito de competencia de la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, con la finalidad de conservar y salvaguardar su información;

- IX. Conducir la ejecución de las acciones del personal asignado, que permita efectuar la atención de los asuntos de la oficina de la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, y
- X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional.

Puesto:**Unidad de Seguridad Institucional****Funciones:**

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 197 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor.

Puesto:**Coordinación de Asistencia en Seguridad A. B y C (Puesto Tipo)****Funciones:**

Además de las funciones del puesto tipo denominado Coordinación, le corresponderá:

- I. Mantener los canales de comunicación y coordinación con las personas titulares de las áreas que integran la Unidad de Seguridad Institucional, con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos que se realicen en materia jurídica, en tiempo y forma;
- II. Colaborar en el desahogo de asuntos jurídicos en materia de seguridad;
- III. Coordinar el proceso de entrega-recepción de las personas servidoras públicas que se separen de su puesto, cargo o comisión dentro de la Unidad de Seguridad Institucional;
- IV. Colaborar en la integración del informe anual de resultados de la Unidad de Seguridad Institucional, a fin de concentrar la información relativa a las asistencias y apoyo jurídico que se hayan brindado;
- V. Gestionar las solicitudes de acceso a la información en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VI. Participar en la implementación del marco jurídico en materia de seguridad institucional;
- VII. Generar proyectos normativos en materia de seguridad institucional, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia o las que le encomiende la persona titular de la Unidad de Seguridad Institucional.

Puesto:**Subunidad de Seguimiento A, B, C, D y E (Puesto Tipo)****Funciones:**

Además de las funciones del puesto tipo denominado Subcoordinación, le corresponderá:

- I. Integrar la información de las áreas que conforman la Unidad de Seguridad Institucional y elaborar la agenda de riesgos y el parte de novedades, a fin de proporcionar a la persona titular de la Unidad los datos sobre las manifestaciones o cualquier movilización que se tenga prevista y pueda afectar la seguridad de las personas y bienes en los inmuebles de la Institución;
- II. Verificar el cumplimiento oportuno de las instrucciones emitidas por la persona titular de la Unidad de Seguridad Institucional, con el propósito de garantizar que se cumpla con los estándares de seguridad en la Fiscalía General de la República;
- III. Clasificar la documentación asignada y/o recibida en la Unidad de Seguridad Institucional, evaluando la importancia de cada documento para gestionar en tiempo oportuno los requerimientos a fin de contribuir al cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Generar la agenda de la persona titular de la Unidad de Seguridad Institucional e integrar las carpetas de trabajo, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos establecidos;
- V. Supervisar el cumplimiento de las políticas en materia de seguridad institucional, específicamente en el ingreso y salida de las personas servidoras públicas y ciudadanía en general, en los diversos inmuebles de la Institución;

- VI. Evaluar el cumplimiento en la implementación de las medidas, lineamientos, programas y políticas de seguridad en los inmuebles de la Institución, a fin de diagnosticar las posibles eventualidades o riesgos que se pudiesen presentar, recomendando opciones viables a la persona titular de la Unidad de Seguridad Institucional para la toma de decisiones;
- VII. Integrar la información de los acuerdos en materia de seguridad institucional, que le instruya la persona titular de la Unidad de Seguridad Institucional;
- VIII. Realizar el registro y seguimiento con el personal de la Unidad de Seguridad Institucional, de los acuerdos, convenios, contratos y otros, celebrados con motivo de los sistemas de seguridad, hasta concluir el proceso, a fin de coadyuvar a la ejecución legal, transparente y conforme a las cláusulas y/o especificaciones establecidas en dichos documentos;
- IX. Informar a la persona titular de la Unidad de Seguridad Institucional los asuntos que ingresan, el seguimiento que se les brinda y el estatus que guardan, con el propósito de que esté en posibilidad de dar atención a los requerimientos efectuados al área;
- X. Supervisar la organización de la documentación concentrada en el archivo de la Unidad de Seguridad Institucional, de acuerdo con la clasificación y periodo de reserva de los expedientes, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de archivo;
- XI. Verificar los reportes que se generen sobre la documentación que se remite al archivo de concentración, con el objeto de contar con un inventario de la información que obra en los archivos de la Unidad de Seguridad Institucional, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia o las que le encomiende la persona titular de la Unidad de Seguridad Institucional.

Puesto:

Unidad de Servicios Aéreos

Funciones:

Le corresponden las facultades previstas en los artículos 7 y 198 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

- I. Las demás que le encomiende la persona titular de la Oficialía Mayor.

Puesto:

Coordinación de Apoyo a la oficina de la Unidad de Servicios Aéreos A, B y C (Puesto Tipo)

Funciones:

- I. Revisar que la documentación para firma de la persona titular de la Unidad de Servicios Aéreos cumpla con la atención de los compromisos acordados, con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados;
- II. Presentar la documentación para acuerdo y firma de la persona titular de la Unidad de Servicios Aéreos, con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados;
- III. Organizar los asuntos de la agenda de trabajo de la persona titular de la Unidad de Servicios Aéreos que requieran su atención, con la finalidad de ayudarle a optimizar su tiempo;
- IV. Elaborar las minutas de las reuniones de trabajo de la persona titular de la Unidad de Servicios Aéreos para documentar los compromisos y acuerdos, a fin de que las áreas responsables los cumplan;
- V. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos de las reuniones de trabajo que instruya la persona titular de la Unidad de Servicios Aéreos, con las diferentes áreas, para resolver los asuntos de su competencia;
- VI. Elaborar información ejecutiva tales como: tarjetas informativas, memorándums y cuadros estadísticos para que la persona titular de la Unidad de Servicios Aéreos las presente ante la autoridad competente;
- VII. Además de las funciones que corresponden al puesto tipo denominado "Coordinación", asegurar el cumplimiento íntegro de las obligaciones que la ley impone a una persona y/o entidad depositaria, y
- VIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Unidad de Servicios Aéreos.

PUESTOS COMUNES DE LOS APARTADOS A Y B**Puesto:**

Coordinación (Puesto Tipo A, B, C, etc.)

Funciones:

- I. Brindar la asesoría y consultoría especializada que le requiera la persona titular de su Unidad o área de adscripción para el ejercicio de sus facultades;
- II. Integrar la información que le requiera la persona titular de su Unidad o área de adscripción para atender los requerimientos y demás actuaciones;
- III. Coordinar la integración de los proyectos de normas, políticas, lineamientos, criterios, procesos, procedimientos, disposiciones, estrategias, convenios y convocatorias que correspondan al ámbito de competencia de la persona titular de su Unidad o área de adscripción;
- IV. Formular dictámenes y estudios para dar cumplimiento a la normativa vigente y aplicable en los documentos que:
 - a) Se sometan a firma de la persona titular de su Unidad o área de adscripción;
 - b) La persona titular de su Unidad o área de adscripción deba someter a consideración y, en su caso, firma de su persona superior jerárquica;
 - c) Se sometan a consideración o hagan llegar a la persona titular de su Unidad o área de adscripción en el ámbito de su competencia y/o de las áreas y/o Unidades que le reporten;
 - d) Se sometan a consideración o hagan llegar a la persona titular de su Unidad o área de adscripción cuando supla a su persona superior jerárquica, y
 - e) Le encomiende la persona titular de su Unidad o área de adscripción sin distinción de su origen, destino, materia o naturaleza.
- V. Requerir, valorar, verificar, dictaminar, administrar, dar seguimiento y/o presentar la información que requiera la persona titular de su Unidad o área de adscripción para:
 - a) Ejercer sus facultades, particularmente, aquellas que impliquen actos de vigilancia;
 - b) Coordinar la operación y actuación de las áreas y/o Unidades que formen parte de su estructura orgánica;
 - c) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en los consejos, comités y demás órganos en los que participe;
 - d) Planear, disponer, implementar y conducir la instalación y desarrollo de sus facultades;
 - e) Coadyuvar en la supervisión de los controles que se establezcan en la administración y gestión de los recursos a cargo o de la competencia de su Unidad o área de adscripción;
 - f) Coadyuvar en la administración y gestión de la información que se genere en las materias que sean competencia de su Unidad o área de adscripción;
 - g) Coadyuvar en el registro y actualización permanente de la información institucional que sea de la competencia de su Unidad o área de adscripción, y
 - h) Cualquier otro fin que requiera la persona titular de su Unidad o área de adscripción, sin distinción de su origen, destino, materia o naturaleza.
- VI. Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo para asegurar la adecuada operación y funcionamiento de la oficina de la persona titular de su Unidad o área de adscripción;
- VII. Autorizar las incidencias de control y registro de asistencia del personal a su cargo;
- VIII. Participar en los cuerpos colegiados que le instruya la persona titular de su Unidad o área de adscripción, conforme a las reglas de éstos, y
- IX. Las demás que le encomiende la persona titular de su Unidad o área de adscripción.

Puesto:**Subcoordinación** (Puesto Tipo A, B, C, etc.)**Funciones:**

- I. Brindar la asesoría y consultoría técnica que se le requiera, para asegurar la oportuna atención de los asuntos a cargo de la persona titular de su Unidad o área de adscripción;
- II. Integrar los proyectos que se le instruyan para apoyar en el cumplimiento de los objetivos institucionales, en las materias que sean competencia de su Unidad o área de adscripción;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en los órganos colegiados en los que participe la persona titular de su Unidad o área de adscripción;
- IV. Generar, recopilar y/o registrar la información que le instruya la persona titular de su Unidad o área de adscripción;
- V. Recopilar e integrar la documentación y correspondencia que ingrese a su Unidad o área de adscripción y capturarla en los sistemas electrónicos institucionales, verificando que se incorpore con el sello y folio correspondiente;
- VI. Elaborar los estudios y análisis técnicos que se le instruyan;
- VII. Consolidar la información que se le instruya, para integrar el archivo documental y la memoria histórica de la operación y funcionamiento de su Unidad o área de adscripción;
- VIII. Elaborar proyectos de oficios y demás documentos que se le instruyan, para contribuir en la atención oportuna de los asuntos que correspondan a su Unidad o área de adscripción;
- IX. Documentar los acuerdos adoptados en las reuniones y grupos de trabajo en los que participe la persona titular de su Unidad o área de adscripción, para su seguimiento y cumplimiento;
- X. Atender las solicitudes de información derivadas de las reuniones y grupos de trabajo que le requieran las personas que representen a la persona titular de su Unidad o área de adscripción, para seguimiento y toma de decisiones;
- XI. Recopilar la información para la elaboración de los diferentes reportes que se presentarán a la persona titular de su Unidad o área de adscripción, a fin de contar con los datos actualizados para su entrega, y
- XII. Las demás que le encomienden las personas titulares de las Coordinaciones y/o la persona titular de su Unidad o área de adscripción.

Puesto:**Enlace de Gestión (Puesto Tipo)****Funciones:**

- I. Coordinar la aplicación de los movimientos de personal conforme a lo establecido en la normatividad en la materia, con la finalidad de que la oficina de la persona titular de su Unidad o área de adscripción cuente con los recursos humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- II. Coadyuvar en los procesos inherentes al desarrollo, capacitación, movimientos y demás prestaciones sociales y económicas de las personas servidoras públicas adscritas a su Unidad o área de adscripción, a fin de gestionarlas de forma oportuna y eficaz;
- III. Controlar el ejercicio del presupuesto, a través de un adecuado registro contable y presupuestal, conforme a los calendarios autorizados y a las disposiciones jurídicas-administrativas aplicables;
- IV. Acreditar los documentos de corresponsabilidad, registro y control de gasto, para que se lleve a cabo la comprobación del presupuesto asignado a su Unidad o área de adscripción;
- V. Coadyuvar en la integración del anteproyecto de presupuesto de su Unidad de adscripción, conforme a la normatividad en la materia, para que la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería, o el área que, en su caso la sustituya, consolide la información;
- VI. Manejar el fondo revolviente asignado de su Unidad o área de adscripción conforme a las disposiciones presupuestales establecidas por la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería, para hacer frente a la adquisición de bienes o servicios permitidos por la normatividad;
- VII. Administrar el parque vehicular asignado a su Unidad o área de adscripción, en los términos que fije la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria;

- VIII. Dar seguimiento y mantener permanentemente actualizado el control de inventarios, que permita determinar, con la debida oportunidad, con qué mobiliario, equipo y papelería cuenta su Unidad o área de adscripción;
- IX. Identificar las necesidades de recursos materiales de su Unidad o área de adscripción y elaborar los programas para su adquisición y gestión ante el área correspondiente;
- X. Coordinar con la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, o el área que en su caso la sustituya, los servicios generales que se requieran en su Unidad o área de adscripción para cumplir con el desarrollo de sus funciones;
- XI. Proporcionar, coordinar y supervisar los servicios de transporte, archivo, mensajería y correspondencia necesarios para el desarrollo de las funciones a cargo de las personas servidoras públicas que integran su Unidad o área de adscripción;
- XII. Participar en la implementación de rediseños en la estructura orgánica, procedimientos y sistemas administrativos de su Unidad o área de adscripción, a fin de contribuir a la mejora continua de ésta, y
- XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de su Unidad o área de adscripción.

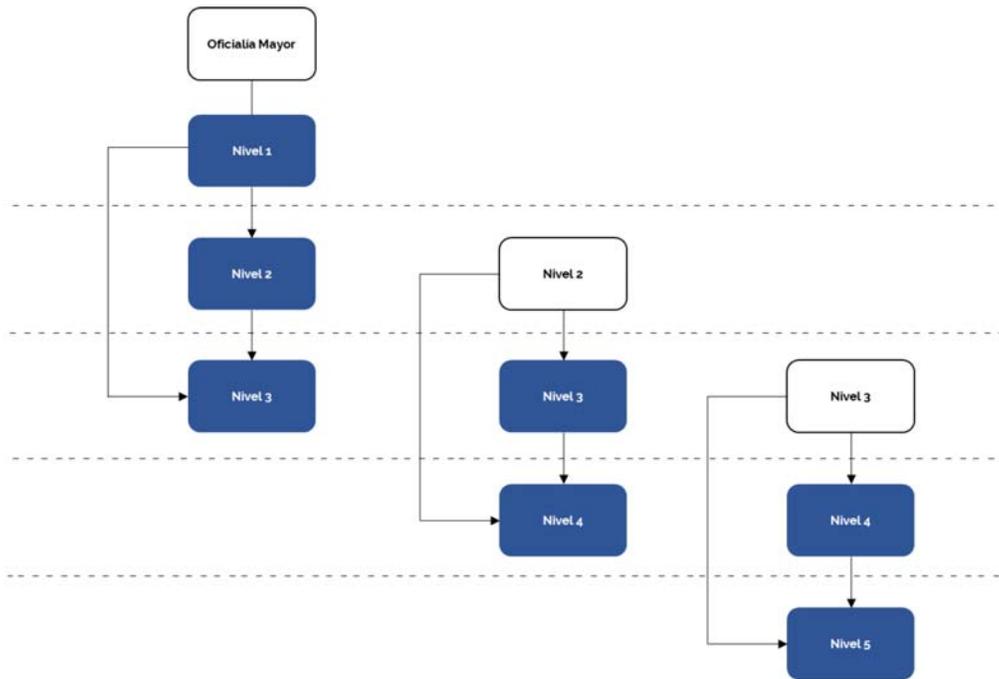
Puesto:

Secretaría Técnica (Puesto tipo)

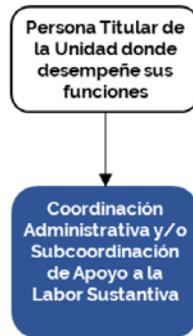
Funciones:

- I. Dirigir y controlar el seguimiento y actualización permanente de la correspondencia física y/o digital y la clasificación archivística de su Unidad o área de adscripción, en los sistemas y registros institucionales;
- II. Proponer a la persona titular de su o área de adscripción, las políticas, metodologías y procedimientos para regular la operación documental en las áreas, su resguardo y almacenamiento, con el fin de mantener el control de la documentación e implementar aquellas que se autoricen;
- III. Informar a la persona titular de su Unidad o área de adscripción acerca de los asuntos y/o documentos que demanden atención urgente;
- IV. Acordar con la persona titular de su Unidad o área de adscripción los asuntos recibidos, a fin de establecer las instrucciones correspondientes;
- V. Canalizar, conforme a las instrucciones de la persona titular de su Unidad o área de adscripción, los asuntos turnados y darles seguimiento con las áreas competentes, requiriendo la documentación que sustente su resolución, a fin de dar conclusión a los asuntos designados;
- VI. Registrar y actualizar la base de datos de los documentos que se reciban y/o despachen, para informar oportunamente a la persona titular de su Unidad o área de adscripción, del estado que guardan;
- VII. Generar reportes y/o estadísticas de los resultados de la gestión de documentos y del seguimiento de la correspondencia, a fin de mantener informada a la persona titular de su Unidad o área de adscripción sobre el estatus de los asuntos e identificar áreas de oportunidad y mejora en la gestión documental;
- VIII. Integrar y actualizar los directorios institucionales para la debida atención de los asuntos recibidos;
- IX. Recopilar y clasificar la documentación de la oficina de la persona titular de su Unidad o área de adscripción, conforme a la normatividad vigente en materia de archivo, con el propósito de mantener separados los documentos que se encuentren en trámite de aquellos que ya pueden ser concentrados, y llevar el control y seguimiento de la documentación;
- X. Asegurar que el archivo de gestión documental de su Unidad o área de adscripción se mantenga organizado, de acuerdo con la clasificación y periodo de reserva de los expedientes, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su consulta,
- XI. Según corresponda, coordinar, supervisar o implementar la operación de la Ventanilla Única de Atención, Oficialía de Partes y/o área responsable de la recepción de cualquier tipo de documentación o correspondencia, estableciendo los requisitos, y
- XII. Las demás que le encomiende la persona titular de Unidad o área de adscripción.

**Tramo de responsabilidad jurídica
Cuadro General de flujo de responsabilidad jurídica entre los
Puestos-Plazas que integran la Oficialía Mayor**



**Cuadro de flujo de responsabilidad jurídica en las Coordinaciones Administrativas y
Subcoordinaciones de Apoyo a la Labor Sustantiva para instrucciones dadas por la persona titular de
la Unidad donde desempeñen sus funciones**



V. Modelo de Gestión.

No aplica.

VI. Reglas de suplencia.

Para todas las Unidades Administrativas referidas en el presente Manual de Organización, no se aplican reglas de suplencia distintas a las establecidas en los artículos 21 de la Ley de la Fiscalía General de la República y 4 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.

VII. Reglas para el turno de asuntos a su cargo.

Los asuntos de todas las Unidades Administrativas referidas en el presente Manual de Organización se distribuirán entre el personal que tengan adscrito conforme a lo que las personas titulares de las mismas determinen, atendiendo cargas de trabajo, ámbito, naturaleza, especialización o nivel técnico del asunto que se trate o cualquier otro criterio.

Los asuntos de las áreas adscritas a las Unidades Administrativas se turnarán conforme al ámbito de su competencia.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

LINEAMIENTOS de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 segundo párrafo, 5 fracción I, 45 primer y último párrafos y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 52, 66, 77 fracción XIV y 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 9 penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 1 que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana dispone en su artículo 1 que los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establece en su artículo 52 que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es, conforme al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el artículo 9 penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 establece que los entes autónomos publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos de austeridad y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien a emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con base en los artículos 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de que los recursos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el que se pretende alcanzar un ahorro de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Los ahorros presupuestarios provenientes de las medidas que se establecen se deberán destinar conforme a los artículos 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 73 de la Norma Interna para la Integración del Anteproyecto y el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para todas las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 2. Las personas titulares de las Unidades Administrativas deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a las disposiciones aplicables, al presupuesto autorizado y en observancia de los presentes Lineamientos.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **DGAPOP.-** Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto.
- b) **DGARMSG.-** Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- c) **Instituto o INEGI.-** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- d) **Lineamientos.-** Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024.
- e) **Normas de Adquisiciones.-** Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- f) **Normas de Obras Públicas.-** Normas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- g) **Norma de Vehículos.-** Norma Interna para el Control y Uso de Vehículos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- h) **Norma de Viáticos.-** Norma Interna de Viáticos, Pasajes y Gastos de Campo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- i) **PEF 2024.-** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- j) **Unidad Administrativa o UA.-** Las que se describen en el artículo 3 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno y Presidencia, Órgano Interno de Control y Direcciones Regionales.

Capítulo II

Medidas de austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto

A. En materia de recursos humanos

Artículo 4. La asignación de Secretarías Particulares solo se autorizará a las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto.

Artículo 5. Los sueldos, salarios y las prestaciones se deberán ajustar a lo establecido en el Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás normatividad en la materia.

Artículo 6. Las UA podrán ocupar las plazas vacantes en congruencia con la disponibilidad de recursos presupuestarios y únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables.

B. En materia de bienes y servicios

Artículo 7. La adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas se sujetarán a lo establecido en las Normas de Adquisiciones y en las Normas de Obras Públicas y sus respectivos manuales, a fin de que los recursos se ejerzan de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 8. Los nuevos arrendamientos para oficinas solo se autorizarán debido a sustituciones, o bien que se logren economías en el ejercicio del gasto respectivo a mediano plazo; que resulten necesarios para el levantamiento y procesamiento de la información de los censos y encuestas nacionales, o para la instalación de oficinas relacionadas con las actividades de índices de precios. En estos casos, se promoverá la celebración de contratos plurianuales, con el objeto de obtener mejores términos y condiciones para el Instituto, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles por parte del INEGI y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. La adquisición de mobiliario para oficinas solo procederá cuando resulte necesaria para proveer ese tipo de bienes a las áreas o personas servidoras públicas que los requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y programas de trabajo, que no cuenten con ellos, para sustituir las bajas por obsolescencia o para una ocupación más eficiente de los espacios de los inmuebles.

Artículo 10. Las UA promoverán acciones para fomentar la eficiencia energética, así como para el ahorro en el consumo de agua y el uso racional de materiales de oficina, en armonía con la Política Ambiental del Instituto y en cumplimiento del Manual del Sistema de Manejo Ambiental.

Artículo 11. Se racionalizará el gasto en los conceptos siguientes: telefonía fija, telefonía celular, impresión, fotocopiado, combustibles, alimentación, remodelación de oficinas, materiales de oficina, así como bienes y servicios informáticos, lo anterior sin afectar el cumplimiento de los programas de información a cargo del Instituto.

Artículo 12. Se privilegiará la implementación de sistemas informáticos y plataformas tecnológicas que representen ahorros netos en el mediano plazo, así como el uso de herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones como el correo electrónico y el sistema de gestión documental institucional, la firma electrónica y otras medidas que permitan disminuir impresiones y el uso de papel.

Artículo 13. Las UA se abstendrán de realizar la impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de objetivos o metas de algún Programa de Información o Actividad estadística y geográfica, además deberán promover el uso de medios digitales.

Artículo 14. Se realizará la contratación consolidada de los servicios de telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, limpieza, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, entre otros, en apego a las Normas de Adquisiciones, las Normas de Obras Públicas y sus respectivos manuales. En estos casos, se procurará celebrar contratos plurianuales y abiertos con un presupuesto mínimo y máximo, para lograr economía y eficiencia.

Artículo 15. Se continuará con la instrumentación de acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, los considerados como desechos y los ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales, con el fin de optimizar el aprovechamiento de los espacios.

Artículo 16. Solo se contratarán los servicios de asesorías y consultorías que resulten indispensables y sean debidamente justificadas para el logro de las metas de los programas y proyectos del Instituto, y se deberán realizar de acuerdo con los criterios establecidos en la Normas de Adquisiciones y la Norma Interna para la Integración del Anteproyecto y el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 17. Las UA deberán ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar, ni contraer compromisos, ni acordar obligaciones de pago que impliquen ineficiencia en el ejercicio de recursos o que impidan el cumplimiento de las actividades establecidas en el Programa Anual de Trabajo del Instituto. Sin excepción, todo compromiso que incida en el ejercicio del gasto deberá disponer previamente de la suficiencia presupuestaria respectiva.

C. En materia de control vehicular

Artículo 18. Los vehículos oficiales solo se podrán destinar a las actividades que permitan el cumplimiento y desarrollo de los programas y proyectos institucionales, así como de las funciones administrativas y deberán resguardarse en las instalaciones del Instituto, por lo que está prohibido su uso para otros propósitos, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Vehículos.

Artículo 19. Solo se podrán adquirir vehículos, a través de la DGARMSG, que no superen las 4,343 Unidades de Medida y Actualización diaria vigente; que resulten necesarios para sustituir los siniestrados por diversas causas; aquellos que se encuentren en mal estado o que su operación sea costosa; que al servicio al que se destinan lo requiera; así como para atender las necesidades de los Programas de Información o Actividades estadísticas y geográficas a cargo del Instituto.

Artículo 20. De manera excepcional, la DGARMSG podrá adquirir vehículos cuyo valor superen las 4,343 Unidades de Medida y Actualización diaria vigente, en el caso de que se trate de unidades de carga necesarias para el servicio, para el traslado de al menos siete personas servidoras públicas o de aquellos destinados a otras actividades institucionales, en términos de lo establecido por la Norma de Vehículos.

Artículo 21. Las UA propiciarán el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular en términos de la Norma de Vehículos.

Artículo 22. La DGARMSG promoverá la enajenación de las unidades vehiculares que hayan cumplido su vida útil o que su mantenimiento y operación resulte costoso al Instituto.

D. En materia de eventos y comisiones institucionales

Artículo 23. Las UA deberán reducir las comisiones nacionales y al extranjero, y restringir el número de personas comisionadas por evento y por UA, salvo en los casos justificados y autorizados conforme a la normatividad aplicable. Solo se autorizarán viáticos y pasajes para comisiones nacionales que tengan por objeto realizar tareas o funciones que no puedan ser efectuadas por personas servidoras públicas ubicadas en otras oficinas de las UA, Direcciones Regionales, Coordinaciones Estatales, o a través del trabajo a distancia, en lo que se incluye reuniones o comunicaciones virtuales mediante plataformas tecnológicas, como el uso de dispositivos móviles.

Artículo 24. Respecto de los pasajes aéreos nacionales e internacionales, se deberá favorecer la compra con anticipación y por los medios que permitan obtener mejores tarifas, exclusivamente en categorías turista o comercial de acuerdo con lo establecido en la Norma de Viáticos.

Artículo 25. Las UA deberán reducir al mínimo las erogaciones destinadas a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, eventos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo y ser autorizados, en términos de la Norma Interna para la Integración del Anteproyecto y el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para ello, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Instituto, se promoverá la realización de eventos de carácter virtual o híbrido y se racionalizará el número de eventos y de participantes.

E. En materia de comunicación social y publicidad

Artículo 26. Se racionalizará el gasto en comunicación social y se sujetará a lo señalado en el artículo 10 del PEF 2024. Se deberán optimizar los gastos de publicidad asociados a la difusión de actividades del Instituto y promover el uso del Portal electrónico del INEGI y las redes sociales.

Capítulo III**Informes trimestrales**

Artículo 27. La DGAPOP integrará el monto de ahorro por UA que se deberá alcanzar con base en estos Lineamientos. Con el objeto de optimizar el ejercicio de los recursos en cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Instituto, las UA deberán cubrir en el tercer trimestre del ejercicio fiscal el monto de ahorro que les corresponda e informarán trimestralmente a la DGAPOP el avance en el cumplimiento de los presentes Lineamientos dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre que corresponda. El informe incluirá las acciones realizadas, los montos de ahorro obtenidos y, en su caso, los ahorros adicionales generados por la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina del gasto, así como las acciones específicas realizadas en el ámbito de su competencia, tendientes a fomentar el ahorro y eficiencia en el ejercicio presupuestario. La DGAPOP publicará en el sitio de Información Administrativa los formatos para dar seguimiento a los presentes Lineamientos.

Artículo 28. La DGAPOP deberá reportar en los Informes Trimestrales a que se refiere el artículo 9 penúltimo párrafo del PEF 2024, los avances y resultados de las medidas y acciones adoptadas, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.

Artículo 29. La DGAPOP deberá publicar en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto, la información mencionada en el artículo anterior dentro de los 30 días naturales de haber concluido el trimestre que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 2024.

Segundo.- La Dirección General de Administración podrá implementar medidas adicionales para promover la eficacia, economía y eficiencia en la administración de los recursos autorizados al Instituto.

Los presentes Lineamientos, se aprobaron en términos del Acuerdo No. **19º/II/2023**, aprobado en la Décima Novena sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de diciembre de 2023.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona y José Arturo Blancas Espejo**.

Aguascalientes, Ags., a 14 de diciembre de 2023.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten criterios generales para favorecer el adecuado desarrollo de los debates entre las candidaturas a diputaciones federales y senadurías, promoverlos y elevar su calidad en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG601/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN CRITERIOS GENERALES PARA FAVORECER EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS, PROMOVERLOS Y ELEVAR SU CALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTD	Comisión Temporal de Debates
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEF	Proceso Electoral Federal
RE	Reglamento de Elecciones
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

ANTECEDENTES

- I. Emisión de criterios por parte del Consejo General del IFE.** El 29 de febrero de 2012, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG99/2012, por el que se emiten las bases y lineamientos o criterios orientadores para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el PEF 2011-2012.
- II. Emisión de criterios por parte del Consejo General del INE.** El 29 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG228/2015, por el que se emiten lineamientos relacionados con la celebración de debates entre los candidatos a diputados federales que contienden en el PEF 2014-2015.
- III. Expedición del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 13 de septiembre de 2016 se publicó en el DOF el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, por el que este órgano superior de dirección aprobó el RE del Instituto Nacional Electoral.
- IV. Modificación al Reglamento de Elecciones.** El 26 de septiembre de 2017 se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave INE/CG391/2017, por medio del cual se modifica el Capítulo XIX de Debates del Libro Tercero del RE.
- V. Creación de la CTD.** El 8 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG532/2023, por el que se aprueba la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de debates y del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

- VI. Instalación de la CTD y aprobación del Plan de Trabajo.** El 22 de septiembre de 2023 se instaló la CTD y se aprobó someter a consideración del Consejo General su Plan de Trabajo.
- VII. Aprobación del Plan de Trabajo de la CTD.** El 28 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo de la CTD.

CONSIDERACIONES

El INE y su función estatal

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1, 34, numeral 1, inciso a) y 35 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Nacional Electoral, organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Todas las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El Instituto es independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. Para el desempeño de esta función estatal, el INE actúa mediante su Consejo General, que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 41, Base V, Apartado B de la CPEUM determina las atribuciones que le corresponde desempeñar al Instituto en los procesos electorales federales y locales.

2. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a) y g) de la LGIPE, el Instituto tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El INE como autoridad única en radio y televisión en material electoral

3. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE; y 7, numeral 3 del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
4. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público, de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.

Atribuciones del Consejo General del INE

5. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n), gg) y jj), 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a) y 6, numeral 1, incisos a), e) y h) del RRTME son atribuciones de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, para cada trimestre del año durante periodo ordinario o durante los procesos electorales federales y locales; iii) aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el artículo 41, Base V, de la CPEUM; y iv) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

En ese sentido, la materia del presente instrumento se circunscribe a la emisión de criterios generales, cuyo objetivo es favorecer el adecuado desarrollo de los debates entre las candidaturas a diputaciones federales y senadurías organizados por los Consejos Locales y Distritales del Instituto, promoverlos y elevar su calidad en el PEF 2023-2024. Lo anterior, para incentivar la discusión entre candidaturas, evitar intervenciones apegadas a un guion o memorizadas y que se pierda la atención de la audiencia durante explicación de reglas y sorteos.

PEF 2023-2024

6. El artículo 225, numerales 1 y 3, en relación con el artículo 40, numeral 2 de la LGIPE establece que el PEF ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes referido. Asimismo, el artículo 225, numeral 4, de la LGIPE señala que la Jornada Electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio.
7. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 56 y 83 de la CPEUM y 22, numeral 1 de la LGIPE, el dos de junio de dos mil veinticuatro, en el ámbito federal tendrá verificativo la Jornada Electoral correspondiente a la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, ciento veintiocho (128) senadurías y quinientas (500) diputaciones.
8. El artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE establece que durante los PEF en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta (60) días. En ese sentido, mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023, el Consejo General determinó que las precampañas federales iniciarán el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y concluirán el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.
9. Los artículos 41, Base IV, segundo párrafo de la CPEUM y 251, numeral 1 de la LGIPE señalan que las campañas electorales para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales tendrán una duración de noventa (90) días en el año que corresponda.
10. El artículo 251, numeral 3 de la LGIPE establece que las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres (3) días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Asimismo, de conformidad con el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG441/2023, la recepción, análisis, aprobación y registro de candidaturas concluye el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
11. De conformidad con lo anterior, las etapas del PEF 2023-2024 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	20 de noviembre de 2023	18 de enero de 2024	60 días
Intercampaña	19 de enero de 2024	29 de febrero de 2024	42 días
Campaña	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	90 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

Comisión Temporal de Debates

12. Los artículos 42, numeral 1 de la LGIPE, 10, numerales 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto y 307, numeral 1 del RE establecen que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco consejeras o consejeros, atendiendo el principio de paridad de género, y siempre serán presididas por una de ellas o ellos. Asimismo, en los acuerdos de integración o creación de las Comisiones Temporales, el Consejo deberá precisar el objeto específico de la misma, sus atribuciones, así como los plazos y condiciones a los que esté sujeta su existencia.

En ese sentido, como se refirió en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, mediante acuerdo identificado con la clave INECG/532/2023, este Consejo General creó la CTD como la instancia encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial.

Ahora bien, los artículos 218, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 307, numeral 3, inciso d) del RE establecen como atribución de la CTD resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de debates.

13. El artículo 305, numeral 1, inciso c) del RE señala que una de las modalidades de los debates es aquella que se celebra entre candidaturas a diputaciones federales y senadurías en los que coadyuve el Instituto.
14. Asimismo, el artículo 310, numeral 2 del RE establece que el INE coadyuvará, a través de sus órganos desconcentrados, a la organización de los debates relativos a las contiendas para la elección de senadurías y diputaciones federales que acuerden las candidaturas, partidos o coaliciones, directamente o por conducto de sus representantes.

Adicionalmente, los numerales 7 y 8 del citado artículo señalan que los Consejos Locales o Distritales del Instituto, según el caso, realizarán las acciones necesarias para favorecer el adecuado desarrollo de los debates, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles. Asimismo, atendiendo a los términos en que se haya acordado su participación, podrán brindar asesoría jurídica a los organizadores del debate conforme a sus posibilidades. Por último, también invitarán a las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en la entidad o distrito que corresponda, a que participen en la transmisión de los debates. Dicha acción deberá ser informada a la DEPPP.

Los referidos órganos podrán requerir cambios o ajustes a los formatos, fechas, lugares y cualquier otra característica del debate para garantizar la equidad en la materia electoral. En caso de no atenderse dichos requerimientos, los Consejos Locales o Distritales del Instituto se podrán abstener de participar, lo que notificarán inmediatamente a los solicitantes.

Criterios generales

15. Como se refirió en el apartado de Antecedentes, el 28 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo de la CTD. En dicho instrumento la CTD dispuso proponer a este colegiado los criterios generales para favorecer el adecuado desarrollo de los debates entre candidaturas a diputaciones federales y senadurías, promoverlos y elevar su calidad en el PEF 2023-2024.
16. En ese sentido, conforme a la normativa antes señalada, este Consejo General estima pertinente emitir criterios generales para favorecer el adecuado desarrollo de los debates entre las candidaturas a diputaciones federales y senadurías, promoverlos y elevar su calidad. Lo anterior, con el objetivo de que sean instrumentos que coadyuven al ejercicio del voto informado de la ciudadanía.

Los criterios generales sentarán las bases para la organización de debates con formatos más flexibles, que logren tener incidencia en la decisión del voto de la ciudadanía y, por ende, estén orientados a ser verdaderos ejercicios de confrontación de ideas entre las distintas candidaturas.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 304, numeral 1, en relación con el artículo 310, numeral 1 del RE, los debates son actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Asimismo, el artículo 304, numeral 2 del RE señala que los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta. Por ello, los debates serán mecanismos que promuevan el voto libre, informado y razonado de la ciudadanía.

18. Para lograr dicho objetivo, este Consejo General considera que los criterios generales para favorecer el adecuado desarrollo de los debates entre candidaturas a diputaciones federales y senadurías, promoverlos y elevar su calidad en el PEF 2023-2024 deberán abarcar los ámbitos siguientes:

- a) Promoción y difusión de los debates
- b) Sedes
- c) Formatos
- d) Función de la moderación

19. Como se refirió con anterioridad, los Consejos Locales o Distritales del Instituto invitarán a las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en la entidad o distrito que corresponda a que participen en la transmisión de los debates. En consecuencia, se recomienda que los debates entre candidaturas a diputaciones federales o senadurías se lleven a cabo en días y horarios de mayor audiencia para que los mismos puedan ser vistos por el mayor número de ciudadanas y ciudadanos posible.

20. De conformidad con el artículo 310 del RE, en relación con el artículo 75, numeral 4 del RRTME, las transmisiones de los debates entre candidaturas a diputaciones y senadurías del Congreso de la Unión quedarán exentas de la transmisión de la pauta ordenada por el Instituto. Lo anterior, siempre que ésta se realice en vivo.

En el supuesto de que la transmisión de los debates no se realice en vivo, se ajustará a las reglas establecidas para los programas especiales comprendidas en el artículo 60, numeral 3 del RRTME.

21. Para coadyuvar a su difusión, los Consejos Locales y Distritales del Instituto informarán vía oficio a la CNCS y a la DEPPP, la fecha, hora y lugar de los debates que organicen, así como el cargo de elección popular por el que se contienda, el nombre, partido o coalición de las y los candidatos que participarán, y el nombre de las o los moderadores de cada debate.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Bases III, apartados A y B; IV, segundo párrafo y V, apartados A y B; 51; 56; 83.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a), g) e i) y 2; 31, numeral 1, 34, numeral 1, inciso a), 35; 40, numeral 2; 42, numeral 1, 44, numeral 1, incisos k), n), gg) y jj); 160, numeral 1; 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a); 218, numeral 1; 225, numerales 1, 3 y 4; 226, numeral 2, inciso a) y 251, numerales 1 y 3.

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 5, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a), e) y h); 7, numeral 3; 60, numeral 3 y 75, numeral 4.
Reglamento de Elecciones
Artículos 304, numerales 1 y 2; 305, numeral 1, inciso c); 307, numerales 1 y 3; 310, numerales 1, 2, 7 y 8;
Reglamento Interior
Artículo 10, numerales 1 y 2

En atención a los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, resulta procedente que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los criterios generales para favorecer el adecuado desarrollo de los debates entre candidaturas a diputaciones federales y senadurías, promoverlos y elevar su calidad en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

1. Promoción y difusión de los debates

- a. Los Consejos Locales y Distritales del Instituto, una vez aprobado el registro de las candidaturas a diputaciones federales y senadurías, deberán informar, por escrito, a las candidaturas registradas en el ámbito de su competencia, sobre la posibilidad de organizar debates con la intervención del Instituto, así como el contenido de los presentes criterios y de las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones.
- b. Los Consejos Locales y Distritales del Instituto deberán informar a la Coordinación Nacional de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, sobre la realización de los debates entre las candidaturas a diputaciones federales y senadurías. Lo anterior, con el objetivo de colaborar en su promoción y difusión.
- c. La transmisión y promoción de los debates se llevará a cabo en las redes sociales institucionales. Asimismo, los Consejos Locales y Distritales del Instituto deberán gestionar su transmisión en medios locales públicos y privados.
- d. Se deberá buscar que la transmisión de estos ejercicios se realice en los horarios con mayor audiencia, según la entidad y el medio que corresponda.
- e. Los concesionarios que decidan transmitir los debates entre candidaturas a diputaciones y senadurías del Congreso de la Unión quedarán exentos de la transmisión de la pauta ordenada por el Instituto por el tiempo que dure la transmisión del debate. Lo anterior, siempre que la transmisión se realice en vivo.

En el supuesto que la transmisión de los debates no se realice en vivo, los concesionarios se ajustarán a las reglas establecidas para los programas especiales comprendidas en el artículo 60, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Sedes

- a. Los Consejos Locales y Distritales del Instituto deberán asegurar las capacidades técnicas, logísticas y de seguridad que permitan el adecuado desarrollo de los debates en cada entidad federativa, de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que cuenten. Adicionalmente, deberán garantizar condiciones de imparcialidad en cada sede.
- b. Deberán considerar la realización de los debates, preferentemente, en las propias instalaciones de las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas del Instituto, instituciones públicas, universidades de prestigio o estudios de televisión.

3. Formatos

- a. Los formatos de los debates deberán contribuir a ofrecer información al electorado para la emisión de un voto razonado. Asimismo, deberán propiciar la realización de ejercicios democráticos, flexibles y atractivos; por ejemplo, mediante dinámicas de interacción entre las candidaturas, entre las candidaturas y la moderación o, en su caso, entre las candidaturas y la ciudadanía. En todo momento se debe garantizar que los formatos de debates garanticen la imparcialidad de la persona moderadora y la equidad en el desarrollo de los debates. Lo anterior, con el objetivo de motivar la participación ciudadana en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- b. Los Consejos Locales y Distritales del Instituto asegurarán el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y la concurrencia de quienes participan en los debates.

Para atender lo anterior, los Consejos Locales y Distritales del Instituto convocarán a los debates a todas las candidaturas con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Asimismo, los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las candidaturas. La inasistencia de una o más de las candidaturas invitadas no será causa para su no realización.

Para garantizar la equidad y el trato igualitario entre las personas contendientes se privilegiarán los formatos que otorguen la misma oportunidad a las candidaturas para participar, intervenir y expresarse en el desarrollo de los debates.

- c. Los Consejos Locales y Distritales del Instituto deberán promover la participación ciudadana e incluir en los debates temas que reflejen las inquietudes de las y los mexicanos que residen en las entidades o distritos respectivos. Los temas tratados en cada uno de los debates deberán responder a intereses o problemáticas particulares de la entidad o el distrito en el que se desarrollen estos ejercicios.
- d. Los formatos deberán contribuir a despertar el interés y la reflexión, además de ser una oportunidad para que las candidaturas expongan su plataforma electoral y sus propuestas legislativas para dar posibles soluciones a los problemas que aquejan a la sociedad.

4. Función de la moderación

- a. Conforme al formato aprobado, se buscará la participación activa de las personas moderadoras en los debates.
- b. Otorgar las atribuciones necesarias a las personas moderadoras para que, además de administrar el tiempo de las intervenciones, tengan un papel que les permita ordenar la discusión, hacer preguntas a las candidaturas, así como invitarles a responder cuestiones específicas, en caso de que el formato lo permita.
- c. Las personas que participen en la moderación de los debates deberán privilegiar el diálogo entre las candidaturas y evitar convertirse en protagonistas del debate.
- d. Se procurará que las personas que participen como moderadoras, sean de la entidad federativa o del distrito electoral, según corresponda.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y el Portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a fin de notificar electrónicamente el contenido del presente Acuerdo a las y los presidentes de los Consejos Locales y, por su conducto, a las y los presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral designados para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de noviembre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Primero, numeral 1, inciso c), por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cuatro votos en contra de las Consejeras y el Consejero Electorales, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular adicionar un párrafo al inciso a), numeral 3 del Punto de Acuerdo Primero, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular adicionar el inciso d) del numeral 4 del Punto de Acuerdo Primero, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el último párrafo del Considerando 12, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

INDICE
PODER EJECUTIO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días que no se considerarán hábiles por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación. .

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Decreto por el que se reforman los artículos 2; 27; 28; 31 y 33 de la Ley General de Protección Ciil.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

Artículo Tercero. El proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, queda a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se le otorgan las más amplias facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, con el cuidado y con la adecuada protección a los intereses públicos.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Gobernación debe establecer las bases para llevar a cabo la liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las bases antes mencionadas, establecerán también las disposiciones que regirán la emisión de las decisiones o acuerdos colegiados señalados en el presente Decreto.

La Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deben designar representantes, para que, de manera colegiada, acuerden sobre las condiciones de liquidación de los trabajadores y vigilen su cumplimiento, en términos de lo que establezcan las bases referidas en el párrafo que antecede, lo que deberán notificar al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para su ejecución.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, debe vigilar que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Sexto. De conformidad con la fracción V del artículo 78 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador responsable del proceso, tiene las funciones siguientes:

- I. El carácter de apoderado general;
- II. Levantar y certificar el acta entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo;
- III. Administrar los activos remanentes hasta su ejecución, enajenación o reversión;

- IV. Llevar a cabo la regularización y tramitar la desincorporación de los activos remanentes o su enajenación, conforme a lo previsto por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y demás disposiciones aplicables;
- V. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole jurisdiccional que se encuentre en curso;
- VI. Someter anualmente el dictamen de los estados financieros del proceso de liquidación al auditor designado por la Secretaría de la Función Pública;
- VII. Revisar y, en su caso, actualizar el inventario de los activos pertenecientes al organismo, así como de los pasivos a su cargo, y
- VIII. Realizar todas aquellas funciones que le permitan cumplir con el objeto de extinción del presente Decreto, y actuar únicamente en su carácter de liquidador, sin ser considerado patrón sustituto o responsable solidario para el cumplimiento de obligaciones contractuales o laborales.

Artículo Séptimo. Las liquidaciones que, en su caso, reciban las personas trabajadoras, con independencia de su categoría, deben ser calculadas con salario integrado, cuando corresponda, y comprender tres meses de salario por concepto de indemnización constitucional, veinte días de salario, más la cantidad que resulte por la prima de antigüedad a razón de doce días de salario, ambos por cada año de servicio, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de liquidación.

El monto total de los pagos que correspondan por concepto de indemnización a las personas trabajadoras debe considerar salarios y prestaciones de conformidad con la ley, el Contrato Colectivo de Trabajo, incluidas, en caso de adeudo, las cantidades vinculadas a la seguridad social, que se deben informar por conducto de las instituciones competentes.

Artículo Octavo. Los salarios y prestaciones deben calcularse a partir del 21 de febrero del 2020 y hasta la fecha que se determine en el convenio de liquidación que al efecto se celebre con cada trabajador, siempre que no los hubieran recibido en dicho periodo.

El cálculo de las prestaciones que correspondan a las personas trabajadoras, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, así como sus términos de referencia, se precisarán en las bases de liquidación.

Artículo Noveno. Aquellas personas trabajadoras que hayan sido separadas de su empleo hasta un año antes del 21 de febrero de 2020 serán consideradas para efectos de pago en los salarios y prestaciones que correspondan, siempre y cuando exista un laudo firme a su favor y no haya sido ejecutado.

Artículo Décimo. El plazo de pago de las liquidaciones a favor de las personas trabajadoras no debe ser mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la emisión de las bases a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo Décimo Primero. Con motivo de la extinción de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se dan por terminadas las relaciones individuales y colectivas de trabajo y, en consecuencia, el Contrato Colectivo de Trabajo queda sin efectos.

Los laudos y sentencias firmes que establezcan condenas en contra de Notimex serán cumplidos por el liquidador con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo.

Artículo Décimo Segundo. Las erogaciones que, en su caso, se lleguen a generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a su presupuesto ni en el presente ejercicio, ni en los subsecuentes.

En tal consideración, el liquidador debe destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se debe precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

Artículo Décimo Tercero. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, deberá realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo no debe quedar gravada por ningún impuesto federal, de conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo Décimo Cuarto. Los casos que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto serán resueltos, de manera colegiada, por los representantes designados por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo Décimo Quinto. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, tendrán el tratamiento que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan y en su caso derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. Los asuntos que deban pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente Decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse durante el proceso de liquidación, en términos del presente Decreto y de las disposiciones aplicables.

Cuarto. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, ejercerá las atribuciones que le confieren las leyes de la materia para la salvaguarda de los bienes que, por su propia naturaleza, requieran de un resguardo especial durante el proceso de liquidación.

Asimismo, responderá con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo por aquellos laudos que no se hayan adherido al presente Decreto y resoluciones que se hayan dictado o estén por dictarse con carácter definitivo y cualquier otra obligación asumida por la extinguida.

Quinto. Todas las referencias que hagan mención a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en las leyes y demás normatividad vigente, se deben entender realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, como organismo liquidador y no como patrón sustituto ni como obligado solidario.

Sexto. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, una vez concluido el proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, debe informar a la Secretaría de Gobernación, para que ésta lo informe a la autoridad competente, y se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Séptimo. Los instrumentos jurídicos, contratos, o cualquier acto jurídico celebrado por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos hasta que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lleve a cabo los actos necesarios para su terminación.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.- Dip. Marcela Guerra Castillo, Presidenta.- Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, Presidenta.- Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, Secretaria.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.- Rúbrica.**

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público los días que no se considerarán hábiles por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 15 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; 3 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; así como 2, apartado C, fracción IV, 4 y 5, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que no se considerarán como días hábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en los que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo de la persona titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y

Que a fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tramitan asuntos ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y sus Oficinas de Representación, es necesario hacer del conocimiento público los días en que se suspenderán las labores y actividades, así como los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante dicho Órgano Desconcentrado, en ese sentido, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS QUE NO SE CONSIDERARÁN HÁBILES POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

PRIMERO.- Para efectos de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones realiza la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y sus Oficinas de Representación, no se considerarán como hábiles los días comprendidos del 18 de diciembre del 2023 al 02 de enero de 2024.

SEGUNDO.- En los días comprendidos en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y sus oficinas de representación.

TERCERO.- Las personas titulares de las distintas Direcciones y Oficinas de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes y, en su caso, se podrán habilitar días y horas inhábiles para realizar diligencias y actuaciones.

Durante el periodo señalado en el numeral Primero del presente Acuerdo, la Oficialía de Partes de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, sita en Versalles Número 49, P.B., Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, recibirá la correspondencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**DECRETO por el que se reforman los artículos 2; 27; 28; 31 y 33 de la Ley General de Protección Civil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2; 27; 28; 31 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, fracciones XIII y LI; 27, primer párrafo; 28; 31 y 33, segundo párrafo, de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XII. ...

XIII. Coordinación Nacional: A la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XIV. a L. ...

LI. Secretaría: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

LII. a LXI. ...

Artículo 27. El Consejo Nacional estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Estado, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán ser suplidos por servidores públicos que ostenten cargos con nivel inmediato inferior, y la Mesa Directiva de la Comisión de Protección Civil de la Cámara de Senadores y la de Diputados. En el caso del Presidente de la República, lo suplirá el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, quien a su vez será suplido por el Coordinador Nacional de Protección Civil.

...

...

Artículo 28. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana será el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional. El Secretario Técnico será el Coordinador Nacional de Protección Civil.

Artículo 31. La Coordinación Nacional de Protección Civil, para efectos presupuestarios dependerá del presupuesto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual contemplará en cada ejercicio presupuestario los recursos necesarios para que la Coordinación realice sus tareas y objetivos.

Artículo 33. ...

El Comité Nacional estará presidido por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, o en su ausencia por el titular de la Coordinación Nacional, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del país.

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.